

ACTA DE COMITÉ DE SELECCIÓN																																															
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N°002-2024-OSITRAN																																															
"SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACCESORIA POR SEGURIDAD VIAL - MEJORAMIENTO DEL SUB TRAMO ASILLO – SAN ANTÓN (KM. 75+300 AL KM. 100+500 DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL".																																															
ACTA DE BASES INTEGRADAS																																															
1	<table><tr><td>NÚMERO DE ACTA</td><td>N° 00006-2024-CS-PSO-002-2024-OSITRAN</td></tr></table>	NÚMERO DE ACTA	N° 00006-2024-CS-PSO-002-2024-OSITRAN																																												
NÚMERO DE ACTA	N° 00006-2024-CS-PSO-002-2024-OSITRAN																																														
2	<table><tr><td>INFORMACIÓN GENERAL:</td></tr><tr><td>En la Ciudad de Lima del día 10 de julio de 2024, a las 16:30 horas, se reunieron en forma virtual empleando el aplicativo informático "Microsoft Teams", autorizado por OSITRAN, los miembros del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Gerencia General N°053-2024-GG-OSITRAN, con la finalidad de elaborar y concluir las Bases Integradas del presente procedimiento de selección.</td></tr></table>	INFORMACIÓN GENERAL:	En la Ciudad de Lima del día 10 de julio de 2024, a las 16:30 horas, se reunieron en forma virtual empleando el aplicativo informático "Microsoft Teams", autorizado por OSITRAN, los miembros del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Gerencia General N°053-2024-GG-OSITRAN, con la finalidad de elaborar y concluir las Bases Integradas del presente procedimiento de selección.																																												
INFORMACIÓN GENERAL:																																															
En la Ciudad de Lima del día 10 de julio de 2024, a las 16:30 horas, se reunieron en forma virtual empleando el aplicativo informático "Microsoft Teams", autorizado por OSITRAN, los miembros del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Gerencia General N°053-2024-GG-OSITRAN, con la finalidad de elaborar y concluir las Bases Integradas del presente procedimiento de selección.																																															
3	<table><tr><td>ANTECEDENTES:</td></tr><tr><td> - Con fecha 29 de mayo de 2024, a través de la página web de OSITRAN se efectuó la convocatoria del presente procedimiento de selección. - Con Memorando N° 00002-2024-CS-PSO-002-2024-OSITRAN de fecha 13 de junio de 2024 y Memorando N° 00003-2024-CS-PSO-002-2024-OSITRAN de fecha 14 de junio de 2024, el Comité de Selección trasladó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) las consultas y observaciones referidos al Requerimiento (TDR) formulados por los participantes al presente procedimiento de selección: </td></tr><tr><td><table><thead><tr><th>N°</th><th>PARTICIPANTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>ALPHA CONSULT S.A</td></tr><tr><td>2</td><td>LEÓN & GODOY CONSULTORES CÍA. LTDA</td></tr><tr><td>3</td><td>GEOMETRICA INGENIERIA S.A.C.</td></tr><tr><td>4</td><td>BRIGGETT MEDALY ALBITES OCHOA</td></tr><tr><td>5</td><td>CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU</td></tr><tr><td>6</td><td>CUMBRA INGENIERIA S.A.</td></tr><tr><td>7</td><td>CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL PERÚ</td></tr><tr><td>8</td><td>WSP PERU S.A.</td></tr><tr><td>9</td><td>TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU</td></tr><tr><td>10</td><td>SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA DE CONSULTA - INTGR SUCURSAL DE INTEGRAL S.A.-COLOMBIA.</td></tr><tr><td>11</td><td>ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU</td></tr><tr><td>12</td><td>BADALSA</td></tr><tr><td>13</td><td>CONSULGAL</td></tr><tr><td>14</td><td>PROYECTOS EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS S.A.</td></tr><tr><td>15</td><td>H Y C INGENIEROS CONSULTORES SAC</td></tr><tr><td>16</td><td>INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERU</td></tr><tr><td>17</td><td>META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU</td></tr><tr><td>18</td><td>S.N.V. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAC</td></tr><tr><td>19</td><td>RBG INGENIEROS S.A.C</td></tr><tr><td>20</td><td>DOHWA ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL DEL PERU</td></tr></tbody></table></td></tr><tr><td> - Con Memorando N°00887-2024-JCRV-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de la Jefatura de Contratos de la Red Vial (área usuaria) comunicó que: "resultará necesario contar con un plazo adicional hasta el 28 de junio de 2024 para culminar la referida absolución de consultas y </td></tr></table>	ANTECEDENTES:	- Con fecha 29 de mayo de 2024, a través de la página web de OSITRAN se efectuó la convocatoria del presente procedimiento de selección. - Con Memorando N° 00002-2024-CS-PSO-002-2024-OSITRAN de fecha 13 de junio de 2024 y Memorando N° 00003-2024-CS-PSO-002-2024-OSITRAN de fecha 14 de junio de 2024, el Comité de Selección trasladó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) las consultas y observaciones referidos al Requerimiento (TDR) formulados por los participantes al presente procedimiento de selección:	<table><thead><tr><th>N°</th><th>PARTICIPANTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>ALPHA CONSULT S.A</td></tr><tr><td>2</td><td>LEÓN & GODOY CONSULTORES CÍA. LTDA</td></tr><tr><td>3</td><td>GEOMETRICA INGENIERIA S.A.C.</td></tr><tr><td>4</td><td>BRIGGETT MEDALY ALBITES OCHOA</td></tr><tr><td>5</td><td>CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU</td></tr><tr><td>6</td><td>CUMBRA INGENIERIA S.A.</td></tr><tr><td>7</td><td>CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL PERÚ</td></tr><tr><td>8</td><td>WSP PERU S.A.</td></tr><tr><td>9</td><td>TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU</td></tr><tr><td>10</td><td>SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA DE CONSULTA - INTGR SUCURSAL DE INTEGRAL S.A.-COLOMBIA.</td></tr><tr><td>11</td><td>ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU</td></tr><tr><td>12</td><td>BADALSA</td></tr><tr><td>13</td><td>CONSULGAL</td></tr><tr><td>14</td><td>PROYECTOS EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS S.A.</td></tr><tr><td>15</td><td>H Y C INGENIEROS CONSULTORES SAC</td></tr><tr><td>16</td><td>INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERU</td></tr><tr><td>17</td><td>META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU</td></tr><tr><td>18</td><td>S.N.V. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAC</td></tr><tr><td>19</td><td>RBG INGENIEROS S.A.C</td></tr><tr><td>20</td><td>DOHWA ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL DEL PERU</td></tr></tbody></table>	N°	PARTICIPANTE	1	ALPHA CONSULT S.A	2	LEÓN & GODOY CONSULTORES CÍA. LTDA	3	GEOMETRICA INGENIERIA S.A.C.	4	BRIGGETT MEDALY ALBITES OCHOA	5	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU	6	CUMBRA INGENIERIA S.A.	7	CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL PERÚ	8	WSP PERU S.A.	9	TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU	10	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA DE CONSULTA - INTGR SUCURSAL DE INTEGRAL S.A.-COLOMBIA.	11	ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	12	BADALSA	13	CONSULGAL	14	PROYECTOS EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS S.A.	15	H Y C INGENIEROS CONSULTORES SAC	16	INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERU	17	META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU	18	S.N.V. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAC	19	RBG INGENIEROS S.A.C	20	DOHWA ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL DEL PERU	- Con Memorando N°00887-2024-JCRV-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de la Jefatura de Contratos de la Red Vial (área usuaria) comunicó que: "resultará necesario contar con un plazo adicional hasta el 28 de junio de 2024 para culminar la referida absolución de consultas y
ANTECEDENTES:																																															
- Con fecha 29 de mayo de 2024, a través de la página web de OSITRAN se efectuó la convocatoria del presente procedimiento de selección. - Con Memorando N° 00002-2024-CS-PSO-002-2024-OSITRAN de fecha 13 de junio de 2024 y Memorando N° 00003-2024-CS-PSO-002-2024-OSITRAN de fecha 14 de junio de 2024, el Comité de Selección trasladó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) las consultas y observaciones referidos al Requerimiento (TDR) formulados por los participantes al presente procedimiento de selección:																																															
<table><thead><tr><th>N°</th><th>PARTICIPANTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>ALPHA CONSULT S.A</td></tr><tr><td>2</td><td>LEÓN & GODOY CONSULTORES CÍA. LTDA</td></tr><tr><td>3</td><td>GEOMETRICA INGENIERIA S.A.C.</td></tr><tr><td>4</td><td>BRIGGETT MEDALY ALBITES OCHOA</td></tr><tr><td>5</td><td>CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU</td></tr><tr><td>6</td><td>CUMBRA INGENIERIA S.A.</td></tr><tr><td>7</td><td>CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL PERÚ</td></tr><tr><td>8</td><td>WSP PERU S.A.</td></tr><tr><td>9</td><td>TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU</td></tr><tr><td>10</td><td>SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA DE CONSULTA - INTGR SUCURSAL DE INTEGRAL S.A.-COLOMBIA.</td></tr><tr><td>11</td><td>ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU</td></tr><tr><td>12</td><td>BADALSA</td></tr><tr><td>13</td><td>CONSULGAL</td></tr><tr><td>14</td><td>PROYECTOS EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS S.A.</td></tr><tr><td>15</td><td>H Y C INGENIEROS CONSULTORES SAC</td></tr><tr><td>16</td><td>INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERU</td></tr><tr><td>17</td><td>META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU</td></tr><tr><td>18</td><td>S.N.V. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAC</td></tr><tr><td>19</td><td>RBG INGENIEROS S.A.C</td></tr><tr><td>20</td><td>DOHWA ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL DEL PERU</td></tr></tbody></table>	N°	PARTICIPANTE	1	ALPHA CONSULT S.A	2	LEÓN & GODOY CONSULTORES CÍA. LTDA	3	GEOMETRICA INGENIERIA S.A.C.	4	BRIGGETT MEDALY ALBITES OCHOA	5	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU	6	CUMBRA INGENIERIA S.A.	7	CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL PERÚ	8	WSP PERU S.A.	9	TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU	10	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA DE CONSULTA - INTGR SUCURSAL DE INTEGRAL S.A.-COLOMBIA.	11	ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	12	BADALSA	13	CONSULGAL	14	PROYECTOS EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS S.A.	15	H Y C INGENIEROS CONSULTORES SAC	16	INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERU	17	META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU	18	S.N.V. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAC	19	RBG INGENIEROS S.A.C	20	DOHWA ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL DEL PERU					
N°	PARTICIPANTE																																														
1	ALPHA CONSULT S.A																																														
2	LEÓN & GODOY CONSULTORES CÍA. LTDA																																														
3	GEOMETRICA INGENIERIA S.A.C.																																														
4	BRIGGETT MEDALY ALBITES OCHOA																																														
5	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU																																														
6	CUMBRA INGENIERIA S.A.																																														
7	CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL PERÚ																																														
8	WSP PERU S.A.																																														
9	TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU																																														
10	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA DE CONSULTA - INTGR SUCURSAL DE INTEGRAL S.A.-COLOMBIA.																																														
11	ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU																																														
12	BADALSA																																														
13	CONSULGAL																																														
14	PROYECTOS EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS S.A.																																														
15	H Y C INGENIEROS CONSULTORES SAC																																														
16	INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERU																																														
17	META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU																																														
18	S.N.V. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAC																																														
19	RBG INGENIEROS S.A.C																																														
20	DOHWA ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL DEL PERU																																														
- Con Memorando N°00887-2024-JCRV-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de la Jefatura de Contratos de la Red Vial (área usuaria) comunicó que: "resultará necesario contar con un plazo adicional hasta el 28 de junio de 2024 para culminar la referida absolución de consultas y																																															

	<i>observaciones y cursar las respuestas al Comité Especial, tomando en consideración que estas suman en total doscientos cincuenta y cuatro (254), así como, la complejidad de las consultas y observaciones cuya absolución requiere un equipo multidisciplinario (inversiones, ambiental, legal) de la Jefatura de Contratos Viales quienes estarán participando en dicho equipo en adición a sus funciones habituales”.</i> - Con Acta N°00003-2024-CS-PSO-002-2024-OSITRAN de fecha 18 de junio de 2024, se postergó la Etapa de Absolución a las Consultas y/u Observaciones a las Bases convocadas del PSO N°002-2024-OSITRAN para el 03 de Julio de 2024, debido a que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de la Jefatura de Contratos de la Red Vial (área usuaria) requiere un plazo adicional de hasta el 28 de junio del 2024 para culminar de absolver las consultas y/u observaciones referidas al Requerimiento (TDR). - Con Acta N°00004-2024-CS-PSO-002-2024-OSITRAN de fecha 03 de julio de 2024, se realizó el Pliego de Absolución a las Consultas y/u Observaciones a las Bases convocadas del PSO N°002-2024-OSITRAN, publicándose en la página web de OSITRAN el mismo día. - Con Acta N°00005-2024-CS-PSO-002-2024-OSITRAN de fecha 04 de julio de 2024, el Comité de Selección, tomando consideración la cantidad y complejidad de consultas y/u observaciones (254) absueltas en el Pliego Absolutorio, requiere de un tiempo adicional no menor de tres días hábiles (03) para concluir y obtener las Bases Integradas del presente procedimiento de selección; por lo que, postergó la Integración de Bases de presente procedimiento de selección para el 10 de julio de 2024. Dicha Acta fue publicada el mismo día en la página web de OSITRAN.
4	ACUERDO DE COMITE: Los miembros del Comité de Selección acuerdan por unanimidad, lo siguiente: - Aprobar el texto de las Bases Integradas del PSO N°002-2024-OSITRAN, y luego proceder a su publicación en la página web de OSITRAN, según lo dispuesto en el Artículo 18 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N°049-2023-CD-OSITRAN.
5	OTRAS CONSIDERACIONES: Ninguna.
	En ese sentido, siendo las 17:20 horas, del día 10 de julio de 2024, se da por terminado la presente reunión y en señal de conformidad se suscribe la presente Acta. Firmado por: Walter Alarcón Díaz Presidente titular Firmado por: Abel Hernán García Caycho Miembro titular Firmado por: Mario Martín Volta Alomia Miembro titular

NT: 2024086256



BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Visado por: GARCIA CAYCHO Abel
Hernan FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/07/2024 17:48:12 -0500

Visado por: VOLTA ALONSO Mario
Martin FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/07/2024 17:45:03 -0500

Visado por: ALARCON DIAZ
Walter FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/07/2024 17:31:05 -0500

BASES INTEGRADAS

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA¹**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2024-OSITRAN**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA ACCESORIA POR SEGURIDAD VIAL -
MEJORAMIENTO DEL SUB TRAMO ASILLO – SAN ANTÓN (KM.
75+300 AL KM. 100+500 DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI –
AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO
SUR, PERÚ – BRASIL”**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por R.C.D. 0049-2023-CD-OSITRAN.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza a través de su publicación en el portal web de Ositrán – www.gob.pe/ositrان, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN.

La convocatoria incluye la publicación en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositrان) de los siguientes documentos:

- a) Aviso de convocatoria.
- b) Bases.
- c) Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán.
- d) Guía "¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?".

Opcionalmente, el Comité de Selección puede disponer la publicación del aviso de convocatoria en algún diario de alcance local o nacional.

Importante

- *Si la contratación se encuentra financiada con recursos de Ositrán, es requisito para la convocatoria del procedimiento de selección que este se encuentre incluido en el Cuadro Multianual de Necesidades y Plan Anual de Contrataciones*

1.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Todo proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección se registra como participante en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, a través del **Anexo N° 1**, debidamente llenado y firmado. Dicho anexo debe ser presentado a través de la Mesa de Partes Virtual, debiendo observar para estos efectos, las instrucciones señaladas en el documento de orientación: Guía ¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?

El registro de participantes es gratuito y electrónico, a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán. Se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *El proveedor que se registra como participante se adhiere al procedimiento de selección en el estado en que se encuentre.*

1.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular electrónicamente consultas y/u observaciones a las Bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo

Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN.

Las consultas y/u observaciones se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, según el **Anexo N° 2**, debidamente llenado y firmado, debiendo observar para estos efectos, las instrucciones señaladas en el documento de orientación: Guía ¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?

1.4. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución de las consultas y observaciones por parte del Comité de Selección, mediante pliego absolutorio, se notifica a través de su publicación en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. En el caso de las observaciones se precisa si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absuelven consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.5. INTEGRACION DE BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité de Selección publica en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán), las Bases Integradas. Dicha publicación se realiza máximo al día hábil siguiente de publicada la absolución de consultas y/u observaciones.

Las Bases integradas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones, en caso estas hubieran sido formuladas.

Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio del respectivo deslinde de responsabilidades.

El Comité de Selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las Bases integradas en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán).

Importante

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser impugnadas en ninguna otra vía ni modificadas.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma digital del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales)². En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica

Respecto de los documentos públicos y privados extendidos en el exterior, estos podrán ser presentados por los postores en copia simple, como parte de sus propuestas; no obstante, los documentos públicos y privados extendidos en el exterior que se presenten para el perfeccionamiento del contrato, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción.

Los postores presentan sus propuestas en tres (3) sobres:

Sobre N° 1: Credenciales.

Sobre N° 2: Propuesta Técnica.

Sobre N° 3: Propuesta Económica.

Las personas jurídicas deben presentar dentro del "Sobre N° 1: Credenciales", el documento que certifique la calidad en la ejecución del servicio, siempre que el área usuaria lo haya exigido expresamente en su requerimiento, contenido en la Sección Específica de las presentes Bases.

La propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales según la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio de supervisión de obra.

Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

<i>No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.</i>
--

1.7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta se presenta a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, mediante una Carta de Presentación según **Anexo N° 3**, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta, según lo requerido en la sección específica de las presentes Bases.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Importante

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas no puede ser menor de dieciocho (18) días hábiles.

El plazo mínimo entre la integración de bases y la presentación de propuestas es de cinco (5) días hábiles.

Las propuestas que se presenten fuera del horario establecido o en forma física, se tendrán por no presentadas.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se consideran como **NO PRESENTADAS**.

Finalizado el horario de presentación, las propuestas serán remitidas por la Mesa de Partes Virtual al presidente del Comité de Selección.

Importante

Los postores pueden participar en el procedimiento de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de este.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un mismo procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Asimismo, todos los consorciados son responsables durante la ejecución del contrato respecto de la ejecución de las prestaciones y cumplimiento de obligaciones pactadas, asumiendo sus representantes responsabilidad penal, en caso se incurran en hechos que configuren delito en la supervisión efectuada.

1.8. APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La apertura y evaluación de las propuestas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases integradas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 100 puntos
- Propuesta económica : 100 puntos

La evaluación de propuestas se realiza en acto privado. La evaluación efectuada y los resultados de esta constarán en Acta que será publicada en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán) **el mismo día de realizado el acto.**

1.8.1 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité de Selección determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en el Requerimiento. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia del postor en la especialidad, la capacidad técnica y profesional del personal clave para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo, integridad.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las Bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El Comité de Selección evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las Bases.
- b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las Bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité de Selección puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de Ositrán.

1.8.2 APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

La apertura y evaluación de las propuestas económicas se realiza solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo, conforme a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

1.9. SUBSANACIÓN DE PROPUESTAS

Durante la admisión y evaluación de las ofertas, el Comité de Selección puede solicitar a cualquier postor la subsanación de alguna omisión o la corrección de algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el plazo o el precio u oferta económica.
- La nomenclatura del procedimiento de selección y la falta de firma o foliatura del postor o su representante.
- La traducción en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción.
- Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas.
- Los referidos a las divergencias en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.
- Los errores y las omisiones contenidas en documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, o la no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública. En estos casos, son subsanables siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el sistema de contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité de Selección, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva. En este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios o tarifas ofertadas.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

Los documentos que subsanan las ofertas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, según el **Anexo N° 4** de las presentes Bases.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorgará a favor del postor que obtenga el mayor puntaje total y será notificada a través del portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán), en la fecha prevista para tal efecto.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realizará conforme a lo que señale el Comité de Selección, lo cual será comunicado oportunamente a los postores.

Definida la oferta ganadora, el Comité de Selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán), incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación a través del portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán), sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité de Selección publica el consentimiento de la Buena Pro en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán), al día siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

1.12. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, siendo estos responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas, teniéndose como veraces.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a fiscalización posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales correspondientes.

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro; asimismo, dicha Jefatura puede realizar la verificación de la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio de que el área usuaria solicite las verificaciones correspondientes durante la ejecución del mismo. En caso de comprobar la inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad puede declarar la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en la que se hizo la comprobación. Adicionalmente, la Entidad, a través de la Procuraduría Pública, comunica al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General de Ositrán. En caso de no hacerlo, en el plazo previsto para ello, el acto de otorgamiento de la buena pro queda consentido.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación -salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia-, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden solicitar acceso a la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, Ositrán entregará dicha documentación en forma digital en el menor tiempo posible.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes Virtual o presencial de Ositrán, dirigida al Gerente General, quien dispondrá su publicación en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositrán).*

De conformidad con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN, el escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos para ser admitido a trámite:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompaña los documentos que acrediten tal representación.
- b. Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caución) por el monto de 3% del valor referencial a favor de Ositrán con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
- c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- d. Los fundamentos de hecho y derecho.
- e. Señalar una dirección electrónica propia, autorizando la notificación de la decisión de la Entidad sobre el recurso de apelación a través de medios electrónicos.
- f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- g. La firma del impugnante o de su representante.

La verificación de la presentación de los requisitos de admisibilidad será realizada en un solo acto en la oportunidad de su presentación. Se podrá otorgar un plazo máximo de subsanación de documentos de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la observación. En caso no se realice la subsanación en el plazo otorgado, se entenderá por no presentado el recurso de apelación.

En caso la Mesa de Partes de la Entidad omita la observación de algún requisito de admisibilidad al momento de la presentación del recurso, la autoridad competente para resolver la

impugnación puede conceder el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de las observaciones, lo cual suspende todos los plazos del procedimiento de impugnación

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

- a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- c. El postor se encuentra incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 7 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN.
- d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.
- f. Quien impugne sea el ganador de la buena pro.
- g. Sea interpuesto contra las bases integradas o contratación directa, según corresponda.

2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Otorgada la Buena Pro, los postores podrán presentar el recurso de apelación ante la Gerencia General de Ositrán, el mismo que debe contener los requisitos señalados en el artículo 26 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de Ositrán, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o de la subsanación del recurso, según corresponda.

En caso se haya solicitado información adicional para mejor resolver dada la alta complejidad técnica, se puede extender dicho plazo hasta por un máximo de cinco (5) días hábiles; este plazo suspende todos los plazos del procedimiento de impugnación.

A efectos de resolver el recurso de apelación, el Gerente General cuenta con la opinión previa de las áreas técnicas, correspondientes, y del órgano de asesoramiento jurídico institucional, cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de resuelto el recurso. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 100% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en el domicilio procesal o en el domicilio electrónico autorizado y señalados en el recurso o en la absolución,

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de emitida. Asimismo, debe ser publicada en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositrان) en el mismo plazo.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

Procede devolución de la garantía cuando:

- a. El recurso sea declarado fundado en todo o en parte.
- b. Se declare la nulidad y/o que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto.
- c. Con posterioridad a la interposición del recurso de apelación sobrevenga un impedimento para contratar con el Estado.
- d. Opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo establecido

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato, establecida en las Bases Integradas.

El Ositrán cuenta con cuatro (4) días hábiles para revisar la documentación y formular observaciones o, de estar todo conforme, procede a la suscripción de contrato. El postor adjudicado cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para subsanar las observaciones, luego de subsanadas estas, el contrato se suscribe como máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente fundamentadas, una ampliación de plazo para la presentación o para la subsanación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el funcionario de Ositrán facultado para suscribir contrato, resolviendo discrecionalmente.

Importante

El caso la documentación para el perfeccionamiento del contrato se encuentre en idioma diferente al castellano o sean emitidos por entidades oficiales en el exterior, el adjudicatario debe considerar lo señalado en el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General.

El Contrato será suscrito por el funcionario de Ositrán facultado para ello.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías se pueden materializar a través de Carta Fianza y/o Póliza de Caución.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el adjudicatario debe presentar la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10 % del monto del contrato original, con vigencia hasta el consentimiento de liquidación del contrato de supervisión de obra.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el adjudicatario debe presentar una garantía de fiel cumplimiento con una vigencia mínima de un año, con el compromiso de renovar la vigencia por un plazo de treinta (30) días posteriores al consentimiento de la liquidación del contrato.

Importante

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato en aquellos en los que el monto del contrato sea igual o menor a S/ 200 000,00.

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTOS

Una vez suscrito el contrato y en caso se haya previsto en la sección específica de las Bases la entrega de adelantos, el contratista puede solicitar adelanto, presentando para ello, entre otros, una GARANTÍA POR ADELANTO equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, asimismo deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las garantías deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

En caso de consorcios, debe consignarse expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados; de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

Advertencia

No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación y, siempre que no existan deudas a cargo de la Empresa Supervisora o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.
- b) Las garantías se ejecutan, en su totalidad, cuando el documento por el cual Ositrán resuelve el contrato por causa imputable a la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a Ositrán, independientemente de la cuantificación del daño

- efectivamente irrogado.
- c) Asimismo, Ositrán ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.
 - d) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias.

En virtud de la realización automática, al solo y primer requerimiento de Ositrán, las empresas emisoras se encuentran obligadas a honrarlas, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS.

3.5. ADELANTOS

Ositrán puede entregar adelantos directos al contratista, conforme a lo previsto en el Requerimiento que forma parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

3.6. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en el Requerimiento y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, según el procedimiento establecido en el artículo 32 las Disposiciones Complementarias para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.

En los contratos cuyo pago es efectuado por el Concedente y/o el Concesionario, el contratista debe abonar directamente a las cuentas del Ositrán el monto por las penalidades en las que hubiere incurrido.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

3.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Empresa Supervisora presentará al Ositrán la liquidación del Contrato de Supervisión de obra dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato.

Ositrán contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario para aprobar o emitir observaciones según corresponda, a la liquidación presentada por la Empresa Supervisora.

La Empresa Supervisora contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para subsanar las observaciones efectuadas por Ositrán. Por causa debidamente fundamentada, Ositrán podrá ampliar el plazo inicialmente otorgado.

Una vez que la Empresa Supervisora subsane las observaciones formuladas por el Ositrán, esta contará con un plazo máximo de veinte (20) días calendario para su pronunciamiento.

El pronunciamiento extemporáneo del Ositrán no implica la aprobación de la liquidación presentada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas.

De manera excepcional y en atención a la envergadura de la contratación, el área usuaria podrá establecer en el Requerimiento, plazos de liquidación distintos.

Emitido el pronunciamiento del Ositrán, la Empresa Supervisora que no esté de acuerdo puede someter la controversia a arbitraje dentro de los quince (15) días calendario siguientes. Transcurrido dicho plazo la liquidación quedará consentida, según corresponda.

Cuando la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a arbitraje.

3.9. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Ositrán o la Empresa Supervisora podrán resolver el contrato de supervisión en virtud de las causales previstas en el mismo o en las bases del procedimiento de selección, que establezcan obligaciones para las partes.

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante oficio simple o carta notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Las notificaciones se realizan en el domicilio legal o en la dirección electrónica autorizada.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante oficio simple o carta notarial.

El contrato puede resolverse además por las siguientes causales:

- a. Cuando la Empresa Supervisora transgreda la disposición de confidencialidad contemplada en el contrato.
- b. Por mutuo acuerdo entre el Ositrán y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor, o por hecho sobreveniente no imputable a las partes.
- c. A potestad del Ositrán, cuando la Empresa Supervisora transgreda sus obligaciones contractuales, desconociendo la opinión técnica del área usuaria y/o de otras opiniones de orden técnico comunicadas al contratista por el Ositrán.
- d. Cuando la Empresa Supervisora haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad.
- e. Otros que establezcan las presentes Bases o el contrato.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a Ositrán la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

La resolución del contrato requiere del respectivo sustento a través de los Informes Técnico - Legal del área usuaria emitidos en el marco del Reglamento de Organización y Funciones de Ositrán.

En cualquier caso de resolución del contrato de supervisión, la Empresa Supervisora entrega bajo responsabilidad toda la información relacionada con sus servicios, entrega que debe ser realizada en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de resuelto el contrato, debiendo esta foliarse y ordenarse en forma cronológica.

La resolución del contrato puede ser sometida al arbitraje, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de producida

3.10. NULIDAD DE CONTRATO

Una vez celebrados los contratos, Ositrán puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

- a) Por haberse celebrado con Empresa Supervisora impedida.
- b) Cuando se verifique la trasgresión del Principio de Presunción de Veracidad durante el procedimiento de selección o para la suscripción del contrato.
- c) Cuando no se hayan utilizado los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

La nulidad de contrato será declarada por Resolución de Gerencia General, previo descargo del contratista.

Copia del documento que declara la nulidad del contrato, se notifica al contratista a través de carta notarial y se publica en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositran). La notificación se realiza en el domicilio legal autorizado

El contratista puede someter a arbitraje la nulidad del contrato dentro del plazo de treinta (30) días hábiles computados desde el día siguiente de recibida la notificación.

3.11. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y Ositrán pueden someter las controversias que surjan sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje ante la institución arbitral, que se lleve a cabo según el convenio arbitral previsto en el Contrato.

CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

4.1. DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

La presentación de documentos vinculados al procedimiento de selección se realiza en la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, a través del siguiente enlace:

<https://ositrان.administracionelectronica.net/SedeDigital/#no-back-button>

Importante

Para acceder a la Mesa de Partes Virtual no es requisito estar afiliado a la Sede Digital³ ni tener certificado digital⁴. No obstante, el proveedor podrá gestionar su afiliación a la Sede Digital del Ositrán, si así lo cree por conveniente, a través del enlace antes indicado.

4.2. DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

La Mesa de Partes Virtual está habilitada las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana para la presentación de documentos.

Para la presentación de documentos vinculados al procedimiento de selección, el proveedor debe tener en cuenta el cronograma establecido en las Bases, entre otros, para presentar los siguientes anexos:

1. Anexo N° 1: Registro de Participantes.
2. Anexo N° 2: Formulación de consultas y observaciones a las Bases.
3. Anexo N° 3: Carta de presentación de la propuesta.
4. Anexo N° 4: Subsanación de la propuesta.

En caso el proveedor sea persona natural, los trámites a realizar en la Mesa de Partes Virtual serán a título personal o por medio de su apoderado. En caso el proveedor sea persona jurídica, los trámites a efectuar en la Mesa de Partes Virtual serán realizados por su representante legal o apoderado; y, en caso de consorcios, los trámites serán realizados por su representante legal común.

Durante el registro de sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual del Ositrán, el postor debe seleccionar de manera obligatoria como "Área Destino" la opción: **"GA – JLCP (COMITÉ PSO)"**.

El Ositrán garantiza la conservación en soporte electrónico de los documentos presentados en el procedimiento de selección a través de la Mesa de Partes Virtual.

³ Sede Digital: Canal digital del Ositrán a través del cual el administrado puede acceder a un catálogo de servicios digitales, realizar trámites, hacer seguimiento a los mismos, recibir y enviar documentos electrónicos.

⁴ Certificado Digital: Documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, que ha identificado previamente a una persona determinada (Persona natural o jurídica) confirmando su identidad a fin de que pueda firmar digitalmente documentos electrónicos.

Importante

En caso de consulta o requerimiento de soporte técnico remoto sobre el uso de la Mesa de Partes Virtual, podrá comunicarse dentro de la jornada laboral al teléfono 500-9330 (Anexos 371, 256 ó 642) o a través del correo electrónico infompv@ositran.gob.pe (indicando su número de teléfono o celular de contacto).

Asimismo, el proveedor puede revisar la Guía “¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?”.

4.3. DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CON FIRMA DIGITAL

En caso el proveedor presente sus documentos con firma digital, debe tener en cuenta lo previsto en el numeral 5.2 del “Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica de Ositrán”, el cual dispone en sus numerales 5.2.1 y 5.2.2., lo siguiente:

5.2.1 En caso el administrado sea persona natural, contará con lo siguiente:

- a) Documento Nacional de Identidad Electrónica (DNle), el cual es emitido por el Registro Nacional de Identidad (RENIEC) o Certificado Digital de Persona Natural, emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).*
- b) Lectora de tarjetas inteligentes, si utiliza DNle.*
- c) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI (ROPS) o, en su defecto, el software de firma digital proporcionado por la Sede Digital.*
- d) Computadora personal con permisos de instalación de software.*

5.2.2 En caso el administrado sea persona jurídica, contará con lo siguiente:

- a) Certificado digital de persona jurídica, el cual será emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).*
- b) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI (ROPS) o, en su defecto, el software de firma digital proporcionado por la Sede Digital.*
- c) Computadora personal con permisos de instalación de software”.*

En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.

4.4. DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Una vez efectuada la presentación de documentos en la Mesa de Partes Virtual, se generará automáticamente una **Constancia**, la cual acredita la presentación del documento, mas no la admisión de la propuesta, acto que estará a cargo del Comité de Selección.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN
EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urb. Limatambo, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : (01) 500-9330

Correo electrónico: walarcon@ositrان.gob.pe
agarcia@ositrان.gob.pe
mvolta@ositrان.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACCESORIA POR SEGURIDAD VIAL - MEJORAMIENTO DEL SUB TRAMO ASILLO – SAN ANTÓN (KM. 75+300 AL KM. 100+500) DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL.

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las presentes Bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial es de USD 2,197,573.00 (Dos millones ciento noventa y siete mil quinientos setenta y tres y 00/100 Dólares Americanos), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra.

El valor referencial ha sido calculado al mes de mayo de 2024.

Importante

- Cuando se trate de un procedimiento de selección por relación de ítems, se debe incluir los valores referenciales en número y letras de cada ítem.
- Si el sistema de contratación es a precios unitarios o tarifas, se debe indicar los precios unitarios referenciales del servicio a contratar.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 053-2024-GG-OSITRAN el 15 de mayo de 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Fondos del Concedente⁵.

Importante

<i>La fuente de financiamiento puede ser:</i>

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">- "RECURSOS DE OSITRÁN";- "RECURSOS DE CONCEDENTE" cuando es financiado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y/o,- "RECURSOS DEL CONCESIONARIO" cuando es financiado con Recursos de la Sociedad Concesionaria. |
|---|

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación de Tarifas y Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación aprobado.

1.7. FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se efectúa según lo establecido en el numeral 19 del Requerimiento del Capítulo III de la presente sección de las Bases y de conformidad con el expediente de contratación.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los servicios materia de la presente convocatoria se realizarán según lo establecido en el numeral 10 del Requerimiento del Capítulo III de la presente sección de las Bases y de conformidad con el expediente de contratación.

1.9. ALCANCES DE LA PRESTACIÓN

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las Bases.

1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Para más información sobre la obra materia de supervisión, el participante puede revisar el CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4, y adendas, que se encuentran publicados en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán).

1.11. ACCESO A LAS BASES

Los participantes podrán descargar las Bases del portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán).

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 - Decreto

⁵ Según lo establecido en el numeral 20 del Requerimiento del servicio.

Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.

- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General de Ositrán, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRÁN que aprueba el Reglamento General de Supervisión de Ositrán.
- Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31465, Ley que modifica la Ley N° 27444, a fin de facilitar la recepción documental digital.
- Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Reglamento de la Ley de Gobierno Digital.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.
- Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.
- Ley N° 16053 que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA
- Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del OSITRAN y su correspondiente anexo aprobado mediante la Resolución de Presidencia N° 0006-2024-PD-OSITRAN.
- Código Civil aprobado con Decreto Legislativo 295 y sus modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012- 2015-PCM y sus modificatorias.
- Directiva administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada por Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA.
- Contrato de Concesión, Adendas y Acta de Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2023.

Importante

Cuando la contratación se financie con recursos públicos se aplicará supletoriamente:

- *Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*

Cuando la contratación se financie con recursos del CONCESIONARIO se aplicará supletoriamente:

- *Código Civil.*

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	: 29/05/2024 www.gob.pe/ositran
Registro de participantes ⁶	: Del: 30/05/2024 Al: 17/07/2024
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del: 30/05/2024 Al: 11/06/2024
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	: 03/07/2024 www.gob.pe/ositran
Integración de Bases ⁷	: 10/07/2024 www.gob.pe/ositran
Presentación de propuestas	: 18/07/2024 Las propuestas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán
Evaluación de propuestas	: Del: 19/07/2024 Al: 25/07/2024
Otorgamiento de la Buena Pro	: 25/07/2024 La Buena Pro se notifica a través del portal web del Ositrán www.gob.pe/ositran

El Comité de Selección por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso de postergación en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran); las que a su vez serán comunicadas al funcionario competente en virtud de lo previsto en el artículo 23 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras.

2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta en una sola oportunidad, adjuntándose a la Carta de Presentación (**Anexo N° 3**), los tres (3) sobres que se describen a continuación:

- Sobre N° 1: "Credenciales"
- Sobre N° 2: "Propuesta Técnica"
- Sobre N° 3: "Propuesta Económica"

La Carta de Presentación se registra como documento principal, cuyo peso no debe exceder de los 5 MB; y, los tres (3) sobres se registran como documentos anexos. Considerando el tamaño

⁶ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas.

⁷ Se publica en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositran), máximo al día hábil siguiente de publicada la absolución de consultas y observaciones.

máximo permitido de los documentos anexos (800 MB), cada sobre puede estar compuesto por uno o más documentos electrónicos, por lo que es necesario que el nombre de cada archivo permita la identificación del sobre al que pertenece, tal como se señala a continuación:

Sobre "Credencial":	Sobre 1 Archivo 1 Sobre 1 Archivo 2 Sobre 1 Archivo (n+1)
Sobre "Propuesta Técnica":	Sobre 2 Archivo 1 Sobre 2 Archivo 2 Sobre 2 Archivo (n+1)
Sobre "Propuesta Económica":	Sobre 3 Archivo 1 Sobre 3 Archivo 2 Sobre 3 Archivo (n+1)

La documentación contenida en cada archivo electrónico debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
- Documentación en idioma castellano o, en su defecto, acompañado de traducción.
- Documentación foliada.
- Documentación visada por el Representante Legal del postor, con su respectivo sello, salvo documentación con firma digital⁸.

2.2.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES (Primer archivo digital)

El Sobre N° 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

a) Información Identificatoria

➤ Formato N° 1: Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 1**.

b) Declaración Jurada del Postor

Según lo establecido en el **Formato N° 2**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 2**

c) Promesa de Consorcio^{9 10}

⁸ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:

<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

⁹ Es factible la asociación de una Empresa peruana con una empresa (Matriz) extranjera, a través de un consorcio; siempre y cuando, se cumpla las condiciones solicitadas en las Bases para la experiencia del postor.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°2 (Sub pregunta 1) formulada por el participante GEOMETRICA INGENIERIA S.A.C.

¹⁰ No se requiere que las empresas (Nacional o extranjera) que participan en el presente procedimiento se encuentren inscritos en el SEACE. También se precisa que las Empresas no deben tener ningún impedimento contratar con el Estado.

Según lo establecido en el **Formato N° 3**, de ser el caso.

d) Documentación Legal

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Acreditación:

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Importante

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir copia del certificado de vigencia de poder ni el Documento Nacional de Identidad.

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada (formato libre)**¹¹ en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°2 (Sub pregunta 2) formulada por el participante GEOMETRICA INGENIERIA S.A.C.

¹¹ En virtud de la Absolución a la Consulta N°2 formulada por el participante PROYECTOS, EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS S.A. y Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C

En caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada ([formato libre](#))¹² que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada ([formato libre](#))¹³.

e) Información Financiera

Declaración Jurada ([Formato libre](#))¹⁴ de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos (2) últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2023, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2023, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2021 y 2022.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

El Comité de Selección verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité de Selección procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

2.2.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA (Segundo archivo Digital)

El Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

- a) **Formato N° 4**, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
- b) **Formato N° 5**, personal propuesto (equipo de trabajo) para el servicio.
El Postor presentará en su propuesta técnica la relación del personal clave y del

¹² En virtud de la Absolución a la Consulta N°2 formulada por el participante PROYECTOS, EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS S.A. y Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C.

¹³ En virtud de la Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C.

¹⁴ Al respecto, se precisa que el postor debe presentar una Declaración Jurada ([formato libre](#)) donde indique textualmente lo solicitado en el presente requisito.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante GEOMETRICA INGENIERIA S.A.C., Absolución a la Consulta N°34 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., En virtud de la Absolución a la Consulta N°2 formulada por el participante CONSULGAL y Absolución a la Consulta N°2 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C.

- personal que complementa al personal clave, según Formato N° 5¹⁵.
- c) **Formato N° 6¹⁶**, currículum vitae del personal propuesto para el servicio.
Para el personal clave, el Postor presentará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae documentado, según Formato N°6
Para el personal que complementa al personal clave, el Postor presentara en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado, según Formato N° 6.
- d) **Formato N° 7**, carta de compromiso del personal clave para el servicio.
- e) **Formato N° 8**, declaración jurada de cumplimiento del Requerimiento y documentación que acredite su cumplimiento, tales como:

e.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR:

e.1.1. Experiencia General^{17 18 19 20 21 22 23}

¹⁵ En virtud de la Absolución a la Consulta N°39 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., Absolución a la Consulta N°16 formulada por el participante ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU.

¹⁶ En virtud de la Absolución a la Consulta N°39 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C. y Absolución a la Consulta N°16 formulada por el participante ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU y En virtud de la Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante PROYECTOS, EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS S.A.

¹⁷ La acreditación para la experiencia general también podrá ser considerada para acreditar la experiencia específica, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y acreditación de Experiencia General y Experiencia Específica del literal e.2) Recursos requeridos para la prestación del servicio del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante LEÓN & GODOY CONSULTORES CÍA. LTDA. (primera solicitud).

¹⁸ Para la acreditación de experiencia general del Supervisor del literal e.1.1. se aceptarán contratos de supervisión de estudios y obras siempre y cuando se acredite fehacientemente con documentación el cumplimiento de los requisitos del literal e.1.1. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°4 formulada por el participante GEOMETRICA INGENIERIA S.A.C.

¹⁹ La acreditación para la experiencia general también podrá ser considerada para acreditar la experiencia específica, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y acreditación de Experiencia General y Experiencia Específica del literal e.1) del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°7 formulada por el participante GEOMETRICA INGENIERIA S.A.C. y Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante S.N.V. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAC.

²⁰ Se considerará como término equivalente de carretera a "Vía o Vías" para acreditar experiencia de los literales e.1) y e.2) del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

²¹ Se considerará como término equivalente de mezcla de asfalto en caliente a "Mezcla Bituminosa en caliente" para acreditar experiencia de los literales e.1) y e.2) del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

²² Respecto a la acreditación de la experiencia general y específica del supervisor (postor), hacemos nuestra la opinión 216-2017/DTN del OSCE que señala:

"3. CONCLUSIONES

3.1 Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz."

En virtud de la Absolución a la Consulta N°4 formulada por el participante WSP PERU S.A.

²³ La experiencia de la sucursal de una empresa matriz puede ser acreditado con la experiencia de dicha empresa matriz.

Requisito:

La experiencia general mínima del Supervisor debe corresponder a un máximo de tres (03) contratos de supervisión de Obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de US\$ 17 millones ²⁴ (Diecisiete millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones²⁵: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la Obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de Obra²⁶.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante WSP PERU S.A.

²⁴ Este monto se refiere a la inversión de Obra que ha sido objeto a supervisión en el contrato de supervisión.

²⁵ Se considerará como similar o equivalente a Supervisión de Obra a la denominación: "Asistencia Técnica de Obra", siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos establecidos en las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante GEOMETRICA INGENIERIA S.A.C.

²⁶ Este procedimiento también será válido para la conversión de soles a dólares americanos

Absolución a la Consulta N°9 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C

e.1.2. Experiencia Específica^{27 28 29 30 31 32 33}

Requisito:

La experiencia específica mínima de la empresa debe corresponder a contratos de supervisión de Obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 15 millones³⁴ (Quince millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años.

Respecto a la inversión mínima de la Obra supervisada, ésta debe ser de por lo menos US\$ 15 millones por cada contrato de Obra.

Se considerará como una Obra vial de complejidad similar³⁵:

²⁷ La acreditación para la experiencia general también podrá ser considerada para acreditar la experiencia específica, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y acreditación de Experiencia General y Experiencia Específica del literal e.2) Recursos requeridos para la prestación del servicio del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°03 formulada por el participante LEÓN & GODOY CONSULTORES CÍA. LTDA. (primera solicitud).

²⁸ La acreditación para la experiencia general también podrá ser considerada para acreditar la experiencia específica, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y acreditación de Experiencia General y Experiencia Específica del literal e.1) del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°7 formulada por el participante GEOMETRICA INGENIERIA S.A.C.

²⁹ Se considerará como término equivalente de carretera a “Vía o Vías” para acreditar experiencia de los literales e.1) y e.2) del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

³⁰ Se aceptarán contratos de supervisión de ampliaciones de carreteras asfaltadas siempre y cuando se acredite fehaciente con documentación técnica que se trata de una nueva construcción y cumpla con los requisitos del literal e.1.2 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°2 formulada por el participante CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

³¹ Se considerará como término equivalente de mezcla de asfalto en caliente a “Mezcla Bituminosa en caliente” para acreditar experiencia de los literales e.1) y e.2) del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

³² Respecto a la acreditación de la experiencia general y específica del supervisor (postor), hacemos nuestra la opinión 216-2017/DTN del OSCE que señala:

“3. CONCLUSIONES

3.1 Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz.”

En virtud de la Absolución a la Consulta N°4 formulada por el participante WSP PERU S.A.

³³ La experiencia de la sucursal de una empresa matriz puede ser acreditado con la experiencia de dicha empresa matriz.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante WSP PERU S.A.

³⁴ Este monto se refiere a la inversión de Obra que ha sido objeto a supervisión en el contrato de supervisión.

³⁵ Al respecto, se precisa que se considerará como una Obra Vial de complejidad similar a las definiciones 1) “o” 2) del literal e.1.2. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.

En virtud de la Absolución a la Consulta y/u Observación N°1 (sub pregunta 3 y 4) formulada por el participante CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL DEL PERÚ, la

- 1) Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 Km.
- 2) Obras accesorias³⁶, en cualquiera de los contratos de concesiones viales bajo el ámbito de OSITRAN.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del **30%**^{37 38} en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La experiencia deberá ser sustentada con tres (03) contratos de Supervisión de Obra como mínimo, con su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra,

Absolución a la Consulta N°2 formulada por el participante TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, Absolución a la Consulta N°19 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., Absolución a la Consulta N°4 formulada por el participante CONSULGAL, Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERU (INCOSA), Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU y Absolución a la Consulta N°17 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C

³⁶ Considerar obras accesorias como obras viales de rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB) en cualquier combinación de una longitud igual o mayor a 5 Km., ejecutadas para evitar daños a la infraestructura vial por efecto de la erosión fluvial, geotecnia o por razones de seguridad vial.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°6 formulada por el participante CONSULGAL.

³⁷ En virtud de la Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante ALPHA CONSULT S.A., Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante LEÓN & GODOY CONSULTORES CÍA. LTDA. (primera solicitud), Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante BRIGGETT MEDALY ALBITES OCHOA, Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA DE CONSULTA - INTGR SUCURSAL DE INTEGRAL S.A.-COLOMBIA, Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante BADALSA, Absolución a la Consulta N°2 formulada por el participante S.N.V. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAC y Absolución a la Consulta N°13 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C.

³⁸ En caso de contratos en consorcio con porcentaje de participación mayor o igual al 30% en la ejecución de otro servicio igual o similar al objeto materia de la presente convocatoria, se considerará el monto de obra (monto de inversión de obra) supervisado equivalente al porcentaje de participación en dicho contrato.

Absolución a la Consulta N°13 y N°15 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C.

Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y Requerimiento.

Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la Obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de Obra.

Se considerará como término equivalente de asfalto en caliente³⁹ a "mezcla densa en caliente MDC".

Son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras⁴⁰.

Se precisa que el término "Construcción" se refiere a ejecución de Obra nueva (nueva carretera y/o vía de evitamiento).

Los servicios presentados para acreditar la Experiencia Específica servirán para acreditar la Experiencia General

e.2) RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

e.2.1. Personal⁴¹

e.2.1.1 Personal Clave⁴²

El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de

³⁹ Se considerará como término equivalente a asfalto en caliente a "Mezcla bituminosa en caliente", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°8 formulada por el participante CONSULGAL y Absolución a la Consulta N°2 formulada por el participante INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERU (INCOSA).

⁴⁰ Se considerará como término equivalente a carreteras a "Vías expresas", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°9 formulada por el participante CONSULGAL

⁴¹ Respecto a la documentación que acredite la habilidad de los profesionales ante el colegio profesional respectivo, estos deben ser presentados antes del inicio del servicio, ver procedimiento del numeral 10 del Requerimiento.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°18 formulada por el participante ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU.

⁴² Para acreditar la Experiencia General y Específica del Personal Clave serán válidos las Rehabilitaciones y/o Mejoramiento de Carreteras Asfaltadas (frio, caliente o TSB) siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.

Así mismo, serán válidos los términos de autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

Así mismo, se considerará como término equivalente a carreteras a "Vías expresas", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°8 formulada por el participante GEOMETRICA INGENIERIA S.A.C., Absolución a la Consulta N°15 formulada por el participante CONSULGAL, Absolución a la Consulta N°18 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C. y Absolución a la Consulta N°19 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C.

Supervisión de la Obra, y que será materia de calificación se detalla a continuación

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Jefe de Supervisión	1	100%	23.00	23.00
2. Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones	1	100%	23.00	23.00
3. Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte	1	100%	23.00	23.00
4. Ingeniero de Suelos y Pavimentos	1	100%	23.00	23.00

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la Obra.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) El personal clave del Supervisor estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. **Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el POSTOR deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES aprobado, siendo responsabilidad del Supervisor culminar dichos trámites antes del inicio del servicio del mencionado profesional, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga.**
- (4) La experiencia profesional y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura o el equivalente en el país de origen.

Los requisitos mínimos que deberá reunir cada profesional, sujeto a evaluación, son los siguientes:

1) Jefe de Supervisión⁴³:

- a) Calificación:
Ingeniero Civil colegiado
- b) Experiencia:
Experiencia mínima de ocho (8) años en obras civiles en general.

Experiencia específica ⁴⁴ **de hasta** cuatro (04) servicios acreditados en jefaturas relacionadas con la supervisión de Obra

⁴³ Se aceptará como similar a Jefe de Supervisión a las siguientes denominaciones: "Ingeniero Jefe de Supervisión", "Supervisor General de Obra", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., Absolución a la Consulta N°49 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C. y Absolución a la Consulta N°21 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C.

⁴⁴ Se precisa que los servicios acreditados en jefatura de supervisión (hasta cuatro servicios) deberán acumular una inversión mínima de obra(s) de US\$ 15 millones en las que deberá(n) acumular un periodo no menor de tres (03) años.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°11 formulada por el participante CONSULGAL

de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de Obras viales. Los servicios indicados deberán corresponder a una supervisión de una inversión mínima⁴⁵ US\$15 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de tres años (03) años.

Se acepta como similar a "Jefe de Supervisión": "Director de Interventoría", "Jefe de Asistencia Técnica" y "Jefe de Tramo" siempre y cuando el cargo corresponde al requerido por la entidad o empresa contratante, para la cual trabajó la empresa Supervisora.

2) Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones⁴⁶:

- a) Calificación:
Ingeniero Civil colegiado
- b) Experiencia:
Experiencia mínima de seis (6) años.

Experiencia específica de hasta tres (03) servicios acreditados como Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en Obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Se considerará la denominación "Especialista/Supervisor de Metrados, Costos y Valorizaciones" equivalente a Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones.

3) Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte⁴⁷:

- a) Calificación:

⁴⁵ Se precisa que la inversión mínima de US\$ 15 millones se refiere al monto de la obra que ha sido sujeta a supervisión.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°35 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

⁴⁶ Se aceptará como similar a Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones a las siguientes denominaciones: Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de "Metrados, Costos, Valorizaciones y Presupuestos", "Metrados, Costos, Valorización de Contrato", "Metrados, Costos, Valorización de Obra", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°9 formulada por el participante GEOMETRICA INGENIERIA S.A.C., Absolución a la Consulta N°6 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., Absolución a la Consulta N°50 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., Absolución a la Consulta N°8 formulada por el participante ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU y Absolución a la Consulta N°22 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C.

⁴⁷ Se aceptará como similar a Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte a las siguientes denominaciones: Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de "Estructuras, Puentes y Obras de Arte", "Estructuras, Puentes, Drenaje y Obras de Arte", Especialista/Supervisor/Ingeniero de "Puentes, Obras de Arte y Drenaje", "Especialista/Supervisor/Ingeniero de Estructuras, Obras de Arte y Drenaje", siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°4 formulada por el participante BRIGGETT MEDALY ALBITES OCHOA, Absolución a la Consulta N°7 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., Absolución a la Consulta N°51 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES, Absolución a la Consulta N°9 formulada por el participante ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU, Absolución a la Consulta N°23 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C. y Absolución a la Consulta N°13 formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL DEL PERU

Ingeniero Civil colegiado

b) Experiencia:

Experiencia mínima de seis (06) años.

Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en Obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Se considerará la denominación "Especialista/Supervisor de Estructuras y Obras de Arte" equivalente a Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte.

4) Ingeniero de Suelos y Pavimentos⁴⁸:

a) Calificación:

Ingeniero Civil colegiado

b) Experiencia⁴⁹:

Experiencia mínima de seis (06) años.

Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero de Suelos y Pavimentos en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o como programa o proyecto de mantenimiento, todas en carreteras asfaltadas (*frio, caliente y/o TSB*), en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Uno (01) de los servicios acreditados con experiencia específica debe ser un contrato en el que se acredite la medición de Niveles de Servicio.

Se considerará la denominación "Especialista/Supervisor de Suelos y Pavimentos" equivalente a Ingeniero de Suelos y Pavimentos.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE:

Calificaciones:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de

⁴⁸ Se aceptará como similar a Ingeniero de Suelos y Pavimentos a las siguientes denominaciones: Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de "Suelos, Asfalto y Pavimentos", "Mecánica de Suelos y Pavimentos", "Mecánica de Suelos, Asfalto y Pavimentos", Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de "Control de Calidad de Suelos y Pavimentos", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°6 formulada por el participante BRIGGETT MEDALY ALBITES OCHOA, Absolución a la Consulta N°8 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., Absolución a la Consulta N°58 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., Absolución a la Consulta N°10 formulada por el participante ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU, Absolución a la Consulta N°24 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C. y Absolución a la Consulta N°12 formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL DEL PERU.

⁴⁹ Para el Ingeniero de Suelos y Pavimentos serán válidos acreditar experiencia en supervisión de obras concesionadas bajo el ámbito de OSITRAN siempre que se acredite la medición de niveles de servicio y se cumplan con los demás requisitos establecidos en las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°01 formulada por el participante LEÓN & GODOY CONSULTORES CÍA. LTDA. (segunda solicitud).

colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú.

Para los profesionales que hayan realizado sus estudios en el extranjero deberán presentar título profesional o equivalente en el país de origen.

En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. **Es responsabilidad del SUPERVISOR contar con la colegiatura y habilitación de todo su personal para el inicio del servicio.**

Se considerará la equivalencia del “Título profesional de Ingeniería Civil” con el “Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos”.

Experiencia:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- “Construcción” se refiere a la ejecución de Obra nueva.
- “Diseño” se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones⁵⁰: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases integradas.

Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

⁵⁰ Se considerará como similar o equivalente a Supervisión de Obra a la denominación: “Asistencia Técnica de Obra”, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos establecidos en las Bases.

e.2.1.2 Personal que complementa al Personal Clave^{51 52 53 54 55 56 57 58 59}

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
------------------------	----------------------------------	----------------	------------------	-------

⁵¹ Para acreditar la Experiencia del Personal que Complementa al Personal Clave serán válidos las Rehabilitaciones y/o Mejoramiento de Carreteras Asfaltadas (frio, caliente o TSB) siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.

Así mismo, serán válidos los términos de autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

Así mismo, se considerará como término equivalente a carreteras a “Vías expresas”, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°16 formulada por el participante CONSULGAL y Absolución a la Consulta N°29 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C.

⁵² Para el Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización se aceptarán profesionales de las carreras de Ingeniería Civil o Ingeniería de Transportes o Ingeniería de Tránsito, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°37 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., Absolución a la Consulta N°12 formulada por el participante ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU y Absolución a la Consulta N°30 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C.

⁵³ Para el personal que complementa al Personal Clave “Ingeniero de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional” se aceptarán las siguientes carreras profesionales: Ingeniero(a) Ambiental o Ingeniero(a) Forestal o Ingeniero(a) en Recursos Naturales Renovables o Ingeniero(a) Agrónomo o Biólogo(a), siempre y cuando cumplan con las demás condiciones de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°30 formulada por el participante WSP PERU S.A y Absolución a la Consulta N°37 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., Absolución a la Consulta N°23 formulada por el participante ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU y Absolución a la Consulta N°31 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C.

⁵⁴ Para acreditar la experiencia del Topógrafo y Técnico de Laboratorio serán válidos los títulos profesionales de Ingenieros Civiles y/o Ingenieros Geólogos, colegiados y habilitados, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°21 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

⁵⁵ Para acreditar la experiencia del Topógrafo y Técnico de Laboratorio serán válidos los títulos técnicos de Construcción Civil, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°22 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C. y Absolución a la Consulta N°15 formulada por el participante ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU.

⁵⁶ Para acreditar la experiencia del Técnico y Laboratorio y Topógrafo también serán válidos: Contratos de Conservación y/o Mejoramiento por niveles de servicio de carreteras asfaltadas / Contratos de supervisión y/o construcción de puentes / Contratos de obras de infraestructura vial, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°23 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

⁵⁷ Para acreditar la experiencia del Técnico y Laboratorio y Topógrafo también serán válidos: Contratos de Conservación y/o Mejoramiento por niveles de servicio de carreteras asfaltadas / Contratos de supervisión y/o construcción de puentes / Contratos de obras de infraestructura vial, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°24 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

⁵⁸ Se aceptará como similar a Topógrafo a las siguientes denominaciones: “Jefe de Topografía”, “Responsable de Topografía”, “Jefe de Trazo y Topografía”, “Responsable de Trazo y Topografía”, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°26 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

⁵⁹ Se considera personal técnico al Topógrafo y Técnico de Laboratorio.

Absolución a la Consulta N°32 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C

1. Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización	1	100%	12.00	12.00
2. Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional	1	100%	23.00	23.00
3. Topógrafo	1	100%	20.00	20.00
4. Técnico de Laboratorio ^{60 61 62 63 64 65 66}	1	100%	20.00	20.00

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la Obra.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) El personal de ítems 1 y 2 estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. **Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Supervisor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período**

⁶⁰ Para acreditar la experiencia del Topógrafo y Técnico de Laboratorio serán válidos los títulos profesionales de Ingenieros Civiles y/o Ingenieros Geólogos, colegiados y habilitados, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°21 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., Absolución a la Consulta N°14 formulada por el participante ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU y Absolución a la Consulta N°15 formulada por el participante ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU

⁶¹ Para acreditar la experiencia del Topógrafo y Técnico de Laboratorio serán válidos los títulos técnicos de Construcción Civil, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°22 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

⁶² Para acreditar la experiencia del Técnico y Laboratorio y Topógrafo también serán válidos: Contratos de Conservación y/o Mejoramiento por niveles de servicio de carreteras asfaltadas / Contratos de supervisión y/o construcción de puentes / Contratos de obras de infraestructura vial, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°23 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

⁶³ Para acreditar la experiencia del Técnico y Laboratorio y Topógrafo también serán válidos: Contratos de Conservación y/o Mejoramiento por niveles de servicio de carreteras asfaltadas / Contratos de supervisión y/o construcción de puentes / Contratos de obras de infraestructura vial, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°24 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

⁶⁴ Se aceptará como similar a Técnico a las siguientes denominaciones: Especialista/Jefe/Responsable de "Laboratorio de Mecánica de Suelos y Pavimentos", "Laboratorio de Suelos y Pavimentos", "Laboratorio de Suelos, Concreto y Asfalto", "Laboratorio de Mecánica de Suelos, Concreto y Asfalto", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°25 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

⁶⁵ Se precisa que el Topógrafo y Técnico de Laboratorio deben contar con título de técnico o su equivalente, conforme se indica en el literal b) del e.2.1.2. Personal que complementa al Personal Clave.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°38 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

⁶⁶ Se considera personal técnico al Topógrafo y Técnico de Laboratorio.

Absolución a la Consulta N°32 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C

de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el Programa de Ejecución de Servicios aprobado, siendo responsabilidad del Supervisor de Obra culminar dichos trámites en forma oportuna, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga. Asimismo, deberá acompañar el original o copia simple del certificado de inscripción en el Colegio Profesional equivalente en el país de origen.

- a) El equipo mínimo de Personal que Complementa al Personal Clave y su incidencia es el que se enuncia en el Cuadro N° 03. **El Postor consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave.**
- b) En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional (desde la obtención de la colegiatura, en caso ésta se haya obtenido en Perú; o, de haberse obtenido la experiencia en el extranjero, se contabilizará el periodo que indique el documento que sustente la misma) o experiencia técnica (desde la obtención del título técnico o su equivalente) mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB). **Dicha experiencia deberá ser acreditada con los documentos que el Supervisor presentará para la firma del contrato.**
- c) Se acepta la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos"
- d) Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras⁶⁷.
- e) Se acepta la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".
- f) Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

e.2.1.3 Personal de Apoyo^{68 69}:

⁶⁷ Se considerará como término equivalente a carreteras a "Vías expresas", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.
En virtud de la Absolución a la Consulta N°35 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C.

⁶⁸ Las Bases no contempla para las Ofertas Técnicas y Económicas la presentación de documentos para acreditación el perfil profesional o técnico del personal de apoyo.
En virtud de la Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

⁶⁹ Para la presentación de propuestas, el personal de apoyo no es materia de calificación en el presente procedimiento de selección. Tampoco en las Bases se está solicitando acreditarlo para la firma o suscripción del contrato.
En relación con la propuesta económica el postor deberá presentarlo según lo establecido en el Formato N°9 y Formato N°10 de las Bases.
En virtud de la Absolución a la Consulta N°2 formulada por el participante CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL DEL PERÚ.

- a) La cantidad mínima e incidencia del Personal de Apoyo es el que se enuncia en el siguiente cuadro, la cual deberá ser considerada en la propuesta económica del Postor:

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Asistente Administrativo	1	100%	23.00	23.00
2. Personal de apoyo técnico (Topografía, Laboratorio)	5	100%	20.00	100.00
3. Conserje	1	100%	23.00	23.00
4. Guardián	1	100%	23.00	23.00

Notas:

(1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la Obra.

(2) Las participaciones indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.

Nota:

El Comité de Selección podrá solicitar documentos que acrediten los requisitos señalados en el Requerimiento, de ser el caso, como experiencia del postor y/o experiencia del personal propuesto.

El Comité de Selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera NO ADMITIDA.

Documentación de presentación facultativa:

Para acreditar los factores de evaluación, deberá presentar los documentos solicitados en el numeral 4.1, del Capítulo IV de la presente sección.

Importante

Los archivos que contienen las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la propuesta económica son descalificadas.

2.2.3 SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA (Tercer archivo digital)

El Sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación de los servicios en Dólares Americanos (USD), de acuerdo a los siguientes formatos:

- **Formato N° 9:** Carta de presentación de la Propuesta Económica.
- **Formato N° 10:** Estructura del Presupuesto: Se detallan los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más

de dos (2) decimales.

Importante

- *La evaluación de la propuesta económica se realiza sólo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo establecido en las Bases*
- *En la evaluación de propuestas económicas, el Comité de Selección solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor referencial. La Entidad puede proporcionar un formato de estructura de costos con los componentes mínimos materia de acreditación, otorgándole para ello un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de recibida dicha solicitud.*
Una vez cumplido con lo indicado precedentemente, el Comité de Selección determina si rechaza la oferta, decisión que es fundamentada.

2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el postor ganador de la buena pro debe presentar a Mesa de Partes Presencial de Ositrán los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (Carta Fianza o Póliza de Caucción).
- b) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda
- e) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Importante

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales d) y e).

- f) Domicilio legal y Dirección electrónica (Casilla electrónica registrada en la Sede Digital de Ositrán⁷⁰) autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato.
- g) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- h) El Postor ganador de la Buena Pro presentará para la suscripción del contrato la acreditación de la experiencia del personal que complementa el personal clave, según lo establecido en el numeral 16.1.2 del Requerimiento del servicio.
- i) La Factura de compra, certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente para determinar la antigüedad (no mayor de tres años contabilizados a partir de la Buena Pro) de los equipos listados en el "Cuadro N°5 – Equipos de campo mínimos para Verificación de Calidad" y "Cuadro N°6 – Equipos de Laboratorio mínimos para Verificación de Calidad" del Requerimiento del servicio, ya sean estos equipos propios o alquilados por el Supervisor.
- j) La Factura de compra que acredite determinar la antigüedad (menos de tres años contabilizados a partir de la Buena Pro) de los equipos de Cómputo y Comunicación listados en el "Cuadro N°7" (Excepto el Ítem Software) del Requerimiento del servicio, ya sean estos equipos propios o alquilados por el Supervisor.

⁷⁰ De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 0006-2024-PD-OSITRAN.

- k) Factura de compra que acredite que, las Camionetas 4x4 doble cabina (Vehículos listados en el Cuadro N°7 del Requerimiento) cuenten con no más de 100,000 km de recorrido o sean del año de fabricación no menor al 2021.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías (cartas fianza o pólizas de caución) presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato*

2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, según lo previsto en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases y conforme a la proforma contenida en el Capítulo V de la Sección Específica de las presentes Bases.

2.5 ADELANTOS

Se otorgará adelantos hasta un monto no mayor al 20% del monto del contratado.

El Contratista debe solicitar el adelanto dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la notificación de la orden de inicio, adjuntando a su solicitud una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del MTC, por un monto equivalente al 100% del monto solicitado como adelanto, y debe haber sido emitida por una entidad financiera o bancaria supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

Las garantías deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

El OSITRAN remitirá al Concedente los documentos de conformidad y la carta fianza para el adelanto en efectivo conforme al procedimiento del numeral 7.5 de la Cláusula Octava del Acta de Acuerdo.

En caso de haberse otorgado el adelanto, este será amortizado de manera proporcional a cada uno de los pagos señalados en el Requerimiento, debiendo quedar totalmente amortizado durante el periodo de ejecución de obras, el cual no incluye la etapa de liquidación del contrato de supervisión. En caso de que algún mes la valorización fuese inferior al monto proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el mes o meses subsiguientes.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. REQUERIMIENTO

Firmado por:
VERGA VÁSQUEZ,
JOSE ALBERTO
DNI: 72533585
Cargo: Firma Digital
Fecha: 15/02/2024
18:06:18 -0500
OSITRAN

REQUERIMIENTO

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA ACCESORIA POR SEGURIDAD VIAL –
MEJORAMIENTO DEL SUB TRAMO ASILLO – SAN ANTON (KM.
75+300 AL KM. 100+500) DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI –
AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO
SUR, PERÚ - BRASIL**

**CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL INAMBARI –
AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO
SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://appos.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Visado por: LEA POMA Cristian
Número: FAU_20420246845 Hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 15/02/2024 18:22:28 -0500

Contenido

1	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	1
2	FINALIDAD PÚBLICA	1
3	ACTIVIDAD RELACIONADA AL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN	1
4	VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)	1
5	INCLUSIÓN EN EL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES Y EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES	1
6	BASE LEGAL	1
7	ANTECEDENTES	2
8	ALCANCE DE LA OBRA MATERIA DE SUPERVISIÓN	2
8.1.	Descripción de la Obra	2
8.2.	Del plazo de ejecución de la Obra	4
8.3.	Del monto de ejecución de la Obra	4
9	ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN	4
9.1.	Actividades de Supervisión	4
9.2.	Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario	4
9.3.	Supervisión de la Ejecución de la Obra	5
9.4.	Obligaciones del Supervisor	6
10	LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DE LA SUPERVISIÓN	10
11	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	11
12	DOCUMENTOS PARA EL INICIO EFECTIVO DE LA PRESTACIÓN	11
13	INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR	11
14	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA SUPERVISIÓN	11
15	PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR	12
15.1	Experiencia General	12
15.2	Experiencia Específica	12
16	RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	13
16.1	Personal	¡Error! Marcador no definido.
16.2	Equipamiento y otras facilidades al OSITRAN	17
16.3	Organización	21
17	ENTREGABLES	23
17.1	Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario	24
17.2	Informes Mensuales de Servicios de Supervisión	25
17.3	Informe de Revisión de las Valorizaciones de Obra	27
17.4	Informes Especiales	28
17.5	Informe de Revisión de Expediente para Certificado de Correcta Ejecución	28
17.6	Informe Final	29
18	ADELANTOS	29
19	FORMA DE PAGO	30
20	FINANCIAMIENTO	30
21	PENALIDADES	30
22	CONFORMIDAD DE LA PRESTACION	32
23	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	33
24	SITUACIONES QUE PODRIAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN	33
24.1	Prestación adicional	33
24.2	Ampliación de Plazo	33
24.3	Suspensión de obligaciones	33
24.4	Reprogramación de Recursos	34
25	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL	34
26	CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL	34
27	RESPONSABILIDAD DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN	35
28	RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	35
29	INSPECCIÓN PREVIA	35
30	ANEXOS	35

REQUERIMIENTO

1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de supervisión para la ejecución de la Obra Accesorio por Seguridad Vial - Mejoramiento del Sub Tramo Asillo – San Antón (Km. 75+300 al Km. 100+500 del Tramo 4: Puente Inambari – Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, en adelante “la Obra”, que ejecutará el Concesionario INTERSUR CONCESIONES S.A., en adelante, “el Concesionario”, en el marco de sus obligaciones asumidas en el Acta de Acuerdo del 15 de diciembre de 2023, en adelante el “Acta de Acuerdo” y el Contrato de Concesión del Tramo N° 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, en adelante “el Contrato de Concesión”.

2 FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene como finalidad pública brindar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN el soporte técnico especializado necesario para la supervisión de la correcta ejecución de la Obra, la cual permitirá mejorar la transitabilidad del Tramo N° 4 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, mantener los niveles de servicio y estándares de seguridad establecidos en el Contrato de Concesión en beneficio de los usuarios de la infraestructura vial.

3 ACTIVIDAD RELACIONADA AL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

Por tratarse de una actividad no programada, no se encuentra en el Plan Anual de Supervisión 2024, sin embargo, en la medida que las Obras materia del presente requerimiento serán sujetas a supervisión a partir del año 2024 en adelante, las actividades vinculadas a estas serán incluidas en el Plan Anual de Supervisión 2024 y siguientes, según corresponda.

4 VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

No aplica.

5 INCLUSIÓN EN EL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES Y EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

No aplica.

6 BASE LEGAL

La base legal aplicable a la contratación del servicio de supervisión está constituida, entre otros, por siguientes dispositivos:

- Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN) y sus modificatorias.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias.
- Ley N° 16053 Autorizando al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República y su modificatoria.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias.
- Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

- Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA.
- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN y sus modificatorias.
- Disposiciones Complementarias para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositrán y su Exposición de Motivos, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del OSITRAN y su correspondiente anexo aprobado mediante la Resolución de Presidencia N° 0006-2024-PD-OSITRAN.
- Código Civil aprobado con Decreto Legislativo 295 y sus modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias.
- Directiva administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada por Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA.
- Contrato de Concesión, Adendas y Acta de Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2023.

7 ANTECEDENTES

El 04 de agosto del año 2005, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el Concedente, en representación de la República del Perú, suscribió con el Concesionario, el Contrato de Concesión.

Mediante la Resolución Directoral N° 038-2023-MTC/19 del 27 de marzo de 2023, el Concedente por intermedio de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, aprobó el Proyecto de Ingeniería de Detalle, en adelante el PID, de la Obra.

Mediante la Resolución Directoral N° 176-2023-SENACE-PE/DEIN del 13 de octubre de 2023, el SENACE otorgó la conformidad de Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Tramo 4: Inambari – Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, el mismo que en su contenido considera el tramo comprendido entre las progresivas Km. 75+300 al Km. 100+500.

Mediante la Resolución Directoral N° 0253-2023-MTC/19 de fecha 12 de diciembre de 2023, el Concedente aprobó administrativamente el Costo Directo, Precios Unitarios de Sub partidas Nuevas, Metrados, Especificaciones Técnicas, Cronograma del Proyecto de la Obra y Gastos Generales.

Con fecha 15 de diciembre de 2023, el Concedente y el Concesionario suscribieron el Acta de Acuerdo con el objeto de encargar al Concesionario la ejecución de la Obra y regular los aspectos vinculados a la ejecución de la Obra bajo la modalidad de Precios Unitarios considerando los metrados realmente ejecutados.

8 ALCANCE DE LA OBRA MATERIA DE SUPERVISIÓN

8.1. Descripción de la Obra

El proyecto está ubicado en el sector vial comprendido entre las progresivas del Km. 75+300 (Asillo) al Km. 100+307.9 (San Antón) del Tramo 4 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil: Azángaro – Inambari, que abarcan los distritos de Asillo y San Antón, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno, a una cota media de 3,935 m.s.n.m.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

La solución planteada contempla la ampliación de la sección existente, con la ampliación de la berma, incluyendo la construcción de una ciclovía y/o vereda en los Centro Poblados de Chictani, Progreso y Recreo.

El proyecto contempla la construcción de dieciséis (16) paraderos interurbanos a lo largo de los 25 Km. con una distancia media de 1,560 m., también la construcción de seis (06) pasos de ganado de 35 m. que permitirán las actividades de pastoreo de forma ordenada y el traslado de los rebaños sus establos, así como, cincuenta y un (51) pasos de ganado sobre las cunetas adosadas a la carretera con una anchura de 5 m. y 13 pasos peatonales colocadas sobre cunetas adosadas a la carretera con una anchura de 2 m.

La solución propuesta para conseguir la mejora en la seguridad vial en los sectores de los Centro Poblados de Villa Chictani, Progreso y Recreo consta en la construcción de veredas, ciclovía y paraderos.

También contempla el reemplazo del Canal Progreso en un tramo de 967.62 m. a sección cerrada con una sección hidráulica propuesta de 2.8 m. de base por 1.40 m. de altura, obteniendo una capacidad hidráulica de transporte de flujo de 3.0 m/s, así, como la protección de la ribera con gaviones en cuatro sectores que contarán con colchones antisocavantes, la reubicación de los canales y cunetas afectadas por la ampliación de la vía, la ampliación de 114 alcantarillas existentes y la construcción de cuatro alcantarillas de alivio AMC 1.0 x 1.0 m. y la construcción de dos encausamientos a la salida de alcantarillas en los sectores Km. 97+350 y 95+367.

Así mismo, se identificaron zonas con potencial problema de erosión en la carretera, por lo que se contempló proteger dichas zonas con muros de gaviones. También se contempla la protección de las riberas del río Crucero aguas arriba y aguas abajo a través de gaviones con alambre galvanizado con relleno de piedra obtenidas del lecho del río.

El proyecto de la carretera también contempla el mejoramiento de la calzada actual en sectores puntuales, así como la adecuación de la sección transversal, lo cual implica ampliaciones de la calzada existente.

Con relación a la señalización y seguridad vial, el proyecto contempla la instalación de señalización preventiva, reglamentaria, informativa, señalización horizontal, delineadores, chevrone, tachas retrorreflectivas, resaltos, bandas transversales y sistemas de contención con barreras de seguridad laterales metálicas.

Los trabajos a supervisar se indican en el PID y el Costo Directo debidamente aprobados mediante las Resoluciones Directorales N° 038-2023-MTC/19 y N° 0253-2023-MTC/19 de fechas 27 de marzo de 2023 y 12 de diciembre de 2023, respectivamente.

El numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del Acta de Acuerdo indica que el plazo de la obra (inicio de la obra) se computará a partir del quinto día hábil en que se cumplan de manera conjunta las siguientes condiciones: a) Que el Concedente haya autorizado de manera escrita al Concesionario el inicio de la ejecución de la obra accesoria y b) Que, en mérito al encargo que suscribirá el Concedente con el Concesionario para la liberación de predios e interferencias, se haya entregado de manera parcial o total los terrenos libres de interferencias o comunicado por escrito al Concesionario la liberación parcial y/o libre disponibilidad parcial de los terrenos para la construcción de las obras.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

8.2. Del plazo de ejecución de la Obra

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del Acta de Acuerdo, el plazo de ejecución de la Obra será de seiscientos (600) días calendario, contados a partir del quinto día hábil en que se cumplan conjuntamente, con las condiciones indicadas en la referida cláusula del Acta de Acuerdo¹.

8.3. Del monto de ejecución de la Obra

El presupuesto referencial de la Obra asciende a **US\$ 19'366,026.87²** el cual incluye el costo directo, gastos generales y utilidades (no incluye el IGV), cuyo desagregado se indica en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del Acta de Acuerdo.

9 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN

9.1. Actividades de Supervisión

El Supervisor seleccionado estará a cargo de:

- a) Realizar las siguientes actividades principales:
 - i. Evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario desde el inicio de la Obra hasta la fecha del inicio de los servicios del Supervisor.
 - ii. Supervisión de la ejecución de la Obra, acorde con lo indicado en el Acta de Acuerdo, Contrato de Concesión, el PID, y presupuesto referencial de la Obra; asimismo, incluye su participación en la opinión técnica para la emisión del Certificado de Correcta Ejecución según la Cláusula Séptima del Acta de Acuerdo.
- b) Emitir, a solicitud expresa del OSITRAN, opinión sobre otras actividades relacionadas con la ejecución de la Obra objeto del Acta de Acuerdo y las obligaciones del Concesionario, por ejemplo: modificación del Programa de Ejecución de Obra, (PEO), si se presentara el caso de modificación al PID, aprobados por el Concedente, sobre las solicitudes de ampliación de plazo, etc.

La descripción de los servicios no es limitativa. El Supervisor, en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar los mismos, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demanden su Contrato y el Acta de Acuerdo.

9.2. Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario

El Supervisor, deberá evaluar y verificar todo lo ejecutado por el Concesionario en relación con la Obra indicada en el numeral 9.1 del presente requerimiento, en adelante el Requerimiento, objeto del Contrato de Supervisión, desde el inicio de la Obra hasta la fecha del inicio de los servicios de Supervisión. Esta evaluación y verificación se efectuará in situ y en base a la documentación entregada por OSITRAN como parte del proceso de transferencia de información. El Supervisor deberá elaborar el Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario cuyo contenido se detalla en la sección de Informes del Supervisor.

¹ Se adjunta Acta de Acuerdo en anexos del presente documento.

² Con precios vigentes a setiembre de 2004, según numeral 4.2 del Acta de Acuerdo.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

Deberá preparar un informe de revisión del PID aprobado por el MTC, y emitir opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. Este informe será incluido en el Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario. En caso de identificar incompatibilidades, el Supervisor propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de Obra, de corresponder. Si el Concesionario, al inicio de las actividades de Supervisión ya ha presentado modificaciones a la Obra, en esta fase el Supervisor también deberá revisar y emitir opinión en el Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario sobre estas solicitudes.

De existir valorizaciones mensuales de Obra³, presentados por el Concesionario en proceso de revisión y que correspondan a periodos anteriores a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de Obra, éstos deberán ser revisados y analizados por el equipo del Supervisor, el mismo que deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de la Obra, justificando la variación de metrados encontrados. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

El Supervisor deberá revisar y emitir opinión, en el Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario, del PEO y del Plan de Tránsito Provisorio presentados por el Concesionario, verificando si cumplen con los requerimientos del Contrato de Concesión en lo que corresponda.

El Supervisor emitirá en el informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario su opinión técnica relativa a las pruebas y ensayos que el Concesionario haya realizado y debió haber realizado, para lo cual deberá efectuar las pruebas y ensayos necesarios y factibles de realizar (topográficos, de laboratorio de suelos, concreto, etc.), a fin de comprobar la calidad de la Obra ejecutada, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del PID. Cualquier ensayo adicional que el Supervisor requiera realizar, no implicará un costo adicional para OSITRAN por lo que ello deberá ser considerado en la propuesta económica.

9.3. Supervisión de la Ejecución de la Obra

El Supervisor deberá supervisar la construcción de la Obra que ejecute el Concesionario conforme a las condiciones definidas y establecidas en el Acta de Acuerdo, verificando en todo momento que éstas se ejecuten de conformidad con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del PID y que, además, alcancen los niveles de servicio del Anexo I del Contrato de Concesión. El Supervisor deberá controlar la calidad, los metrados y avances de la ejecución de la Obra y hacer el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

El Supervisor supervisará la correcta implementación del Plan de Tránsito Provisorio aprobado y vigente.

A través de Informes Especiales, dentro de los plazos fijados por el OSITRAN, el Supervisor emitirá opinión sobre: los expedientes que el Concesionario presente a fin de ejecutar la Obra en el marco de lo establecido por el Acta de Acuerdo efectuando, de ser el caso, la correspondiente supervisión de su ejecución; la modificación del PEO, el Plan de Tránsito Provisorio, Planes y otros requeridos por el OSITRAN.

³ Cláusula Sexta: Mecanismo de Pago del Acta de Acuerdo.

9.4. Obligaciones del Supervisor

Sin ser limitativos, los servicios del Supervisor comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos, que complementan los enunciados en el numeral de Alcance de los Servicios del Supervisor:

- a) Revisar, en el plazo definido de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario, el PID y EIA aprobados por el MTC, analizando su compatibilidad con la realidad encontrada en campo.
- b) Revisar y emitir opinión, en el plazo definido de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario, las variaciones de Obra, variaciones de metrados, el PEO y el Plan de Tránsito Provisorio presentados por el Concesionario, verificando si cumplen con los requerimientos del Contrato de Concesión en lo que corresponda.
- c) Revisar y emitir opinión en el plazo de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario sobre las variaciones de Obra, variaciones de metrados y modificaciones al PEO que, al inicio del Contrato de Supervisión, haya propuesto el Concesionario o el Concedente.
- d) Efectuar el seguimiento y revisión de los metrados y avances de Obra, presentados por el Concesionario a través de las valorizaciones mensuales de Obra, según los términos aplicables del Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión.
- e) Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por OSITRAN mediante un Informe Especial sobre las variaciones a las Obras, variaciones de Metrados y/o expedientes técnicos que proponga el Concesionario o el Concedente durante el plazo del Contrato de Supervisión.
- f) Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por el OSITRAN mediante un Informe Especial de las modificaciones propuestas por el Concesionario del PEO para la ejecución de la Obra.
- g) Supervisar la ejecución de la Obra hasta la remisión de su informe de opinión para la emisión del Certificado de Correcta Ejecución, según la Cláusula Séptima del Acta de Acuerdo y dispositivos legales y normas técnicas vigentes sobre la materia.
- h) Efectuar el seguimiento del PEO presentado por el Concesionario, según las cláusulas 6.11 y 6.12 del Contrato de Concesión, emitiendo opinión respecto de las solicitudes de ampliación de plazo en los términos y condiciones del Acta de Acuerdo⁴.
- i) Realizar las anotaciones pertinentes en el cuaderno de Obra⁵, en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia de la Obra, que incluye entre otros: relación de fuentes de agua, relación de materiales que se estén empleando; relación de proveedores y subcontratistas; copia de resultados de ensayos o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el Concesionario y el OSITRAN; copia de los metrados de avance mensual; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del PEO; consultas y respuestas entre la Concesionaria y el Concedente referido a todo evento; y cualquier otra información útil para documentar el proceso de construcción de la Obra y por último se anotarán las condiciones en las cuales se pone en servicio la Obra. En todo momento, las anotaciones del cuaderno de Obra estarán al día.
- j) En la ejecución de la Obra, el Supervisor verificará el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y legales, a decir: controlará el cumplimiento del plazo contractual teniendo como referencia el PEO, verificación del valor de la Obra ejecutada mediante el control de los informes de avance mensual de Obra, la calidad de los trabajos, planes de manejo socio-ambiental y de las medidas contenidas en el Plan de Tránsito Provisorio, durante el periodo de ejecución de la Obra, además de todos aquellos aspectos comprendidos en el Contrato de Concesión relacionados con la

⁴ Cláusula Quinta del Acta de Acuerdo que regula el procedimiento para ampliación del plazo de ejecución de la Obra.

⁵ Cláusula Décima del Acta de Acuerdo que regula el procedimiento respecto al Cuaderno de Obra.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

ejecución de las Obra. El control de plazos parciales y el plazo contractual de la ejecución de la Obra se ejecutará mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado, debiendo alertar oportunamente al OSITRAN respecto a variaciones del PEO, sugiriendo las medidas correctivas correspondientes.

- k) Como resultado del control del plazo para la ejecución de la Obra, deberá alertar oportunamente a OSITRAN respecto de incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (5%) del mismo.
- l) Realizar una verificación de los materiales y de la Obra en ejecución, a través del acompañamiento continuo al Concesionario en sus pruebas y ensayos y de las pruebas de verificación que considere oportunos. Verificar que las pruebas de control de calidad sean realizadas por el Concesionario según las Especificaciones Técnicas incluidas en el PID. Mantener el registro histórico de lo actuado e informar al OSITRAN en este aspecto. La verificación incluye, sin ser limitativo, las pruebas de suelos, materiales pétreos, concretos, pavimentos y materiales en general, así como los procesos constructivos. Interpretar y opinar oportunamente sobre los resultados de las pruebas y ensayos propios y aquellos del Concesionario e incorporar dichos resultados en el cuaderno de Obra.
- m) Los materiales suministrados y demás elementos que el Concesionario emplee en la ejecución de la Obra, deberán contar con el consentimiento y aprobación del Supervisor y podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados.
- n) Controlar y verificar los resultados obtenidos por el Concesionario en su control de calidad interno. En caso de discrepancias entre los resultados de ensayos y pruebas de verificación obtenidos por la Supervisión de Obra y el Concesionario, el Supervisor deberá evaluar y, de ser el caso, realizar los ensayos y pruebas en un laboratorio independiente.
- o) Verificar que los materiales utilizados en la Obra que sean fabricados comercialmente cuenten con los certificados del productor en el que se indique el cumplimiento de los registros de calidad que se establezca en las especificaciones. Las certificaciones deben ser entregadas al Supervisor para cada lote de materiales o partes entregados en la Obra.
- p) Solicitar al Concesionario mensualmente una previsión de ensayos y pruebas y sobre esta base elaborará su Plan de Verificación de Calidad para el mes siguiente y lo incluirá en el Informe Mensual de Servicios del Supervisor.
- q) El Supervisor deberá efectuar la verificación de la calidad de los suelos de cimentación con la finalidad de validar técnicamente la mejor solución de reforzamiento que plantee el Concesionario, si ésta fuera necesaria (por ejemplo, inyecciones en roca). Esta solución deberá ser validada por el Supervisor.
- r) Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución de la Obra, los mismos que deberán estar debidamente sustentados mediante planos, gráficos, croquis y planillas de metrados, a ser formulados según el detalle que requiera la elaboración de los Informes de Revisión de las Valorizaciones de Obra. Sobre la base de los metrados elaborados por el Concesionario y validados por el Supervisor se determinará el porcentaje de avance de cada mes ejecutado. El avance de cada partida con relación al mes reportado se realizará con los precios unitarios del presupuesto del PID.
- s) Revisar y emitir opinión sobre el análisis de costos unitarios presentados por el Concesionario, de ser el caso.
- t) Notificar al Concesionario y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. Dicha notificación deberá ser efectuada en el momento mismo que se produzca la trasgresión o dentro de las siguientes 24 horas de producida. Cualquier trasgresión no comunicada oportunamente, dará lugar a que el Supervisor se haga acreedor de una penalidad. Asimismo, realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones, hasta el

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

levantamiento satisfactorio de las mismas por el Concesionario, dentro de los plazos establecidos.

- u) Supervisar el cumplimiento de la sección XI: Consideraciones Socio Ambientales del Contrato de Concesión, Especificaciones Técnicas, Manual Ambiental y la Guía de Supervisión Ambiental del MTC y otras medidas correctivas ambientales aprobadas que implemente el Concesionario.
- v) Verificar y vigilar el cumplimiento por parte del Concesionario de las normas de seguridad e higiene ocupacional referidas a la seguridad del personal que trabaja en las Obra, de manera permanente mientras se preste el servicio de supervisión.
- w) Revisar y emitir opinión sobre el Plan de Tránsito Provisorio presentado por el Concesionario y las medidas de Seguridad Vial a ser implementadas por éste en un plazo no mayor a siete (7) días calendario desde su presentación. El Supervisor deberá velar por el cumplimiento de dicho plan. Verificará que la Concesionaria garantice la seguridad del tránsito con señales adecuadas y oportunas día y noche en el lugar de la Obra y durante todo el periodo de ejecución de las mismas. Verificará igualmente que, a través de la utilización de carteles, avisos y/o letreros el Concesionario comunicará a la población afectada y usuarios sobre las actividades indicadas, según su Plan de Tránsito Provisorio.
- x) Verificar que el Concesionario cumpla con la legislación que protege al Patrimonio Cultural y Arqueológico de la República del Perú y opinar, de ser necesario, sobre las ampliaciones de plazo en caso se descubran fósiles, restos arqueológicos, reliquias, etc.
- y) Celebrar Reuniones Semanales de Obra, para lo cual convocará al Concesionario (un día hábil de anticipación) y de ser necesario al OSITRAN, éste último representado por su Supervisor de Inversiones o Supervisor In Situ, con la finalidad, entre otros de:
 - Exigir y revisar los Programas Semanales que presente el Concesionario y, eventualmente, solicitar los ajustes necesarios para que el avance parcial conduzca a corregir las desviaciones con relación al PEO;
 - Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del Concedente y/o Concesionario y/o Supervisor y/o el OSITRAN, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderla.
 - Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados en la semana, que puedan limitar el normal desarrollo de la Obra.
 - Otros, los que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución de la Obra y a mejorar el intercambio de información.
 - El texto del Acta Resumida de la Reunión Semanal será transcrito o pegado en el Cuaderno de Obra y de ser necesario enviarlo al OSITRAN mediante correo electrónico, debidamente escaneado con las firmas de todos los participantes.
 - Los acuerdos a que se lleguen con los representantes deben ser claros y concisos que permitan agilizar el levantamiento de observaciones y las consultas que se generen durante el proceso constructivo.
- z) Revisar y emitir opinión a solicitud y en los plazos establecidos por el OSITRAN, mediante Informes Especiales, sobre los informes que presente el Concesionario, referido a la ejecución de las Obra y cualquier otro informe requerido.
- aa) Verificar que el Concesionario ejecute y monitoree las acciones para reubicar a la población afectada que pudiera verse afectada por la ejecución de la Obra, igualmente verificar que el Concesionario realice las acciones necesarias a efectos de garantizar que este proceso no altere el PEO.
- bb) Verificar que el Concesionario haya solicitado y obtenido las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución de la Obra, de acuerdo con los términos y condiciones aplicables del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Las autorizaciones y permisos serán presentados en los Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión.
- cc) Dentro de estas autorizaciones y permisos tienen especial relevancia los que extiende la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, uso de canteras y fuentes de agua. De igual forma, deberá certificar que el personal del Concesionario asignado al servicio, en el extremo de la ejecución de las partidas correspondientes, cuenta con los permisos y acreditaciones vigentes extendidos por la SUCAMEC.

- dd) Mantener el control permanente sobre la vigencia de las Pólizas de Seguros que presente el Concesionario, según lo establecido en el Contrato de Concesión.
- ee) Verificar que durante la ejecución de la Obra, el Concesionario mantenga vigente las Pólizas de Seguros para su personal y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- ff) Analizar, revisar y emitir opinión del contenido de la valorización mensual de Obra del Concesionario.
- gg) Presentar, a la solicitud del Concesionario la emisión del Certificado de Correcta Ejecución, un informe de revisión en los términos y condiciones indicadas en el numeral 17 del Requerimiento.
- hh) Para la emisión del Informe de Revisión de Expediente para Certificado de Correcta Ejecución, el Supervisor deberá realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones efectuadas por el OSITRAN y/o Concedente en el proceso de emisión de Certificado de Correcta Ejecución, hasta verificar que el Concesionario las subsane satisfactoriamente en su totalidad, dentro de los plazos establecidos en el Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión. Una vez emitido el Informe Final con la verificación de levantamiento completo de las observaciones del Concesionario, el Supervisor no tendrá ya más obligaciones sobre la misma.
- ii) Elaborar y presentar el Informe Final en los términos y condiciones indicada en el numeral 17 del presente Requerimiento. La aprobación del referido informe estará condicionada al pago de la última valorización de los servicios prestados.
- jj) Revisar y dar conformidad a los metrados finales de Obra, los planos "as built" y documentación complementaria presentada por el Concesionario.
- kk) Todos los informes serán elaborados según la sección correspondiente de Informes del Supervisor, descrita en el presente Requerimiento.
- ll) Tramitar oportunamente reclamos y/o planteamientos del Concesionario que excedan su nivel de decisión y que requieran de un pronunciamiento del OSITRAN y/o Concedente. Dicho trámite deberá ser efectuado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, alcanzando el sustento correspondiente debidamente documentado.
- mm) Asesorar al OSITRAN técnicamente en las controversias generadas durante la ejecución de la Obra realizadas por el Concesionario.
- nn) Mantener actualizados y organizados el archivo físico y/o digitalizado y el registro de la información técnico-administrativa-legal relacionados con la Obra motivo del servicio de la supervisión. El OSITRAN podrá verificar que dichos archivos estén actualizados en cualquier momento del Contrato de Supervisión, la actualización debe ser al día anterior de la fecha de inspección de Obra.
- oo) Organizar y entregar, al finalizar sus servicios, toda la información generada durante el Contrato de Supervisión, remitida por el Concesionario y el OSITRAN en medio magnético, lo que incluye expedientes escaneados con la firma de los Supervisores especialistas, así como los archivos editables.
- pp) Asumir total responsabilidad, a la fecha de suscripción del Contrato, sobre el contenido de la información, declaraciones, certificaciones y, en general, sobre todos los documentos presentados en los Sobres durante el Proceso de Selección que condujo finalmente a la firma del Contrato de Supervisión.
- qq) Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Inversiones, Supervisor de Operaciones, Supervisor Económico Financiero, Supervisor Ambiental, el Coordinador In

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

Situ y Controlador de recursos de supervisión, que oportunamente designará la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.

- rr) Efectuar el control y la verificación de las valorizaciones mensuales de Obra del Concesionario y presentar un informe de revisión y/o formulación de observaciones en los términos y condiciones del numeral 17 del presente Requerimiento.
- ss) Recibir del OSITRAN documentación en copia auténtica imprimible de un documento electrónico⁶ archivado por el OSITRAN, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
- tt) Cumplir con las disposiciones y lineamientos propuestos por el Gobierno, y los que determine el OSITRAN, así como el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del Supervisor, asegurando que su personal cuente con los recursos e implementos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las contenidas en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral", incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas sobre el particular que dicte el Ministerio de Salud.
- uu) Verificación del cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de la Obra del Concesionario, en lo que corresponda a la competencia del OSITRAN.
- vv) Otras actividades de Supervisión de Obra, que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.

10 LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Los servicios de supervisión se desarrollarán en el sector vial comprendido entre las progresivas del Km. 75+300 (Asillo) al Km. 100+307.9 (San Antón) del Tramo 4 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil: Azángaro – Inambari que abarcan los distritos de Asillo y San Antón, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno, incluye también las áreas auxiliares⁷ de la Obra que se indican en el PID.

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la **Orden de Inicio** del servicio de supervisión de la Obra, el que se extenderá hasta la conformidad del expediente del Concesionario (metrados y planos post construcción) según el procedimiento de la Cláusula Séptima del Acta de Acuerdo⁸. Se incluye un plazo para el proceso de trámite en la aprobación de las valorizaciones mensuales presentadas por el Concesionario, levantamiento de observaciones y Liquidación Final del Contrato de Supervisión de Obra en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

El plazo referencial considerado por el OSITRAN para los servicios totales de Supervisión es de veintitrés (23) meses según cronograma referencial que se detalla, el cual está ajustado a lo previsto en el Acta de Acuerdo; sin embargo, el inicio de actividades del Supervisor, se ajustará a la fecha de la Orden de inicio de sus servicios:

- 01 mes para la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario, de ser el caso.
- 20 meses para la supervisión de la Obra.
- 03 meses para el seguimiento del proceso de Emisión de Certificado de Correcta Ejecución de Obra, Levantamiento de Observaciones, Informe Final de Obra y Liquidación del Contrato de Supervisión.

⁶ Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades>

⁷ Canteras, DMEs, Fuentes de Agua, Areas procesamiento de Agregados, Asfaltos, entre otros.

⁸ La emisión del Certificado de Correcta Ejecución de Obra, se sujetará a lo establecido en la Cláusula 6.27 y siguientes del Contrato de Concesión y sus Adendas.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

Los plazos indicados en el cuadro a continuación son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de este Requerimiento. El Supervisor deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al PEO que genere modificaciones de los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del Supervisor considerados en su Programa de Ejecución de Servicios. Este nuevo Programa de Ejecución de Servicios y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

Cuadro N° 01: Cronograma de Actividades de la Supervisión

ACTIVIDADES	MESES				
	1	2 - 20	21	22	23
Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario					
Supervisión de la Obra					
Certificado de Correcta Ejecución y Liquidación de Contrato de Supervisión					

11 **SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

La presente contratación se regirá por el sistema de contratación de Tarifas (personal) y Precios Unitarios (equipamiento), según los valores ofertados por el Supervisor, hasta el monto máximo estipulado en el Contrato de Supervisión.

12 **DOCUMENTOS PARA EL INICIO EFECTIVO DE LA PRESTACIÓN**

Para el inicio del servicio, el supervisor deberá presentar las copias del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR Salud y SCTR Pensión) de cada personal que intervendrá en la prestación del servicio, en atención a lo señalado en los Requerimiento. Para el caso de profesionales extranjeros el Supervisor deberá presentar la inscripción al Colegio Profesional del Perú.

13 **INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR**

Con la comunicación de Orden de Inicio de Servicios de supervisión, OSITRAN proporcionará al Supervisor la información necesaria disponible relacionada al servicio contratado, y tomará las provisiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato de Concesión. Se proporcionará, entre otros, la siguiente documentación:

- Contrato de Concesión y Adendas.
- Acta de Acuerdo de la Obra.
- Programa de Ejecución de Obra.
- Plan de Tránsito Provisorio.
- Valorizaciones de Obra presentados por el Concesionario.
- PID, Instrumento Ambiental aprobado.
- Documentos generados por la Supervisión Temporal, de ser el caso.

14 **ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA SUPERVISIÓN**

Se encuentran excluidas las siguientes actividades o facultades del servicio del Supervisor:

- 14.1 Disponer libremente de la documentación Obrante en su poder relacionada con la ejecución de la Obra. En tal sentido, el Supervisor se compromete en forma irrevocable a No disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la Supervisión, incluso

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

tampoco después de la aceptación de la Obra, sin que medie autorización expresa otorgada por el OSITRAN.

- 14.2 Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al Concesionario, los contratistas o subcontratistas de la Obra, por ser facultad que corresponde única y exclusivamente al OSITRAN.
- 14.3 Exonerar al Concesionario de sus obligaciones contractuales, ni ordenar ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo de ejecución de Obra, o cualquier pago extra al Concesionario, a no ser que medie autorización escrita previa del OSITRAN en situaciones de emergencia que ponga en peligro inminente la seguridad, salud y vida de las personas.
- 14.4 Aprobar la reducción de metas sin la conformidad previa y expresa, por escrito, del OSITRAN.

15 **PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR**

15.1 **Experiencia General**

La experiencia general mínima del Supervisor debe corresponder a un máximo de tres (03) contratos de supervisión de Obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de US\$ 17 millones⁹ (Diecisiete millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la Obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de Obra.

15.2 **Experiencia Específica**

La experiencia específica mínima de la empresa debe corresponder a contratos de supervisión de Obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 15 millones¹⁰ (Quince millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años.

Respecto a la inversión mínima de la Obra supervisada, ésta debe ser de por lo menos US\$ 15 millones por cada contrato de Obra.

⁹ Este monto se refiere a la inversión de Obra que ha sido objeto a supervisión en el contrato de supervisión.

¹⁰ Este monto se refiere a la inversión de Obra que ha sido objeto a supervisión en el contrato de supervisión.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

Se considerará como una Obra vial de complejidad similar:

- 1) Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 Km.
- 2) Obras accesorias, en cualquiera de los contratos de concesiones viales bajo el ámbito de OSITRAN.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La experiencia deberá ser sustentada con tres (03) contratos de Supervisión de Obra como mínimo, con su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y Requerimiento.

Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la Obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de Obra.

Se considerará como término equivalente de asfalto en caliente a "mezcla densa en caliente MDC".

Son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

Se precisa que el término "Construcción" se refiere a ejecución de Obra nueva (nueva carretera y/o vía de evitamiento).

Los servicios presentados para acreditar la Experiencia Específica servirán para acreditar la Experiencia General.

16 RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

16.1 Personal

16.1.1 Personal Clave

- a) El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión de la Obra, y que será materia de calificación se detalla a continuación:

Cuadro N° 2.- Personal Clave Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Jefe de Supervisión	1	100%	23.00	23.00
2. Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones	1	100%	23.00	23.00
3. Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte	1	100%	23.00	23.00
4. Ingeniero de Suelos y Pavimentos	1	100%	23.00	23.00

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la Obra.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) El personal clave del Supervisor estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el POSTOR deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES aprobado, siendo responsabilidad del Supervisor culminar dichos trámites antes del inicio del servicio del mencionado profesional, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga.
- (4) La experiencia profesional y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura o el equivalente en el país de origen.

b) Requisitos mínimos del Personal Clave

Jefe de Supervisión

Calificación

Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

Experiencia mínima de ocho (8) años en obras civiles en general.

Experiencia específica **de hasta** cuatro (04) servicios acreditados en jefaturas relacionadas con la supervisión de Obra de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de Obras viales. Los servicios indicados deberán corresponder a una supervisión de una inversión mínima US\$15 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de tres años (03) años.

Se acepta como similar a "Jefe de Supervisión": "Director de Interventoría", "Jefe de Asistencia Técnica" y "Jefe de Tramo" siempre y cuando el cargo corresponde al requerido por la entidad o empresa contratante, para la cual trabajó la empresa Supervisora.

Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones

Calificación

Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

Experiencia mínima de seis (6) años.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios acreditados como Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en Obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

Se considerará la denominación "Especialista/Supervisor de Metrados, Costos y Valorizaciones" equivalente a Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones.

Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte

Calificación

Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en Obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Se considerará la denominación "Especialista/Supervisor de Estructuras y Obras de Arte" equivalente a Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte.

Ingeniero de Suelos y Pavimentos

Calificación

Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero de Suelos y Pavimentos en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o como programa o proyecto de mantenimiento, todas en carreteras asfaltadas (*frio, caliente y/o TSB*), en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Uno (01) de los servicios acreditados con experiencia específica debe ser un contrato en el que se acredite la medición de Niveles de Servicio.

Se considerará la denominación "Especialista/Supervisor de Suelos y Pavimentos" equivalente a Ingeniero de Suelos y Pavimentos.

ACREDITACIÓN:

Calificaciones:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú.

Para los profesionales que hayan realizado sus estudios en el extranjero deberán presentar título profesional o equivalente en el país de origen.

En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios. **Es responsabilidad del SUPERVISOR contar con la colegiatura y habilitación de todo su personal para el inicio del servicio.**

Se considerará la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".

Experiencia:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- "Construcción" se refiere a la ejecución de Obra nueva.
- "Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases integradas.

Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

16.1.2 Personal que complementa al Personal Clave

- El equipo mínimo de Personal que Complementa al Personal Clave y su incidencia es el que se enuncia en el Cuadro N° 03. El Postor consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave.
- En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional (desde la obtención de la colegiatura, en caso ésta se haya obtenido en Perú; o, de haberse obtenido la experiencia en el extranjero, se contabilizará el periodo que indique el documento que sustente la misma) o experiencia técnica (desde la obtención del título técnico o su equivalente) mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB). Dicha experiencia deberá ser acreditada con los documentos que el Supervisor presentará para la firma del contrato.
- Se acepta la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos"
- Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.
- Se acepta la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos"
- Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

Cuadro N° 3.- Personal que complementa al Personal Clave Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización	1	100%	12.00	12.00
2. Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional	1	100%	23.00	23.00
3. Topógrafo	1	100%	20.00	20.00

4. Técnico de Laboratorio	1	100%	20.00	20.00
---------------------------	---	------	-------	-------

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la Obra.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) El personal de ítems 1 y 2 estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Supervisor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el Programa de Ejecución de Servicios aprobado, siendo responsabilidad del Supervisor de Obra culminar dichos trámites en forma oportuna, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga. Asimismo, deberá acompañar el original o copia simple del certificado de inscripción en el Colegio Profesional equivalente en el país de origen.

16.1.3 Personal de Apoyo

- a) La cantidad mínima e incidencia del Personal de Apoyo es el que se enuncia en el siguiente cuadro, la cual deberá ser considerada en la propuesta económica del Postor:

Cuadro N° 4.- Personal de Apoyo Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Asistente Administrativo	1	100%	23.00	23.00
2. Personal de apoyo técnico (Topografía, Laboratorio)	5	100%	20.00	100.00
3. Conserje	1	100%	23.00	23.00
4. Guardián	1	100%	23.00	23.00

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la Obra.
- (2) Las participaciones indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.

16.2 Equipamiento y otras facilidades al OSITRAN

- a) El Supervisor verificará que el Concesionario cumpla con lo establecido en el Acta de Acuerdo, Contrato de Concesión y las obligaciones derivadas en el ámbito de Control de Calidad de la Obra objeto de supervisión, incluyendo los materiales a ser utilizados en las mismas.
- b) Para efectuar las pruebas de verificación de Control de Calidad (Cuadros N° 5 y N° 6), el Supervisor deberá disponer de los equipos de campo que respondan a las necesidades específicas de la Obra, con certificados de calibración vigentes de acuerdo a la normativa correspondiente. Para las pruebas y ensayos de verificación que requieran equipos instalados en laboratorio, el Supervisor deberá disponer para la orden de inicio de un laboratorio propio o de un laboratorio especializado contratado previamente aprobado por el OSITRAN¹¹, lo suficientemente equipado como para realizar los ensayos necesarios que no son a cuenta del Concesionario, esto es, los que corresponden al control de calidad exterior o de supervisión y contraste. El PES deberá

¹¹ La aprobación del OSITRAN en caso de laboratorios especializado contratado previamente por el SUPERVISOR se dará en función a la relación de equipos mínimos, antigüedad de equipos y certificados de calibración establecidos en el Requerimiento de Supervisión.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

indicar las fechas en que el Supervisor contará con los diferentes equipos de campo en relación con las necesidades de verificación de la calidad en la Obra. Los equipos a ser utilizados por el Supervisor deben tener una antigüedad no mayor de (03) años contabilizado a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro y contar con el certificado de calibración vigente de acuerdo a la normativa correspondiente. La factura de compra, certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos, se presentará a la firma del contrato ya sea que sean equipos propios del Supervisor o alquilados por éste. El certificado de calibración de los equipos deberá encontrarse vigente al momento del uso de estos equipos, según lo indicado en el PES aprobado y ser presentados en los informes mensuales a ser presentados por el Supervisor.

- c) Para cumplir con las tareas en campo de verificación y aceptación de la Obra, el Supervisor deberá contar con el siguiente equipo mínimo, propio o a través de un proveedor especializado contratado:

Cuadro N° 5 – Equipos de campo mínimos para Verificación de Calidad

EQUIPO	CANTIDAD
Equipo Topográfico	
1. Estación Total:	01 Unidad
· Certificado de Calibración.	
· Precisión de lectura angular	Entre 3 y 5 seg.
· Alcance de medida c/2 prismas	1500 - 2000 m.
2. Nivel Topográfico	01 Unidad
3. Equipos GPS Alta Precisión	01 Unidad
Suelos y Pavimentos	01 Módulo
1. Equipo para medir características de suelos	
· Equipo de densidad de campo	01 Juego completo
· Juego de mallas para control de granulometría	01 Juego completo
2. Equipo para medir características funcionales del pavimento	
· Índice de Rugosidad Superficial (IRI) con rugosímetro Merlin	01 Unidad.
3. Equipo para medir las características estructurales del pavimento	
1. Equipo de medición: viga Benkelman	01 Unidad
Equipo de Control Ambiental	01 Módulo
1. Calidad de aire	01 Unidad
2. Ruido Ambiental	01 Unidad
3. Calidad de agua	01 Unidad
4. Gases	01 Unidad
5. Precipitación Pluvial	01 Unidad

- d) El laboratorio propio o especializado contratado deberá disponer como mínimo de los equipos que permitan realizar ensayos de suelos y pavimentos, concretos y áridos, que se listan a continuación:

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

Cuadro N° 6 – Equipos de Laboratorio mínimos para Verificación de Calidad

EQUIPO	CANTIDAD
Laboratorio de Suelos y Pavimentos	01 Módulo
1. Control de calidad de pavimentos:	
- Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	01 Unidad
2. Equipo para medir la capacidad portante de suelos	
- Equipo de CBR	01 Unidad
- Próctor estándar y modificado (incluye homas y balanzas requeridos)	01 Unidad
Laboratorio de Concreto	01 Módulo
1. Máquina de los Ángeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	01 Unidad
2. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	01 Unidad
3. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	12 Unidades
Laboratorio de Áridos	01 Módulo
1. Límites de Atterberg y Equivalente de Arena	01 Juego Completo

- e) Los equipos listados en esta sección son los equipos mínimos requeridos a los postores, y se verificará que la relación completa de estos se considere en su propuesta económica. Estos equipos mínimos son los considerados necesarios para efectuar el control y verificación de cumplimiento por el Concesionario de las Especificaciones Técnicas incluidas en el PID y el Instrumento Ambiental aprobado por el Concedente.
- f) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en su propuesta, el Supervisor deberá entregar una propuesta de precio unitario para someterla a consideración del OSITRAN.

16.2.1 Otros Equipos

- g) Para cumplir con las labores de Supervisión de la Obra, el Supervisor deberá contar con el equipo mínimo de comunicaciones, cómputo y transporte señalado en el Cuadro N° 7.
- h) Los otros equipos ofertados por el Supervisor deben tener menos de tres (03) años de antigüedad contabilizado a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, y las camionetas con no más de 100,000 km de recorrido o del año de fabricación no menor al 2021, deben incluir conductor, combustible y seguros correspondientes para un correcto servicio. Las facturas de compra para determinar la antigüedad de los equipos, ya sean éstos, propios o alquilados por el Supervisor, se presentará y verificará al momento de la suscripción del contrato.

Cuadro N° 7.- Equipos de Comunicaciones, Cómputo y Transporte Mínimo

EQUIPO	CANTIDAD
1. Computo	
- Computadoras de escritorio o portátiles	8
- Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	1
2. Software	
- Control de Obras (*)	1
- Diseño de planos	1

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

3. Equipos de comunicación	
· Celular o radio walkie talkie	6
· Línea de teléfono y conexión a internet	1
4. Vehículos	
· Camionetas 4x4 doble cabina, no más de 100,000 km de recorrido o del año de fabricación no menor al 2021 (incluyendo conductor, combustible y seguros correspondientes).	3

- i) Estos equipos del cuadro precedente son los equipos de cómputo, software, comunicación y vehículos mínimos requeridos a los postores, que se verificará que se consideren en la propuesta económica.
- j) El Supervisor proporcionará y dispondrá de todas las instalaciones necesarias (oficinas, laboratorio, mobiliario, computadoras, entre otros) así como los medios de transporte y comunicación en relación al PES aprobado o informado a OSITRAN, para cumplir eficientemente sus obligaciones. En ningún caso podrá atribuirse a la escasez de vehículos la no presencia del personal en el momento preciso, en aquellos lugares donde su presencia sea necesaria.
- k) Serán por cuenta del Supervisor todos los gastos de funcionamiento, reparaciones, seguros y otros conceptos que incidan en la prestación del servicio.
- l) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en el cuadro anterior, el Supervisor deberá entregar una propuesta de tarifas para someterla a consideración del OSITRAN.
- m) El uso de los vehículos del Supervisor se limitará al ámbito y a los fines de la Supervisión de la Obra objeto de supervisión. El OSITRAN podrá solicitar el cambio o el aumento de las unidades de transporte, de acuerdo con las exigencias del ritmo, del control y de la vigilancia de la Obra.
- n) Cualquier faltante de equipo, por razones ajenas al Supervisor, deberá ser comunicada al OSITRAN con una exposición de la situación y propuesta de solución, para su aprobación.
- o) Todos los costos de operación y mantenimiento necesarios para el funcionamiento de estas facilidades deberán ser asumidos por el Supervisor por lo que deberá considerarlo en su propuesta económica.
- p) A requerimiento del OSITRAN, el Supervisor proporcionará las facilidades a los funcionarios que realicen las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona de la concesión. Las mismas serán notificadas oportunamente.
- q) El Supervisor proporcionará (a considerar en su propuesta económica) hasta la liquidación del Contrato de Supervisión las siguientes facilidades a ser brindadas a un (1) profesional que el OSITRAN asignará en el sitio de la Obra, siendo éstas entre otras:
 - Una (01) oficina (área mínima 15 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quien designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil, con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner del Supervisor.
 - Un (01) equipo de comunicación celular con red privada.
 - El PES deberá indicar las fechas en que el Supervisor brindará estas facilidades, las que serán implementadas en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la Orden de Inicio de servicios.

16.3 ORGANIZACIÓN

Es obligación y de responsabilidad del Supervisor:

- a) Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en el presente Requerimiento y en su Propuesta Técnica Económica. Para tal fin, a los diez (10) días calendario siguientes de notificada la orden de inicio, el Supervisor deberá remitir a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN para su revisión y aprobación, su Programa de Ejecución de Servicio, en adelante el PES, acorde con su Propuesta Técnica-Económica presentada y donde incluirá la participación de todos los recursos (personal y equipos) ofertados, con las fechas de incorporación y salida de cada uno de la Obra/actividad. Este PES será elaborado en base al PEO y sus respectivas actualizaciones que presente el Concesionario y aprobado por el OSITRAN. El PES será aprobado por OSITRAN en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibido, mientras tanto los recursos serán controlados en base al PES inicial presentado por el Supervisor con su oferta económica, el cual será elaborado en base al PEO vigente. El PES podrá ser reajustado, cuando se produzcan variaciones en el PEO u otra causal debidamente sustentada y justificada.
- b) En tal sentido, el Supervisor deberá programar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico y en concordancia con el presente Requerimiento y el PEO vigente, de tal manera, que en ningún momento exista carencia del personal ni de recursos requeridos.
- c) Todo el personal del Supervisor deberá permanecer en Obra de acuerdo al PES. La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva. La salida del personal de la Obra se comunicará al OSITRAN quien podrá objetar la misma.
- d) El Supervisor deberá cumplir con las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste; asimismo, tales exigencias y obligaciones deben ajustarse a las condiciones contractuales asumidas con el OSITRAN, además de cubrir las contingencias que puedan presentarse a través de las Pólizas de Seguros y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) que debe contratar para su personal.
- e) El Personal Clave y de Personal que complementa al Personal Clave presentados en la propuesta, serán los que participarán en la Supervisión de Obra y no podrán ser sustituidos sin la aprobación previa de OSITRAN. Cualquier cambio deberá estar plenamente justificado o ser el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al Artículo 1315 del Código Civil Peruano.
- f) En caso el Supervisor requiera efectuar cambios de personal por renuncia o por cualquier otra razón debidamente justificada, deberá proponer al personal de reemplazo al OSITRAN, con diez (10) días calendario de anticipación, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. En un plazo de diez (10) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el Supervisor, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.
- g) En los casos anteriormente señalados, dicho personal deberá prestar sus servicios hasta que se concrete el reemplazo autorizado por el OSITRAN, lo cual debe estar claramente establecido en los contratos que suscribe el Supervisor con su personal.
- h) En caso se produzca la ausencia de personal por caso fortuito o fuerza mayor, el Supervisor deberá comunicar a OSITRAN del hecho en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento; caso contrario se aplicará la penalidad por ausencia de personal según lo establecido en el numeral de penalidades del Requerimiento. En un plazo máximo diez (10) días calendario contados a partir de ocurrido el evento, el Supervisor deberá proponer al personal de reemplazo. En un plazo de diez (10) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el Supervisor, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.

- i) Para los profesionales cuya residencia sea fuera del área de influencia del proyecto, el Supervisor podrá programar salidas temporales, esta situación deberá estar prevista en el cronograma de Uso de personal que se incluye en la propuesta técnica y en el PES a ser aprobado por OSITRAN, sin alterar las condiciones del servicio. Antes de cada salida programada, el supervisor deberá informar a OSITRAN acerca del profesional, de su misma categoría o superior, que desempeñará las funciones adicionales a su cargo durante el tiempo que dure la salida temporal.
- j) Adicionalmente, por motivo de salud debidamente sustentada, el supervisor deberá informar a OSITRAN acerca del profesional, de su misma categoría o superior, que desempeñará las funciones adicionales a su cargo durante el tiempo que dure la ausencia; el plazo de ausencia continua no debe ser mayor a veinte (20) días calendario, de requerirse un plazo mayor, el supervisor deberá solicitar a OSITRAN su sustitución, de acuerdo con el procedimiento establecido en el contrato.
- k) Teniendo en cuenta que el sistema de tarifas se paga por lo realmente ejecutado, en los casos señalados en los literales f), h) e i) si el personal ausente es reemplazado por un personal del mismo equipo de supervisión, el Supervisor debe tener en cuenta que se deducirá el importe de la tarifa que corresponda al profesional por el tiempo que dure su ausencia debiendo considerarlo así en el PES.
- l) El Supervisor seleccionará el personal necesario para el mejor cumplimiento de los servicios. El OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRAN, el Supervisor dará por terminados los servicios de cualquier empleado de la Supervisión de Obra (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el OSITRAN.
- m) De presentarse la situación descrita, El Supervisor propondrá al OSITRAN el cambio de personal, en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación emitida por parte del Regulador. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el Supervisor, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.
- n) El nuevo personal clave propuesto deberá contar con una calificación equivalente o superior a la obtenida en la evaluación de la Propuesta Técnica para el profesional a ser reemplazado.
- o) Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios correrán por cuenta del Supervisor.
- p) El personal del Supervisor deberá observar en todo momento las normas de seguridad en la Obra, debiendo tener las pólizas de seguro vigente y estar provistos del equipo mínimo de protección personal necesario conforme al plan de prevención de riesgos (cascos, chalecos, botas, guantes, gafas de protección, etc.).
- q) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requiere personal con una especialidad o función diferente a las indicadas en los cuadros de personal, el Supervisor deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a la aprobación del OSITRAN.
- r) En relación a los profesionales del Supervisor, quienes, en caso de presentarse una disminución en el ritmo de la Obra por problemas referidos a la liberación de las áreas u otras causas externas, podrán disminuir sus horas efectivas de servicios, reprogramándose para tal efecto la participación de los mismos en Obra; sin embargo, ello podrá ocurrir siempre y cuando se cuente con el debido sustento, para la posterior autorización por parte de OSITRAN. Así mismo, OSITRAN, en los casos que se presente una disminución en el ritmo de la Obra por problemas referidos a la liberación de las áreas u otras causas externas no atribuibles al Supervisor, podrá, de oficio, solicitar la reprogramación del Personal del Supervisor en función a la necesidad real que la Obra requiera, incluyendo la facultad de notificar al Supervisor para que reduzca el ritmo de

ejecución de los servicios o suspenda la ejecución de los servicios, previstos en su PES aprobado.

17 ENTREGABLES

Durante la etapa de prestación de los servicios, el Supervisor presentará a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, los siguientes Informes:

- Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario
- Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión
- Informe de Revisión de las Valorizaciones de Obra
- Informes Especiales
- Informe de Revisión de Expediente para Certificado de Correcta Ejecución
- Informe Final

El Supervisor podrá presentar sus entregables a través de la Mesa de Partes Virtual¹² en archivos digitales en formato PDF con firmas digitales, adjuntando como anexo los archivos editables, en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica aprobado con Resolución de Presidencia N° 006-2024-PD-OSITRA y sus modificatorias; para tal fin el Representante Legal y el personal técnico (Jefe de Supervisión y Especialistas de Supervisión) que emitirán documentos y/o informes técnicos deben contar con firma digital y certificado digital de persona jurídica, el cual debe ser emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS), en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica¹³ aprobado con Resolución de Presidencia N° 006-2024-PD-OSITRAN y sus modificatorias. Se debe cargar todos los anexos a través de la MPV y evitar enlaces de descarga, para mitigar riesgos de accesos no autorizados externos y actualizaciones posteriores a su remisión por parte del contratista.

El Supervisor también podrá presentar sus entregables a través de Mesa de Partes de OSITRAN¹⁴, dirigido a la Jefatura de Contratos de la Red Vial, debidamente suscritos, foliados, en original con fotografías nítidas, fechadas y a color, asimismo, los entregables deberán ser presentados en medio magnético (01 Disco Duro/ Dispositivo USB) o medio Óptico (CD/DVD/BLU RAY), con los archivos en PDF de entregable con la firma correspondiente, así como en formatos como Word y Excel). En los entregables (en formato PDF) deberá apreciarse claramente las firmas y sellos del Jefe de la Supervisión y del Personal Profesional que participaron en su elaboración, según sea el caso.

Los canales para la comunicación con el Supervisor podrán ser de manera virtual o física, debiendo para el primer caso afiliarse a la **casilla electrónica**¹⁵ del OSITRAN a través de la sede digital, donde se le harán llegar todas las comunicaciones por parte del OSITRAN por lo que está obligado a revisarla frecuentemente, recibiendo alertas a su correo electrónico y/o celular. Asimismo, en caso decida que la comunicación sea de manera física, el Supervisor deberá indicar el domicilio legal donde se le notificará. Al momento de presentar los documentos para la firma del contrato, el Supervisor debe indicar domicilio legal y dirección electrónica (Casilla electrónica registrada en la Sede Digital de Ositrán, autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato).

14 Sede Digital de Ositrán:

<https://ositrán.administracionelectronica.net/SedeDigital/tramites/browser.do#no-back-button>

13 Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6035642/5344191-resolucion-006-2024-pd-ositrán.pdf?v=1710342623>

14 Mesa de Partes Presencial

Calle Los Negocios 182 – 1er Piso – Surquillo

Horario de atención: De 9:00 am a 5:00pm (horario corrido)

15 Instructivo "Como Afiliarse a la Casilla Electrónica":

https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=10024&id_tema=110

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

La presentación de los informes por parte del Supervisor a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital o por medios físicos no varían de modo alguno los plazos ni los procedimientos de evaluación y subsanación previstos en el Requerimiento.

Estos informes estarán referidos a:

17.1 Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario

La Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario tiene una duración de un mes (1) mes contado a partir de la notificación de la Orden de Iniciar los servicios de Supervisión de Obra por parte del OSITRAN. El Supervisor deberá presentar ante el OSITRAN el resultado de lo señalado en el párrafo anterior a través de un Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente calendario de la fecha de culminación de la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario. OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación del mismo. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe del Supervisor.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en el Requerimiento, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El Informe deberá contener la evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el Concesionario desde el inicio de los trabajos preliminares hasta la fecha de inicio de los servicios del Supervisor.

Este informe, que se limitará a la Obra objeto del Contrato de Supervisión, deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Un resumen de las actividades desarrolladas por el Concesionario relativas a Obra. Este resumen debe incluir contenido visual (panel fotográfico) para una mejor comprensión.
- b) Un Informe de Revisión del PID aprobado por el Concedente, incluyendo opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. En caso de identificar incompatibilidades, el Supervisor propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de Obra, de corresponder.
- c) La revisión y análisis de las modificaciones al PID y el Instrumento Ambiental aprobados que, al inicio del Contrato de Supervisión de Obra, haya propuesto el Concesionario o el Concedente.
- d) La revisión y análisis del PEO presentado por el Concesionario, verificando si cumple con los requerimientos del Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión.
- e) La revisión y análisis del Plan de Tránsito Provisorio presentados por el Concesionario.
- f) La revisión y los análisis de las Valorizaciones Mensuales presentados por el Concesionario durante el periodo anterior a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de Obra. Esta revisión y análisis deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de la Obra, justificando la variación de metrados encontrados. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.
- g) Los resultados de las pruebas y ensayos realizados (topográficos, de laboratorio, suelos, concreto, asfalto, etc.) a fin de comprobar la calidad de la Obra ejecutada, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo al PID y el Instrumento Ambiental, las especificaciones técnicas y las normas técnicas vigentes del MTC.
- h) Un concepto de opinión relativo a pruebas y ensayos que el Concesionario haya realizado o haya omitido realizar.
- i) La evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario según el Instrumento Ambiental aprobado.
- j) Panel Fotográfico

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

- k) Video de los trabajos ejecutados por el Concesionario con una duración mínima de diez (10) minutos). El video debe ser editado con calidad profesional.
- l) Cualquier otro aspecto relevante relativo a la Obra y actividades desarrolladas por el Concesionario.

17.2 **Informes Mensuales de Servicios de Supervisión**

El Supervisor deberá presentar un Informe Mensual ante el OSITRAN dentro de los quince (15) días calendario siguientes del mes a informar. Este Informe Mensual deberá contener la información de Obra y opiniones sobre las Valorizaciones Mensuales y los demás informes presentados por el Concesionario.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en el Requerimiento, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

La conformidad al Informe Mensual por el OSITRAN, es requisito para efectuar el pago de las valorizaciones de los servicios al Supervisor. Mientras el Informe se encuentre observado no se procederá a la aprobación del mismo y por ende de las valorizaciones mensuales por el servicio de supervisión.

El informe, además de la introducción con las opiniones sobre los informes que debe presentar el Concesionario, deberá incluir, como mínimo:

a) **Ficha Resumen de Información Mensual**

Esta ficha debe contener en la Introducción, los datos referidos a la Obra incluida en el Acta de Acuerdo, monto de la Obra, modificaciones al PID, fechas de entrega de terrenos e inicios de Obra y actividades, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la Obra (normal, adelantada o atrasada).

También se incluirán datos referidos tanto del Supervisor como del Concesionario. Del Supervisor: número de concurso y del Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción del Contrato, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado. Del Concesionario: Contrato de Concesión, Acta de Acuerdo, Monto de Obra, Plazo de Obra y sus ampliaciones, montos pagados mensual y acumulado.

Además, se incluirán referencias de los Coordinadores del Proyecto de parte de OSITRAN, del Concesionario y del Supervisor de Obra, con indicación de direcciones, teléfonos, correos electrónicos, tanto en Lima como en Obra.

b) **Gráficos y planos Resumen de Obra**

Se presentarán gráficos y planos en tamaño A-3, con indicación de ubicación de los campamentos del Concesionario y del Supervisor, canteras, ubicación de la planta de asfalto, datos del proyecto (principales características técnicas); porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados por el Concesionario y por el Supervisor de Obra (equipos, personal y materiales).

c) **Información de Obra**

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Resumen del trabajo efectuado en el mes por el Concesionario y de las principales incidencias, incluyendo la descripción ordenada de los trabajos

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

efectuados en cada rubro de Obra o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del Concesionario, y toda información que contribuya a que el OSITRAN tenga un conocimiento cabal del estado de la Obra.

- II. Resumen de metrados ejecutados en el periodo en revisión.
- III. Variación de metrados generados y sustento por cada partida en la que se ha presentado.
- IV. Estado de avance físico de la Obra: breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Concesionario, detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto. Se presentarán también gráficos que permitan el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado. Presentación del análisis y las conclusiones y recomendaciones sobre el avance. En caso de que, como resultado del control de los plazos parciales y del plazo para la ejecución de las Obra, se detecten incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (5%) del mismo, se realizarán las alertas oportunas.
- V. Resumen y análisis estadístico de los ensayos de control de calidad efectuados por el Concesionario en el campo y el laboratorio.
- VI. Verificación de Obra de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental correspondiente a las Obra en ejecución y análisis de informes del Concesionario, relacionadas con el Instrumento Ambiental, Plan de Manejo Socio Ambiental, incluyendo conclusiones y recomendaciones.
- VII. Registro de índices de seguridad y accidentes de Obra.
- VIII. Análisis de la implementación del Plan de Tránsito Provisorio, con los componentes de señalización, Seguridad Vial y transitabilidad, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

d) Información de la Supervisión

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Actividades desarrolladas por el Supervisor: incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas en cuanto al seguimiento y los controles técnicos y de verificación de calidad, dificultades y soluciones adoptadas; informe de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes en la Obra objeto de supervisión; y el plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
- ii. Resumen y análisis estadístico de los ensayos de control de calidad efectuados por el Supervisor en el campo y el laboratorio y conclusiones de los mismos. Los ensayos y pruebas de verificación realizados por el Supervisor deben indicar su ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los que presenta el Concesionario y los índices admisibles. En caso de que, tras un análisis comparativo, los resultados no cumplieran con lo requerido por las Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
- iii. Aspectos Socio Ambientales: incluirá la opinión crítica de la supervisión in situ respecto a las actividades Socio Ambientales llevadas a cabo por el Concesionario, medidas preventivas, mitigatorias y/o correctivas; variación diaria de temperatura, precipitación pluvial, determinación de la máxima, mínima y promedio del mes; resultados de los monitoreos de la calidad de las aguas, el aire y nivel de ruido; otros factores ambientales y/o naturales que afecten el desarrollo normal de la Obra; relación de charlas y talleres efectuados por el Concesionario; conclusiones y recomendaciones.
- iv. Estado financiero de la Supervisión: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuada al Supervisor; relación de cartas fianzas vigentes.
- v. Recursos utilizados por el Supervisor: incluirá un organigrama vigente del Supervisor; relación del personal profesional, de apoyo técnico y administrativo que ha prestado servicios durante el mes objeto del informe; relación de vehículos y equipos utilizados. Esta información será la base para la valorización mensual y en

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

función de la cual se efectuarán los pagos, previa verificación y conformidad del OSITRAN.

- vi. Relación de todos los informes emitidos por el Supervisor en el mes objeto del informe, indicando cuáles de ellos han sido observados y/o devueltos, indicando porcentualmente la incidencia de estos últimos sobre el total emitido.
- vii. Plan de Verificación de Calidad con la previsión de ensayos y pruebas de campo y de ser necesario las de verificación en laboratorio para el mes siguiente.

e) Panel de Imágenes

Deberá contener como mínimo:

- i. Fotografías fechadas de los trabajos en ejecución y terminados en que se pueda observar el desarrollo de los mismos, así como de las actividades y ocurrencias que revistan características especiales.
- ii. Se adjuntará grabaciones fechadas en archivo digital de una duración mínima acumulada de diez (10) minutos, mostrando el desarrollo de la Obra, su estado de avance y deberá incluir una vista aérea de la Obra mediante un vehículo aéreo no tripulado (Dron). El video debe ser editado con calidad profesional.

f) Anexos

Será como mínimo:

- i. Autorizaciones y permisos necesarios por el Concesionario previos a la ejecución de la Obra, de acuerdo a los términos y condiciones del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- ii. Sustento de metrados ejecutados, por cada una de las partidas y subpartidas de la Obra.
- iii. Inspección, Control y Verificación de Calidad: incluirá certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnicas de Obra.
- iv. Copia del Cuaderno de Obra, con las anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes; relación que incluya la numeración de las anotaciones y hojas del cuaderno de Obra entregadas en informes mensuales anteriores.
- v. Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por el Supervisor; incluirá comunicaciones recibidas y emitidas del y al OSITRAN, Concesionario y terceros.
- vi. Resumen de hechos y/o acontecimientos, listados por ubicación y tiempo y magnitud de ocurrencia, que no permitieron el libre tránsito por la vía y/o restringieron la transitabilidad en la misma.

17.3 Informe de Revisión de las Valorizaciones de Obra

El Supervisor deberá presentar un Informe de Revisión y/o formulación de observaciones a la Valorización Mensual elaborada y presentada por el Concesionario, dentro de los cinco (5) días calendarios de entrega la valorización del Concesionario por parte de OSITRAN, considerando los términos y condiciones que establece el contrato de Concesión sobre el particular. En caso el Supervisor formule observaciones al expediente de valorización de Obra, éstas deberán ser remitidas al OSITRAN dentro de los tres (03) días calendarios siguientes de haber recibido dicho expediente.

Asimismo, el Supervisor contará con un plazo de un (01) día calendario para revisar el levantamiento de observaciones presentadas por el Concesionario, contados desde la remisión por parte de OSITRAN.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

Este informe no requiere aprobación del OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte del Supervisor; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo no mayor a tres (03) días calendario para la atención correspondiente.

De no cumplir el Supervisor con presentar el informe de revisión y/o la revisión al levantamiento de observaciones del Concesionario, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos que establezca OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

17.4 Informes Especiales

El Supervisor deberá presentar Informes Especiales a requerimiento por escrito del OSITRAN, dentro de un plazo de siete (07) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la comunicación escrita del OSITRAN, salvo que el OSITRAN comunique un plazo distinto. El Supervisor podrá solicitar extender el plazo señalado por el OSITRAN y/o el establecido, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación formal y dentro de los tres (03) días calendario, de recibido el requerimiento.

Estos informes no requieren aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada del Supervisor; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo de atención en la comunicación emitida.

De no cumplir con presentar el informe especial, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos por OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

Los Informes Especiales serán, sin ser limitativo, referentes a:

- a) Modificaciones o ajustes al PEO;
- b) Modificaciones o ajustes al PES;
- c) Determinación de metrados;
- d) Programas, Planes, Estudios Técnicos, Modificaciones al PID, así como de cualquier documento necesario derivado de los términos y condiciones establecidos en el Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión;
- e) Las controversias surgidas con el Concesionario;
- f) Verificación del cumplimiento de la obligación del Concesionario de mantener determinados parámetros, niveles, capacidad y otros asociados a la inversión, así como los estándares y niveles de servicio propios previstos en el Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión;
- g) Otros Informes Especiales que sean requeridos por el OSITRAN.

17.5 Informe de Revisión de Expediente para Certificado de Correcta Ejecución

Dentro de los diez (10) días calendarios contados desde el día siguiente de recibido el Expediente¹⁶ presentado por el Concesionario solicitando el Certificado de Correcta Ejecución de la Obra, el Supervisor presentará a OSITRAN su pronunciamiento sobre dicho Expediente.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en el Requerimiento, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

Este informe no requiere aprobación del OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte del Supervisor; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación

¹⁶ El Concesionario presentará como mínimo un expediente que contendrá los metrados y planos post-construcción-Cláusula 4.1.8 de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión para gatillar el plazo de revisión de informe de supervisión.

de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo no mayor a tres (03) días calendario para la atención correspondiente.

De no cumplir con presentar el informe de revisión de Expediente para Certificado de Correcta Ejecución o no emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

17.6 Informe Final

El Supervisor deberá presentar un Informe Final de Obra, dentro de los veinte (20) días calendario contados desde el día siguiente de la presentación del expediente de solicitud de Certificado de Correcta Ejecución del Concesionario. Para tal fin, considerará los importes y criterios establecidos en el Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión relativos al valor referencial de Obra.

El OSITRAN tendrá un plazo de diez (10) días calendario para emitir su conformidad u observar dicho informe. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe Final de Obra.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en el Requerimiento, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El Informe Final de Obra incluirá, sin ser limitativo, lo siguiente:

- a) Memoria descriptiva de Obra con los datos más significativos de cada Informe Mensual de Obra; resumen de los principales datos referentes a la solicitud de certificado de correcta ejecución presentada por el Concesionario; el Supervisor informará si la Obra concluyó o no de acuerdo al PID e Instrumento Ambiental respectivo, con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del Contrato de Concesión, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones y el costo final de las mismas; la formulación de observaciones por el OSITRAN y la resolución de las mismas.
- b) Metrados finales de la Obra.
- c) Revisión y conformidad a los metrados y Planos conforme a la ejecución de Obra que gradualmente hayan sido aprobados en los Informes Mensuales, así como de los planos "as built" y otros que presente el Concesionario.
- d) Mediciones de todos los niveles de servicio aplicables indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión a la fecha de la emisión de conformidad de la Obra.
- e) Consolidado y evolución de las valorizaciones mensuales de la Obra y actividades ejecutadas con relación al presupuesto del PID.
- f) Liquidación del Contrato de Supervisión.
- g) Registro de las medidas y trabajos de protección y recuperación ambiental ejecutadas por el Concesionario.
- h) Recomendaciones para la Conservación de la Obra y estructuras objeto de este Requerimiento, comparadas con lo propuesto por el Concesionario.
- i) Panel fotográfico de los principales trabajos, antes, durante y después de la ejecución.
- j) Registro audio-visual en archivo digital editado con calidad profesional, de diez (10) minutos de duración que deberá incluir una vista aérea de la Obra mediante un vehículo aéreo no tripulado (Dron), en el que se muestre los procesos constructivos principales y el avance de la Obra, desde el inicio hasta su finalización.

18 ADELANTOS

El Supervisor podrá solicitar un adelanto hasta del monto contratado dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la notificación de la orden de inicio hasta por un monto no mayor del veinte por ciento (20%) del monto contratado, adjuntando a su solicitud una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del MTC, por un

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

monto equivalente al 100% del monto solicitado como adelanto, y debe haber sido emitida por una entidad financiera o bancaria supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

Las garantías deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

El OSITRAN remitirá al Concedente los documentos de conformidad y la carta fianza para el adelanto en efectivo conforme al procedimiento del numeral 7.5 de la Cláusula Octava del Acta de Acuerdo.

En caso de haberse otorgado el adelanto, este será amortizado de manera proporcional a cada uno de los pagos señalados en el Requerimiento, debiendo quedar totalmente amortizado durante el periodo de ejecución de obras, el cual no incluye la etapa de liquidación del contrato de supervisión. En caso de que algún mes la valorización fuese inferior al monto proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el mes o meses subsiguientes.

19 FORMA DE PAGO

La forma de pago prevista se regirá por la aplicación de Tarifas y precios unitarios, según los valores ofertados por el Supervisor, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obra.

Para la valorización mensual del personal y posterior pago, el Supervisor deberá incluir sólo al personal que trabajó en el mes respectivo, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica.

El pago de los equipos de verificación de calidad de campo, de laboratorio y los de comunicaciones, cómputo y transporte se realizará mensualmente, aplicando el precio unitario correspondiente, según el valor indicado por el Supervisor en su propuesta económica.

Los pagos podrán ser realizados de manera proporcional en función del trabajo/uso efectivo de los recursos (personal/equipo) en el mes.

La valorización mensual será presentada por el Supervisor, en conjunto con la entrega del Informe Mensual señalado en el numeral 17.2 del presente documento.

Los pagos mensuales se realizarán previa aprobación del OSITRAN de los Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión de la ejecución de la Obra.

Se considera que las Tarifas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de Supervisión de Obra.

Los pagos al Supervisor se efectuarán en Dólares Americanos, previa aprobación del informe correspondiente por parte de OSITRAN.

20 FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión serán financiados con recursos del Concedente según las condiciones y procedimientos establecidos en el numeral 7.3¹⁷ de la Cláusula Octava del Acta de Acuerdo.

21 PENALIDADES

En caso el Supervisor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicarán las penalidades descritas en el siguiente cuadro, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión de Obra.

¹⁷ 7.3. El Concedente establece que el pago por Supervisión de la Obra Accesorias será equivalente a un monto no mayor del 4% del Costo Directo de la Obra Accesorias Asillo San Antón establecido en la cuarta cláusula de la presente Acta de Acuerdos. De corresponder, a dicho monto se adicionarán los Gastos Generales, Utilidad e IGV. Dichos Gastos Generales y Utilidad del Contrato de Supervisión serán determinados por el Regulador, los cuales no podrán superar a los montos de la Obra.

En caso el PES no haya sido presentado por el Supervisor o se encuentre en proceso de levantamiento de observaciones, para la aplicación de las penalidades se tomará como base la Propuesta Económica del Supervisor y el PEO aprobado por el OSITRAN y/o Concedente.

Cuadro N° 08.- Penalidades aplicables

N°	Concepto	Procedimiento de verificación de penalidades	Monto de penalidad (Forma de cálculo)
			Respecto al monto de Contrato de Supervisión
1	Iniciar el servicio de supervisión fuera del plazo indicado en la orden de inicio comunicada por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	Según el Informe del Supervisor In Situ o personal que designe el OSITRAN para el control de los recursos de supervisión.	0.0200%
2	Entregar fuera del plazo establecido en el Requerimiento, el PES vigente. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	Según informe de la Jefatura de Contratos de la Red Vial.	0.0200%
3	Cuando el Supervisor se demore en la entrega de cualquiera de los Informes y/o incurra en la demora en el levantamiento de observaciones sobre estos informes, señalados en el numeral 17 del , dentro del plazo otorgado por OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso por cada informe.	Según informe de la Jefatura de Contratos de la Red Vial.	0.0050%
4	Por demora del Supervisor en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 5 (en función al PES vigente) por cada día calendario de atraso.	Según Informe de Verificación en Campo adjuntando las evidencias correspondientes (fotos fechadas, videos, entre otros) suscrito por el Supervisor In Situ o personal que designe el OSITRAN para el control de los recursos de supervisión.	0.0050%
5	Por demora del Supervisor en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 6 (en función al PES vigente) por cada día calendario de atraso, según la siguiente descripción:		
	Moldes para probetas de 15 x 30 cm (cada uno)		0.0010%
	Resto de equipos del Cuadro N° 6 (cada equipo)		0.0050%
6	Por demora del Supervisor en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 7 (en función al PES vigente) por cada día calendario de atraso, según la siguiente descripción:		
	Celular o radio walkie talkie (cada equipo)		0.0010%
	Resto de equipos del Cuadro N° 7 (cada equipo)		0.0050%
7	Cuando algún Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no se encuentre en la Obra, según la participación del mismo, establecida en el PES* vigente y aprobado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia por cada personal ausente.	Según el Informe del Supervisor In Situ o personal que designe el OSITRAN para el control de los recursos de supervisión.	0.0050%
8	Si el Supervisor cambiara de Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave sin autorización de OSITRAN, se aplicará una penalidad	Según el Informe del Supervisor In Situ o personal que designe	0.0050%

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

N°	Concepto	Procedimiento de verificación de penalidades	Monto de penalidad (Forma de cálculo)
			Respecto al monto de Contrato de Supervisión
	por cada día calendario de permanencia del personal no autorizado.	el OSITRAN para el control de los recursos de supervisión.	
9	Si el Supervisor no cumpliera con proponer a OSITRAN el Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave reemplazante en el plazo de diez (10) días calendario de producirse la vacante, será sujeto de aplicación de una penalidad por cada día de atraso y por cada puesto.	Según informe de la Jefatura de Contratos de la Red Vial.	0.0050%
10	Si después de iniciar el proceso de reemplazo del personal, éste no es autorizado por OSITRAN por no reunir las calificaciones mínimas establecidas, se aplicará una penalidad por cada vez.	Según informe de la Jefatura de Contratos de la Red Vial.	0.0025%
11	Cuando el Supervisor no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista. La penalidad es por cada incumplimiento.	Según informe de la Jefatura de Contratos de la Red Vial.	0.0050%
12	Cuando el Supervisor realice las pruebas o ensayos, así como las mediciones con equipos que no se encuentren debidamente calibrados. La penalidad es por cada incumplimiento.	Según el Informe del Supervisor In Situ o personal que designe el OSITRAN para el control de los recursos de supervisión.	0.0050%
13	Cuando el Supervisor no notifique dentro de las 24 horas de producido el hecho, al Concesionario y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de tránsito provisorio, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso.	Según informe de la Jefatura de Contratos de la Red Vial.	0.0020%

** En caso el Programa de Ejecución de Servicios no haya sido presentado por el Supervisor o se encuentre en proceso de levantamiento de observaciones, para la aplicación de las penalidades se tomará como base la Propuesta Económica del Supervisor y el PEO aprobado por el OSITRAN.*

22 CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad del Informe Mensual de Servicios de Supervisión, contemplado en el numeral 17.2 del presente Requerimiento, es requisito para efectuar el pago de las valorizaciones de los servicios del Supervisor, la cual será otorgada por la Jefatura de Contratos de la Red Vial a través de un Acta de Conformidad e Informe. Mientras el informe se encuentre observado no se procederá a la aprobación del mismo y por ende de las valorizaciones por los servicios de supervisión.

De existir observaciones en los Informes Mensuales de Servicios de Supervisión se procederá según el procedimiento descrito en el numeral 17.2 del Requerimiento.

El OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación de los Informes Mensuales, contados a partir de la fecha de la presentación del mismo. Una vez aprobado el Informe

Mensual correspondiente, el Supervisor entregará la factura respectiva a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones¹⁸, dentro de los siguientes diez (10) días calendario.

El trámite para el pago correspondiente al Informe Final de Obra se iniciará luego que el OSITRAN emita la conformidad respectiva, el cual deberá cumplir con los procedimientos y plazos determinados en el numeral de Informes del Supervisor del presente documento.

23 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

El Supervisor presenta al OSITRAN la liquidación del contrato de supervisión de obra dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación¹⁹ o de haberse consentido la resolución del contrato.

El OSITRAN cuenta con un plazo máximo de treinta (30) días calendario para aprobar o emitir observaciones, según corresponda, a la liquidación presentada por el Supervisor.

El Supervisor cuenta con un plazo máximo de diez (10) días calendario para subsanar las observaciones efectuadas por el OSITRAN. Por causas debidamente fundamentadas, el OSITRAN puede ampliar el plazo inicialmente otorgado.

Una vez que el Supervisor subsane las observaciones formuladas por la Entidad, esta cuenta con un plazo máximo de veinte (20) días calendario para su pronunciamiento.

El pronunciamiento extemporáneo del OSITRAN no implica la aprobación de la liquidación presentada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas.

Emitido el pronunciamiento del OSITRAN, el Supervisor que no esté de acuerdo puede someter la controversia a arbitraje dentro de los quince (15) días calendario siguientes. Transcurrido dicho plazo la liquidación quedará consentida.

Cuando la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a arbitraje.

24 SITUACIONES QUE PODRIAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

24.1 Prestación adicional

Ositrán podrá autorizar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión que no sean imputables al Supervisor, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 30 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de Ositrán aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.

24.2 Ampliación de Plazo

El Supervisor podrá solicitar la ampliación de plazo del contrato o de las prestaciones que lo integran, por causales no imputables a esta, debidamente fundamentadas, según el procedimiento establecido en el Artículo 31 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de Ositrán aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.

24.3 Suspensión de obligaciones

En aquellos casos en los que el Concesionario comunique la paralización de la ejecución de la obra, o si el OSITRAN o el Supervisor estuvieran temporalmente incapacitados debido a fuerza mayor o caso fortuito²⁰ o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes (como la no entrega de terrenos por parte del Concedente), para cumplir total o parcialmente

¹⁸ Numeral 7.5, inciso iv. de la Cláusula Octava del Acta de Acuerdo.

¹⁹ Informe Final según el numeral 17.6 de los Requerimientos.

²⁰ Se considera como Fuerza Mayor o Caso Fortuito, lo establecido en el Artículo 1315 del Código Civil.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

las obligaciones contraídas, deberá notificar a la otra Parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinado de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la Parte afectada, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

En caso de suspensión de los servicios de supervisión, el OSITRAN le reconocerá a el Supervisor, la tarifa ofertada, o la parte proporcional de la tarifa²¹, respecto de aquellos recursos cuya permanencia haya sido autorizada por el OSITRAN.

Si la suspensión de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes subsistiese por un periodo mayor a sesenta (60) días calendario, OSITRAN o el Supervisor siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 34 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.

En cualquier caso de resolución del Contrato de Supervisión, el Supervisor entregará bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, entrega que deberá ser realizada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de solicitada por el OSITRAN, debiendo foliarse y ordenarse en forma cronológica dicha información.

24.4 Reprogramación de Recursos

En aquellos casos en los que la ejecución de la obra presente reducción o aceleración en el ritmo de trabajo programado, el Supervisor deberá presentar, para la aprobación de OSITRAN, la reprogramación de sus recursos en el PES, acorde a las necesidades reales de ejecución de la obra, en un plazo no mayor de cinco (5) días de haber sido comunicado tal hecho por el Concesionario y OSITRAN.

La reducción del ritmo de la ejecución de los servicios pactados podrá ser gradual, llegando hasta la paralización de la ejecución de la Obra, de ser el caso.

25 SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

El Supervisor podrá sub contratar bajo su responsabilidad, los servicios de laboratorios externos, en caso deba efectuar algún ensayo o prueba que requiera comprobar algún resultado entregado por el Concesionario.

El Supervisor no podrá ceder su posición contractual.

26 CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El Supervisor se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad.

Asimismo, se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre los documentos e información del OSITRAN a los que tenga acceso a raíz de la ejecución del servicio contratado.

En tal sentido, el Supervisor deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, salvo autorización expresa y por escrito del OSITRAN. Además, acepta que toda información suministrada y generada en virtud de la contratación es confidencial y de

²¹ Se refiere a la parte proporcional de la tarifa en caso de que el recurso permanezca en obra un periodo menor a un mes completo.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

propiedad del OSITRAN, no pudiendo hacer uso de esta para provecho propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del servicio contratado.

Los datos de carácter personal entregados y obtenidos durante la ejecución del servicio, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución del servicio contratado, estando obligados a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Asimismo, el Supervisor se hace responsable por la divulgación que se pueda producir, y asume la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución del contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, el OSITRAN se reserva el derecho de las acciones legales civiles y penales que correspondieran.

27 RESPONSABILIDAD DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Supervisor y, de ser el caso, las empresas que conforman el Consorcio se encuentran obligadas a mantener, en formato digital, los cargos de sus informes de supervisión y los documentos que sustenten los informes de supervisión, así como de toda la documentación que hayan presentado ante el Ositrán, por un periodo no menor de diez (10) años, contados a partir de la fecha de culminación del contrato.

28 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Supervisor será responsable de los vicios ocultos que se encuentren posteriormente a la finalización del contrato de supervisión, hasta por el plazo máximo de diez (10) años, contados desde el término de la vigencia del contrato. En caso de que las Empresas Supervisoras sean consorcios, esta responsabilidad se extiende a las empresas que lo integraron, así como a sus representantes legales.

29 INSPECCIÓN PREVIA

Los participantes podrán realizar una visita guiada al lugar de ejecución de la prestación, para lo cual, se precisa que dicha visita se efectuará durante el período de formulación de consultas y observaciones hasta antes de la presentación de propuestas.

En tal sentido, se agradecerá se sirvan confirmar su participación al correo electrónico clea@ositrان.gob.pe

Para tal fin es recomendable que el participante efectúe una detenida inspección a la zona de trabajo ya que la presentación de la propuesta significará la aceptación del participante de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la propuesta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.

30 ANEXOS

- Anexo N° 1: Estructura del Presupuesto
- Anexo N° 2: Acta de Acuerdo y sus anexos

ANEXO N° 1: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

/función/descripción	Especialidad	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Precio Unitario Mensual US\$ (E)	Total US\$ (F)=(D*E)
Personal Clave Mínimo								
1. Jefe de Supervisión		Hm	1	100%	23.00	23.00		
2. Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones		Hm	1	100%	23.00	23.00		
3. Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte		Hm	1	100%	23.00	23.00		
4. Ingeniero de Suelos y Pavimentos		Hm	1	100%	23.00	23.00		
SUBTOTAL								
Personal que complementa al Personal Clave Mínimo								
1. Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización		Hm	1	100%	12.00	12.00		
2. Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional		Hm	1	100%	23.00	23.00		
3. Topógrafo		Hm	1	100%	20.00	20.00		
4. Técnico de Laboratorio		Hm	1	100%	20.00	20.00		
SUBTOTAL								
Personal de Apoyo Mínimo								
1. Asistente Administrativo		Hm	1	100%	23.00	23.00		
2. Personal de apoyo técnico (Topografía, Laboratorio)		Hm	5	100%	20.00	100.00		
3. Conserje		Hm	1	100%	23.00	23.00		
4. Guardián		Hm	1	100%	23.00	23.00		
SUBTOTAL								
Equipos								
Equipo Topográfico								
1. Estación Total		em	1	100%	20.00	20.00		
2. Nivel Topográfico		em	1	100%	20.00	20.00		
3. Equipos GPS Alta Precisión		em	1	100%	20.00	20.00		
Equipo para medir características de suelos								
1. Equipo de densidad de campo		em	1	100%	20.00	20.00		
2. Juego de mallas para control de granulometría		em	1	100%	20.00	20.00		
Equipo para medir características funcionales del pavimento								
1. Índice de Rugosidad Superficial (IRI) con rugosímetro Merlín		em	1	100%	1.00	1.00		
Equipo para medir las características estructurales del pavimento								
1. Equipo de medición: viga Benkelman		em	1	100%	3.00	3.00		
Equipo de Control Ambiental								
1. Calidad de aire		em	1	100%	20.00	20.00		
2. Ruido Ambiental		em	1	100%	20.00	20.00		
3. Calidad de agua		em	1	100%	20.00	20.00		
4. Gases		em	1	100%	20.00	20.00		
5. Precipitación Pluvial		em	1	100%	20.00	20.00		
Control de calidad de pavimentos:								

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

1. Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	em	1	100%	2.00	2.00		
Equipo para medir la capacidad portante de suelos							
1. Equipo de CBR	em	1	100%	20.00	20.00		
2. Próctor estándar y modificado (incluye homós y balanzas requeridos)	em	1	100%	20.00	20.00		
Laboratorio de Concreto							
1. Máquina de los Ángeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	em	1	100%	6.00	6.00		
2. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	em	1	100%	20.00	20.00		
3. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	em	12	100%	20.00	240.00		
Laboratorio de Áridos							
1. Límites de Atterberg y Equivalente de Arena	em	1	100%	20.00	20.00		
						SUBTOTAL	
Equipos de comunicaciones, cómputo y transporte							
Computo							
1. Computadora N° 1 a la N° 6 (de escritorio o portátiles)	em	6	100%	23.00	138.00		
2. Computadora N° 7 a la N° 8 (de escritorio o portátiles)	em	2	100%	20.00	40.00		
4. Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	em	1	100%	23.00	23.00		
Software							
1. Control de obras	em	1	100%	23.00	23.00		
2. Diseño de planos	em	1	100%	23.00	23.00		
Equipos de comunicación							
1. Celular o radio walkie talkie o similar	em	6	100%	23.00	138.00		
2. Línea de conexión a internet	em	1	100%	23.00	23.00		
Vehículos							
1. Camioneta N° 1; N° 2: 4x4 doble cabina, no más de 100,000 km de recorrido o del año de fabricación no menor al 2021 (incluyendo conductor, combustible y seguros correspondientes)	em	2	100%	23.00	46.00		
2. Camioneta N° 3: 4x4 doble cabina, no más de 100,000 km de recorrido o del año de fabricación no menor al 2021 (incluyendo conductor, combustible y seguros correspondientes)	em	1	100%	20.00	20.00		
						SUBTOTAL	
Facilidades brindadas a OSITRAN en el sitio de las obras							
1. Una (01) oficina (área mínima 15 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quien designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil, con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner del Supervisor.	em	1	100%	23.00	23.00		
2. Un (01) equipo de comunicación celular con red privada.	em	1	100%	23.00	23.00		
						SUBTOTAL	

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmapetu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS + FACILIDADES BRINDADAS AL OSITRAN)	
IGV	
TOTAL DESPUES DEL IGV	



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ACTA DE ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACCESORIA POR SEGURIDAD
VIAL – MEJORAMIENTO DEL SUB TRAMO ASILLO – SAN ANTÓN (KM 75+300 AL 100+500)
DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARÍ – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL
INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL**

Conste por el presente documento de acuerdo para la ejecución de la **Obra Accesorio por Seguridad Vial – Mejoramiento del Sub Tramo Asillo – San Antón (Km 75+300 al 100+500)** del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil (en adelante el "Acta de Acuerdo"), que se celebra conforme al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Tramo 4: Inambari - Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, que suscriben las siguientes Partes:

- **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** (en adelante, el "**MTC**" o el "**Concedente**"), con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Lima, Perú, debidamente representada por el Sr. Javier Martín Hervías Concha, Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, conforme a su designación realizada por Resolución Directoral N° 265-2023-MTC/11.
- **INTERSUR CONCESIONES S.A.**, (en adelante, el "**Concesionario**"), con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 267 – Of. 802. San Isidro, Lima; debidamente representado por, Juan Carlos Salcedo Quevedo, Gerente General, identificado con DNI N° 42500451 e Israel Tarco Góngora, identificado con DNI N° 24488583, quienes proceden conforme a los poderes inscritos en la Partida N° 11770372 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Para las referencias en el presente documento al Concedente y al Concesionario, de manera conjunta se les denominará como las "**Partes**". El presente Acuerdo se rige por los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 04 de agosto de 2005, el Concedente y el Concesionario suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Tramo 4: Inambari - Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil (en adelante, el "**Contrato de Concesión**").
- 1.2. Con fecha 1 de marzo de 2006, se suscribió la Primera Adenda al Contrato de Concesión.
- 1.3. Con fecha 16 de mayo de 2006, se suscribió la Segunda Adenda al Contrato de Concesión.
- 1.4. Con fecha 26 de julio de 2006, se suscribió la Tercera Adenda al Contrato de Concesión.
- 1.5. Con fecha 18 de febrero de 2009, se suscribió la Cuarta Adenda al Contrato de Concesión.
- 1.6. Con fecha 19 de mayo de 2009, se suscribió la Quinta Adenda al Contrato de Concesión.
- 1.7. Con fecha 6 de agosto de 2009, se suscribió la Sexta Adenda al Contrato de Concesión.
- 1.8. Con fecha 4 de marzo de 2011, se suscribió la Séptima Adenda al Contrato de Concesión.



[Handwritten signatures]





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.9. Con fecha 03 de noviembre de 2015, mediante Oficios N° 3620-2015-MTC/25 y N° 2620-2015-JCRV-GSF-OSITRAN, el MTC y el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (en adelante, el "Regulador") respectivamente, remiten al Concesionario el Memorandum N° 3176-2015-MTC/20 relacionado con el pedido de autoridades y pobladores del ámbito del distrito de Asillo y San Antón, sobre cuestionamientos técnicos de la vía, falta de señalización y accidentes de tránsito entre otros aspectos, en el sub tramo Asillo – San Antón que se encuentra a cargo del Concesionario y solicitan el pronunciamiento sobre lo indicado y sobre las acciones de mantenimiento y conservación que se vienen desarrollando.
- 1.10. Con fecha 09 de marzo 2016, mediante Carta N° IC-214/16.AR, el Concesionario en atención a los Oficios N° 2620-2015-JCRV-GSF-OSITRAN y N° 3620-2015-MTC/25 presenta el "Informe de evaluación de Condiciones de seguridad en tramo Asillo – San Antón" con el fin de atender técnicamente las consultas y cuestionamientos efectuados por las comunidades de Asillo y San Antón.
- 1.11. Con fecha 22 de abril de 2016, mediante Oficio N° 1700-2016-JCRV-GSF-OSITRAN, el Regulador emite opinión y justifica técnicamente la implementación de medidas de corrección por razones de seguridad vial en el sector km 75+300 al km 100+500, subtramo Asillo – San Antón.
- 1.12. Con fecha 06 de diciembre de 2016, mediante Oficio N° 4724-2016-MTC/25, el Concedente solicita al Concesionario la elaboración de un Diseño Conceptual para dar solución a problemas de seguridad vial en el subtramo Asillo – San Antón (km 75+300 – km 100+500).
- 1.13. Con fecha 02 de enero de 2017, mediante Carta N° IC-940/16.AR, el Concesionario presenta el Diseño Conceptual de las Obras de Seguridad Vial para implementarse en el Tramo Asillo (km 75+300) – San Antón (km 100+500), perteneciente a la Concesión del Tramo Vial Inambari – Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil. Tramo 4: Inambari – Azángaro.
- 1.14. Con fecha 26 de enero del 2017, mediante Oficio N° 0721-2017-GSF-OSITRAN, el Regulador confirmó la necesidad de dar solución a los problemas de seguridad vial en el Tramo Asillo (km 75+300) – San Antón (km 100+500), a través de una Obra Accesoría por cumplir las condiciones establecidas en la cláusula 1.6 del Contrato de Concesión, cuya solución técnica según la cláusula citada debe ser acordada entre las partes, considerando para tal fin una auditoria de seguridad o inspección de seguridad vial según la normativa vigente del Concedente.
- 1.15. Con fecha 14 de marzo de 2018, mediante Oficio N° 1127-2018-MTC/25, (la Dirección General de Concesiones en Transportes comunicó que PROVIAS NACIONAL emitió opinión favorable y aprobación al Diseño Conceptual de las Obras de Seguridad Vial en el Tramo Asillo (km 75+300) – San Antón (km 100+500). Asimismo, la Dirección General de Concesiones en Transportes solicita continuar con el procedimiento de aprobación de los estudios y elaborar el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID), teniendo en cuenta la normatividad vigente relacionada a la señalización y seguridad vial, además de otras que considere necesario emplear.



[Handwritten signature]

Página 2 de 11





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.16. Con fecha 20 de abril de 2018, mediante Carta N° IC-372/18.AR, el Concesionario presentó el Informe de Inspección de Seguridad Vial de todo el Tramo.
- 1.17. Con fecha 06 de enero de 2020, mediante Carta N° IC-013/20.JCS, el Concesionario remite el Estudio Conceptual de Diseño Geométrico y Estructuras Principales de la Obra Accesoría por Seguridad Vial – Mejoramiento del Subtramo Asillo (km 75+300) – San Antón (km 100+500).
- 1.18. Con fecha 26 de marzo del 2020 mediante el Oficio N° 02614-2020-GSF-OSITRAN el Regulador reitero lo manifestado anteriormente mediante Oficio N° 0721-2017-GSF-OSITRAN del 26 de enero del 2017, acerca de la necesidad de intervención de obras accesorias para dar solución a problemas de seguridad en el Sub Tramo Asillo – San Antón (Km 75+300 al 100+500) del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur, Perú – Brasil, en virtud de las cláusulas 6.46 y 1.6 del Contrato de Concesión.
- 1.19. Con fecha 15 de julio de 2020, mediante Oficio N° 2405-2020-MTC/19, el Concedente emite los informes de los Especialistas en Trazo y Diseño vial, Geología y Geotecnia, Estructuras y Obras de Arte y en Suelos y Pavimentos, de la Unidad Formuladora de Carreteras de la Dirección de inversión Privada en Transportes del MTC para atención del Concesionario.
- 1.20. Con fecha 16 de septiembre de 2020, mediante Carta N° IC 656/20.JCS, el Concesionario procede a efectuar el levantamiento de observaciones correspondientes a la especialidad de Trazo y Diseño Vial, solicitando su verificación y conformidad a fin de proceder con la atención de las observaciones formuladas por las otras especialidades.
- 1.21. Con fecha 21 de junio de 2021, mediante Carta N° IC-541/21.JCS, el Concesionario remite al Concedente el documento denominado "Levantamiento de Observaciones N° 04 de Topografía, Trazo y Diseño vial", mediante el cual absuelven observaciones y solicita la revisión del documento para la emisión de la conformidad y se pueda proceder con la actualización del Estudio a nivel de Diseño Conceptual de la Obra Accesoría por Seguridad Vial – Mejoramiento del Sub Tramo Asillo – San Antón km 75+300 al km 100+500.
- 1.22. Con fecha 01 de julio de 2021, mediante Oficio N° 3151-2021-MTC/19, el Concedente da la conformidad a la revisión de los especialistas en Geología y Geotecnia, Trazo y Diseño Vial y Suelos y Pavimentos, y solicita al Concesionario el estudio definitivo, para proseguir con su trámite de aprobación.
- 1.23. Con fecha 31 de agosto de 2021, mediante Carta N° IC-764/21.JCS, el Concesionario remite el primer avance del Proyecto de Ingeniería de Detalle (en adelante el "PID") de la Obra Accesoría por Seguridad Vial – Mejoramiento del Sub tramo Asillo – San Antón. Km 75+300 al Km 100+500, para la verificación de los especialistas del Concedente.
- 1.24. Con fecha 26 de mayo de 2022, mediante Oficio N° 3339-2022-MTC/19, el Concedente remitió al Concesionario, observaciones al PID de la Obra Accesoría de Seguridad Vial – Mejoramiento del Sub tramo Asillo – San Antón (km 75+300 al km 100+500) de los especialistas en Tráfico, Trazo y Diseño vial, en Suelos y Pavimentos, Hidrología e Hidráulica, Estructuras y Obras de Arte y en Geología y Geotecnia de la Unidad Formuladora de Carreteras de la Dirección de Inversión Privada en Transportes de la DGPPT.



Página 3 de 11



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.25. Con fecha 07 de septiembre de 2022, mediante Carta N° IC-922/22.JCS, el Concesionario remitió al Concedente, la subsanación de observaciones formuladas por los Especialistas del Concedente.
- 1.26. Con fecha 26 de setiembre de 2022, mediante Oficio N° 1106-2022-MTC/19.02, el Concedente remitió la Conformidad de los especialistas de Hidrología e Hidráulica, Trazo y Diseño Vial, Tráfico, Estructuras y Obras de Arte y en Geología y Geotecnia de la Unidad Formuladora de Carreteras de la Dirección de Inversión Privada en Transportes de la DGPPT, solicitando al Concesionario remitir la versión físico debidamente firmado en original para continuar con su trámite de aprobación.
- 1.27. Con fecha 03 de octubre de 2022, mediante Oficio N° 1195-2022-MTC/19, el Concedente remitió observaciones de su especialista en Suelos y Pavimentos al Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) de la Obra Accesoría por Seguridad Vial – Mejoramiento del Sub Tramo Asillo – San Antón Km 75+300 al km 100+500 del Tramo 4: Inambari - Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil.
- 1.28. Con fecha 28 de diciembre de 2022, mediante Carta N° IC-1300/22.JCS, el Concesionario remite al Concedente, la versión final en físico del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) de la Obra Accesoría por Seguridad Vial – Mejoramiento del Sub Tramo Asillo – San Antón (Km 75+300 al km 100+500) Tramo 4: Inambari – Azángaro del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, que incluyó el levantamiento de las observaciones efectuadas oportunamente, y solicita que de encontrarlo conforme continuar con el trámite de aprobación correspondiente.
- 1.29. Con fecha 27 de marzo de 2023, el Concedente emitió la Resolución Directoral N° 0038-2023-MTC/19 de fecha 27.03.2023, mediante el cual se aprueba administrativamente el Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesoría por Seguridad Vial – Mejoramiento del Sub-Tramo Asillo – San Antón (Km 75+300 al km 100+500) Tramo 4: Inambari – Azángaro del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil.
- 1.30. Con fecha 25 de agosto del 2023, mediante Carta N° 0736/23.JCS, el Concesionario presentó al Concedente el Expediente del Presupuesto a nivel de Costo Directo, Precios Unitarios de Subpartidas Nuevas, Metrados, Especificaciones Técnicas y Cronograma del Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesoría por Seguridad Vial – Mejoramiento del Sub-Tramo Asillo – San Antón (Km 75+300 al km 100+500) del Tramo 4: Inambari – Azángaro del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil.
- 1.31. Con fecha 13 de octubre del 2023, mediante Resolución Directoral N° 176-2023-SENACE-PE/DEIN, SENACE otorgó la conformidad a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) del Tramo 4: Inambari - Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, el mismo que en su contenido considera el tramo comprendido entre las progresivas Km 75+300 al 100+500.
- 1.32. Con fecha 06 de noviembre del 2023, mediante Carta N° 0930/23.JCS, el Concesionario comunicó a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Concedente, del posible próximo inicio de las obras del Mejoramiento por Seguridad Vial del Sub-Tramo Asillo – San Antón (Km 75+300 al 100+500).



[Handwritten signature]

Página 4 de 11





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.33. Con fecha 06 de octubre del 2023 mediante Informe N° 083-2023- MTC/19.02.UF.CRPS, la especialista en Metrados, Costos y Presupuestos, de la Unidad Formuladora de Carreteras de la Dirección de Inversión Privada en Transportes de la DGPPT, emitió opinión favorable al Presupuesto a nivel de Costo Directo del Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesorio por Seguridad Vial – Mejoramiento del Sub Tramo Asillo – San Antón (Km 75+300 al 100+500) del Tramo 4: Inambari - Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.
- 1.34. Con fecha 11 de octubre del 2023, mediante Oficio N° 3277-2023-MTC/19.02, el Concedente remitió al Concesionario el Informe N° 083-2023- MTC/19.02.UF.CRPS y solicitó presentar los Gastos Generales del Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesorio por Seguridad Vial – Mejoramiento del Sub Tramo Asillo – San Antón (Km 75+300 al km 100+500) a fin de continuar con el trámite de aprobación.
- 1.35. Con fecha 25 de octubre del 2023, mediante Carta N° 0898/23.JCS, el Concesionario en atención al Oficio N° 3277-2023-MTC/19.02 presento al Concedente el Expediente de los Gastos Generales del Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesorio por Seguridad Vial – Mejoramiento del Sub-Tramo Asillo – San Antón (Km 75+300 al km 100+500) del Tramo 4: Inambari – Azángaro del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil.
- 1.36. Con fecha 06 de diciembre de 2023, mediante Oficio N° 16992-2023-MTC/19.03, el Concedente en virtud del numeral 5.44 de la Adenda 6 del Contrato de Concesión solicitó al Concesionario el Plan de Compensación, Reasentamiento Involuntario y Adquisición de Predios y los documentos técnicos necesarios para el procedimiento de encargo de la liberación de área e interferencias que afectan el Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesorio por Seguridad Vial – Mejoramiento del Sub Tramo Asillo – San Antón (Km 75+300 al km 100+500) del Tramo 4: Inambari – Azángaro del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil.
- 1.37. Con fecha 12 de diciembre de 2023, el Concedente emitió la Resolución Directoral N° 0253-2023-MTC/19 de fecha 12.12.2023, mediante el cual se aprobó administrativamente las Especificaciones Técnicas, Presupuesto y el Cronograma del Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesorio por Seguridad Vial – Mejoramiento del Sub Tramo Asillo – San Antón (Km 750+300 al 100+500) del Tramo 4: Inambari - Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.
- 1.38. Con fecha 14 de diciembre del 2023, mediante Carta N° 1086/23.JCS, el Concesionario en atención al Oficio N° 16992-2023-MTC/19.03 presento al Concedente el Plan de Adquisición de Predios de la Obra Accesorio por Seguridad Vial – Mejoramiento del Sub-Tramo Asillo – San Antón (Km 75+300 al 100+500) del Corredor Vial Interoceánico Sur – Tramo 4: Inambari – Azángaro, el mismo que contiene el Cronograma de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL Y CONTRACTUAL

- 2.1. En virtud a lo señalado en las cláusulas 1.6, 6.46 a 6.50 del Contrato de Concesión y la opinión favorable del Regulador a través de sus Oficios N° 1700-2016-JCRV-GSF-OSITRAN (06.12.2016), N° 0721-2017-GSF-OSITRAN (26.01.2017) y 02614-2020-GSF-OSITRAN



Página 5 de 11



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

(26.03.2020), se ejecutará la Obra Accesoría afin de dar solución a los problemas de seguridad vial en el Sub tramo Asillo – San Antón,

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL ACUERDO

- 3.1. El objeto de la presente acta de acuerdo es regular los aspectos vinculados a la ejecución de la obra bajo la modalidad de Precios Unitarios, considerando los metrados realmente ejecutados; los mismos que serán valorizados por el Supervisor de obra de acuerdo al presupuesto referencial y al Contrato de Concesión y sus Adendas.
- 3.2. La Obra Accesoría deberá ejecutarse conforme al PID y el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobados por el Concedente y SENACE mediante Resoluciones Directorales N° 0038-2023-MTC/19, N° 0253-2023-MTC/19 y N° 176-2023-SENACE-PE/DEIN.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO REFERENCIAL DE LA OBRA

- 4.1. La Obra Accesoría Asillo San Antón, cuyo proyecto de Ingeniería de Detalle fue aprobado por las Resoluciones Directorales N° 0038-2023-MTC/19 y N° 0253-2023-MTC/19 comprende un presupuesto referencial ascendente a la suma de US\$ 19,366,026.87 (Diecinueve Millones Trecientos Sesenta y Seis Mil Veinte y Seis con 87/100 dólares americanos) más el IGV y la Tasa de Regulación
- 4.2. Este Presupuesto Referencial con precios vigentes a setiembre del 2004, comprende los siguientes conceptos:

CONCEPTO			MONTO
Costo Directo	CD	US \$	14,135,787.04
Gastos Generales	GG = 26.999990 % x CD	US \$	3,816,661.13
Utilidad	UTL = 10 % x CD	US \$	1,413,578.70
Monto Referencial			US \$ 19,366,026.87

Precios base a setiembre de 2004

- 4.3. La tasa de Regulación y el IGV se calcularán separadamente y se pagará de manera adicional. El Concesionario pagara directamente al Regulador dicha Tasa de Regulación.
- 4.4. El monto del Presupuesto señalado en los numerales 4.1. y 4.2 no incluye la elaboración de los Estudios de Ingeniería ni de los Estudios Socio Ambientales, en caso sean necesarios.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

- 5.1. El plazo de ejecución de la Obra Accesoría será de seiscientos (600) días calendario conforme Programa de Ejecución de Obras PEO del Anexo N° 2, el mismo que será contado a partir del quinto día hábil en que se cumplan de manera conjunta las siguientes condiciones:

- a) Que el Concedente haya autorizado de manera escrita al Concesionario el inicio de la ejecución de la obra Accesoría.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- b) Que, en mérito al encargo que suscribirá el Concedente con el Concesionario para la liberación de predios e interferencias, se haya entregado de manera parcial o total los terrenos libres de interferencias o comunicado por escrito al Concesionario la liberación parcial y/o la libre disponibilidad parcial de los terrenos para la construcción de las obras
- 5.2. Las actualizaciones al PEO se efectuarán de conformidad con las reglas y procedimientos establecidos en el Contrato de Concesión para el PEO conforme 4.1.4 de la Adenda 6 al Contrato de Concesión y deberá considerar la progresiva liberación parcial y/o libre disponibilidad parcial de los terrenos.
- 5.3. El plazo de ejecución de la Obra Accesorias Asillo San Antón podrá ser suspendido a solicitud del Concesionario entre el 1 de diciembre hasta el 30 de abril, periodo que corresponde al de mayor precipitación pluvial en la zona en construcción, para ello el Concesionario deberá notificar de este hecho al Regulador con quince (15) días calendario de anticipación del inicio de la suspensión, de ser el caso, esta suspensión no generará costos adicionales por ningún concepto para el Concesionario ni para el Concedente.
- 5.4. Cinco (05) días antes de cumplido el periodo de suspensión de obras, el Concesionario presentará al Regulador el PEO, considerando el saldo del plazo de ejecución de las obras y el periodo de suspensión.
- 5.5. Asimismo, el plazo de ejecución de la Obra Accesorias Asillo San Antón será ampliado siempre que medien causas justificadas no imputables al Concesionario o por situaciones consideradas como hechos fortuitos o de fuerza mayor citados en la Cláusula 15.1 de la Sección XV del Contrato de Concesión.

CLÁUSULA SEXTA: MECANISMO DE PAGO

Las Partes acuerdan que el mecanismo de pago será el siguiente:

Valorizaciones



- 5.6. En atención a lo establecido en el Numeral 6.47 del Contrato de Concesión las Partes acuerdan que las valorizaciones serán mensuales, siguiendo el procedimiento establecido en los literales a, b, c y d la cláusula 4.1.9 de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión, en base a los metrados realmente ejecutados y a los Precios Unitarios aprobados.



- 5.7. Asimismo, las valorizaciones así calculadas serán reajustadas de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula 4.2 de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión.

CLÁUSULA SEPTIMA: CERTIFICADO DE CORRECTA EJECUCIÓN DE OBRA

Del Certificado de Correcta Ejecución:



- 6.1. Dentro de los cuarenta y cinco (45) Días Calendario siguientes a la aprobación de su última valorización, el Concesionario presentará al Regulador el Expediente que contendrá los Metrados y Planos Post-construcción. Asimismo, al término de la Obra el Concesionario solicitará la emisión del Acta de Conformidad de correcta aplicación de los Planes de Manejo Ambiental. Una vez obtenida la referida Acta de Conformidad y la aprobación del Expediente



Página 7 de 11



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

citado anteriormente, el Concesionario podrá obtener el Certificado de Correcta Ejecución siguiendo el procedimiento descrito en el siguiente numeral de este Acta de Acuerdo.

- 6.2. La emisión del Certificado de Ejecución de la Obra se sujetará a lo establecido en la Cláusula 6.28 y siguientes del Contrato de Concesión y sus Adendas.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA

- 7.1. La Supervisión de la Obra Accesoría se sujetará a lo establecido en la Cláusula 4.1.7 de la Adenda N° 6 al del Contrato de Concesión.
- 7.2. La Supervisión de la Obra Accesoría estará a cargo del Regulador, a través del Supervisor de Obras contratado o del personal de planta que este designe o a través de un tercero directamente contratado para tales fines.
- 7.3. El Concedente establece que el pago por Supervisión de la Obra Accesoría será equivalente a un monto no mayor del 4% del Costo Directo de la Obra Accesoría Asillo San Antón establecido en la cuarta cláusula de la presente Acta de Acuerdos. De corresponder, a dicho monto se adicionarán los Gastos Generales, Utilidad e IGV. Dichos Gastos Generales y Utilidad del Contrato de Supervisión serán determinados por el Regulador, los cuales no podrán superar a los montos de la Obra.
- 7.4. No obstante, el Regulador podrá contratar el servicio de supervisión de obra por un monto adicional que exceda al indicado en el numeral 8.3, con la finalidad de garantizar la continuidad de la Obra Accesoría. Para ello, el Regulador deberá comunicar al Concedente el monto de la contratación por los servicios de supervisión debidamente sustentado considerando que el Concedente asumirá el monto de supervisión adicional por única vez. Sin embargo, si el Concedente informa al Regulador que no asumirá el mencionado monto adicional por no estar debidamente justificado o el monto del servicio de supervisión de obra es superado nuevamente, el Regulador asumirá el mayor gasto con sus recursos.



- 7.5. El pago de la Supervisión de la Obra será abonado por el Concedente de conformidad con las Normas Tributarias y de Presupuesto, según corresponda, luego de recibir del Regulador los siguientes documentos:

- Copia fedateada o versión original del Contrato de Supervisión de Obra o Adenda al Contrato de Supervisión de Obras. En caso de personas naturales, se deberá de presentar la orden de servicio correspondiente.
- Carta Fianza que garantizará el adelanto en efectivo por la Supervisión de la Obra contratada, de ser el caso, emitida a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con la conformidad del Regulador a la mencionada Carta fianza en versión original o copia fedateada.
- Valorización aprobada por el Regulador (informe y oficio original). La valorización deberá estar desagregada por monto sin IGV, monto del IGV y monto total, para que el Supervisor emita la factura correspondiente (montos redondeados a 2 decimales).

[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- iv. Original de Factura emitida por la empresa o Recibo por Honorarios - Factura en caso de persona natural contratada que supervisará las Obras, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previo informe y valorización aprobada por el Regulador autorizando el pago.

CLÁUSULA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN

- 8.1. El Concesionario es el responsable ante el Concedente por la ejecución de la Obra, y estará facultado para subcontratar la ejecución parcial o total de la misma bajo su entera responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: MISCELÁNEAS

- 9.1. **Cuaderno de Obra:** El Concesionario se obliga a abrir y mantener un Libro de Obra independiente. En dicho Libro de Obra se anotarán los hechos más importantes durante la Construcción de esta, y cualquier información útil que permita documentar el proceso de Construcción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VARIACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- 11.1. El Concedente podrá solicitar por escrito al Concesionario la ejecución de variaciones a la Obra o la realización de trabajos adicionales no considerados en el presupuesto aprobado. No se incluyen en este supuesto las variaciones de metrados por adecuación en el terreno, las mismas que son consideradas aceptadas por el Concedente por el hecho de haber sido ejecutadas y corroboradas por el Supervisor de Obra. Estas variaciones de obras serán incluidas en las valorizaciones que presente el Concesionario.
- 11.2. En caso se requiera incorporar partidas y/o subpartidas no consideradas en el Presupuesto Referencial, esta incorporación se efectuará de conformidad con las reglas y procedimientos establecidos 6.4.A.5 y 6.4.A.6 del Contrato de Concesión y la actualización del Programa de Ejecución de Obras indicado en el numeral 5.2 de este Acta de Acuerdo
- 11.3. En estos casos y de considerarlo necesario, las Partes deberán determinar, de común acuerdo, los ajustes al plazo de ejecución de la Obra, a los Precios Unitarios y, de ser el caso, a las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OTROS ACUERDOS

- 12.1. Para efectos de la solución de conflictos y controversias, se aplicarán las reglas establecidas en la Sección XVI del Contrato de Concesión y sus respectivas adendas.
- 12.2. Las Partes reconocen y establecen expresamente que al presente acuerdo se le aplicaran todas las reglas establecidas en el Contrato de Concesión y, a su vez, reconocen que ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo -ni su contenido- modifican, alteran ni pretenden modificar directa o indirectamente, bajo ningún extremo, alguna disposición del Contrato de Concesión, o éste en su conjunto.

En ese sentido, las Partes reconocen que cualquier acción u omisión que se genere por parte de cualquiera de ellas producto de una interpretación del contenido de esta Acta, que

Página 9 de 11



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

no resulte acorde a lo expresamente establecido en el referido Contrato de Concesión, es nula de pleno derecho.

- 12.3. Las Partes señalan que, en ningún extremo, los Acuerdos adoptados implican una asunción de mayores obligaciones ni riesgos para las partes a los establecidos en el Contrato de Concesión.
- 12.4. El Concesionario declara que la Obra Accesorias Asillo San Antón, al ser una obra que se ejecutara en un tramo previamente existente, ya se encuentra contenido dentro del alcance del EIA aprobado con Resolución Directoral No. 009-2008-MTC/16, tal como se ha mencionado en la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) del Proyecto "Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación Del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo 04: Azángaro – Puente Inambari" aprobado mediante Resolución Directoral N° 176-2023-SENACE-PE/DEIN de fecha 13.10.2023, así como la identificación de sus potenciales impactos y de sus correspondientes medidas de manejo ambiental; por lo tanto, a través de las acciones de supervisión ambiental, podrán evidenciarse los aspectos constructivos y de operación del Proyecto, la implementación de las medidas de manejo ambiental establecidos en el EIA. En ese sentido, el Concesionario remitirá a la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC el Programa de Manejo Ambiental (en adelante, el "PMA") respectivo a ser implementado en la Obra.
- 12.5. Las actividades previstas en el PMA serán incorporadas al PEO, a través del mecanismo establecido en el numeral 11.2 de este Acta de Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: ANEXOS

13.1. Forman parte integrante del presente acuerdo en calidad de Anexos los siguientes:

- Anexo N° 1: Presupuesto de la Obra Accesorias Asillo San Antón
- Anexo N° 2: Programa de Ejecución de Obras (PEO)

En caso de contradicción entre un Anexo y el presente Acuerdo, prevalecerá lo señalado en el presente documentos.

En señal de conformidad, las Partes suscriben la presente Acta de Acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de diciembre del 2023, en 3 ejemplares de igual valor y tenor.

Por el CONCEDENTE:
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Javier Martín Hervías Concha
Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes (e)



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Por el CONCESIONARIO:
INTERSUR CONCESIONES S.A.


Juan Carlos Salcedo Quevedo
Apoderado


Israel Tarco Góngora
Apoderado



Anexo N° 1
Presupuesto de la Obra Accesorias Asillo San Antón



Presupuesto de la Obra Accesorias Asillo San Antón

Item	Descripción	Und.	Metrado	P.U. US\$	Parcial US\$
Fecha base: Set-2004					
100	OBRAS PRELIMINARES				1,026,236.73
102	TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN	Km	33.34	427.98	14,268.85
103.C	CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL EN ZONAS INTERURBANAS	mes	20.00	24,743.60	494,872.00
103.D	CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL EN ZONAS URBANAS	mes	12.00	12,691.97	152,303.64
104	DERECHO DE CANTERAS	m3	255,163.71	0.82	209,234.24
105	MANTENIMIENTO DE ACCESOS A CANTERAS, VÍAS ALTERNAS Y DESVÍOS	mes	20.00	7,777.90	155,558.00
200	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,606,514.28
201.B	DESBROCE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	Ha	15.71	1,910.34	30,011.44
202.E	ESCARIFICACIÓN, HOMOG. Y COMPACT. DE LA PLATAF. EXIST. EN AMPLIACIÓN DE CARRIL A<2.20M	m2	55,584.43	0.87	48,341.05
203.A	CONFORMACIÓN DE SUBRASANTE PARA AMPLIACIÓN DE CARRIL ANCHOS < 2.20M	m2	69,899.20	1.28	89,470.98
204	ENSAYOS DE DEFLECTOMETRÍA	Km	26.17	112.65	2,948.05
207	DESCARGA DE TALUDES	m3	13,105.50	7.64	100,126.02
209.C	RELLENO CONTROLADO EN BANQUETA PARA AMPLIACIÓN DE CARRIL ANCHOS < 2.20M	m3	46,717.84	14.93	697,497.35
209.D	PEDRAPLENES CON MATERIAL ACOPIADO DE CANTERA - ASILLO	m3	834.40	5.85	4,881.24
210	EXCAVACIÓN TIPO BANQUETA EN AMPLIACIÓN DE TERRAPLEN	m3	46,657.10	11.95	557,552.35
220.A	MEJORAMIENTO DE SUELOS A NIVEL DE SUBRASANTE CON MAT. DE CANTERA EN AMPLIACIÓN DE CARRIL ANCHO < 2.20M	m3	1,946.94	13.22	25,738.55
232.A	DEMOLICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA - ASILLO	m3	5,159.84	9.68	49,947.25
300	BASES Y SUB BASES				751,796.45
301.A	SUB BASE GRANULAR PARA AMPLIACIÓN DE CARRIL ANCHOS < 2.20M	m3	20,868.10	12.44	259,599.16
302.B	BASE GRANULAR PARA AMPLIACIÓN DE CARRIL ANCHOS < 2.20M	m3	20,024.30	24.58	492,197.29
400	PAVIMENTOS ASFÁLTICOS				1,713,971.80
401.A	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA PARA AMPLIACIÓN DE CARRIL ANCHOS < 2.20M	m2	104,546.37	0.40	41,818.55
402.A	RIEGO DE LIGA PARA AMPLIACIÓN DE CARRIL ANCHOS < 2.20M	m2	20,204.11	0.36	7,273.48
404.D	PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE PARA AMPLIACIÓN DE CARRIL ANCHOS < 2.20M	m3	9,169.22	61.25	561,614.73
405.B	ASFALTO DILUIDO TIPO MC-30	gal	35,133.82	2.29	80,456.45
406.D	CEMENTO ASFÁLTICO PEN 120/150	gal	403,882.57	2.10	848,153.40
408	ADITIVO PARA ASFALTO	kg	2,019.41	6.05	12,217.43
409	EMULSION ASFÁLTICA	gal	3,636.74	2.04	7,418.95
410	GEOMALLA DE REFUERZO	m2	30,131.98	3.66	110,283.05
411	IMPRIMACIÓN REFORZADA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA	m2	3,077.52	1.09	3,354.50
415.E	FRESADO CON TRATAMIENTO CONTINUO E=50 MM	m2	20,087.99	2.06	41,381.26
500	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				5,887,205.90
202.A	EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO	m3	1,638.92	2.03	3,327.01
202.F	EXCAVACIÓN MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	2,569.08	8.17	20,989.38
209.D	PEDRAPLENES CON MATERIAL ACOPIADO DE CANTERA - ASILLO	m3	1,923.68	5.85	11,253.53
502	DEMOLICIÓN Y ELIMINACIÓN DE ESTRUCTURAS MENORES - ASILLO	m3	4,567.25	9.83	44,896.07
502.A*	RETIRO DE CERCOS DE ALAMBRE EXISTENTE	m	380.00	8.51	3,233.80
502.C	DESMONTAJE DE GAVIONES EXISTENTES	m3	1,450.50	13.64	19,784.82
502.D	PICADO, DEMOLICIÓN Y ELIMINACIÓN MANUAL DE ESTRUCTURAS EXISTENTES DE CONCRETO A AMPLIAR	m3	399.19	59.81	23,875.55
504	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS - ASILLO	m3	14,101.99	4.58	64,587.11
505	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	10,446.41	14.18	148,130.09

Item	Descripción	Und.	Metrado	P.U. US\$	Parcial US\$
506	CONCRETO f _c =100 kg/cm ² - ASILLO	m3	328.99	69.85	22,979.95
506.F	CONCRETO f _c =100 kg/cm ² (CBV) - PARA AMPLIACION DE ALCANTARILLAS MCA	m3	66.95	93.63	6,268.53
506.G	CONCRETO f _c =140 kg/cm ² (CBV) - PARA AMPLIACION DE ALCANTARILLAS MCA	m3	17.45	96.09	1,676.77
507.C	CONCRETO f _c =175 kg/cm ² (CBV) - PARA AMPLIACION DE ALCANTARILLAS MCA	m3	55.05	104.11	5,731.26
508	CONCRETO f _c =210 kg/cm ² - ASILLO	m3	40.92	87.70	3,588.68
508.A	CONCRETO f _c =280 kg/cm ² - ASILLO	m3	2,812.21	103.70	291,626.18
508.E	CONCRETO f _c =210 kg/cm ² (CBV) - PARA AMPLIACION DE ALCANTARILLAS MCA	m3	479.04	112.46	53,872.84
508.F	CONCRETO f _c =280 kg/cm ² (CBV) - PARA AMPLIACION DE ALCANTARILLAS MCA	m3	629.90	128.46	80,916.95
510	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	9,961.32	21.25	211,678.05
510.C	ENTIBADO EN EXCAVACIONES PARA CANAL EL PROGRESO - ASILLO	m2	3,870.48	21.25	82,247.70
510.D	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO (EBV) - PARA AMPLIACION DE ALCANTARILLAS MCA	m2	4,998.01	39.71	198,470.98
511	ACERO DE REFUERZO f _y =4200 kg/cm ²	kg	235,315.10	1.26	296,497.03
511.A	ACERO DE REFUERZO f _y =4200 kg/cm ² (ABV) - PARA AMPLIACION DE ALCANTARILLAS MCA	kg	130,949.87	1.83	239,638.26
512	ALCANTARILLA TMC Ø=36"	m	5.67	129.08	731.88
514.A	TMC 60" PARA ENCAUZAMIENTO DE CURSO DE AGUA	m	987.00	304.23	294,190.41
518	PINTURA ASFÁLTICA PARA ALCANTARILLAS METÁLICAS	m2	16.03	2.98	47.77
519.E	CUNETAS TIPO I TRAPEZOIDAL (ANCHO =1.80 M , PROF. = 0.40M)	m	4,817.00	53.23	256,408.91
519.F	CUNETAS TIPO II RECTANGULAR (ANCHO =0.60 M , PROF. = 0.90M; CON TAPA REMOVIBLE 0.40M X 1.0M)	m	7,031.41	167.41	1,177,128.35
519.G	CUNETAS TIPO III RECTANGULAR (ANCHO =1.10 M , PROF. = 1.15M; CON TAPA REMOVIBLE 0.90M X 1.0M)	m	425.63	238.12	101,351.02
519.H	CUNETAS TIPO IV RECTANGULAR (ANCHO =0.80 M , PROF. = 0.70M; CON TAPA REMOVIBLE 0.60M X 1.0M)	m	2,514.85	167.72	421,790.64
519.I	CUNETAS TIPO V BANQUETA (ANCHO =1.00 M , PROF. = 0.50M)	m	120.00	59.55	7,146.00
519.J	CANAL DE CONCRETO TIPO I (ANCHO =1.00 M , PROF. = 0.70M)	m	2,665.26	72.82	194,084.23
519.K	CANAL DE CONCRETO TIPO II (ANCHO =1.30 M , PROF. = 0.50M)	m	1,133.20	59.80	67,765.36
520.B	CANAL DE TIERRA TIPO IV (ANCHO =0.80 M , PROF. = 0.40M)	m	998.40	9.37	9,355.01
520.C	CANAL DE TIERRA TIPO V (ANCHO =1.82 M , PROF. = 0.40M)	m	1,296.00	16.68	21,617.28
520.D	CANAL DE TIERRA TIPO VI (ANCHO =2.50 M , PROF. = 0.50M)	m	557.90	29.03	16,195.84
522.D	GAVION TIPO CAJA H=0.50M PARA DEFENSA RIBERENA EN ALTIPLANO >3700 MSNM - ASILLO	m3	2,425.50	93.01	225,595.76
522.E	GAVION TIPO COLCHÓN RENO H=0.30M PARA DEFENSA RIBERENA EN ALTIPLANO >3700 MSNM - ASILLO	m3	554.40	109.69	60,812.14
522.F	GAVION TIPO CAJA H=1.00M PARA DEFENSA RIBERENA EN ALTIPLANO >3700 MSNM - ASILLO	m3	1,804.50	76.35	137,773.58
523.B	REVESTIMIENTO DE PIEDRA EMBOQUILLADA E=0.20M	m2	1,064.30	27.84	29,351.71
529.D	CONSTRUCCION Y COLOCACION DE TAPAS METALICAS	und	26.00	233.01	6,058.26
531.A	JUNTA WATER STOP 6"	m	1,587.81	14.07	22,340.49
531.I	JUNTA EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO EXISTENTES A AMPLIAR	m	694.16	21.62	15,007.74
531.J	SELLADO DE JUNTA DE CONSTRUCCION	m	1,587.81	16.01	25,420.84
534.B	TUBOS DE DRENAJE PVC SAP D=6"	m	1,460.22	15.58	22,750.23
535	BARANDAS METALICAS	m	10.10	275.96	2,787.20
536	GEOTEXTIL	m2	15,962.13	1.75	27,933.73
540.B	JUNTA CON EMULSION ASFALTICA	m	24,051.13	1.11	26,696.75
541.A	SARDINEL	m	3,182.00	12.58	39,777.96
548	VEREDAS E=0.15 M	m2	10,315.00	25.22	260,144.30
560	DESMONTAJE Y MONTAJE DE TUBERÍA DE AGUA	m	738.00	48.51	35,800.38
560.A	REUBICACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA	pto	34.00	82.11	2,791.74

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 002-2024-OSITRAN

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	P.U. US\$	Parcial US\$
560.B	DESМONTAJE Y MONTAJE DE TUBERÍA PARA DESAGUE	m	720.00	38.53	27,741.60
560.C	REUBICACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE DESAGUE	pto	34.00	122.56	4,167.04
563.A	SUELO REFORZADO - ELEMENTOS ESTRUCTURALES 0.5X1.0X4 M - ASILLO	und	32.00	144.74	4,631.68
563.B	SUELO REFORZADO - ELEMENTOS ESTRUCTURALES 1.0X1.0X4 M - ASILLO	und	154.00	200.93	30,943.22
563.C	SUELO REFORZADO - GEOMALLA UNIAxIAL	m2	1,800.00	8.12	14,616.00
563.D	SUELO REFORZADO - GEOCOMPUESTO PARA DRENAJE	m2	120.00	8.11	973.20
563.E	SUELO REFORZADO - TUBERÍA PERFORADA FLEXIBLE D=100 MM	m	80.40	7.39	594.16
563.F	SUELO REFORZADO - TUBERÍA DE DRENAJE PARA EVACUACION D=100 MM	m	300.00	9.85	2,955.00
563.G	SUELO REFORZADO - CONFORMACION DE TERRAPLEN - ASILLO	m3	1,478.10	11.58	17,116.40
564.A	PROTECCION PROVISIONAL DE TUBERÍA DE ENCAUZAMIENTO Ø=60"	m3	2,990.79	41.98	125,553.36
581.A	PASES PEATONALES ANCHO 2.0 M, LONGITUD HASTA 2.00 M	und	11.00	192.08	2,112.88
581.B	PASES PEATONALES ANCHO 2.0 M, LONGITUD DE 2.01 M HASTA 4.00 M	und	2.00	408.76	817.52
582.A	PASES DE GANADO ANCHO 5.0 M, LONGITUD HASTA 2.00 M	und	36.00	532.88	19,183.68
582.B	PASES DE GANADO ANCHO 5.0 M, LONGITUD DE 2.01 M HASTA 4.00 M	und	26.00	1,186.17	30,840.42
583.A	PASE DE VEHICULOS ANCHO 4.00 M, LONGITUD HASTA 6.0 M	und	33.00	497.06	16,402.98
592	IMPERMEABILIZACIÓN DE SUPERFICIE DE CONCRETO	m2	9,178.64	3.35	30,748.44
595	ESCALINES METALICOS (A=0.40m)	und	231.00	16.55	3,823.05
596.A	COMPUERTA METALICA DESLIZANTE (H=2.40m)	und	6.00	1,109.38	6,656.28
596.B	COMPUERTA METALICA DESLIZANTE (H=1.80m)	und	1.00	1,216.96	1,216.96
596.C	COMPUERTA METALICA DESLIZANTE (H=0.90m)	und	3.00	809.55	2,428.65
596.D	COMPUERTA METALICA DESLIZANTE (SECTORES INTERURBANOS)	und	10.00	896.98	8,969.80
597	REJILLA ELECTROSOLDADA TRAMEX 30x30mm	m2	265.14	87.08	23,088.39
598	VIGA METALICA (PERFIL W 8x10)	kg	4,416.36	14.32	63,242.28
813	PINTADO DE PARAPETOS DE MUROS Y ALCANTARILLAS	m2	274.49	6.55	1,797.91
1143.B	GEOCOMPUESTO DRENANTE	m2	3,486.69	29.38	102,438.95
700	TRANSPORTE				1,558,684.99
701	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 KM - ASILLO	m3Km	259,456.23	1.83	474,804.90
702	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR DESPUÉS DE 1 KM - ASILLO	m3Km	771,057.70	0.44	339,265.39
703	TRANSPORTE DE MATERIAL A ELIMINAR HASTA 1 KM - ASILLO	m3Km	109,507.84	1.95	213,540.29
704	TRANSPORTE DE MATERIAL A ELIMINAR DESPUÉS DE 1 KM - ASILLO	m3Km	588,979.42	0.44	259,150.94
705	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA HASTA 1 KM	m3-Km	8,815.57	4.87	42,931.83
706	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA DESPUÉS DE 1 KM	m3-Km	51,692.55	0.40	20,677.02
707	TRANSPORTE DE CONCRETO HASTA DE 1 KM	m3Km	15,329.88	7.67	117,580.18
708	TRANSPORTE DE CONCRETO DESPUÉS DE 1 KM	m3Km	84,798.54	1.07	90,734.44
800	SEÑALIZACIÓN				693,465.88
802	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	7,771.39	8.61	66,911.67
803.B	SEÑAL PREVENTIVA TRIANGULAR - ASILLO	und	220.00	54.11	11,904.20
804	SEÑALES REGLAMENTARIAS RECTANGULAR (0.90m x 0.60m) - ASILLO	und	7.00	89.64	627.48
804.C	SEÑALES REGLAMENTARIAS OCTOGONAL (0.60 X 0.60 M)	und	28.00	57.76	1,617.28
804.H	SEÑALES REGLAMENTARIAS CUADRADAS (0.60X0.60M) - ASILLO	Und.	62.00	57.76	3,581.12
804.I	SEÑALES REGLAMENTARIAS TRIANGULAR (0.60 M DE LADO) - ASILLO	und	2.00	44.73	89.46
805.A	POSTES DE SOPORTE DE SEÑALES (ZONA INTERURBANA)	Und.	257.00	104.92	26,964.44
805.B	POSTES DE SOPORTE DE SEÑALES (ZONA URBANA)	Und.	62.00	121.45	7,529.90

Item	Descripción	Und.	Metrado	P.U. US\$	Parcial US\$
806.A	PANELES DE SEÑALES INFORMATIVAS	m2	42.60	149.84	6,383.18
806.B	CIMENTACIÓN DE SEÑALES INFORMATIVAS	Und.	148.00	271.11	40,124.28
806.C	TUBO 3"	m	88.80	40.20	3,569.76
806.F	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE SEÑAL INFORMATIVA	und	62.00	554.63	34,387.06
809.D	BARRERA DE SEGURIDAD DE CONCRETO S/PUENTE	m	80.00	149.36	11,946.80
818	BARRERA DE SEGURIDAD METÁLICA TRIUNDA CERTIFICADA- NIVEL DE CONTENCIÓN H2 CON DEFLEXIÓN DINÁMICA 0.5M	m	2,178.36	81.82	178,233.42
819	TERMINALES ESVIADOS - BARRERA METÁLICA CERTIFICADA - NIVEL DE CONTENCIÓN H2	und	16.00	1,499.45	23,991.20
810	TACHAS DELINEADORAS	Und.	7,335.00	6.12	44,890.20
810.A	RETIRO DE TACHAS DELINEADORAS	Und.	1,109.00	0.62	687.58
810.B	RETIRO DE GUARDAVIAS - ASILLO	m	4,339.59	15.59	67,654.21
811	POSTES DELINEADORES	und	357.00	54.74	19,542.18
812	HITOS KILOMÉTRICOS	und	25.00	63.63	1,590.75
814	CAPTAFAROS	und	732.00	9.32	6,822.24
815	CHEVRONES	und	194.00	70.15	13,609.10
817.A	RETIRO DE SEÑALIZACIÓN EXISTENTE	und	105.00	54.89	5,763.45
820	RESALTO SECCION TRAPEZOIDAL - ASILLO	m	374.40	127.49	47,732.26
821	RESALTO SECCION CIRCULAR - ASILLO	m	115.20	85.09	9,802.37
830	BORRADO DE MARCAS EN EL PAVIMENTO CON CHORRO DE AGUA	m2	7,771.39	7.40	57,508.29
900	PROTECCIÓN AMBIENTAL				97,772.12
901.61	ACONDICIONAMIENTO DE MATERIAL DME - ASILLO	m3	96,804.08	1.01	97,772.12
1000	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS				800,138.89
1001	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	Glb	1.00	800,138.89	800,138.89
A	COSTO DIRECTO EN DOLARES (US\$)				14,135,787.04
B	GASTOS GENERALES EN DOLARES (US\$)			26.999990%	3,816,661.13
C	UTILIDADES EN DOLARES (US\$)			10%	1,413,578.70
PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IGV					19,366,026.87

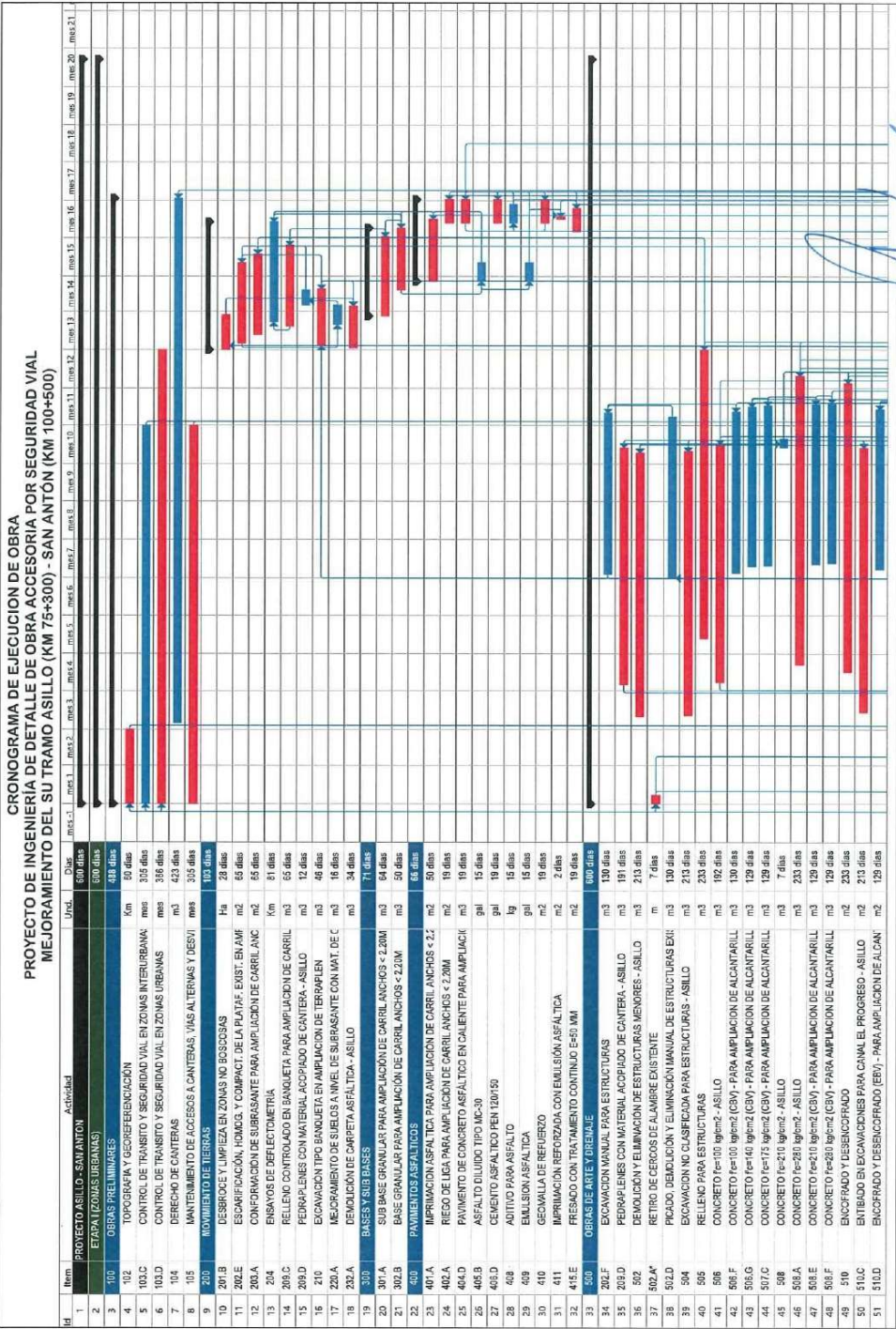
Notas:

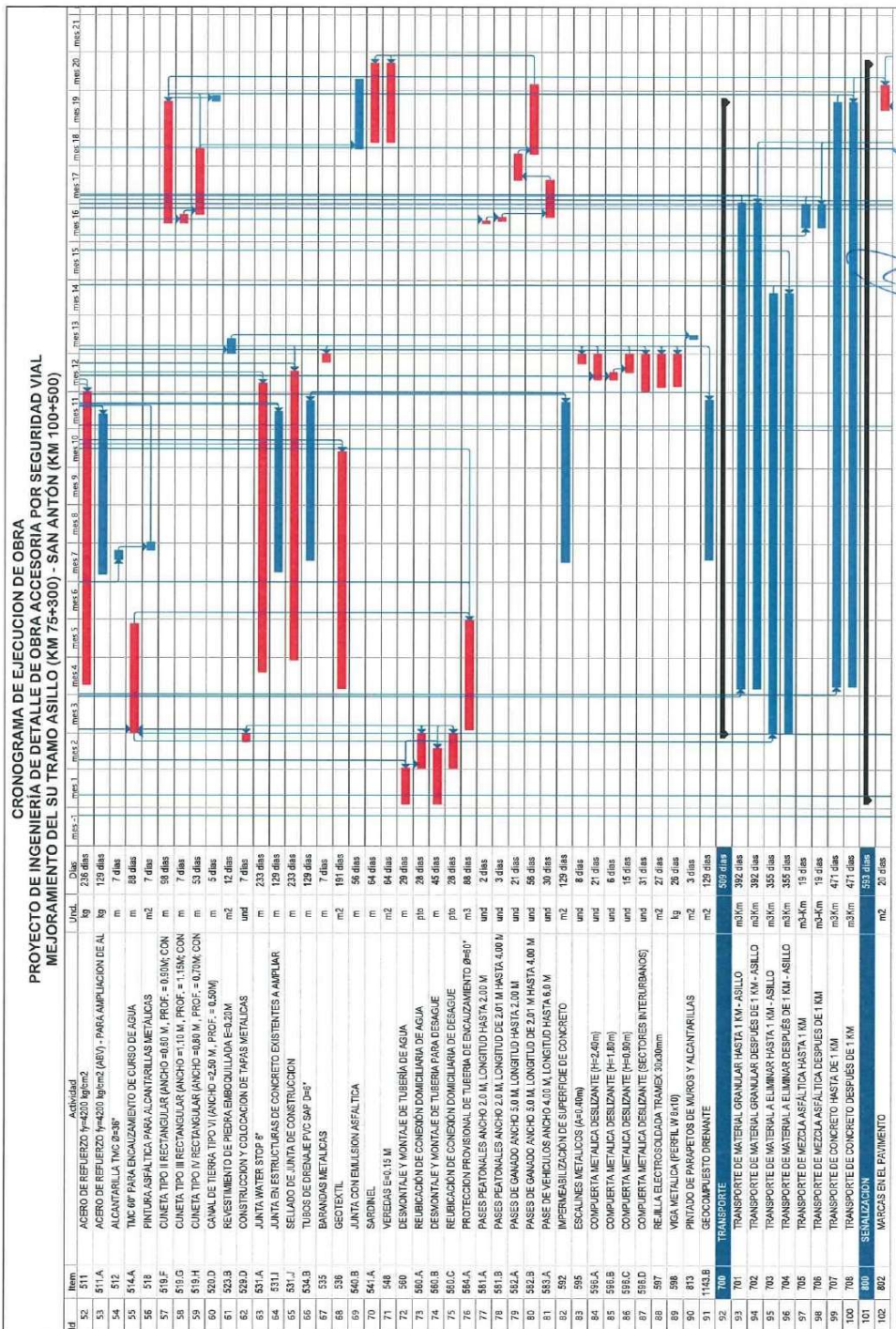
- Precios Unitarios a septiembre de 2004.

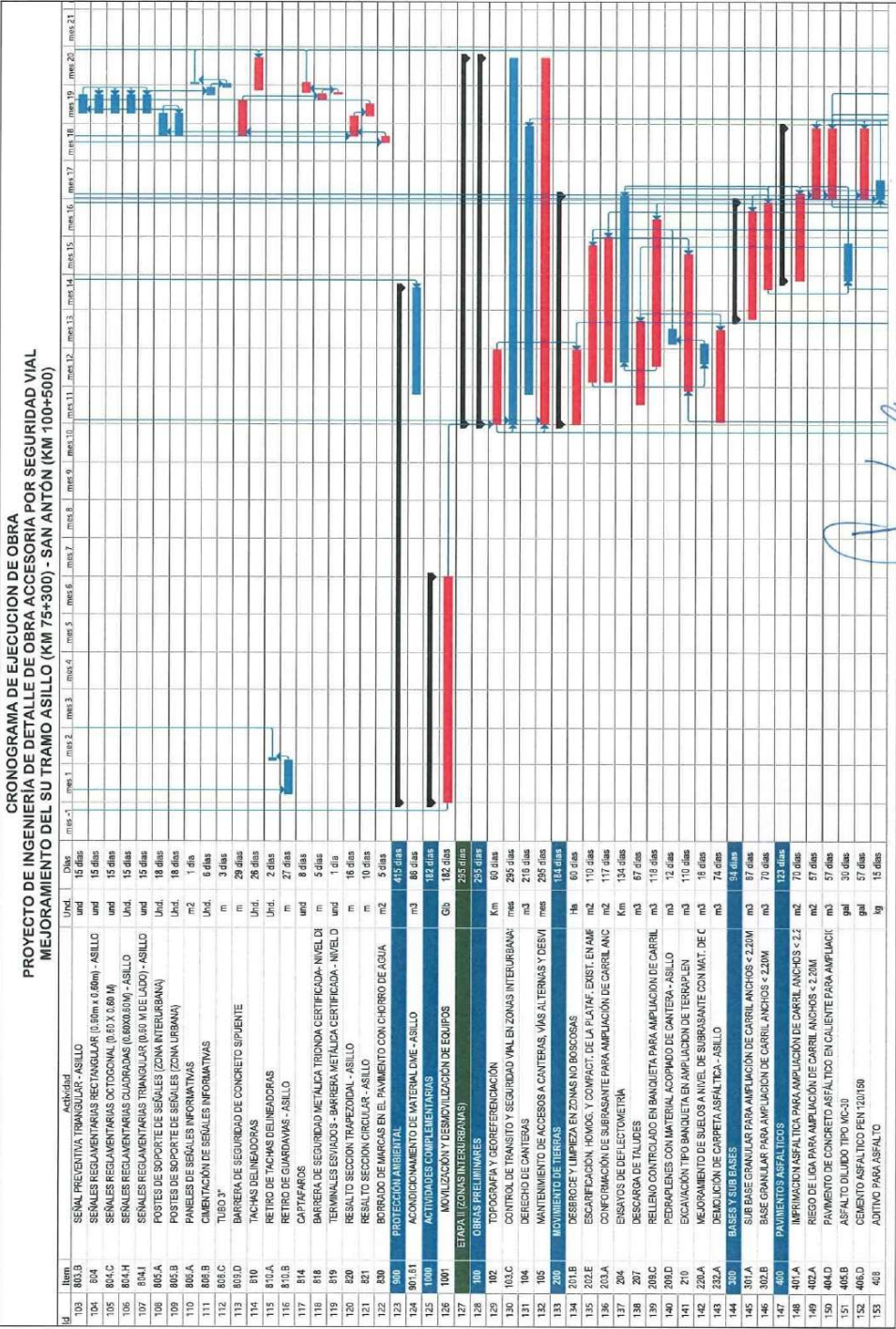
Anexo N° 2

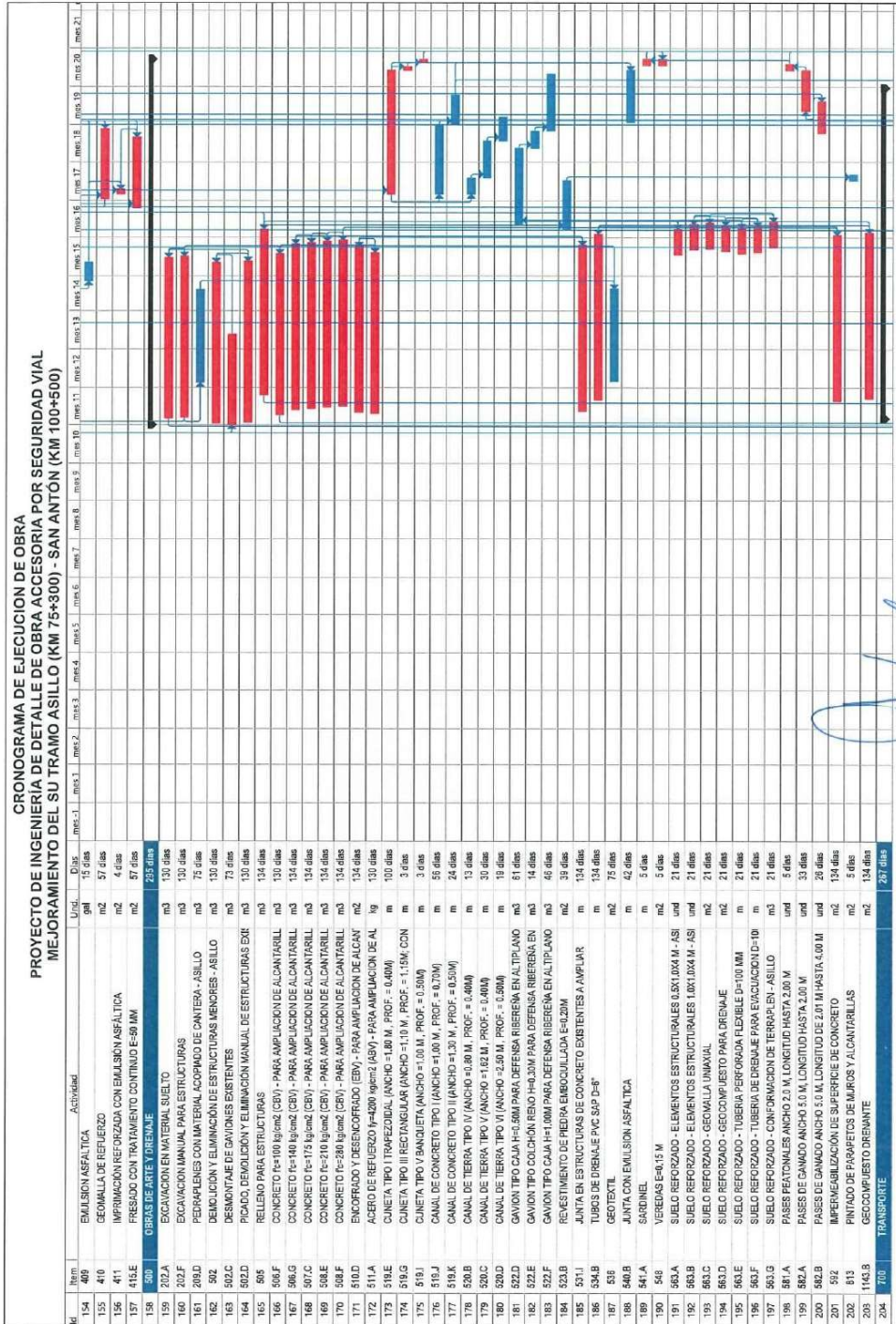
Programa de Ejecución de Obras (PEO)

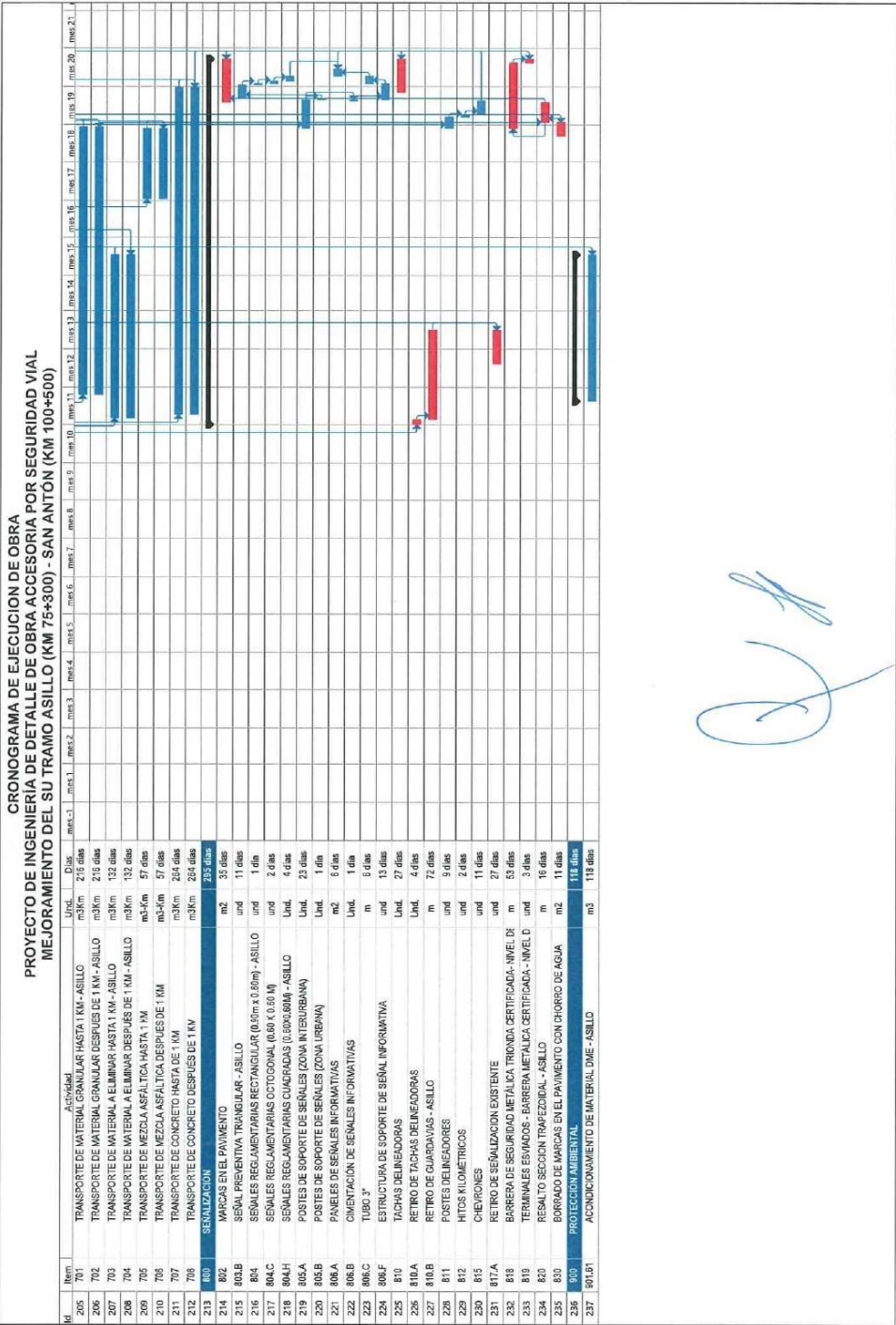












PRECISIONES Y ACOTACIONES AL REQUERIMIENTO (TDR)^{71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126}

⁷¹ Con relación al Requerimiento, el párrafo del numeral 15.2 la experiencia específica del supervisor, queda modificado de la siguiente manera:

“La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.”

En virtud de la Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante ALPHA CONSULT S.A., Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante LEÓN & GODOY CONSULTORES CÍA. LTDA. (primera solicitud), Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante BRIGGETT MEDALY ALBITES OCHOA y Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA DE CONSULTA - INTGR SUCURSAL DE INTEGRAL S.A.-COLOMBIA, Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante BADALSA, Absolución a la Consulta N°2 formulada por el participante S.N.V. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAC y Absolución a la Consulta N°13 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C.

⁷² Con relación al Requerimiento, perfil mínimo del supervisor. *La acreditación para la experiencia general también podrá ser considerada para acreditar la experiencia específica, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y acreditación de Experiencia General y Experiencia Específica del literal e.2) Recursos requeridos para la prestación del servicio del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante LEÓN & GODOY CONSULTORES CÍA. LTDA. (primera solicitud).

⁷³ Con relación al Requerimiento, *para el Ingeniero de Suelos y Pavimentos serán válidos acreditar experiencia en supervisión de obras concesionadas bajo el ámbito de OSITRAN siempre que se acredite la medición de niveles de servicio y se cumplan con los demás requisitos establecidos en las Bases.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante LEÓN & GODOY CONSULTORES CÍA. LTDA. (segunda solicitud).

⁷⁴ Con relación al Requerimiento, *para la acreditación de experiencia general del Supervisor del literal e.1.1. se aceptarán contratos de supervisión de estudios y obras siempre y cuando se acredite fehacientemente con documentación el cumplimiento de los requisitos del literal e.1.1. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°4 formulada por el participante GEOMETRICA INGENIERIA S.A.C.

⁷⁵ Con relación al Requerimiento, *para la experiencia general del supervisor se considerará como similar o equivalente a Supervisión de Obra a la denominación: “Asistencia Técnica de Obra”, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos establecidos en las Bases.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante GEOMETRICA INGENIERIA S.A.C.

⁷⁶ Con relación al Requerimiento, *experiencia general y específica, la acreditación para la experiencia general también podrá ser considerada para acreditar la experiencia específica, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y acreditación de Experiencia General y Experiencia Específica del literal e.1) del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°7 formulada por el participante GEOMETRICA INGENIERIA S.A.C. y Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante S.N.V. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAC.

⁷⁷ Con relación al Requerimiento, *para acreditar la Experiencia General y Específica del Personal Clave serán válidos las Rehabilitaciones y/o Mejoramiento de Carreteras Asfaltadas (frio, caliente o TSB) siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.*

Así mismo, serán válidos los términos de autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

Así mismo, se considerará como término equivalente a carreteras a “Vías expresas”, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°8 formulada por el participante GEOMETRICA INGENIERIA S.A.C., Absolución a la Consulta N°15 formulada por el participante CONSULGAL, Absolución a la Consulta N°18 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C. y Absolución a la Consulta N°19 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C.

⁷⁸ Con relación al Requerimiento, se aceptará como similar a Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones a las siguientes denominaciones: Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de “Metrados, Costos, Valorizaciones y Presupuestos”, “Metrados, Costos, Valorización de Contrato”, “Metrados, Costos, Valorización de Obra”, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°9 formulada por el participante GEOMETRICA INGENIERIA S.A.C., Absolución a la Consulta N°6 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., Absolución a la Consulta N°8 formulada por el participante ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU y Absolución a la Consulta N°22 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C.

⁷⁹ Con relación al Requerimiento. Respecto a la acreditación de la experiencia del personal clave se considerará como similar o equivalente a Supervisión de Obra a la denominación: “Asistencia Técnica de Obra”, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos establecidos en las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°10 formulada por el participante GEOMETRICA INGENIERIA S.A.C.

⁸⁰ Con relación al Requerimiento, se aceptará como similar a Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte a las siguientes denominaciones: Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de “Estructuras, Puentes y Obras de Arte”, “Estructuras, Puentes, Drenaje y Obras de Arte”, Especialista/Supervisor/Ingeniero de “Puentes, Obras de Arte y Drenaje”, “Especialista/Supervisor/Ingeniero de Estructuras, Obras de Arte y Drenaje”, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°4 formulada por el participante BRIGGETT MEDALY ALBITES OCHOA, Absolución a la Consulta N°7 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., Absolución a la Consulta N°9 formulada por el participante ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU, Absolución a la Consulta N°23 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C. y Absolución a la Consulta N°13 formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL DEL PERU

⁸¹ Con relación al Requerimiento, se aceptará como similar a Ingeniero de Suelos y Pavimentos a las siguientes denominaciones: Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de “Suelos, Asfalto y Pavimentos”, “Mecánica de Suelos y Pavimentos”, “Mecánica de Suelos, Asfalto y Pavimentos”, Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de “Control de Calidad de Suelos y Pavimentos”, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°6 formulada por el participante BRIGGETT MEDALY ALBITES OCHOA, Absolución a la Consulta N°8 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., Absolución a la Consulta N°58 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., Absolución a la Consulta N°10 formulada por el participante ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU, Absolución a la Consulta N°24 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C. y Absolución a la Consulta N°12 formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL DEL PERU

⁸² Con relación al Requerimiento (numerales 15 y 16), para acreditar la experiencia general y específica del supervisor (postor), se considerará como término equivalente de carretera a “Vía o Vías” para acreditar experiencia de los literales e.1) y e.2) del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU y En virtud de la Absolución a la Consulta N°4 formulada por el participante CONSULGAL.

⁸³ Con relación al Requerimiento, para la experiencia específica del supervisor (postor), se aceptarán contratos de supervisión de ampliaciones de carreteras asfaltadas siempre y cuando se acredite fehaciente con documentación técnica que se trata de una nueva construcción y cumpla con los requisitos del literal e.1.2 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°2 formulada por el participante CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

⁸⁴ Con relación al Requerimiento, para la experiencia general y específica del supervisor (postor), se considerará como término equivalente de mezcla de asfalto en caliente a “Mezcla Bituminosa en caliente” para acreditar experiencia de los literales e.1) y e.2) del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU y Absolución a la Consulta N°2 formulada por el participante INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERU (INCOSA).

⁸⁵ Con relación al Requerimiento, literal d) y p) del numeral 16.3 Organización. Al respecto, verificar la relación de seguros obligatorios publicados en la web oficial de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, de acuerdo con las actividades requeridas.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°6 formulada por el participante CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

⁸⁶ Con relación al Requerimiento, para la experiencia específica del supervisor (postor) se precisa que se considerará como una Obra Vial de complejidad similar a las definiciones 1) “o” 2) del literal e.1.2. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.

En virtud de la Absolución a la Consulta y/u Observación N°1 (sub pregunta 3 y 4) formulada por el participante CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL DEL PERÚ, Absolución a la Consulta N°2 formulada por el participante TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, Absolución a la Consulta N°19 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERU (INCOSA), Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU y Absolución a la Consulta N°17 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C.

⁸⁷ Con relación al Requerimiento, “numeral 9 – Alcance y Descripción de la Supervisión”, se indica que: *Los horarios se definirán de acuerdo a las necesidades reales de obra y acorde con la normativa laboral es decir una jornada laboral de 8 horas o 48 horas semanales.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°16 formulada por el participante WSP PERU S.A

⁸⁸ Con relación al Requerimiento, “numeral 9 – Alcance y Descripción de la Supervisión”, se indica que: *El Concesionario ha comunicado que en la obra objeto de supervisión no se realizarán trabajos en turno noche. Por lo que, considerar lo establecido en el Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°17 formulada por el participante WSP PERU S.A

⁸⁹ Con relación al Requerimiento, numeral 19 – Forma de Pago. *Al respecto se precisa que el pago de la Supervisión se encuentra a cargo del Concedente, ver cláusula octava del Acta de Acuerdo.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°21 formulada por el participante WSP PERU S.A

⁹⁰ Con relación al Requerimiento, *El OSITRAN remitirá la documentación indicada en el numeral 13 del Requerimiento máximo a la fecha de inicio del servicio indicada en la Orden de Inicio de Servicio (ver numeral 10 del Requerimiento).*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°26 formulada por el participante WSP PERU S.A

⁹¹ Con relación al Requerimiento, *para el personal que complementa al Personal Clave “Ingeniero de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional” se aceptarán las siguientes carreras profesionales: Ingeniero(a) Ambiental o Ingeniero(a) Forestal o Ingeniero(a) en Recursos Naturales Renovables o Ingeniero(a) Agrónomo o Biólogo(a).*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°30 formulada por el participante WSP PERU S.A y Absolución a la Consulta N°13 formulada por el participante ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU.

⁹² Con relación al Requerimiento. *Las responsabilidades del Supervisor son las establecidas en el Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección. Para los aspectos no previstos en el Requerimiento, corresponderá sujetarse a lo establecido en el artículo 5 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas con Resolución de Consejo Directo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°35 formulada por el participante WSP PERU S.A

⁹³ Con relación al Requerimiento. *La forma de pago de la etapa de evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario será a partir de la presentación de los Informes Mensuales de Servicios de Supervisión conforme a los procedimientos de los numerales 19 y 22 del Requerimiento.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°4 formulada por el participante TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.

⁹⁴ Con relación al Requerimiento. *El numeral 19 del Requerimiento indica: “Se considera que la tarifas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de Supervisión de Obra”; por lo que, los postores incluirán en sus tarifas de la Oferta Económica los costos de oficina y otros espacios para equipamiento.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.

⁹⁵ Con relación al Requerimiento, *se aceptará como similar a Jefe de Supervisión a las siguientes denominaciones: “Ingeniero Jefe de Supervisión”, “Supervisor General de Obra”, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., Absolución a la Consulta N°49 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C y Absolución a la Consulta N°21 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C.

⁹⁶ Con relación al Requerimiento: *Las condiciones para el inicio de la obra están reguladas en la Cláusula Quinta del Acta de Acuerdo (Anexo N° 2 del Requerimiento) que indica que deben cumplirse de manera conjunta las siguientes condiciones: a) Que el Concedente haya autorizado de manera escrita al Concesionario el inicio de la ejecución de la Obra Accesorio y b) Que, en mérito al encargo que suscribirá el Concedente con el Concesionario para la liberación de predios e interferencias, se haya entregado de manera parcial o total los terrenos libres de interferencias o comunicado por escrito al Concesionario la liberación parcial y/o libre disponibilidad parcial de los terrenos para la construcción de las obras.*

Se precisa que a la fecha no se han cumplido estas condiciones por lo que la obra no ha iniciado.

En el caso que la obra inicie con anterioridad al inicio de los servicios de la empresa supervisora contratada se aplicará el procedimiento del 9.2 del Requerimiento.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°9 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

⁹⁷ Con relación al Requerimiento: *La Liquidación de obra se determinará con base en las valorizaciones mensuales de obra aprobadas por el OSITRAN.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°13 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

⁹⁸ Con relación al Requerimiento: *Los procedimientos para la Liquidación del Contrato de Supervisión se indican en el numeral 23 del Requerimiento, sin perjuicio de lo anterior, el Supervisor podrá solicitar por escrito mayores precisiones de las observaciones emitidas por el OSITRAN.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°14 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

⁹⁹ Con relación al Requerimiento: *Los procedimientos para la programación del personal para la ejecución del servicio de supervisión se detallan en el numeral 16.3 del Requerimiento, así como, lo establecido en la legislación laboral vigente.*

Sin perjuicio de lo anterior, se aplicará lo dispuesto en literal k) del numeral 16.3 del Requerimiento a las salidas o descansos del personal que impliquen una reducción de las horas laborales acumuladas en el mes determinadas a partir de una jornada laboral de 8 horas diarias o 48 horas semanales.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°17 y N°18 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

¹⁰⁰ Con relación al Requerimiento: *No se han establecido términos y condiciones respecto a la inclusión de personal que trabaje en un proyecto supervisado por OSITRAN; es preciso resaltar que, de acuerdo a los literales b), c) y e) del numeral 16.3 del Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección, el Supervisor deberá garantizar que en ningún momento exista carencia de personal ni de recursos requeridos y los casos de personal que le corresponda a tiempo completo, es requerido con dedicación exclusiva.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°20 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

¹⁰¹ Con relación al Requerimiento: *Para acreditar la experiencia del Topógrafo y Técnico de Laboratorio serán válidos los títulos profesionales de Ingenieros Civiles y/o Ingenieros Geólogos, colegiados y habilitados, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°21 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., Absolución a la Consulta N°14 formulada por el participante ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU y Absolución a la Consulta N°15 formulada por el participante ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU.

¹⁰² Con relación al Requerimiento: *Para acreditar la experiencia del Topógrafo y Técnico de Laboratorio serán válidos los títulos técnicos de Construcción Civil, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°22 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C. y Absolución a la Consulta N°15 formulada por el participante ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU.

¹⁰³ Con relación al Requerimiento: *Para acreditar la experiencia del Técnico y Laboratorio y Topógrafo también serán válidos: Contratos de Conservación y/o Mejoramiento por niveles de servicio de carreteras asfaltadas / Contratos de supervisión y/o construcción de puentes / Contratos de obras de infraestructura vial, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°23 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

¹⁰⁴ Con relación al Requerimiento: Para acreditar la experiencia del Técnico y Laboratorio y Topógrafo también serán válidos: Contratos de Conservación y/o Mejoramiento por niveles de servicio de carreteras asfaltadas / Contratos de supervisión y/o construcción de puentes / Contratos de obras de infraestructura vial, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°24 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

¹⁰⁵ Con relación al Requerimiento: Se aceptará como similar a Técnico a las siguientes denominaciones: Especialista/Jefe/Responsable de "Laboratorio de Mecánica de Suelos y Pavimentos", "Laboratorio de Suelos y Pavimentos", "Laboratorio de Suelos, Concreto y Asfalto", "Laboratorio de Mecánica de Suelos, Concreto y Asfalto", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°25 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

¹⁰⁶ Con relación al Requerimiento: Se aceptará como similar a Topógrafo a las siguientes denominaciones: "Jefe de Topografía", "Responsable de Topografía", "Jefe de Trazo y Topografía", "Responsable de Trazo y Topografía", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°26 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

¹⁰⁷ Con relación al Requerimiento: Respecto del literal e.2.1.1. Experiencia del Jefe de Supervisión se precisa que la inversión mínima de US\$ 15 millones se refiere al monto de la obra que ha sido sujeta a supervisión.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°35 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

¹⁰⁸ Con relación al Requerimiento: Para el Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización se aceptarán profesionales de las carreras de Ingeniería Civil o Ingeniería de Transportes o Ingeniería de Tránsito, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°37 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., Absolución a la Consulta N°12 formulada por el participante ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU y Absolución a la Consulta N°30 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C.

¹⁰⁹ Con relación al Requerimiento: Para el personal que complementa al Personal Clave "Ingeniero de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional" se aceptarán las siguientes carreras profesionales: Ingeniero(a) Ambiental o Ingeniero(a) Forestal o Ingeniero(a) en Recursos Naturales Renovables o Ingeniero(a) Agrónomo o Biólogo(a), siempre y cuando cumplan con las demás condiciones de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°30 formulada por el participante WSP PERU S.A., Absolución a la Consulta N°37 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C. y Absolución a la Consulta N°31 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C.

¹¹⁰ Con relación al Requerimiento: Se precisa que el Topógrafo y Técnico de Laboratorio deben contar con título de técnico o su equivalente, conforme se indica en el literal b) del e.2.1.2. Personal que complementa al Personal Clave.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°38 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

¹¹¹ Con relación al Requerimiento: La asignación del número de personal de apoyo técnico para las actividades de topografía y laboratorio será de acuerdo con la necesidad del servicio de supervisión en campo, por lo que será determinada por el Supervisor.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°40 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

¹¹² Con relación al Requerimiento: El literal a) del numeral 16.3 del Requerimiento indica que el Programa de Ejecución de Servicio (PES) que contiene la programación del personal y equipos de supervisión será elaborado en base al Programa de Ejecución de Obra (PEO) y sus respectivas actualizaciones.

Al respecto el PEO de la obra se adjunta en el Anexo N° 02 del Acta de Acuerdo.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°42, 43, 44 y 45, formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

¹¹³ Con relación al Requerimiento, respecto a la zona donde se realizará el servicio de supervisión: La liberación de predios e interferencias se encuentra actualmente en proceso a cargo del MTC, la obra se iniciará cuando se cumplan las condiciones descritas en la Cláusula Quinta del Acta de Acuerdo de Obra (Ver anexo N° 2 del Requerimiento).

En virtud de la Absolución a la Consulta N°59 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

¹¹⁴ Con relación al Requerimiento: *Respecto a la documentación que acredite la habilidad de los profesionales ante el colegio profesional respectivo, estos deben ser presentados antes del inicio del servicio, ver procedimiento del numeral 10 del Requerimiento.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°18 formulada por el participante ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU.

¹¹⁵ Con relación al Requerimiento: *Respecto a la experiencia específica del supervisor (postor) considerar obras accesorias como obras viales de rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB) en cualquier combinación de una longitud igual o mayor a 5 Km., ejecutadas para evitar daños a la infraestructura vial por efecto de la erosión fluvial, geotecnia o por razones de seguridad vial.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°6 formulada por el participante CONSULGAL.

¹¹⁶ Con relación al Requerimiento: *Para la experiencia específica del supervisor (postor) se considerará como término equivalente a asfalto en caliente a “Mezcla bituminosa en caliente”, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°8 formulada por el participante CONSULGAL

¹¹⁷ Con relación al Requerimiento: *Para la experiencia específica del supervisor (postor) se considerará como término equivalente a carreteras a “Vías expresas”, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°9 formulada por el participante CONSULGAL

¹¹⁸ Con relación al Requerimiento: *Para la experiencia específica del Jefe de Supervisión se precisa que los servicios acreditados en jefatura de supervisión (hasta cuatro servicios) deberán acumular una inversión mínima de obra(s) de US\$ 15 millones en las que deberá(n) acumular un periodo no menor de tres (03) años.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°11 formulada por el participante CONSULGAL.

¹¹⁹ Con relación al Requerimiento: *Para acreditar la Experiencia del Personal que Complementa al Personal Clave serán válidos las Rehabilitaciones y/o Mejoramiento de Carreteras Asfaltadas (frío, caliente o TSB) siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases*

Así mismo, serán válidos los términos de autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

Así mismo, se considerará como término equivalente a carreteras a “Vías expresas”, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°16 formulada por el participante CONSULGAL y Absolución a la Consulta N°29 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C.

¹²⁰ Con relación al Requerimiento: *Se considera personal técnico al Topógrafo y Técnico de Laboratorio.*

Absolución a la Consulta N°32 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C.

¹²¹ Con relación al Requerimiento: *Para el personal que complementa al personal clave, para acreditar la experiencia se considerará como término equivalente a carreteras a “Vías expresas”, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°35 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C.

¹²² Con relación al Requerimiento: *Las modificaciones contractuales del contrato de supervisión, dentro de las cuales se encuentran las ampliaciones de plazo del servicio de supervisión, se sujetarán a las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositran aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00049-2023-CD-OSITRAN, conforme se ha establecido en el numeral 24 del Capítulo III “Requerimiento” de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de selección. Por lo que se mantiene el texto del Requerimiento sobre dicho extremo.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL DEL PERU por el participante DOHWA ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL DEL PERU.

¹²³ Con relación al Requerimiento: *Las modificaciones contractuales del contrato de supervisión, dentro de las cuales se encuentran las prestaciones adicionales, se sujetarán a las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositran aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00049-2023-CD-OSITRAN, conforme se ha establecido en el numeral 24 del Capítulo III “Requerimiento” de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de selección. Por lo que se mantiene el texto del Requerimiento sobre dicho extremo.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°2 formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL DEL PERU formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL DEL PERU.

¹²⁴ Con relación al Requerimiento: *Las obligaciones de la supervisión se encuentran detalladas a lo largo del Requerimiento previsto en Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de selección, en cumplimiento del principio de transparencia recogido en el numeral 6.5 del artículo 6 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositran aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00049-2023-CD-OSITRAN. De acuerdo al numeral 9.1 del Requerimiento,*

se establece que la descripción de servicios no es limitativa, con la finalidad de alcanzar el objeto de Supervisión. De ser el caso, y durante la ejecución contractual se advierta la necesidad de ampliar los servicios, dicha situación se sujetará a las mencionadas Disposiciones Complementarias, conforme se ha establecido en el numeral 24 del Capítulo III “Requerimiento” de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de selección. Por lo que se mantiene el texto del Requerimiento sobre dicho extremo.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL DEL PERU.

¹²⁵ Con relación al Requerimiento. Se realiza la siguiente precisión en el numeral 3 (Equipos de Comunicación) del Cuadro N° 7.- Equipos de Comunicaciones, Cómputo y Transporte Mínimo:

Dice: “Línea de Teléfono y conexión a internet”.

Debe decir: “Línea de conexión a internet”.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°46 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

¹²⁶ Con relación al Requerimiento. Se realiza la siguiente precisión en el numeral 3 (Equipos de Comunicación) del Cuadro N° 7.- Equipos de Comunicaciones, Cómputo y Transporte Mínimo:

Dice: “Celular o radio walkie talkie”.

Debe decir: “Celular o radio walkie talkie o similar”.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°47 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

El Comité de Selección puede considerar los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
1. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
Se evaluará en función al número de contratos de supervisión de obra adicional al mínimo requerido (3 contratos) en el numeral 15.2 del Requerimiento (Términos de Referencia), referido a la experiencia específica del postor; siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones técnicas requeridas para dicha experiencia. La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 30%¹²⁷ en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: - Copia de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada, o - Liquidación por la prestación efectuada. - Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. - Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito. Importante <i>El Comité de Selección podrá modificar el criterio de evaluación, según la naturaleza y/o complejidad de la contratación.</i>	- Con 02 contratos adicionales: 40 puntos. - Con 01 contrato adicional: 20 puntos.
2. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE	
Importante <i>En este factor el Comité de Selección evalúa la experiencia de cada profesional propuesto como personal clave para el servicio, el cual debe superar el requerimiento técnico</i>	

¹²⁷ En virtud de la Absolución a la Consulta N°01 formulada por el participante ALPHA CONSULT S.A. y Absolución a la Consulta N°01 formulada por el participante LEÓN & GODOY COSULTORES CÍA. LTDA. (primera solicitud).

mínimo.

El Comité de Selección podrá modificar el criterio de evaluación según la naturaleza y/o complejidad de la contratación.

2.1 Experiencia del Personal Clave

2.1.1 Jefe de Supervisión

Criterio:

Se evaluará en función a la **experiencia específica adicional a la mínima requerida** en el literal b), numeral 16.1.1 del Requerimiento (Términos de Referencia), en jefaturas relacionadas con la supervisión de Obra de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de Obras viales. Los servicios indicados deberán corresponder a una supervisión de una inversión mínima US\$15 millones¹²⁸, en las que deberá acumular un periodo no menor de tres años (03) años; siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.

- 02 servicios adicionales:

24 puntos:

- 01 servicio adicional:

12 puntos.

2.1.2 Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones

Criterio:

Se evaluará en función a la experiencia **específica adicional a la mínima requerida** en el literal b), numeral 16.1.1 del Requerimiento (Términos de Referencia), como Ingeniero de Metrados Costos y Valorizaciones, en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en Obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años; siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.

- 2 años adicionales al mínimo requerido:

12 puntos:

- 1 año adicional al mínimo requerido:

06 puntos

2.1.3 Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte

Criterio:

Se evaluará en función a la experiencia a la **experiencia a la específica adicional a la mínima requerida** en el en el literal b), numeral 16.1.1 del Requerimiento (Términos de Referencia), como Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en Obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años; siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos

- 2 años adicionales al mínimo requerido:

12 puntos:

- 1 año adicional al mínimo requerido:

06 puntos

¹²⁸ Se precisa que la inversión mínima de US\$ 15 millones se refiere al monto de la obra que ha sido sujeta a supervisión.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°48 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional 2.1.4 Ingeniero de Suelos y Pavimentos <u>Criterio:</u> Se evaluará en función a la experiencia a la experiencia específica adicional a la mínima requerida en el en el literal b), numeral 16.1.1 del Requerimiento (Términos de Referencia), como Ingeniero de Suelos y Pavimentos en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o como programa o proyecto de mantenimiento, todas en carreteras asfaltadas (<i>frio, caliente y/o TSB</i>), en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años; siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.	- 2 años adicionales al mínimo requerido: 12 puntos: - 1 año adicional al mínimo requerido: 06 puntos
---	--

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el Comité de Selección deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Requerimiento.*
- *El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango*
- *Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para pasar a la evaluación económica, los postores deben haber alcanzado ochenta (80) puntos como mínimo, caso contrario quedan descalificadas.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PE_i = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

PE _i	=	Puntaje de la oferta económica "i"
O _i	=	Oferta económica "i"
O _m	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (100)
i	=	Propuesta

4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS PROPUESTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre cien (100) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica.

Así tenemos que para el postor i:

$$PT_i = 0.80 \times PET_i + 0.20 \times PEE_i$$

Donde:

PT _i	=	Puntaje Total del postor "i"
PET _i	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEE _i	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa aplicable ni a lo señalado en este capítulo.

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACCESORIA POR SEGURIDAD VIAL – MEJORAMIENTO DEL SUB TRAMO ASILLO – SAN ANTON (KM. 75+300 AL KM. 100+500) DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL”

Conste por el presente documento, la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACCESORIA POR SEGURIDAD VIAL – MEJORAMIENTO DEL SUB TRAMO ASILLO – SAN ANTON (KM. 75+300 AL KM. 100+500) DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL”, que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, en adelante OSITRÁN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urb. Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], y dirección electrónica recaída en el correo electrónico: [.....] o casilla electrónica registrada en la Sede Digital del Ositrán (*precisar según corresponda*), debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Partida N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha [.....] se publicó en el portal web de OSITRÁN – www.gob.pe/ositrان la convocatoria del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2024-OSITRAN** para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACCESORIA POR SEGURIDAD VIAL – MEJORAMIENTO DEL SUB TRAMO ASILLO – SAN ANTON (KM. 75+300 AL KM. 100+500) DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL”; posteriormente, una vez recibidas las ofertas y evaluadas éstas, se adjudicó la buena pro a favor de EL SUPERVISOR.
- 1.2 Con fecha [.....], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2024-OSITRAN**.
- 1.3 Con fecha [.....] mediante carta N° [.....], EL SUPERVISOR remitió la documentación para el perfeccionamiento del contrato, según lo señalado en el numeral [.....] del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2024-OSITRAN**.

CLAÚSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del

presente vínculo contractual es el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN.
- 2.3. Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 002-2024-OSITRAN, que contiene el Requerimiento del servicio materia del presente contrato, en adelante "El Requerimiento", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.
- 2.4. La Propuesta del postor adjudicatario y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.
- 2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACCESORIA POR SEGURIDAD VIAL – MEJORAMIENTO DEL SUB TRAMO ASILLO – SAN ANTON (KM. 75+300 AL KM. 100+500) DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL", de conformidad con lo señalado en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 002-2024-OSITRAN, la Propuesta presentada por EL SUPERVISOR y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] [CONSIGNAR MONEDA], incluidos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación aplicable, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor de EL SUPERVISOR se efectúa de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 19 del Requerimiento.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, EL SUPERVISOR debe haber cumplido con las obligaciones contractuales, presentando en Mesa de Partes de Ositrán, los correspondientes entregables y sus respectivos comprobantes de pago.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Este Contrato rige a partir del día siguiente de su suscripción.

El plazo de ejecución del presente contrato se realizará según lo establecido en el numeral 10 del Requerimiento del Capítulo III de la presente sección de las Bases.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

- 7.1. EL SUPERVISOR prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 002-2024-OSITRAN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.
- 7.2. EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 7.3. EL SUPERVISOR mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a OSITRÁN toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 7.4. EL SUPERVISOR estará sujeto a fiscalización por OSITRÁN, quien verificará la participación del personal propuesto por EL SUPERVISOR.
- 7.5. La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de OSITRÁN. EL SUPERVISOR no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por OSITRÁN.
- 7.6. EL SUPERVISOR guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento del servicio o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 7.7. EL SUPERVISOR se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad, en congruencia con lo establecido en el numeral [CONSIGNAR NUMERAL] del Requerimiento.
- 7.8. EL SUPERVISOR no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en el Requerimiento y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de OSITRÁN.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON OSITRÁN

- 8.1. El Jefe de Supervisión de EL SUPERVISOR coordina con OSITRÁN a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien este designe expresamente para cumplir funciones específicas.
- 8.2. El Jefe de Supervisión en representación de EL SUPERVISOR, es responsable de:
 - 8.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
 - 8.2.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
 - 8.2.3 Representar a EL SUPERVISOR ante OSITRÁN en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
 - 8.2.4 Presentar a OSITRÁN el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y según lo establecido en el Requerimiento.
 - 8.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de EL SUPERVISOR.

8.2.6 Cualquier otra que OSITRÁN le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le compete como Jefe de Supervisión.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Requerimiento, las Bases Integradas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE OSITRÁN

OSITRÁN proporcionará a EL SUPERVISOR la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en el Requerimiento.

OSITRÁN apoyará a EL SUPERVISOR en las coordinaciones que realice este ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA

Como requisito para suscribir el presente contrato, EL SUPERVISOR entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRÁN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el..... Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, con vigencia hasta el consentimiento de liquidación del contrato de supervisión de obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ENTREGA DE ADELANTO¹²⁹

Se otorgará adelantos hasta un monto no mayor al 20% del monto del contratado.

El Contratista debe solicitar el adelanto dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la notificación de la orden de inicio, adjuntando a su solicitud una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del MTC, por un monto equivalente al 100% del monto solicitado como adelanto, y debe haber sido emitida por una entidad financiera o bancaria supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

Las garantías deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

El OSITRAN remitirá al Concedente los documentos de conformidad y la carta fianza para el adelanto en efectivo conforme al procedimiento del numeral 7.5 de la Cláusula Octava del Acta de Acuerdo.

En caso de haberse otorgado el adelanto, este será amortizado de manera proporcional a cada

¹²⁹ Se efectuará según lo establecido en el numeral 18 del Requerimiento del Capítulo III del Sección Específica de las Bases.

uno de los pagos señalados en el Requerimiento, debiendo quedar totalmente amortizado durante el periodo de ejecución de obras, el cual no incluye la etapa de liquidación del contrato de supervisión. En caso de que algún mes la valorización fuese inferior al monto proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el mes o meses subsiguientes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

OSITRÁN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL SUPERVISOR no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, EL SUPERVISOR no tiene derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

De existir observaciones, OSITRÁN debe comunicar las mismas a EL SUPERVISOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo con lo señalado en el Requerimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en el Requerimiento.

En ese sentido, en caso OSITRÁN detecte que EL SUPERVISOR ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá según lo establecido en el artículo 32 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquier de las partes puede resolver el contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, OSITRÁN o EL SUPERVISOR podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de

los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre OSITRÁN y el Representante de EL SUPERVISOR.

En cualquier caso de resolución del Contrato, EL SUPERVISOR entregará a OSITRÁN bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración del Centro Internacional de Arbitraje de AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al proceso de manera definitiva, siendo el mismo inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL SUPERVISOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL SUPERVISOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a OSITRÁN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2024-OSITRAN, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN

EL SUPERVISOR se encuentra obligado a mantener, en formato digital, los cargos de sus informes de supervisión y los documentos que sustenten los informes de supervisión, así como de toda la documentación que hayan presentado ante el Ositrán, por un periodo no menor de diez (10) años, contados a partir de la fecha de culminación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL SUPERVISOR es responsable de los vicios ocultos que se encuentren posteriormente a la finalización del contrato de supervisión, hasta por el plazo máximo de diez (10) años, contados desde el término de la vigencia del contrato. En caso de que las Empresas Supervisoras sean consorcios, esta responsabilidad se extiende a las empresas que lo integraron, así como a sus representantes legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran que el domicilio legal y dirección electrónica señalada en la parte introductoria del presente contrato surte efectos para las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

La variación del domicilio declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL

A la suscripción del presente contrato, se entrega a EL SUPERVISOR los siguientes documentos:

- Política de Integridad de OSITRÁN.
- Política de Gestión Antisoborno del OSITRÁN.
- Código de conducta y ética de los servidores del Ositrán.
- Presentación sobre el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) implementado en el OSITRÁN.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el OSITRÁN, actualizado.
- Política y Objetivos de la Seguridad de la Información.
- Política Específica de Seguridad de la Información del OSITRÁN para relaciones con proveedores.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA]

OSITRÁN

EL SUPERVISOR

ANEXOS

ANEXO N° 1

REGISTRO DE PARTICIPANTE

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2024-OSITRAN
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACCESORIA
POR SEGURIDAD VIAL – MEJORAMIENTO DEL SUB TRAMO ASILLO – SAN ANTON (KM. 75+300 AL
KM. 100+500) DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL
INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL.

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER
PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N°
[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], solicito proceda a inscribirme como
PARTICIPANTE en el presente procedimiento de selección, conforme a la información que se detalla
a continuación:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL ^{13º}:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. TELÉFONO(S):
7. CORREO ELECTRÓNICO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de un consorcio, basta que se inscriba uno (1) de sus integrantes con la presentación del presente anexo.

^{13º} Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

ANEXO N° 2

FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2024-OSITRAN
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACCESORIA
POR SEGURIDAD VIAL – MEJORAMIENTO DEL SUB TRAMO ASILLO – SAN ANTON (KM. 75+300 AL
KM. 100+500) DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL
INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL.

A continuación, formulo las siguientes consultas y/u observaciones a las Bases:

Nomenclatura del procedimiento de selección	
---	--

Objeto de la contratación	
---------------------------	--

Participante	
--------------	--

N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1					
2					
3					
4					
5					

Nota: Agregar o eliminar **filas**, según sea necesario.
No puede modificar el encabezado de las **columnas** ni agregar o eliminar columnas

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

ANEXO N° 3

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2024-OSITRAN
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACCESORIA
POR SEGURIDAD VIAL – MEJORAMIENTO DEL SUB TRAMO ASILLO – SAN ANTON (KM. 75+300 AL
KM. 100+500) DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL
INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL.

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito
[CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR
NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia,
la misma que contiene los tres (3) sobres (Sobres 1, Sobre 2 y Sobre 3), en un total de [CONSIGNAR
CANTIDAD DE ARCHIVOS ELECTRONICOS] archivos electrónicos.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y
documentación que forma parte del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en
su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier
incorrección en la misma, OSITRAN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O
DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

ANEXO N° 4

SUBSANACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2024-OSITRAN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACCESORIA POR SEGURIDAD VIAL – MEJORAMIENTO DEL SUB TRAMO ASILLO – SAN ANTON (KM. 75+300 AL KM. 100+500) DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL.

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], de acuerdo con lo solicitado por el Comité de Selección, cumpla con presentar los documentos adjuntos que subsanan mi propuesta presentada al procedimiento de selección de la referencia.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

FORMATOS

FORMATO N° 1

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2024-OSITRAN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACCESORIA POR SEGURIDAD VIAL – MEJORAMIENTO DEL SUB TRAMO ASILLO – SAN ANTON (KM. 75+300 AL KM. 100+500) DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL.

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL ¹³¹:
2. N° DE RUC:
3. DOMICILIO LEGAL:
4. CIUDAD:
5. PAÍS:
6. CASILLA POSTAL:
7. TELÉFONO(S):
8. NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA:
AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:
9. CORREO ELECTRÓNICO:, el cual se mantendrá vigente para cualquier comunicación relacionada al procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato, o para comunicar las observaciones de la documentación presentada para la suscripción del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo con lo indicado en las Bases.

¹³¹ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

FORMATO N° 2
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2024-OSITRAN
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACCESORIA
POR SEGURIDAD VIAL – MEJORAMIENTO DEL SUB TRAMO ASILLO – SAN ANTON (KM. 75+300 AL
KM. 100+500) DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL
INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL.

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER
PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
2. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado y lo señalado en las presentes Bases.
3. Conocer las sanciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
4. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
5. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
6. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
7. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
8. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO N° 3¹³²

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que el postor se presente como consorcio)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2024-OSITRAN
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACCESORIA
POR SEGURIDAD VIAL – MEJORAMIENTO DEL SUB TRAMO ASILLO – SAN ANTON (KM. 75+300 AL
KM. 100+500) DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL
INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL.

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso
que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2024-OSITRAN**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de
consorcio respectivo, con firmas legalizadas de cada uno de los representantes de los consorciados,
bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN],
identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para
efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y
ejecución del contrato correspondiente con Ositrán.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido,
inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Los representantes de cada empresa consorciada, bajo los poderes que nos asisten acordamos los
siguientes términos y condiciones:

- Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y
de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios
encomendados.

¹³² No existe un número máximo de postores para presentarse como consorcio.

- Las firmas Consorciadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección
- e) Las obligaciones que corresponde a cada uno de los integrantes del consorcio y los porcentajes de participación son las siguientes:

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	[%] ¹³³
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	[%] ¹³⁴
TOTAL OBLIGACIONES	100% ¹³⁵

- f) Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante Ositrán, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.
- g) Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de Consorcio mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de Ositrán.
- h) Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con Ositrán.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma de
Consortiado 1

Nombre y Firma de
Consortiado 2

¹³³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹³⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹³⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

FORMATO N° 4
EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2024-OSITRAN
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACCESORIA
POR SEGURIDAD VIAL – MEJORAMIENTO DEL SUB TRAMO ASILLO – SAN ANTON (KM. 75+300 AL
KM. 100+500) DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL
INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL.

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S	FECHA ¹³⁶	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹³⁷	MONTO ¹³⁸ DEL SERVICIO ¹³⁹	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO) ¹⁴⁰
1										
2										
3										
...										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en las Bases del Procedimiento de Selección.

¹³⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

¹³⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

¹³⁸ Se aclara que, en dicha columna se coloca el monto total del servicio.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU

¹³⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

¹⁴⁰ Al respecto, se aclara que, en dicha columna se coloca el porcentaje de participación que ha intervenido el postor en la ejecución de otro servicio igual o similar al objeto materia de la presente convocatoria.

En ese sentido, se consignará el porcentaje de cada uno, es decir, uno por fila.

No existe un número máximo de postores para presentarse como consorcio

En virtud de la Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C

FORMATO N° 5¹⁴¹

PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2024-OSITRAN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACCESORIA POR SEGURIDAD VIAL – MEJORAMIENTO DEL SUB TRAMO ASILLO – SAN ANTON (KM. 75+300 AL KM. 100+500) DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL.

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en el Requerimiento que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	N° DNI
PERSONAL CLAVE:		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3. PERSONAL PROPUESTO 3		
4. ...		
PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE:		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3.		

El que suscribe Representante Legal de(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia del presente Procedimiento de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

¹⁴¹ El Postor presentará en su propuesta técnica la relación del personal clave y del personal que complementa al personal clave, según Formato N° 5.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°39 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

FORMATO N° 6¹⁴²

CURRÍCULUM VÍTAE¹⁴³ DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

1. NOMBRE COMPLETO:.....

2. TÍTULO PROFESIONAL:..... FECHA (día/mes/año): / /

3. UNIVERSIDAD: PERIODO¹⁴⁴:.....

4. REG. PROFESIONAL N°: AÑO:

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO¹⁴⁵

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

INSTITUCIÓN	MATERIA	N° DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGO EMPRESA O ENTIDAD	PERIODO	TIEMPO TOTAL
	(Del:..... AL:.....)	Años/Mes

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO	TIPO	FIRMA/ ENTIDAD	UBICACION	PERIODO	TIEMPO TOTAL
				(Del:.... AL:.....)	(Años/mes)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

¹⁴² Para la presentación de su propuesta técnica el postor presentará:

Para el personal clave, el Curriculum Vitae documentado, según Formato N°6.

Para el personal que complementa al personal clave, el Curriculum Vitae no documentado, según Formato N° 6.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°39 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.,
Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante PROYECTOS, EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS S.A. y
Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante RBG INGENIEROS S.A.C

¹⁴³ El Currículum Vitae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite los requisitos solicitados en las Bases.

¹⁴⁴ Se consignará el periodo de tiempo (inicio y final) del estudio universitario del personal propuesto.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°60 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

¹⁴⁵ Se consignará la especialidad que se indique en el diploma, certificado u otro documento que acredite el nombre de la especialidad del personal propuesto.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°61 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

FORMATO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente. -

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2024-OSITRAN
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACCESORIA
POR SEGURIDAD VIAL – MEJORAMIENTO DEL SUB TRAMO ASILLO – SAN ANTON (KM. 75+300 AL
KM. 100+500) DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL
INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL.

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad
N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en
[CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A
DESEMPEÑAR] para ejecutar el [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL SERVICIO], en caso que el postor
[CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹⁴⁶] resulte favorecido
con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del
referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación
del servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y
por el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma del Profesional

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

¹⁴⁶ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

FORMATO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2024-OSITRAN
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACCESORIA
POR SEGURIDAD VIAL – MEJORAMIENTO DEL SUB TRAMO ASILLO – SAN ANTON (KM. 75+300 AL
KM. 100+500) DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL
INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases Integradas y demás documentos del procedimiento de selección de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de supervisión para la ejecución de la Obra Accesoría por Seguridad Vial - Mejoramiento del Sub Tramo Asillo – San Antón (Km. 75+300 al Km. 100+500 del Tramo 4: Puente Inambari – Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, de conformidad con el Requerimiento que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las Bases y los documentos del procedimiento de selección.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento del Requerimiento, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las Bases.

FORMATO N° 9

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2024-OSITRAN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACCESORIA POR SEGURIDAD VIAL – MEJORAMIENTO DEL SUB TRAMO ASILLO – SAN ANTON (KM. 75+300 AL KM. 100+500) DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL.

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Integradas y Requerimiento del Procedimiento de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del Postor)....., por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACCESORIA POR SEGURIDAD VIAL – MEJORAMIENTO DEL SUB TRAMO ASILLO – SAN ANTON (KM. 75+300 AL KM. 100+500) DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL).

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia del presente Procedimiento de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Requerimiento

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 10

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Especialidad / función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Precio Unitario Mensual US\$ (E)	Total US\$ (F)=(D*E)
Personal Clave Mínimo							
1. Jefe de Supervisión	Hm	1	100%	23.00	23.00		
2. Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones	Hm	1	100%	23.00	23.00		
3. Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte	Hm	1	100%	23.00	23.00		
4. Ingeniero de Suelos y Pavimentos	Hm	1	100%	23.00	23.00		
SUBTOTAL							
Personal que complementa al Personal Clave Mínimo							
1. Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización	Hm	1	100%	12.00	12.00		
2. Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional	Hm	1	100%	23.00	23.00		
3. Topógrafo	Hm	1	100%	20.00	20.00		
4. Técnico de Laboratorio	Hm	1	100%	20.00	20.00		
SUBTOTAL							
Personal de Apoyo Mínimo							
1. Asistente Administrativo	Hm	1	100%	23.00	23.00		
2. Personal de apoyo técnico (Topografía, Laboratorio)	Hm	5	100%	20.00	100.00		
3. Conserje	Hm	1	100%	23.00	23.00		
4. Guardián	Hm	1	100%	23.00	23.00		
SUBTOTAL							
Equipos							
Equipo Topográfico							
1. Estación Total	em	1	100%	20.00	20.00		
2. Nivel Topográfico	em	1	100%	20.00	20.00		
3. Equipos GPS Alta Precisión	em	1	100%	20.00	20.00		
Equipo para medir características de suelos							
1. Equipo de densidad de campo	em	1	100%	20.00	20.00		
2. Juego de mallas para control de granulometría	em	1	100%	20.00	20.00		
Equipo para medir características funcionales del pavimento							
1. Índice de Rugosidad Superficial (IRI) con rugosímetro Merlín	em	1	100%	1.00	1.00		

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 002-2024-OSITRAN**

Equipo para medir las características estructurales del pavimento							
1. Equipo de medición: viga Benkelman	em	1	100%	3.00	3.00		
Equipo de Control Ambiental							
1. Calidad de aire	em	1	100%	20.00	20.00		
2. Ruido Ambiental	em	1	100%	20.00	20.00		
3. Calidad de agua	em	1	100%	20.00	20.00		
4. Gases	em	1	100%	20.00	20.00		
5. Precipitación Pluvial	em	1	100%	20.00	20.00		
Control de calidad de pavimentos:							
1. Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	em	1	100%	2.00	2.00		
Equipo para medir la capacidad portante de suelos							
1. Equipo de CBR	em	1	100%	20.00	20.00		
2. Próctor estándar y modificado (incluye hornos y balanzas requeridos)	em	1	100%	20.00	20.00		
Laboratorio de Concreto							
1. Máquina de los Ángeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	em	1	100%	6.00	6.00		
2. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	em	1	100%	20.00	20.00		
3. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	em	12	100%	20.00	240.00		
Laboratorio de Áridos							
1. Límites de Atterberg y Equivalente de Arena	em	1	100%	20.00	20.00		
SUBTOTAL							
Equipos de comunicaciones, cómputo y transporte							
Computo							
1. Computadora N° 1 a la N° 6 (de escritorio o portátiles)	em	6	100%	23.00	138.00		
2. Computadora N° 7 a la N° 8 (de escritorio o portátiles)	em	2	100%	20.00	40.00		
3. Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	em	1	100%	23.00	23.00		
Software							
1. Control de obras	em	1	100%	23.00	23.00		
2. Diseño de planos	em	1	100%	23.00	23.00		
Equipos de comunicación							
1. Celular o radio walkie talkie o similar	em	6	100%	23.00	138.00		
2. Línea de conexión a internet	em	1	100%	23.00	23.00		
Vehículos							

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 002-2024-OSITRAN**

1. Camioneta N° 1; N° 2: 4x4 doble cabina, no más de 100,000 km de recorrido o del año de fabricación no menor al 2021 (incluyendo conductor, combustible y seguros correspondientes)	em	2	100%	23.00	46.00		
2. Camioneta N° 3: 4x4 doble cabina, no más de 100,000 km de recorrido o del año de fabricación no menor al 2021 (incluyendo conductor, combustible y seguros correspondientes)	em	1	100%	20.00	20.00		
SUBTOTAL							
Facilidades brindadas a OSITRAN en el sitio de las obras							
1. Una (01) oficina (área mínima 15 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quién designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil, con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner del Supervisor.	em	1	100%	23.00	23.00		
2. Un (01) equipo de comunicación celular con red privada.	em	1	100%	23.00	23.00		
SUBTOTAL							
TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS + FACILIDADES BRINDADAS AL OSITRAN)							
IGV							
TOTAL DESPUES DEL IGV							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Notas:

1. La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos ¹⁴⁷, de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
2. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
3. Se considerará que las tarifas y los precios unitarios cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio.
4. hm = hombre mes
em = equipo mes

En calidad de postor, después de haber examinado las Bases, Requerimiento y demás documentos, proporcionados por Ositrán y de conocer todas las condiciones existentes, propongo ejecutar el servicio de supervisión, de acuerdo con las Bases del Procedimiento de Selección y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen mi propuesta, por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluyendo impuestos, el cual se detalla en los formularios de cotización y anexos.

¹⁴⁷ Los horarios se definirán de acuerdo con las necesidades reales de obra y acorde con la normativa laboral es decir una jornada laboral de 8 horas o 48 horas semanales.

En virtud de la Absolución de la Consulta N°16 formada por el participante WSP PERU S.A.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)
N° 002-2024-OSITRAN

**“SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
ACCESORIA POR SEGURIDAD VIAL - MEJORAMIENTO DEL SUB TRAMO ASILLO – SAN
ANTÓN (KM. 75+300 AL KM. 100+500 DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO
DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL”**

PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES

<u>PARTICIPANTE 1: ALPHA CONSULT S.A.</u>		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	Acápíte de las Bases Sección: Especifica Capítulo IV Numeral y Literal 4.1 Pag.: 102 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Para una mayor concurrencia de postores se solicita considerar los servicios cuya participacion minima sea mayor o igual al 30%	<u>Respuesta 1:</u> Con la finalidad de incentivar mayor participación y competencia de postores se modifica el último párrafo del literal e.1.2. del Capítulo II (Del Procedimiento de Selección) como sigue: “La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.” Así mismo, se modifica el párrafo del numeral 15.2 del Requerimiento como sigue: “La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.”
2	Acápíte de las Bases Sección: Especifica Capítulo II Numeral y Literal: e.2 Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Para una mayor concurrencia de postores se solicita disminuir la experiencia general minima del Jefe de Supervision a seis (6) años en obras civiles en general	<u>Respuesta 2:</u> No se acepta la solicitud de reducción de la experiencia general del Jefe de Supervisión debido a la complejidad de la obra y a la necesidad de competencias técnicas que requiere el profesional que lidera el equipo de supervisión.
3	Acápíte de las Bases Sección: Especifica Capítulo II Numeral y Literal: e.2 Pág.: 33-34 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Para una mayor concurrencia de postores se solicita disminuir la experiencia general minima del Ing. de Metrados, Costos y valorizaciones, Ing de Estructuras y Obras de Arte e Ing. de Suelos y Pavimentos a cuatro (4) años	<u>Respuesta 3:</u> No se acepta la solicitud de reducción de la experiencia general del Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones debido a la complejidad de la obra y a la necesidad de competencias técnicas que requiere esta especialidad. Visado por: VOLTA ALOMIA Mario Martin FAU 20420248645 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 03/07/2024 16:27:49 -0500 Visado por: GARCIA CAYCHO Abel Hernan FAU 20420248645 hard Motivo: Firma Digital Fecha: 03/07/2024 16:17:15 -0500 Visado por: ALARCON DIAZ Walter FAU 20420248645 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 03/07/2024 15:16:36 -0500

PARTICIPANTE 2: LEÓN & GODOY CONSULTORES CÍA. LTDA (PRIMERA SOLICITUD)

Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	Acápíte de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1) Perfil Mínimo de El supervisor Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Referente al numeral, e.1.2 Experiencia Específica; dentro del criterio de razonabilidad y mayor competencia, solicitamos validar, que, para sustentar los servicios prestados en consorcio por el Postor, se reduzca el porcentaje de participación mínima del servicio al 30%. Siendo, que los servicios prestados en consorcio entre el postor y otras firmas consultoras, deberán haber tenido como participación mínima del 30% en dichos servicios.	Respuesta 1: Con la finalidad de incentivar mayor participación y competencia de postores se modifica el último párrafo del literal e.1.2. del Capítulo II (Del Procedimiento de Selección) como sigue: “La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.” Así mismo, se modifica el párrafo del numeral 15.2 del Requerimiento como sigue: “La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.”
2	Acápíte de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1) Perfil Mínimo de El supervisor Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Referente al numeral, e.1.2 Experiencia Específica; Se considera complejidad similar: Obras de Construcción y/ rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frio, caliente o TSB) en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 Km. Se solicita que también sean válidas las experiencias en supervisión de puentes con vías de acceso mayor o igual a 5 Km. asfaltado. Cumpliendo este con lo solicitado dentro de las similares.	Respuesta 2: No se acepta la solicitud debido a que el proyecto no contempla la construcción de puentes dentro de sus alcances.
3	Acápíte de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.2) Recursos Requeridos para la Prestación del Servicio Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Referente a la Experiencia General y Específica, se solicita que los servicios de la Experiencia General sirvan para acreditar la Experiencia Específica, cumpliendo con lo solicitado dentro de los similares.	Respuesta 3: La acreditación para la experiencia general también podrá ser considerada para acreditar la experiencia específica, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y acreditación de Experiencia General y Experiencia Específica del literal e.2) Recursos requeridos para la prestación del servicio del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.
4	Acápíte de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1) Perfil Mínimo de El supervisor Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Referente al numeral, e.1.2 Experiencia Específica; Respecto a la inversión mínima de la Obra supervisada, ésta debe ser de por lo menos US\$ 15 millones por cada contrato de obra. Se solicita que también sean válidas las experiencias de los contratos con una inversión mínima de US\$ 10 millones. Por los menos esto sea considerado en las experiencias adicionales para la calificación y mayor concurrencia de los postores. Cumpliendo esto con lo solicitado dentro de las similares.	Respuesta 4: No se acepta la solicitud, ceñirse a lo establecido en el literal e.1.2 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.

PARTICIPANTE 2: LEÓN & GODOY COSULTORES CÍA. LTDA (SEGUNDA SOLICITUD)		
Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	Acápíte de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.2) Recursos Requeridos para la Prestación del Servicio Pág.: 33 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Referente al numeral, e.2.1 Personal; e.2.1.1 Personal Clave, 4) Ingeniero de Suelos y Pavimentos – Las Supervisiones convocadas por OSITRAN son de los Contratos de concesiones Viales y por lo tanto, realizan medición de Niveles de Servicio, se solicita que sea válido las experiencias del Ingeniero en Suelos y Pavimentos que hayan Supervisado obras concesionadas bajo el ámbito de OSITRAN, como Supervisión de medición de Niveles de Servicio, y así tener mayor concurrencia de postores.	Respuesta 1: Para el Ingeniero de Suelos y Pavimentos serán validos acreditar experiencia en supervisión de obras concesionadas bajo el ámbito de OSITRAN siempre que se acredite la medición de niveles de servicio y se cumplan con los demás requisitos establecidos en las Bases.

PARTICIPANTE 3: GEOMETRICA INGENIERIA S.A.C.		
Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	Acápíte de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: 2.2.1 Pág.: 28 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica En las base se señala que: <i>“Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social.....”</i> Por favor confirmar que en caso de países adscritos a la Convención de la Haya será éste medio el utilizado para la legalización de los documentos y no la vía consular.	Respuesta 1: Al respecto, en el numeral 1.6 de la Sección General en las Bases del procedimiento de selección se establece lo siguiente: <i>“Respecto de los documentos públicos y privados extendidos en el exterior, estos podrán ser presentados por los postores en copia simple, como parte de sus propuestas; no obstante, los documentos públicos y privados extendidos en el exterior que se presenten para el perfeccionamiento del contrato, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción”.</i> En ese sentido, el postor deberá cumplir con las condiciones establecidas en las Bases.
2	Acápíte de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: 2.2.1 Pág.: 28 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Sobre las posibilidades de consorciarse: 1.- Por favor aclarar si es posible la asociación de una empresa peruana y una matriz extranjera, cuya experiencia sea aportada sólo por la empresa matriz extranjera. 2.- Por favor aclarar si para ambos casos de la empresa peruana y la matriz extranjera se les solicita estar inscritos posteriormente en el SEACE como consultor de obra. Debe darse por entendido que ninguna de las empresas está o tiene impedimento de participar con el estado peruano, organismos internacionales ni en Perú ni en el extranjero.	Respuesta 2: - Al respecto, es factible la asociación de una Empresa peruana con una empresa (Matriz) extranjera, a través de un consorcio; siempre y cuando, se cumpla las condiciones solicitadas en las Bases para la experiencia del postor. - No se requiere que las empresas (Nacional o extranjera) que participan en el presente procedimiento se encuentren inscritos en el SEACE. También se precisa que las Empresas no deben tener ningún impedimento contratar con el Estado

3	Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: 2.2.1 e) Pág.: 28 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica En las bases se señala sobre la información financiera: <i>"Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos (2) últimos años fiscales....."</i> <i>Se consulta si en caso la oficina sucursal ha tenido varios años de inoperación en el Perú, se puede presentar las declaraciones de impuesto a la renta de los 2 últimos años de la empresa matriz en sustitución de la empresa sucursal.</i>	Respuesta 3: Al respecto, se precisa que el postor debe presentar una Declaración Jurada (formato libre) donde indique textualmente lo solicitado en el presente requisito.
4	Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.1.1 Pág.: 29 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica En las bases se señala: <i>"La experiencia general mínima del Supervisor debe corresponder a un máximo de tres (03) contratos de supervisión de Obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de US\$ 17 millones (Diecisiete millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas."</i> Se consulta si en contratos mixtos de supervisión de expediente y obra será considerada en los certificados de experiencia sólo la experiencia en supervisión de la obra siempre y cuando se indique en el certificado de experiencia el monto de la obra supervisada.	Respuesta 4: Para la acreditación de experiencia general del Supervisor del literal e.1.1. se aceptarán contratos de supervisión de estudios y obras siempre y cuando se acredite fehacientemente con documentación el cumplimiento de los requisitos del literal e.1.1. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.
5	Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.1.1 Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Se solicita considerar como similares o equivalentes a Supervisión de obra la denominación: Asistencia Técnica de Obra (ATO) ya que tiene las mismas características de los servicios prestados en supervisión de obras y en asistencia técnica a la dirección de obra.	Respuesta 5: Se considerará como similar o equivalente a Supervisión de Obra a la denominación: "Asistencia Técnica de Obra", siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos establecidos en las Bases.
6	Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto a la experiencia específica, cuántos contratos como mínimo se requiere acreditar.	Respuesta 6: Ver los documentos indicados en <u>Acreditación</u> del literal e.1.2. de Experiencia Específica del Supervisor.
7	Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.1.1 y e.1.2 Pág.: 29 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica La experiencia específica de la empresa consultora podrá ser considerada para acreditar la experiencia general?	Respuesta 7: La acreditación para la experiencia general también podrá ser considerada para acreditar la experiencia específica, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y acreditación de Experiencia General y Experiencia Específica del literal e.1) del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.

8	Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2.1.1. Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Para el caso del Jefe de Supervisión, ingeniero de metrados, costos y valorizaciones e ingeniero de obras viales se solicita acreditar experiencia en Obras Viales. Se consulta si como obras viales se considerará obras de Puentes, Túneles, viaductos, vías urbanas, interurbanas, vías expresas.	Respuesta 8: Para acreditar la Experiencia General y Específica del Personal Clave serán válidos las Rehabilitaciones y/o Mejoramiento de Carreteras Asfaltadas (frío, caliente o TSB) siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases. Así mismo, serán válidos los términos de autopistas y/o autovías como similares a carreteras. Así mismo, se considerará como término equivalente a carreteras a "Vías expresas", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.
9	Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2.1.1. Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Para el Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones se consulta si será válida la denominación metrados, costos y presupuestos.	Respuesta 9: Se aceptará como similar a Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones a las siguientes denominaciones: Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de "Metrados, Costos, Valorizaciones y Presupuestos", "Metrados, Costos, Valorización de Contrato", "Metrados, Costos, Valorización de Obra", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.
10	Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2.1.1. Pág.: 34 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Se solicita considerar como similares o equivalentes a Supervisión de obra la denominación: Asistencia Técnica de Obra (ATO) ya que tiene las mismas características de los servicios prestados en supervisión de obras y en asistencia técnica a la dirección de obra.	Respuesta 10: Se considerará como similar o equivalente a Supervisión de Obra a la denominación: "Asistencia Técnica de Obra", siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos establecidos en las Bases.
11	Acápito de las Bases Sección: No indica Numeral y Literal: No indica Pág.: 118 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Se consulta si todos los formatos del 1 al 10 llevan sólo firma simple o legalizada?	Respuesta 11: Al respecto, en el numeral 1.6 de la sección general de las Bases se establece que: "<u>Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales).</u> En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común. <i>En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica. (...).</i> Por lo que, no se está solicitando firma legalizada para los referidos documentos

PARTICIPANTE 4: BRIGGETT MEDALY ALBITES OCHOA		
Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: II-e.1. Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Para el ítem e.1.2. Experiencia Específica: Se solicita considerar que para: La experiencia específica, el Postor debe haber tenido una participación mínima del 25% en cada servicio. El requisito del 35% podría vulnerar los principios de Libre Concurrencia y Competencia, y de Igualdad de Trato. Esto se debe a que un Postor que haya supervisado megaproyectos viales con montos de ejecución superiores a los 15 millones de dólares podría no cumplir con el porcentaje mínimo del 35%, a pesar de tener una vasta experiencia y capacidad técnica. Reducir el porcentaje mínimo al 25% permitirá una evaluación más justa y amplia, fomentando la participación de empresas con experiencia relevante en proyectos de gran envergadura. Esta medida garantizará una mayor competencia y libre concurrencia, asegurando que los postulantes con experiencia significativa en proyectos viales puedan ser considerados adecuadamente, promoviendo así un proceso de selección más equitativo y competitivo.	Respuesta 1: Con la finalidad de incentivar mayor participación y competencia de postores se modifica el último párrafo del literal e.1.2. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección como sigue: “La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.” Así mismo, se modifica el párrafo del numeral 15.2 del Requerimiento como sigue: “La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.”
2	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: II-e.1. Pág.: 29 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica En e.1.1. Experiencia General y e.1.2. Experiencia Específica, solicito que se considere lo siguiente: La experiencia general mínima del Supervisor debe corresponder a un máximo de tres (03) [...], iniciadas y concluidas en los últimos veinticinco (25) años, contados a la fecha de presentación de propuestas. Esta solicitud se fundamenta en los principios rectores del proceso de contratación:	Respuesta 2: No se acepta la solicitud debido a que contratos de supervisión de mayor antigüedad podrían resultar obsoletos respecto a las características técnicas del presente proyecto. Por lo que, el periodo indicado responde a la necesidad de la Entidad.

	Libre Concurrencia y Competencia Ampliar el período a 25 años fomentará una mayor participación de postores con vasta experiencia, evitando restricciones innecesarias que limitan la competencia. Eficacia y Eficiencia: Evaluar los 25 años de experiencia contribuirá a decisiones más informadas y de mayor calidad técnica, alineadas con los objetivos de Ositrán de lograr resultados positivos para la ciudadanía. Transparencia: La claridad en la consideración de toda la experiencia promueve un proceso de evaluación más transparente y coherente. Equidad y Colaboración (6.7): Considerar la experiencia en los últimos 25 años promueve el equilibrio y la colaboración eficaz para alcanzar los fines públicos del proceso de contratación.	
3	Acápites de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: II-e.1. Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica De no ser absuelta positivamente la consulta N° 02, Solicito respetuosamente que se consideren como válidos los proyectos finalizados en los últimos 20 años, sin necesidad de que hayan sido iniciados y concluidos dentro de este mismo período. Esta solicitud se fundamenta en los siguientes principios: 1. Libre Concurrencia y Competencia: Permitir la evaluación de proyectos finalizados en los últimos 20 años fomentará una mayor participación y competencia, asegurando que se incluya a postores con experiencia relevante y vasta, sin restringir injustamente el acceso basado en el período de inicio del proyecto. 2. Igualdad de Trato: Considerar solo los proyectos iniciados y concluidos dentro de los últimos 20 años puede ser discriminatorio para aquellos postores que han completado proyectos significativos que comenzaron antes, pero finalizaron dentro de este período. Evaluar todos los proyectos finalizados en los últimos 20 años asegura un trato equitativo y no excluye experiencias valiosas. 3. Eficacia y Eficiencia: Evaluar los proyectos finalizados en los últimos 20 años contribuirá a una mejor calidad técnica en la evaluación de las propuestas. Esta medida permite aprovechar la totalidad de la experiencia y conocimiento adquirido por los postores, mejorando así la toma de decisiones.	Respuesta 3: No se acepta la solicitud, ceñirse a lo establecido en el literal e.1) del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.

4	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: II-e.2. Pág.: 33 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica En e.2.1.1. Personal Clave, se solicita que para el Ingeniero de Estructuras y Obras de arte, se considere para Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o responsable y/o jefe y/o la combinación de estas denominaciones en/de: Estructuras y/o Estructuras y Obra de Arte y/o Estructuras, Obras de Arte y Drenaje y/o Supervisión de Construcción, todas en Obras Viales [...]. Con el fin de garantizar una mayor competencia y libre concurrencia, asegurando que los postulantes con experiencia significativa en proyectos viales puedan ser considerados adecuadamente, promoviendo así un proceso de selección más equitativo y competitivo.	<u>Respuesta 4:</u> Se aceptará como similar a Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte a las siguientes denominaciones: Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de "Estructuras, Puentes y Obras de Arte", "Estructuras, Puentes, Drenaje y Obras de Arte", siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.
5	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: II-e.2. Pág.: 33 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica En e.2.1.1. Personal Clave, se solicita que, para el Ingeniero de Suelos y Pavimentos, se califique como Ingeniero en Geología y/o ingeniero en Geotécnica y/o Ingeniero civil y/o ingeniero en geología y Geotecnia. Con el fin de garantizar una mayor competencia y libre concurrencia, asegurando que los postulantes con experiencia significativa en proyectos viales puedan ser considerados adecuadamente, promoviendo así un proceso de selección más equitativo y competitivo.	<u>Respuesta 5:</u> No se acepta la solicitud, ceñirse a las Bases, el Ingeniero de Suelos y Pavimentos, requiere <u>conocimientos y experiencia de pavimentos.</u>
6	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: II-e.2. Pág.: 33 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	<u>Respuesta 6:</u> Se aceptará como similar a Ingeniero de Suelos y Pavimentos a la siguiente denominación: Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de "Suelos, Asfalto y Pavimentos", "Mecánica de Suelos y Pavimentos", "Mecánica de Suelos, Asfalto y Pavimentos", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.

	En e.2.1.1. Personal Clave, se solicita que para el Ingeniero de Suelos y Pavimentos, se considere Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero y/o especialista y/o ingeniero y/o especialista y/o residente y/o responsable y/o jefe y/o la combinación de estas denominaciones en/de: Geotecnia y/o Geología y geotecnia y/o Geólogo y/o Supervisor especialista en Geología y Geotecnia y/o Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia y/o Ingeniero de Geología y Geotecnia y/o Especialista en Geología y Geotecnia y/o Supervisor en Geología y Geotecnia y/o Ingeniero Supervisor en Geología y Geotecnia y/o Suelos y pavimentos y/o Suelos, Asfalto y Pavimentos y/o Mecánica de suelos y pavimentos y/o Mecánica de suelos, asfalto y pavimentos y/o Control de calidad suelos y pavimentos y/o Ingeniero Supervisor en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero Supervisor Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero de Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero en Suelos, Asfalto y Pavimentos y/o Supervisor de Control de Calidad de Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero de Control de Calidad, Suelos, Pavimentos y Concreto y/o Ingeniero de Control de Calidad, Suelos y Pavimentos en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o como programa o proyecto de mantenimiento, todas en carreteras asfaltadas (frio, caliente y/o TSB), en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años. Con el fin de garantizar una mayor competencia y libre concurrencia, asegurando que los postulantes con experiencia significativa en proyectos viales puedan ser considerados adecuadamente, promoviendo así un proceso de selección más equitativo y competitivo.	
--	---	--

PARTICIPANTE 5: CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	Acápíte de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.2. Pág.: 30 y 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Con la finalidad de no limitar la participación de potenciales postores, solicitamos se confirme que, para acreditar la experiencia específica del Supervisor, también se considerará válido el término "Vías" como similares a carreteras, siempre y cuando se demuestre que las actividades que se ejecutaron corresponden a la experiencia requerida en las presentes bases.	Respuesta 1: Se considerará como término equivalente de carretera a "Vía o Vías" para acreditar experiencia de los literales e.1) y e.2) del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección. Con ocasión a la integración de bases se incorpora como llamado a pie de página en el título de los literales e.1) y e.2) del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección: <i>"Se considerará como término equivalente de carretera a "Vía o Vías" para acreditar experiencia"</i> Asimismo, se incorpora como llamado a pie de página en el título de los numerales 15 y 16 del

		Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección: <i>“Se considerará como término equivalente de carretera a “Vía o Vías” para acreditar experiencia”</i>
2	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.2. Pág.: 30 y 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Teniendo en cuenta que una ampliación es una nueva construcción, solicitamos que, para acreditar la experiencia específica del Supervisor, también se acepten las Supervisiones de Obras de Ampliación de Carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), de una longitud igual o mayor a 5 Km.	Respuesta 2: Se aceptarán contratos de supervisión de ampliaciones de carreteras asfaltadas siempre y cuando se acredite fehaciente con documentación técnica que se trata de una nueva construcción y cumpla con los requisitos del literal e.1.2 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.
3	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.2. Pág.: 30 y 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Con el fin de no restringir la participación de potenciales postores, sírvanse confirmar que se aceptará el termino Mezcla Bituminosa en caliente como equivalente a asfalto en caliente, todo ello, teniendo en cuenta que en el extranjero las denominaciones son diferentes.	Respuesta 3: Se considerará como término equivalente de mezcla de asfalto en caliente a “Mezcla Bituminosa en caliente” para acreditar experiencia de los literales e.1) y e.2) del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.
4	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.2. Pág.: 30 y 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Con la finalidad de no limitar la participación de potenciales postores y considerando que la terminología usada en el extranjero es diferente a la terminología peruana, sírvanse confirmar que el Comité de Selección valorará de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia específica, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, es decir, se validará la experiencia siempre y cuando las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.	Respuesta 4: Se validará la experiencia de acuerdo con lo establecido en los literales e.1) y e.2) del Capítulo II y en el Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.
5	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.2.1.3. Pág.: 36 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Solicitamos especificar el perfil que debe acreditar el Personal de Apoyo indicado en el literal e.2.1.3..	Respuesta 5: Las Bases no contempla para las Ofertas Técnicas y Económicas la presentación de documentos para acreditación el perfil profesional o técnico del personal de apoyo.
6	Acápito de las Bases Capítulo III - 3.1 Requerimiento Numeral y Literal: 16.3, d) y p) Pág.: 62 y 63 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica En atención a lo indicado en el literal d) y p) del numeral 16.3 Organización, 3.1 Requerimiento, sírvase indicar qué otra Póliza de Seguros debe prever el Supervisor adicional a la Póliza de Seguros Complementarios de Trabajo de Riesgo (SCRT).	Respuesta 6: Al respecto, verificar la relación de seguros obligatorios publicados en la web oficial de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, de acuerdo con las actividades requeridas.

<u>PARTICIPANTE 6: CUMBRA INGENIERIA S.A.</u>		
Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	Acápíte de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral y Literal: 19 Forma de Pago Pág.: 71 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica En dicho Numeral no indica el plazo que tiene Ositrán para aprobar u observar el Informe mensual y su correspondiente Valorización. Se solicita indicar dicho plazo.	<u>Respuesta 1:</u> Revisar numeral 22 “Conformidad” del Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección, en el cual se indica, entre otros aspectos, que el OSITRAN cuenta con quince (15) días calendario para la aprobación de los Informes Mensuales.
2	Acápíte de las Bases Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.2) Recursos Requeridos para la Prestación del Servicio e.2.1. Personal e.2.1.1 Personal Clave Pág.: 31 a 33 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Agradecemos se sirvan confirmar que para la calificación del inciso b) Experiencia del: Jefe de Supervisión, 2) Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones, 3) Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte y 4) Ingeniero de Suelos y Pavimentos; bastará con presentar una copia simple de su Diploma de Colegiado o Colegiatura, donde se advierta que su antigüedad como colegiado es igual o mayor a la Experiencia mínima requerida por las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario para cada Personal Clave (b. Experiencia).	<u>Respuesta 2:</u> Los documentos para acreditar la experiencia del personal clave se indican en el párrafo de <u>Experiencia</u> del literal e.2.1.1. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.

<u>PARTICIPANTE 7: CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL DEL PERÚ.</u>		
Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	Acápíte de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: Sobre N°2 e.1 / e.1.2 Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica 1. Se solicita al comité que se pueda acreditar dentro de la definición de supervisiones de obras viales a contratos que se encuentren con un 90% de avance (dado que estos están a punto de culminar) y que para acreditar esta experiencia se cuente con la constancia de servicios, a fin de promover la participación de postores. 2. Se solicita en aras de promover la participación de postores que no se condicione las supervisiones de obras viales a longitud igual o superior a 5km puesto que esto restringe la participación de empresas que cuentan con experiencia en las supervisiones de obras viales. 3. Se observa que dentro de la definición de servicios similares se acepte como experiencia a las Obras accesorias en cualesquiera de los contratos de concesiones viales bajo el ámbito de OSITRAN; puesto que esta definición estaría favoreciendo a empresas que hayan realizado servicios de este tipo con la entidad, por lo que se solicita suprimir la definición mencionada a fin que todos los parámetros considerados en las bases sean uniformes para todas las empresas que estén interesadas en participar. 4. En caso de no ser acogida nuestra solicitud anterior solicitamos se considere: Se considerará como una Obra vial de complejidad similar: 1) Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 Km. y/o 2) Obras accesorias, en cualquiera de los contratos de concesiones	<u>Respuesta 1:</u> 1. No se acepta la solicitud, ceñirse a lo indicado en el literal e.1.2. 2. No se acepta la solicitud, los requisitos del Supervisor han sido determinado acorde a las características técnicas de la obra que será objeto de supervisión. 3. Al respecto, se precisa que se considerará como una Obra Vial de complejidad similar a las definiciones 1) “o” 2) del literal e.1.2. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección. 4. Ver respuesta 3.

	viales bajo el ámbito de OSITRAN.	
2	Acápíte de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: Sobre N°2 e.2 / e.2.1.3 Pág.: 36 Artículo que vulnera (De ser el caso): No Indica Se solicita al comité confirmar que el Personal de Apoyo enunciado en el literal corresponderá acreditarlo a la firma de contrato por el postor que sea adjudicado, pero para la presentación de oferta se presentara una declaración jurada comprometiéndose a presentarlo en los documentos de perfeccionamiento de contrato.	Respuesta 2: Al respecto, para la presentación de propuestas, el personal de apoyo no es materia de calificación en el presente procedimiento de selección. Tampoco en las Bases se está solicitando acreditarlo para la firma o suscripción del contrato. En relación con la propuesta económica el postor deberá presentarlo según lo establecido en el Formato N°9 y Formato N°10 de las Bases.

PARTICIPANTE 8: WSP PERU S.A.

Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: 2.2.1 SOBRE N° 1 - CREDENCIALES Pág.: 27, 28 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Confirmar que las copias literales y vigencias de la empresa sean copias simples	Respuesta 1: Al respecto, se confirma que la copia del certificado de vigencia de poder es simple. Dicho documento expedido por registros públicos debe contar con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
2	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: 2.2.2, e.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR Pág.: 29, 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Solicitamos aceptar la traducción simple para los Contratos, certificados y otros sustentos para la presentación de la propuesta de la Experiencia de la Empresa y de los profesionales.	Respuesta 2: En el numeral 1.6 de la sección general de las Bases se indica lo siguiente: <i>“Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos”.</i> En ese sentido, el postor deberá cumplir con presentar según lo establecido en el presente requisito.
3	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: 2.2.2, e.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR Pág.: 29 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Solicitamos aceptar las siguientes denominaciones y/o terminologías para la acreditación de los Servicios de Consultorías tanto como para la Experiencia en la Actividad y/o Experiencia en la Especialidad 1) Supervisión y control de obra carretera y/o autopista 2) Ingeniero Independiente de carreteras y/o autopista 3) Servicios de Asesoría Técnica para Aeropuertos. 4) Servicios de Asesoría Senior para Aeropuertos. 5) Servicio de Apoyo a la Gestión para la Rehabilitación y Ampliación de Aeropuertos. 6) Fiscalización de la Construcción de Aeropuertos. 7) Servicio de Apoyo de Gestión de Programas en Aeropuertos. 8) Revisión Técnica. 9) Ingeniero Propietario. 10) Servicio de Interventoría de obra 11) Servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, legal entre otros 12) Supervisión de obras de carreteras y/o autopista 13) Servicio de Inspección Técnica de Obra	Respuesta 3: No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con las denominaciones y/o terminologías para la acreditación de los Servicios tanto como para la Experiencia en la Actividad y/o Experiencia en la Especialidad requerido en las Bases para el perfil del supervisor.

4	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: 2.2.2, e.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR Pág.: 29-31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica En caso de que la sucursal de la empresa se presente como postor. Confirmar si se puede utilizar como válida la experiencia de todo el grupo (matriz y otras empresa parte del grupo).	Respuesta 4: Al respecto se precisa lo siguiente: Hacemos nuestra la opinión 216-2017/DTN del OSCE que señala: "3. CONCLUSIONES 3.1 Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz."
5	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: 2.2.2, e.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR Pág.: 29-31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica 1. Nuestra empresa desea presentarse en Consorcio con otra empresa que es la sucursal de una empresa cuya matriz es colombiana. Bajo ese entendido, nuestra pregunta es si la experiencia de dicha sucursal se acredita con la experiencia de la matriz colombiana. 2. También requerimos saber, si la matriz de Colombia, puede acreditar experiencia de otras empresas con las que esté vinculada, esto es compartan mismos accionistas y que documentos requieren para acreditar este vínculo.	Respuesta 5: 1. Al respecto, la experiencia de la sucursal de una empresa matriz puede ser acreditado con la experiencia de dicha empresa matriz. 2. No se acepta..
6	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: 2.2.2, e.2 REQUISITOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Pág.: 31 - 36 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Debido a la posibilidad de contar con profesionales experimentados procedentes de otras zonas del país, confirmar si podrán realizar trabajos bajo el régimen atípico, como sería el de trabajar 21x7 entre otros, de ser el caso confirmar si se va a requerir un reemplazo los días ausentes en el proyecto o podrá ser reemplazado por otro profesional del proyecto.	Respuesta 6: Ver los procedimientos descritos en el numeral 16.3 del Requerimiento, en el cual se regula la presentación del Programa de Ejecución de Servicios (PES) que incluye las fechas de incorporación y salida de cada recurso de supervisión (personal y equipos de control de calidad), los procedimientos para reemplazos de personal de supervisión, entre otros.
7	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: 2.2.2, e.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR Pág.: 29 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Se solicita indicar si se requiere un especialista para supervisar los temas arqueológicos y sociales, de ser el caso cómo se considerará en el presupuesto del servicio de supervisión.	Respuesta 7: Ver numeral 16 del Requerimiento previsto en el Capítulo III de las Bases del Procedimiento de Selección, en el cual se establece "Recursos requeridos para la prestación del servicio".
8	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: 2.2.2, e.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR Pág.: 31 - 34 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Considerar adicionalmente como experiencia específica para los profesionales clave experiencia en proyectos de infraestructura en general (puentes, viaductos puertos, aeropuertos, etc).	Respuesta 8: No se acepta la solicitud, ceñirse a lo establecido en el literal e.1) y e.2) del Capítulo II y en el Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.
9	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: 2.2.2, e.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica En el punto e.2.1.1 Personal Clave se indica lo siguiente "Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el POSTOR deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por	Respuesta 9: No se acepta la solicitud, ceñirse a lo establecido en el literal e.1) y e.2) del Capítulo II y en el Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.

	el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES aprobado, siendo responsabilidad del Supervisor culminar dichos trámites antes del inicio del servicio del mencionado profesional", se solicita que el profesional pueda iniciar sus servicios con el documento que confirma el inicio de trámite, debido a que la gestión con el Colegio de Ingenieros puede demorar hasta 6 meses.	
10	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: 2.2.2, e.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica En el caso del Jefe de Supervisión, confirmar que también se podrá considerar como experiencia específica de un proyecto con un monto mínimo de USD 60 millones.	Respuesta 10: La experiencia del Jefe de Supervisión se indica en el numeral 1) del literal e.2.1.1. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.
11	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: 2.2.2, e.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR Pág.: 33 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al Ingeniero de Suelos y pavimentos, se solicita que también se pueda considerar un Ingeniero (a) geotécnico (a) y/o Ingeniero (a) geólogo (a).	Respuesta 11: No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Bases para el referido profesional.
12	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: 2.2.2, e.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR Pág.: 33 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al Ingeniero de Suelos y pavimentos, se solicita considerar como experiencia válida como supervisor de campo / inspector de campo / jefe de laboratorio / ing. Geólogo / ing. Geotécnico	Respuesta 12: No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Bases para el referido profesional.
13	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: 2.2.2, e.2 REQUISITOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Pág.: 34 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Se solicita que la experiencia de los profesionales se considere a partir de la obtención del grado de bachiller.	Respuesta 13: Según la naturaleza, especialidad y complejidad del servicio, se estableció en el literal e.2.1.1 para el personal clave, que la experiencia específica y general se contabilizará a partir de la obtención de la colegiatura o el equivalente en el país de origen.
14	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: 2.2.2, e.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR Pág.: 35 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica En el caso del topógrafo y técnico de laboratorio, se solicita confirmar que basta con acreditar haber culminado la carrera técnica.	Respuesta 14: Ver documentos de acreditación de personal que complementa al personal clave en el literal b) del literal e.2.1.2. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.
15	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: 2.5 ADELANTOS Pág.: 38 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Confirmar el plazo del pago del adelanto desde la fecha de ingreso los requisitos indicado en las bases.	Respuesta 15: Ver tercer párrafo del numeral 2.5 "Adelantos" del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección, en el cual se precisa que el OSITRAN remitirá al Concedente los documentos de conformidad y la carta fianza para el adelanto en efectivo conforme al procedimiento del numeral 7.5 de la Cláusula Octava del Acta de Acuerdo.

16	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: 9 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN. Pág.: 45 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Favor confirmar que el horario de trabajo en obra será de 8:00 am a 5:00 p.m. durante los días de Lunes -Viernes y sábados de 8:00 am hasta las 1:00p.m., cumpliendo así con la normativa vigente.	Respuesta 16: Los horarios se definirán de acuerdo a las necesidades reales de obra y acorde con la normativa laboral es decir una jornada laboral de 8 horas o 48 horas semanales.
17	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: 9 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN. Pág.: 45 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica En el caso de que el Contratista requiera trabajar en turno noche, el Supervisor presentará su propuesta con el personal adicional que crea conveniente. Favor de confirmar	Respuesta 17: El Concesionario ha comunicado que en la obra objeto de supervisión no se realizarán trabajos en turno noche. Por lo que, considerar lo establecido en el Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.
18	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: 2.2.2, e.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR Pág.: 29 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Confirmar si todas las gestiones con los distintos entes gubernamentales (permisos, licencias, etc.) estarán a cargo de Cliente.	Respuesta 18: Consulta no guarda relación con literal e.1) del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección. Asimismo, se precisa que las gestiones se encuentran a cargo del Concesionario.
19	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: 10 LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuadro N°01: Cronograma de Actividades de la Supervisión Pág.: 51 y 52 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica El plazo referencial indicado es de 23 meses, no obstante se indica que de ser el caso, el consultor deberá tomar 1 mes para la Evaluación y Verificación de los Ejecutado por el Concesionario, por lo mencionado, favor de confirmar si la propuesta debe considerar 24 meses de ejecución del servicio.	Respuesta 19: Ver el Cuadro N°01 del numeral 10 del Requerimiento en el cual se indica que la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario se programa dentro del plazo referencial de 23 meses.
20	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: 16.2 EQUIPAMIENTO Y OTRAS FACILIDADES PARA EL OSITRAN. Pág.: 59 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Confirmar que para el caso de los equipos de control ambiental, deban contar con alguna certificación.	Respuesta 20: Ver literal b) del numeral 16.2 del Requerimiento.
21	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal 19 FORMA DE PAGO Pág.: 71 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Confirmar el plazo que tiene la entidad para el depósito del pago de la Supervisión una vez presentada la factura correspondiente.	Respuesta 21: Se precisa que el pago de la Supervisión se encuentra a cargo del Concedente, ver cláusula octava del Acta de Acuerdo.
22	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: 16.2.1 OTROS EQUIPOS Pág.: 61 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Confirmar si el supervisor de OSITRAN no necesitará una camioneta exclusiva.	Respuesta 22: Ver literal q) del numeral 16.2.1 del Requerimiento.
23	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran	Respuesta 23:

	Numeral y Literal: 21 PENALIDADES Pág.: 72 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica En el punto 7 del Cuadro N° 08 Penalidades aplicables, se indica una penalidad por lo siguiente: " Cuando algún Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no se encuentre en la Obra..... La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia.....", se entiende que la penalidad no se asignaría en el caso que esté en sus días de descanso por régimen atípico.	Ver numeral 16.3, literales h), j) y k) del Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.
24	Acápito de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: 21 PENALIDADES Pág.: 72 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica ¿Si hubiese algún retraso por un caso de fuerza mayor o caso fortuito, en la entrega de algún informe, la supervisión sería eximida de las penalidades?	Respuesta 24: El supuesto de penalidad N° 3 del numeral 21 del Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección, establece que la penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso por cada Informe.
25	Acápito de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: 2.2 REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS Pág.: 75 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica En el caso de reducción de personal por un periodo, y posteriormente el Cliente solicita el reingreso, el Supervisor no garantiza que será el mismo profesional retirado.	Respuesta 25: Los procedimientos de cambio de personal se indican en forma detallada en el numeral 16.3 del Requerimiento.
26	Acápito de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE OSITRÁN. Pág.: 109 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica ¿Cuál es el plazo de entrega de esta información? En caso la información no esté completa ¿Qué procedimiento debemos seguir?	Respuesta 26: El OSITRAN remitirá la documentación indicada en el numeral 13 del Requerimiento máximo a la fecha de inicio del servicio indicada en la Orden de Inicio de Servicio (ver numeral 10 del Requerimiento).
27	Acápito de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA Pág.: 109 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Se están considerando para el servicio la garantía por adelanto y de fiel cumplimiento así como el SCTR, se entiende que no se requiere de ningún otro seguro o garantía adicional.	Respuesta 27: Ver literal b) del numerales 12, 16.2.1, sobre seguros de "Otros Equipos" y numeral 16.3 del Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección. En el literal k) del numeral 16.2.1 antes citado, serán por cuenta del Supervisor todos los gastos de funcionamiento, reparaciones, seguros y otros conceptos que incidan en la prestación del servicio.
28	Acápito de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Pág.: 110 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Confirmar que el límite de indemnidad o responsabilidad no superará el 100% del valor del contrato. No se hace referencia a este valor en ninguno de los adjuntos.	Respuesta 28: La consulta no precisa el concepto o motivo que se refiere al aludir "indemnidad" o responsabilidad". La resolución de contrato, a lo cual se hace referencia en la Cláusula Décimo Sexta de la proforma de contrato, se sujeta a lo establecido en el artículo 34 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN, aprobadas con Resolución de Consejo Directo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.
29	Acápito de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS. Pág.: 112 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Los vicios ocultos deben en primer término ser de responsabilidad del Contratista y sólo podrán entenderse como responsabilidad del	Respuesta 29: Ver numeral 28 del Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección, el cual se sujeta a lo establecido en el artículo 40 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN,

	supervisor en caso estén debidamente acreditadas. Favor de confirmar.	aprobadas con Resolución de Consejo Directo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.
30	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: 2.2.2, e.2 REQUISITOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Pág.: 35 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Si bien indican la necesidad de un supervisor de seguridad industrial, medio ambiente y salud ocupacional, no indican el perfil específico para este puesto. Por favor enviar el perfil de cargo solicitado o indicar si queda a juicio de la empresa.	Respuesta 30: Para el personal que complementa al Personal Clave "Ingeniero de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional" se aceptarán las siguientes carreras profesionales: Ingeniero(a) Ambiental o Ingeniero(a) Forestal o Ingeniero(a) en Recursos Naturales Renovables o Ingeniero(a) Agrónomo o Biólogo(a).
31	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: 2.2.2, e.2 REQUISITOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Pág.: 35 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica No indica cual será la responsabilidad en temas ambientales para el supervisor de seguridad industrial, medio ambiente y salud ocupacional.	Respuesta 31: Ver obligaciones del Supervisor del numeral 9.4 del Requerimiento y Cláusula Séptima y Novena de Proforma del Contrato de Supervisión (Capítulo V de las Bases).
32	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Cuál es el protocolo médico establecido para el proyecto en temas de exámenes médicos preocupacionales y periódicos.	Respuesta 32: Al respecto, el postor deberá cumplir con las obligaciones del Supervisor y personal de supervisión indicadas en el numeral 9.4 del Requerimiento y Cláusula Séptima y Novena de Proforma del Contrato de Supervisión (Capítulo V de las Bases).
33	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Confirmar que los servicios serán prestados por el contratista con el nivel de cuidado y diligencia normalmente usado por empresas de consultoría para servicios similares.	Respuesta 33: Ver numeral 9.1 del Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección, donde, entre otros aspectos, se señala Supervisión de la ejecución de la Obra, acorde con lo indicado en el Acta de Acuerdo, Contrato de Concesión, el PID, y presupuesto referencial de la Obra; asimismo, incluye su participación en la opinión técnica para la emisión del Certificado de Correcta Ejecución según la Cláusula Séptima del Acta de Acuerdo.
34	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Considerada la naturaleza del servicio, se entiende que ningún tipo de garantía podrá ser conferida debido a que sería una obligación de medios. Por favor confirmar.	Respuesta 34: Las garantías que el Supervisor debe entregar se encuentran establecidas en el Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.
35	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Confirmar que la responsabilidad del Postor estará limitada hasta el valor del Contrato en los supuestos que las leyes locales lo permitan (Ej.: culpa leve).	Respuesta 35: Las responsabilidades del Supervisor son las establecidas en el Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección. Para los aspectos no previstos en el Requerimiento, corresponderá sujetarse a lo establecido en el artículo 5 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas con Resolución de Consejo Directo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.
36	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES	Respuesta 36:

	Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Confirmar que ninguna parte será responsable ante la otra por lucro cesante, pérdida de oportunidad o por daños indirectos, consecuenciales (incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo, pérdida de uso, daños indirectos, daño moral, daño ulterior o lucro cesante).	No se acepta lo solicitado. Las responsabilidades del Supervisor son las establecidas en el Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección. Para los aspectos no previstos en el Requerimiento, corresponderá sujetarse a lo establecido en el artículo 5 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN, aprobadas con Resolución de Consejo Directo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.
37	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Confirmar que tipo de seguros serán requeridos para la prestación del servicio.	Respuesta 37: Al respecto, verificar la relación de seguros obligatorios publicados en la web oficial de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, de acuerdo con las actividades requeridas.
38	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Confirmar que la acreditación de los seguros será mediante certificados y que no se solicitará copia de las pólizas y comprobantes de pago.	Respuesta 38: El Supervisor deberá presentar los seguros obligatorios conforme lo estable las Bases Consolidadas y la normativa vigente con toda la documentación que permita verificar fehacientemente su cumplimiento.
39	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica En el supuesto de tener más de un servicio contratado, favor confirmar sólo se podrán realizar retenciones respecto a las facturas relativas al servicio en cuestión y no respecto a facturas de otros servicios entre la consultora y el Contratante	Respuesta 39: Al respecto, la consulta no está enmarcada a algún aspecto de la contratación del servicio requerido ni se tiene alguna referencia de las bases a precisar o aclarar; por lo que no es factible dar respuesta a su consulta.
40	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Confirmar que el Postor no asume responsabilidad por actos u omisiones de otros subcontratistas del Contratante o de terceros.	Respuesta 40: Al respecto, la consulta no está enmarcada a algún aspecto de la contratación del servicio requerido ni se tiene alguna referencia de las bases a precisar o aclarar; por lo que, no es factible dar respuesta a su consulta. Sin embargo, se debe tener en cuenta que, las responsabilidades del Supervisor son las establecidas en el Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección. Para los aspectos no previstos en el Requerimiento, corresponderá sujetarse a lo establecido en el artículo 5 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN, aprobadas con Resolución de Consejo Directo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.
41	Acápíte de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Confirmar que el Postor podrá suspender o terminar los servicios en caso de pago transcurridos 30 días desde el vencimiento de la factura.	Respuesta 41: La suspensión de servicios se sujeta a lo establecido en el numeral 24 del Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección, así como a lo dispuesto en las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN, aprobadas con Resolución de Consejo Directo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.

42	Acápito de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica En caso de término anticipado ¿Qué pagos recibirá el Contratante?	<u>Respuesta 42:</u> Ver numeral 23 sobre liquidación del contrato de supervisión y subnumeral 24.3, sobre suspensión de obligaciones, del numeral 24 del Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.
43	Acápito de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica ¿Cuál es el procedimiento y qué plazo tendrá la Contratante para aprobar los Estados de Pago?	<u>Respuesta 43:</u> Ver numeral 19 del Requerimiento donde se indica el procedimiento para el pago de las valorizaciones de los servicios de supervisión.
44	Acápito de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Confirmar que el Postor no asume rol de control o supervisión de otros subcontratistas o terceros.	<u>Respuesta 44:</u> Ver numeral 9 "Alcance y Descripción de la Supervisión" del Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.
45	Acápito de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica ¿Podrá el Postor facturar la parte no disputada de un Estado de Pago en caso de aprobación parcial?	<u>Respuesta 45:</u> Ver numeral 19 "Forma de pago" del Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.
46	Acápito de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Confirmar que el periodo de confidencialidad de la información no será mayor a tres (3) años desde la culminación y/o resolución del contrato.	<u>Respuesta 46:</u> No se acepta lo solicitado, la confidencialidad se sujeta a lo establecido en el numeral 26 del Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.
47	Acápito de las Bases Sección: bases-pso-002-2024-ositran Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Confirmar que el Postor podrá proponer sus términos y condiciones para el servicio hasta tanto exista un contrato negociado por ambas partes.	<u>Respuesta 47:</u> Los términos y condiciones del servicio de Supervisión se encuentran previstos en el Requerimiento y en las Bases del Procedimiento, precisándose que, de acuerdo al artículo 17 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN, aprobadas con Resolución de Consejo Directo N° 0049-2023-CD-OSITRAN, los participantes pueden formular consultas y/u observaciones a las Bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del Procedimiento de Selección Ordinario, como se viene realizando en el presente caso.

PARTICIPANTE 9: TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.

Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	Acápíte de las Bases Sección: Perfil mínimo del consultor Numeral y Literal: E.1 Pág.: 29 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto a la experiencia general y específica se considera como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra. En ese sentido, solicitamos amablemente dar por válida cualquier otra terminología siempre y cuando esta describa y demuestre su equivalencia a una supervisión de obra.	<u>Respuesta 1:</u> La consulta no indica ni propone una denominación para verificar su equivalencia con "Supervisión de Obra", por lo que no se acepta la solicitud.
2	Acápíte de las Bases Sección: Experiencia Específica Numeral y Literal: E.1.2. Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No Indica Respecto a la experiencia específica, se considera como obra vial de complejidad similar a lo siguiente: 1. Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 Km 2. Obras accesorias, en cualquiera de los contratos de concesiones viales bajo el ámbito de OSITRAN. Entendemos que bastará con cumplir cualquiera de las dos características, siempre y cuando esta cumpla con los requisitos anteriores. Por favor confirmar.	<u>Respuesta 2:</u> Al respecto, se precisa que se considerará como una Obra Vial de complejidad similar a las definiciones 1) "o" 2) del literal e.1.2. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.
3	Acápíte de las Bases Sección: Experiencia Específica Numeral y Literal: E.1.2. Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Por favor confirmar que para la experiencia específica se validará experiencia en supervisión de carreteras concesionadas y/o no concesionadas, siempre y cuando estas cumplan las características solicitadas.	<u>Respuesta 3:</u> Verificar los requisitos de Experiencia Específica del literal e.1.2. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.
4	Acápíte de las Bases Sección: TdR Numeral y Literal: 17.1. Pág.: 65 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario, solicitamos aclarar lo siguiente: - Entendemos que este informe se llevará a cabo simultáneamente con la ejecución de la obra. En este sentido, agradeceríamos que se confirmara la modalidad de pago para esta etapa, ya que consideramos que la participación de algunos profesionales podría duplicarse.	<u>Respuesta 4:</u> La forma de pago de la etapa de evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario será a partir de la presentación de los Informes Mensuales de Servicios de Supervisión conforme a los procedimientos de los numerales 19 y 22 del Requerimiento.
5	Acápíte de las Bases Sección: Otros Equipos Numeral y Literal: 16.2.1. Pág.: 61 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Entendemos que se requiere una oficina para el personal de OSITRAN, junto con el equipamiento necesario. Sin embargo, no se menciona ningún requisito con respecto a la oficina del SUPERVISOR en la obra. Por lo tanto, solicitamos confirmar si este costo de la oficina del SUPERVISOR será asumido por OSITRAN o, en su defecto, por el CONSECIONARIO.	<u>Respuesta 5:</u> El numeral 19 del Requerimiento indica: "Se considera que la tarifas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de Supervisión de Obra"; por lo que, los postores incluirán en sus tarifas de la Oferta Económica los costos de oficina y otros espacios para equipamiento.

6	Acápito de las Bases Sección: GARANTÍAS Numeral y Literal: 3.2 Pág.: 14 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Confirmar que el monto de la carta fianza por fiel cumplimiento no sufrirá ningún cambio condicionado al monto ofertado por el servicio.	Respuesta 6: No se acepta lo solicitado. Ver numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección General de las Bases del Procedimiento de Selección, así como a lo regulado en dispuesto las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN, aprobadas con Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN, en lo concerniente a garantías, precisándose que en el caso de reducción de prestaciones es posible la reducción de las garantías o prestaciones adicionales, se debe ampliar la garantía.
---	--	---

PARTICIPANTE 10: SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERIA DE CONSULTA - INTGR SUCURSAL DE INTEGRAL S.A.- COLOMBIA.

N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Numeral y Literal: e.1.2. Experiencia Específica Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica. Pregunta: En proyectos de gran envergadura, es común que debamos formar consorcios con un máximo de tres empresas, lo que requiere una participación del 33% para cada una. Por esta razón, solicitamos que se ajuste el criterio de participación del 35% al 33%.	Respuesta 1: Con la finalidad de incentivar mayor participación y competencia de postores se modifica el último párrafo del literal e.1.2. del Capítulo II (Del Procedimiento de Selección) como sigue: <i>“La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.”</i> Así mismo, se modifica el párrafo del numeral 15.2 del Requerimiento como sigue: <i>“La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.”</i>

PARTICIPANTE 11: ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU.

N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	Acápito de las Bases Sección: Anexos Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Solicitamos confirmar si es válida la firma manuscrita del representante legal para los anexos y formularios respectivos de la presente propuesta.	Respuesta 1: Con relación a la presente consulta, en el numeral 1.6 de la sección general de las Bases se establece que: <i>“Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.</i> <i>En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la</i>

		<i>persona jurídica. (...)”.</i> Por lo que, el postor deberá cumplir con lo establecido en dicho numeral de las Bases.
2	Acápito de las Bases Sección: Anexos Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Solicitamos confirmar que los formularios no necesitarán ser legalizados y solo serán suscritos con firma simple.	Respuesta 2: Con relación a la presente consulta, en el numeral 1.6 de la sección general de las Bases se establece que: <i>“Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.</i> Por lo que, en las Bases no se está solicitando que los referidos documentos sean legalizados.
3	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Solicitamos aclarar si se coloca el monto total del servicio o el monto total correspondiente a la participación en consorcio, en la fila “Monto del servicio” del Formato N°4 Experiencia del postor, respecto a la Experiencia general y Experiencia Específica.	Respuesta 3: Al respecto, se aclara que, en dicha columna se coloca el monto total del servicio.
4	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: - Pág.: 28 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Con la finalidad de una mejor competencia de postores, solicitamos como requisito, presentar un certificado de calidad como el ISO 9001, en caso de consorcio, cualquier consorciado podrá acreditar este requisito.	Respuesta 4: Al respecto, no se acepta lo solicitado; ya que el área usuaria no lo requiere.
5	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: - Pág.: 29 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Solicitamos confirmar que la experiencia general indicada en la página 29, se acredita con un máximo de 3 contratos los cuales sus respectivos montos de inversión deben sumar un mínimo de 17 millones USD. Sustentados mediante: - Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. - Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. - Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.	Respuesta 5: Al respecto, los requisitos para acreditar la experiencia general del Supervisor se indican en detalle en el literal e.1.1. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección, Sección Específica de las Bases.
6	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: - Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 6: Los requisitos para acreditar la experiencia específica del Supervisor se indican en detalle en el literal e.1.2. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección, Sección Específica de las Bases.

	Solicitamos confirmar que la experiencia específica indicada en la página 30, se acredita con un mínimo de 3 contratos los cuales deberán tener un monto de inversión de 15 millones USD por cada contrato, Sustentados mediante: - La experiencia deberá ser sustentada con tres (03) contratos de Supervisión de Obra como mínimo, con su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. - Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. - Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.	
7	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: - Pág.: 33 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Solicitamos ampliar los cargos del Jefe de supervisión a: Interventor de Obra y/o Coordinador técnico y/o Residente de interventoría y/o Inspector y/o Supervisor de Obra y/o Gerente de supervisión y/o Conservador vial y/o Jefe de oficina técnica y/o Residente de Obra y/o Gerente vial y/o Gerente técnico y/o Coordinador de obra.	Respuesta 7: No se acepta la solicitud. El postor deberá cumplir con los cargos establecido en las Bases para el referido profesional.
8	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: - Pág.: 33 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Solicitamos ampliar los cargos del Ingeniero de metrados, costos y valorizaciones a: Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable de: metrados, costos y valorizaciones y/o Costos y presupuestos y/o metrados, costos y presupuestos y/o costos y metrados.	Respuesta 8: Se aceptará como similar a Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones a las siguientes denominaciones: Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de "Metrados, Costos, Valorizaciones y Presupuestos", "Metrados, Costos, Valorización de Contrato", "Metrados, Costos, Valorización de Obra", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.
9	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: - Pág.: 33 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Solicitamos ampliar los cargos del Ingeniero Especialista de Estructuras y Obras de Arte a: Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable de: Puentes y/o estructuras y/o obras de arte y drenaje y/o estructural.	Respuesta 9: Se aceptará como similar a Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte a las siguientes denominaciones: Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de "Estructuras, Puentes y Obras de Arte", "Estructuras, Puentes, Drenaje y Obras de Arte", siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.
10	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: - Pág.: 33 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Solicitamos ampliar los cargos del Ingeniero de Suelos y Pavimentos a: Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable de: Suelos y pavimentos y/o calidad y/o laboratorio de suelos y/o suelos y/o pavimentos y/o mecánica de suelos y/o calidad de suelos.	Respuesta 10: Se aceptará como similar a Ingeniero de Suelos y Pavimentos a la siguiente denominación: Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de "Suelos, Asfalto y Pavimentos", "Mecánica de Suelos y Pavimentos", "Mecánica de Suelos, Asfalto y Pavimentos", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.

11	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: - Pág.: 33 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Solicitamos confirmar si el Ingeniero de suelos y pavimentos tendrá como formación académica: Ingeniería afines	Respuesta 11: No se acepta la solicitud. El postor deberá cumplir con lo establecido en las Bases para el referido profesional.
12	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: - Pág.: 34 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Solicitamos confirmar si el Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización, tendrá como formación académica: Ingeniería civil y/o afines.	Respuesta 12: Para el Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización se aceptarán profesionales de las carreras de Ingeniería Civil o Ingeniería de Transportes o Ingeniería de Tránsito, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones de las Bases.
13	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: - Pág.: 34 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Solicitamos confirmar si el Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, tendrá como formación académica: Ingeniería civil y/o afines.	Respuesta 13: Para el personal que complementa al Personal Clave "Ingeniero de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional" se aceptarán las siguientes carreras profesionales: Ingeniero(a) Ambiental o Ingeniero(a) Forestal o Ingeniero(a) en Recursos Naturales Renovables o Ingeniero(a) Agrónomo o Biólogo(a), siempre y cuando cumplan con los demás requisitos solicitados en las Bases.
14	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: - Pág.: 34 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Solicitamos confirmar si el Topógrafo tendrá como formación académica: técnico en topografía y/o Ingeniero civil (Bachiller o titulado)	Respuesta 14: Para acreditar la experiencia del Topógrafo serán válidos los títulos profesionales de Ingenieros Civiles y/o Ingenieros Geólogos, colegiados y habilitados, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.
15	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: - Pág.: 34 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Solicitamos confirmar si el Técnico de laboratorio tendrá como formación académica: técnico en laboratorio y/o técnico en construcción civil y/o Ingeniero civil (Bachiller o titulado)	Respuesta 15: Para acreditar la experiencia del Técnico de Laboratorio serán válidos los títulos profesionales de Ingenieros Civiles y/o Ingenieros Geólogos, colegiados y habilitados, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases. Para acreditar la experiencia del Técnico de Laboratorio serán válidos los títulos técnicos de Construcción Civil, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.
16	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Solicitamos aclarar que documentación y/o formularios se presentará respecto al personal que complementa al personal clave.	Respuesta 16: Los documentos para acreditación del Personal Clave se encuentran señalados en el literal e.2.1.1. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección, Sección Específica de las Bases. Para el personal que complementa al personal clave, el postor deberá presentar, los siguientes formatos: - El Postor presentara en su propuesta técnica la relación del personal clave y del personal que complementa al personal clave, según <u>Formato N° 5.</u> - Para el personal que complementa al personal clave, el Postor presentara en su propuesta técnica <u>el Curriculum Vitae no documentado, según Formato N°6.</u>

17	Acápito de las Bases Sección: Específica Número y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Solicitamos confirmar que el Formato N°7 será requisito para el personal clave en la etapa de presentación de propuestas.	Respuesta 17: Según lo establecido en las Bases, el postor deberá presentar para el personal clave el "Formato N°7 - CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO" por cada profesional clave propuesto.
18	Acápito de las Bases Sección: Específica Número y Literal: - Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto a la colegiatura de los profesionales (clave, complementario y auxiliar. Solicitamos confirmar que podrá ser presentado antes del inicio efectivo del servicio del profesional.	Respuesta 18: Respecto a la documentación que acredite la habilidad de los profesionales ante el colegio profesional respectivo, estos deben ser presentados antes del inicio del servicio, ver procedimiento del numeral 10 del Requerimiento.
19	Acápito de las Bases Sección: Específica Número y Literal: 4) Pág.: 33 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Con la finalidad de una mayor concurrencia de profesionales, solicitamos suprimir el requisito del Ingeniero de suelos y pavimentos,; Uno (01) de los servicios acreditados con experiencia específica debe ser un contrato en el que se acredite la medición de Niveles de Servicio.	Respuesta 19: No se acepta la solicitud debido a las características técnicas del proyecto y los requerimientos del contrato de concesión.

<u>PARTICIPANTE 12: BADALSA</u>		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	Acápito de las Bases Sección: Específica Número y Literal: e.1 Perfil Mínimo de El supervisor Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Referente al numeral e.1.2. Experiencia Específica; dentro del criterio de razonabilidad y mayor competencia, solicitamos validar, que, para sustentar los servicios prestados en consorcio por el Postor, se reduzca el porcentaje de participación mínima del servicio al 25%. Siendo, que los servicios prestados en consorcio entre el postor y otras firmas consultoras, deberán haber tenido como participación mínima del 25% en dichos servicios.	Respuesta 1: Con la finalidad de incentivar mayor participación y competencia de postores se modifica el último párrafo del literal e.1.2. del Capítulo II (Del Procedimiento de Selección) como sigue: "La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica." Así mismo, se modifica el párrafo del numeral 15.2 del Requerimiento como sigue: "La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica."

<u>PARTICIPANTE 13: CONSULGAL</u>		
Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	Acápíte de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: 2.2.1 Pág.: 27 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica En caso de documentos en idioma distinto al español, confirmar que la traducción es simple	<u>Respuesta 1:</u> En el numeral 1.6 de la sección general de las Bases se indica lo siguiente: <i>“Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos”.</i> En ese sentido, el postor deberá cumplir con presentar según lo establecido en el presente requisito.
2	Acápíte de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: 2.2.1 e) Pág.: 28 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Sobre la información financiera, favor de precisar que, en el caso de una sucursal, se presentará las declaraciones juradas de los impuestos anuales ante la Sunat y no será necesario presentar el equivalente de esta declaración en su país de origen. En caso, se requiera también de la matriz, favor de confirmar que no es necesario que el documento se encuentre apostillado y que, en caso de idioma distinto al castellano, bastará con una traducción simple.	<u>Respuesta 2:</u> Respecto a la información financiera, se precisa que el postor debe presentar <u>una Declaración Jurada (formato libre)</u> donde indique textualmente lo solicitado en el numeral 2.2, sub numeral 2.2.1, literal e) del Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases. En caso de que, la referida Declaración Jurada se encuentre en un idioma distinto al castellano, el postor deberá presentar con la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado. Respecto al apostillado de los documentos el postor deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 1.6. de la Sección General de las Bases, que entre otros, establece lo siguiente: <i>“(…) salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción. (...)”.</i>
3	Acápíte de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.1.1 Pág.: 29 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Si se cuenta con un solo contrato que cuenta con una inversión mínima acumulada de US\$ 17 millones, se estaría cumpliendo con la experiencia general solicitada. Favor de confirmar	<u>Respuesta 3:</u> El literal e.1.1 Requisito indica: “La experiencia general mínima del Supervisor debe corresponder a un máximo de <u>tres (03) contratos</u> de supervisión de Obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de US\$ 17 millones (Diecisiete millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.”
4	Acápíte de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Las bases indican que se debe acreditar experiencia específica similar, al respecto se consulta si dicho requisito se puede cumplir acreditando experiencia sea del ítem 1) o 2). Favor confirmar.	<u>Respuesta 4:</u> Al respecto, se precisa que se considerará como una Obra Vial de complejidad similar a las definiciones 1) “o” 2) del literal e.1.2. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.

5	Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Las bases indican que se debe acreditar experiencia específica similar, al respecto se consulta: Se puede considerar como similar a Tratamiento Superficial Bicapa (TSB), el término que se utiliza como similar en otros países que es asfaltada con revestimiento superficial doble, tomando en cuenta que ambos se refieren a la misma solución.	Respuesta 5: No se acepta la solicitud ya que no se indica para evaluación el término equivalente a "Tratamiento Superficial Bicapa".
6	Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Favor de detallar a que se refiere como Obras accesorias.	Respuesta 6: Considerar obras accesorias como obras viales de rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB) en cualquier combinación de una longitud igual o mayor a 5 Km., ejecutadas para evitar daños a la infraestructura vial por efecto de la erosión fluvial, geotecnia o por razones de seguridad vial.
7	Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Para la experiencia específica las bases señalan que deberán ser sustentadas con tres (03) contratos de supervisión que cuenten con una inversión mínima acumulada de US\$ 15 millones. Al respecto se consulta, si se presentará un solo contrato que acredite una inversión mínima de US\$ 45 millones, se estaría cumpliendo con la experiencia específica solicitada. Favor de confirmar.	Respuesta 7: El literal e.1.2. Acreditación indica: "Mediante la presentación de los siguientes documentos: <u>La experiencia deberá ser sustentada con tres (03) contratos de Supervisión de Obra como mínimo, con su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.</u> - Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. - Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito."
8	Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Las bases señalan que se considera como obra vial de complejidad similar: 1) Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 Km. Favor de confirmar que se considera como término equivalente de asfalto en caliente a "mezcla bituminosa en caliente", "cemento asfáltico en caliente", "mezcla bituminosa densa", "hormigón bituminoso".	Respuesta 8: Se considerará como término equivalente a asfalto en caliente a "Mezcla bituminosa en caliente", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.
9	Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Las bases señalan como similares a carreteras: autopistas y/o autovías. Al respecto se consulta, si se puede considerar como similar el término "vía expresa" considerando que en otros países es similar a "carretera" debido a que son vías que se ubican fuera de la ciudad y según su clasificación son parte de la red vial nacional.	Respuesta 9: Se considerará como término equivalente a carreteras a "Vías expresas", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.
10	Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Las bases señalan: Se precisa que el término "Construcción" se refiere a ejecución de Obra nueva (nueva carretera y/o vía de evitamiento).	Respuesta 10: Ver los requisitos de los numerales 1) y 2) del literal e.1.2. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.

	Al respeto, se consulta que es válido acreditar experiencia tanto de construcción, rehabilitación, mejoramiento de carreteras y/u otras consideradas como similar.	
11	Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.2.1.1 1) Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica <u>Jefe de Supervisión</u> Las bases señalan: Experiencia específica de hasta cuatro (04) servicios acreditados. Favor de confirmar que los cuatro servicios corresponden a una inversión mínima de US\$ 15 millones en total y que estos cuatro servicios deben acumular un periodo no menor de tres (03) años. De otro lado, si se cumple con acreditar un solo servicio que cumple con ambos requisitos, también se considera como válido. Favor de confirmar.	Respuesta 11: Se precisa que los servicios acreditados en jefatura de supervisión (hasta cuatro servicios) deberán acumular una inversión mínima de obra(s) de US\$ 15 millones en las que deberá(n) acumular un periodo no menor de tres (03) años.
12	Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.2.1.1 2) Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones Las bases señalan: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios acreditados, en los que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años. Se consulta: Si en un solo servicio, se cumple con acreditar el tiempo solicitado se cumple con el requisito. Favor de confirmar	Respuesta 12: El literal e.2.1.1. 2) del Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones indica: <i>"Experiencia específica de hasta tres (03) servicios acreditados como Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en Obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años."</i>
13	Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.2.1.1 3) Pág.: 33 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica <u>Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte</u> Las bases señalan: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios acreditados, en los que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años. Se consulta: Si en un solo servicio, se cumple con acreditar el tiempo solicitado se cumple con el requisito. Favor de confirmar.	Respuesta 13: El literal e.2.1.1. 3) del Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte indica: <i>"Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en Obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años."</i>
14	Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.2.1.1 4) Pág.: 33 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica <u>Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte</u> Las bases señalan: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios acreditados, en los que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años y Uno (01) de los servicios acreditados con experiencia específica debe ser un contrato en el que se acredite la medición de Niveles de Servicio. Se consulta: Si en un solo servicio, se cumple con acreditar el tiempo solicitado y si el servicio corresponde a un contrato con medición de niveles de servicio sería suficiente para cumplir con dicho requisito.	Respuesta 14: No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Bases para el referido profesional.
15	Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.2.1.1 Pág.: 34 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 15: Para acreditar la Experiencia General y Especifica del Personal Clave serán válidos las Rehabilitaciones y/o Mejoramiento de Carreteras

	<u>Acreditación del personal clave</u> Las bases señalan para la acreditación del personal clave experiencia en: “Construcción” se refiere a la ejecución de obra nueva. Observamos las bases, en el sentido que las bases validan para la experiencia del postor los términos de: construcción, rehabilitación, mejoramiento de carreteras, pero limitan dichos términos al personal considerando solo el término “construcción”. Se solicita ampliar dichos términos como válidos también para el personal clave, con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores.	Asfaltadas (frío, caliente o TSB) siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.
16	Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.2.1.1 Pág.: 34 y 35 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica <u>Acreditación del personal clave y personal que complementa al personal clave</u> Las bases señalan para la acreditación de su experiencia: “Construcción” se refiere a la ejecución de obra nueva. Observamos las bases, en el sentido que las bases validan para la experiencia del postor los términos de: construcción, rehabilitación, mejoramiento de carreteras, pero limitan dichos términos al personal considerando solo el término “construcción”. Se solicita ampliar dichos términos como válidos también para el personal clave y el personal que complementa al personal clave, con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores.	<u>Respuesta 16:</u> Para acreditar la Experiencia del Personal que Complementa al Personal Clave serán válidos las Rehabilitaciones y/o Mejoramiento de Carreteras Asfaltadas (frío, caliente o TSB) siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.

PARTICIPANTE 14: PROYECTOS, EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS S.A.

Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: 2.2.1 Pág.: 27 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Confirmar si existe un número máximo de postores para presentarse como consorcio en el FORMATO N.3 (promesa de consorcio).	<u>Respuesta 1:</u> No existe un número máximo de postores para presentarse como consorcio
2	Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: 2.2.1 Pág.: 28 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Confirmar si los postores extranjeros con sucursal en Perú deben presentar el documento de declaración jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz; de ser así, favor de adjuntar si existiera el formato respectivo.	<u>Respuesta 2:</u> Al respecto, se precisa que el postor debe presentar una Declaración Jurada (formato libre) donde indique textualmente lo solicitado en el presente requisito.
3	Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: 2.2.2 Pág.: 29 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Confirmar si el Formato N.6 (CV del personal clave) debe incluir solo al personal clave propuesto y no es necesario considerar al personal que complementa al personal clave.	<u>Respuesta 3:</u> Al respecto, se precisa que, en el referido Formato N°6, se debe presentar para el personal clave (Curriculum Vitae Documentado), y para el personal que complementa <u>al personal clave (Curriculum Vitae no documentado)</u>.

		En consecuencia, en las Bases integradas se ajustará el título del Formato N°6, quedando redactado de la siguiente manera: <i>Dice: "CURRÍCULUM VITAE DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO"</i> <i>Debe decir: "CURRÍCULUM VITAE DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO"</i> Asimismo, en las Bases integradas, en literal c) numeral 2.2.2., numeral 2 del Capítulo II de las Sección Específica de las Bases, se ajustará el texto de la siguiente manera: Dice: <i>"c) Formato N° 6, currículum vitae del personal clave propuesto para el servicio.</i> <i>Para el personal que complementa al personal clave, el Postor presentara en su propuesta técnica el Currículum Vitae no documentado, según Formato N° 6."</i> Debe decir: <i>"c) Formato N° 6, <u>currículum vitae (documentado)</u> del personal clave propuesto para el servicio.</i> <i>Para el personal que complementa al personal clave, el Postor presentara en su propuesta técnica el <u>Currículum Vitae no documentado</u>, según Formato N° 6."</i>
4	Acápito de las Bases Sección: Capítulo IV Numeral y Literal: 4.1. Pág.: 102 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Confirmar que la experiencia general del numeral 15.1, no es parte del factor de evaluación para la experiencia del postor en la especialidad.	Respuesta 4: Se confirma lo indicado.

PARTICIPANTE 15: H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	Acápito de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.1 Pág.: 30 y 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Dado que las supervisiones de obra usada en países extranjeros toman nombre diferente, confirmar la validez de los siguientes sinónimos del término "Supervisión de obras": "Asesoría a la Inspección Fiscal", "Dirección de Obras", "Asistencia Técnica de Obras", "Control y Vigilancia de Obras", "Asistencia Técnica a la dirección de las obras", "Servicios de Asistencia para el Control de las Obras", "Control de las Obras", "Consultoría y Asistencia para el Control de las Obras", "Interventoría Integral", "Interventoría de Obras".	Respuesta 1: No se acepta la solicitud, ver equivalencias de Supervisión de Obra en literal e.1.2. de Capítulo II Del Procedimiento de Selección.
2	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica ¿Se reajustarán los pagos a realizarse al Supervisor?	Respuesta 2: El numeral 19 del Requerimiento indica: <i>"La forma de pago se regirá por la <u>aplicación de Tarifas y Precios Unitarios según los valores ofertados por el Supervisor hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obra.</u>"</i>
3	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: -	Respuesta 3: No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con las condiciones y requisitos establecidos para

	Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica ¿Es válido para acreditar la experiencia del profesional en caso no cuente con un certificado de trabajo, acreditar su experiencia por medio de algún documento donde la Entidad contratante indique su inicio en la actividad y con el acta de recepción de la obra para indicar el fin de su participación?	acreditar la experiencia de los profesionales requeridos en las en las Bases.
4	Acápíte de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Favor de confirmar, en caso de documentos extendidos en el exterior, se pueda presentar en copia simple.	Respuesta 4: Al respecto, en el numeral 1.6 de la Sección General en las Bases del procedimiento de selección se establece lo siguiente: <i>“Respecto de los documentos públicos y privados extendidos en el exterior, estos podrán ser presentados por los postores en copia simple, como parte de sus propuestas; no obstante, los documentos públicos y privados extendidos en el exterior que se presenten para el perfeccionamiento del contrato, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción”.</i> En ese sentido, el postor deberá cumplir con las condiciones establecidas en las presente Bases.
5	Acápíte de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto a la Acreditación del Personal Clave, JEFE DE SUPERVISION, se solicita la validez de los siguientes cargos: - Supervisor y/o - Inspector de obra y/o - Jefe de Supervisión y/o - Gerente de Proyecto y/o - Supervisor de Obra y/o - Ingeniero Supervisor y/o - Jefe de Inspección y/o - Inspector y/o - Ingeniero inspector y/o - Ingeniero Jefe de Supervisión y/o - Ingeniero Supervisor de Obra y/o - Supervisor General de Obra y/o En los servicios de consultoría de obra y/o estudios definitivos y/o expediente técnico y/o ejecución y/o inspección y/o supervisión de Obras Viales.	Respuesta 5: Se aceptará como similar a Jefe de Supervisión a las siguientes denominaciones: “Ingeniero Jefe de Supervisión”, “Supervisor General de Obra”, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.
6	Acápíte de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto a la Acreditación del Personal Clave, INGENIERO DE METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES, se solicita la validez de los siguientes cargos: Ingeniero y/o especialista y/o jefe y/o responsable y/o supervisor o la combinación de estos en: - Metrados y/o	Respuesta 6: Se aceptará como similar a Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones a las siguientes denominaciones: Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de “Metrados, Costos, Valorizaciones y Presupuestos”, “Metrados, Costos, Valorización de Contrato”, “Metrados, Costos, Valorización de Obra”, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.

	- Costos y/o - Presupuesto y/o - Valorizaciones y/o - Oficina técnica y/o - Liquidación y/o - Programación de obras y/o - Liquidaciones de obra y/o - Planificación - control de obra y/o - Valorizaciones de contrato y/o - Control y programación de obra y/o - Liquidación final y/o - Contrato y/o - Planificación y/o - Oficina técnica - Valorizaciones de obra En los servicios de consultoría de obra y/o estudios definitivos y/o proyectos de diseño y/o expediente técnico y/o ejecución y/o inspección y/o supervisión de Obras Viales.	
7	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto a la Acreditación del Personal Clave, INGENIERO DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE, se solicita la validez de los siguientes cargos: Ingeniero y/o especialista y/o jefe y/o responsable y/o supervisor o la combinación de estos en: - Estructuras y/o - Puentes y/o - Estructuras de puentes y/o - Puentes y Obras de Arte y/o - Estructuras puentes y obras de arte y/o - Obras de arte, drenaje y puentes y/o En los servicios de consultoría de obra y/o estudios definitivos y/o proyectos de diseño y/o expediente técnico y/o ejecución y/o inspección y/o supervisión de Obras Viales.	Respuesta 7: Se aceptará como similar a Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte a las siguientes denominaciones: Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de "Estructuras, Puentes y Obras de Arte", "Estructuras, Puentes, Drenaje y Obras de Arte", siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.
8	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto a la Acreditación del Personal Clave, INGENIERO DE SUELOS Y PAVIMENTOS, se solicita la validez de los siguientes cargos: Ingeniero y/o especialista y/o jefe y/o responsable y/o supervisor o la combinación de estos en: - Suelos y pavimentos y/o - Suelos, Asfalto y Pavimentos y/o - Mecánica de suelos y pavimentos y/o - Mecánica de suelos, asfalto y pavimentos y/o - Control de calidad suelos y pavimentos y/o - Especialista en Mecánica de Suelos y/o - Suelos y/o - Pavimentos y/o - Asfalto. En los servicios de consultoría de obra y/o diseño y/o estudios definitivos y/o proyectos de diseño y/o expediente técnico y/o ejecución y/o inspección y/o supervisión de Obras Viales.	Respuesta 8: Se aceptará como similar a Ingeniero de Suelos y Pavimentos a la siguiente denominación: Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de "Suelos, Asfalto y Pavimentos", "Mecánica de Suelos y Pavimentos", "Mecánica de Suelos, Asfalto y Pavimentos", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.
9	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Las obras objeto de la supervisión, ¿Iniciarán al mismo tiempo que la supervisión?, o la ejecución ya inició? Dado que ese fuera el caso, ¿En qué % de avance se encuentra la obra a supervisar?	Respuesta 9: Las condiciones para el inicio de la obra están reguladas en la Cláusula Quinta del Acta de Acuerdo (Anexo N° 2 del Requerimiento) que indica que deben cumplirse de manera conjunta las siguientes condiciones: a) Que el Concedente haya autorizado de manera escrita al Concesionario el inicio de la ejecución de la Obra Accesorio y b) Que, en mérito

	Asimismo, solicitamos que en caso de que entre la fecha de cierre del concurso y las respuestas existe un mes o más de diferencia, antes del cierre se nos notifique a los posibles postores qué % de avance se encuentra la obra, para así poder determinar la participación en el concurso. la anterior petición es basada en la alta responsabilidad que se debe asumir en el caso que la obra tenga un avance relevante.	al encargo que suscribirá el Concedente con el Concesionario para la liberación de predios e interferencias, se haya entregado de manera parcial o total los terrenos libres de interferencias o comunicado por escrito al Concesionario la liberación parcial y/o libre disponibilidad parcial de los terrenos para la construcción de las obras. Se precisa que a la fecha no se han cumplido estas condiciones por lo que la obra no ha iniciado. En el caso que la obra inicie con anterioridad al inicio de los servicios de la empresa supervisora contratada se aplicará el procedimiento del 9.2 del Requerimiento.
10	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica El personal que no será motivo de calificación, ¿Debe ser listado por el supervisor?, o ¿se debe realizar algún tipo de declaración jurada de contar con este personal?	Respuesta 10: Con relación al personal que no será motivo de calificación, en las Bases de indica lo siguiente: - Para el personal que complementa al personal clave, el postor deberá presentar, los siguientes formatos: ▪ El Postor presentará en su propuesta técnica la relación del personal clave y del personal que complementa al personal clave, según <u>Formato N° 5</u>. ▪ Para el personal que complementa al personal clave, el Postor presentara en su propuesta técnica <u>el Curriculum Vitae no documentado</u>, según Formato N°6. - Para el personal de apoyo no es materia de calificación en el presente procedimiento de selección. Tampoco en las Bases se está solicitando acreditarlo para la firma o suscripción del contrato. En relación con la propuesta económica el postor deberá presentarlo según lo establecido en el Formato N°9 y Formato N°10 de las Bases.
11	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Solicitamos confirmar que se podrán programar salidas del personal no residentes en la zona del proyecto para su descanso, siempre y cuando se garantice que se mantendrán las condiciones de la supervisión y estas salidas no van a ser objeto de descuento por parte de OSITRAN	Respuesta 11: Los procedimientos para la programación del personal para la ejecución del servicio de supervisión se detallan en el numeral 16.3 del Requerimiento.
12	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Favor de confirmar que, más allá de la denominación del servicio, se considerará como obra similar de acuerdo con lo establecido en las bases, el alcance del servicio indicado en los certificados de conformidad de los contratos, y de esta manera, se considerará como válido para efectos de acreditar la experiencia de la empresa. Por ejemplo, la denominación de una obra puede ser "entrada al Tahuantinsuyo" pero en el alcance del servicio puede tratarse de una carretera o un puente, por lo que debería ser considerado siempre y cuando cumpla con la definición de obra similar.	Respuesta 12: Se validará la experiencia de acuerdo con lo establecido en los literales e.1) y e.2) del Capítulo II y en el Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.

13	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Teniendo en cuenta controversias pasadas acerca del informe de revisión de la liquidación de obra por parte del Supervisor, solicitamos se adjunte la directiva o parámetros mínimos que debe contener este informe para que no pueda ser rechazado u observado por el administrador de contrato	Respuesta 13: La Liquidación de obra se determinará con base en las valorizaciones mensuales de obra aprobadas por el OSITRAN.
14	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Teniendo en cuenta controversias pasadas, solicitamos que cuando existan diferencias entre la liquidación practicada por el Administrador de Contrato y la Supervisión, solicitamos que cuando se observe dicho informe deba colocarse con cálculos precisos las diferencias existentes teniendo en cuenta lo estipulado por el RLCE, de tal forma de determinar las imprecisiones o errores que pueda contener la liquidación practicada.	Respuesta 14: Los procedimientos para la Liquidación del Contrato de Supervisión se indican en el numeral 23 del Requerimiento, sin perjuicio de lo anterior, el Supervisor podrá solicitar por escrito mayores precisiones de las observaciones emitidas por el OSITRAN.
15	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Teniendo en cuenta controversias pasadas, solicitamos se nos confirme que en caso la liquidación practicada por el Supervisor no sea igual a la practicada por el Administrador de Contrato, esta no podrá ser tomada como no presentada.	Respuesta 15: Ver el numeral 23 del Requerimiento que regula los procedimientos para la Liquidación del Contrato de Supervisión.
16	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Consulta, ¿es necesario que los profesionales sean contratados por planilla?	Respuesta 16: Ver numeral 16.3 del Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.
17	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Favor de confirmar si los pagos mensuales por parte de la Entidad contemplan el pago por los descansos de los profesionales que prestan los servicios profesionales a la supervisión o es que el pago se realiza por la labor efectivamente prestada.	Respuesta 17: Los procedimientos para la programación del personal para la ejecución del servicio de supervisión se detallan en el numeral 16.3 del Requerimiento, así como, lo establecido en la legislación laboral vigente. Sin perjuicio de lo anterior, se aplicará lo dispuesto en literal k) del numeral 16.3 del Requerimiento a las salidas o descansos del personal que impliquen una reducción de las horas laborales acumuladas en el mes determinadas a partir de una jornada laboral de 8 horas diarias o 48 horas semanales.
18	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Favor de confirmar, que la participación de los profesionales será de acuerdo con el cronograma (considerando descansos) lo cual no generaría una penalidad y descuento por los días en los que dichos profesionales se ausenten de la obra por hacer uso de su descanso mensualmente programado.	Respuesta 18: Los procedimientos para la programación del personal para la ejecución del servicio de supervisión se detallan en el numeral 16.3 del Requerimiento, así como, lo establecido en la legislación laboral vigente. Sin perjuicio de lo anterior, se aplicará lo dispuesto en literal k) del numeral 16.3 del Requerimiento a las salidas o descansos del personal que impliquen una reducción de las horas laborales acumuladas en el mes determinadas a partir de una jornada laboral de 8 horas diarias o 48 horas semanales.
19	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: -	Respuesta 19: Al respecto, se precisa que se considerará como una Obra Vial de complejidad similar a las definiciones 1)

	Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Para la Experiencia Específica, se consulta si son válidos los contratos de supervisión de carreteras asfaltadas donde la Entidad fue OSITRAN que no necesariamente sean obras accesorias. Por ejemplo: Los contratos por la reconstrucción de tramos afectados y/o nueva obra; siempre y cuando estos cumplan con el monto de inversión mínima de US\$15 millones.	"o" 2) del literal e.1.2. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.
20	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Se puede presentar en la oferta técnica personal que actualmente este trabajando para un proyecto supervisado por OSITRAN.	Respuesta 20: No se han establecido términos y condiciones respecto a la inclusión de personal que trabaje en un proyecto supervisado por OSITRAN; es preciso resaltar que, de acuerdo a los literales b), c) y e) del numeral 16.3 del Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección, el Supervisor deberá garantizar que en ningún momento exista carencia de personal ni de recursos requeridos y los casos de personal que le corresponda a tiempo completo, es requerido con dedicación exclusiva.
21	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: 35 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Para el Técnico de Laboratorio y Topógrafo se consulta si son válidos los títulos profesionales de ingenieros civiles y/o ingenieros geólogos y/o bachiller de los mismos.	Respuesta 21: Para acreditar la experiencia del Topógrafo y Técnico de Laboratorio serán válidos los títulos profesionales de Ingenieros Civiles y/o Ingenieros Geólogos, colegiados y habilitados, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.
22	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Para el Técnico de Laboratorio y Topógrafo se consulta si son válidos los títulos técnicos de Técnico de Construcción Civil.	Respuesta 22: Para acreditar la experiencia del Topógrafo y Técnico de Laboratorio serán válidos los títulos técnicos de Construcción Civil, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.
23	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Para el Técnico de Laboratorio y Topógrafo se consulta si vale su experiencia en supervisión y/o ejecución de carreteras de pavimento rígido.	Respuesta 23: Para acreditar la experiencia del Topógrafo y Técnico de Laboratorio serán válidos la experiencia en su especialidad en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción en proyectos de carreteras de pavimento rígido, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.
24	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Para el Técnico de Laboratorio y Topógrafo se consulta si es válida su experiencia en: - Contratos de Conservación y/o Mejoramiento por niveles de servicio de carreteras asfaltadas - Contratos de supervisión y/o construcción de puentes - Contratos de obras de infraestructura vial - Contratos de Recuperación y/o reposición de infraestructura vial asfaltada. - Contratos de supervisión y/o ejecución de reciclado y recapeo de carreteras asfaltadas. Supervisión de obras de infraestructura vial	Respuesta 24: Para acreditar la experiencia del Técnico y Laboratorio y Topógrafo también serán válidos: Contratos de Conservación y/o Mejoramiento por niveles de servicio de carreteras asfaltadas / Contratos de supervisión y/o construcción de puentes / Contratos de obras de infraestructura vial, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.
25	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 25: Se aceptará como similar a Técnico a las siguientes denominaciones: Especialista/Jefe/Responsable de "Laboratorio de Mecánica de Suelos y Pavimentos", "Laboratorio de Suelos y Pavimentos", "Laboratorio

	Respecto al personal que complementa al Personal Clave, TÉCNICO DE LABORATORIO, se solicita la validez de los siguientes cargos: Ingeniero y/o especialista y/o jefe y/o responsable y/o coordinador y/o supervisor o la combinación de estos en/de: - Suelos y/o Asfalto y/o Pavimentos. - Laboratorio de suelos y/o pavimentos y/o concreto y/o asfalto. - Laboratorio de Mecánica de suelos y/o pavimentos y/o concreto y/o asfalto. Control de calidad suelos y pavimentos	de Suelos, Concreto y Asfalto", "Laboratorio de Mecánica de Suelos, Concreto y Asfalto", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.
26	Acápíte de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al personal que complementa al Personal Clave, TOPÓGRAFO, se solicita la validez de los siguientes cargos: Ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o coordinador en la combinación de estas denominaciones en/de: - Trazo y/o - Topografía y/o. - Diseño vial y/o - Replanteo y/o - Seguridad Vial y/o - Señalización y/o Explanaciones y/o	Respuesta 26: Se aceptará como similar a Topógrafo a las siguientes denominaciones: "Jefe de Topografía", "Responsable de Topografía", "Jefe de Trazo y Topografía", "Responsable de Trazo y Topografía", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.
27	Acápíte de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al personal que complementa al Personal Clave, TÉCNICO DE LABORATORIO, se solicita la validez del cargo: Asistente y/o Auxiliar de Control de Calidad.	Respuesta 27: No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Bases para el referido personal.
28	Acápíte de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica En el caso de que no se especifique el cargo, pero sí las funciones, confirmar que el certificado será válido	Respuesta 28: Se validará la experiencia de acuerdo con lo establecido en el literal e.2) del Capítulo II y en el numeral 16 del Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.
29	Acápíte de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Solicitar que valgan constancias de egreso de Carreras técnicas para el laboratorista y topógrafo, ya que muchos técnicos con experiencia importante no cuentan con título.	Respuesta 29: No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Bases para el referido personal.
30	Acápíte de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Para el TOPÓGRAFO: Se solicita que para acreditar el título técnico sea equivalente el Certificado de Programa de calificación profesional otorgado por SENCICO, dado que en este documento se especifica que el técnico está capacitado para desempeñarse como Técnico Topógrafo.	Respuesta 30: No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Bases para el referido personal.
31	Acápíte de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 31: No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Bases para el referido personal.

	Para el TÉCNICO DE LABORATORIO: Se solicita que para acreditar el título técnico sea equivalente el Certificado de Programa de Calificación profesional otorgado por SENCICO, dado que en este documento se especifica que el técnico está capacitado para desempeñarse como Técnico de Laboratorio.	
32	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Considerando que el presente procedimiento se rige con un Sistema de Contratación a Tarifas y Precios Unitarios. Favor de indicar los precios unitarios referenciales del servicio a contratar, tal como lo indica la página 22.	Respuesta 32: Según lo establecido en el numeral 1.3. del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases establece que el valor referencial para el presente servicio de supervisión es de USD 2,197,573.00 (Dos millones ciento noventa y siete mil quinientos setenta y tres y 00/100 Dólares Americanos), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra. Dicho valor ha sido calculado al mes de mayo, basado en la cotización referencial de menor costo del servicio de supervisión, según estudio de mercado que forma parte del expediente de contratación. En ese contexto, teniendo en cuenta que las Empresas manejan tarifas y costos unitarios propios y/o particulares, consideramos que dicha información no impide para que el postor pueda presentar su oferta económica más competitiva para el presente procedimiento de selección.
33	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Favor de confirmar, que el contenido de la Propuesta Técnica, incluyendo anexos y formatos, puedan tener firma manuscrita; con su respectivo sello, salvo la documentación con firma digital.	Respuesta 33: Con relación a la presente consulta, en el numeral 1.6 de la sección general de las Bases se establece que: <u>"Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.</u> Por lo que, en las Bases no se está solicitando que los referidos documentos sean legalizados.
34	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: 28 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Para la documentación de presentación obligatoria, el ítem e) Información Financiera, favor de aclarar si existe algún formato para ello, o será libre a disposición del postor. Caso contrario, favor de brindar mayor alcance para cumplir con este requisito.	Respuesta 34: Respecto a la información financiera, se precisa que el postor debe presentar <u>una Declaración Jurada (formato libre)</u> donde indique textualmente lo solicitado en el numeral 2.2, sub numeral 2.2.1, literal e) del Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases. En caso de que, la referida Declaración Jurada se encuentre en un idioma distinto al castellano, el postor deberá presentar con la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado. Respecto al apostillado de los documentos el postor deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 1.6. de la Sección General de las Bases, que entre otros, establece lo siguiente: <i>"(...) salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción. (...)".</i>

35	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Favor de confirmar que del ítem e.2.1.1. Personal Clave, del JEFE DE SUPERVISIÓN, su experiencia específica, deberán corresponder por cada obra de inversión mínima US\$ 15 millones.	<u>Respuesta 35:</u> Respecto del literal e.2.1.1. Experiencia del Jefe de Supervisión se precisa que la inversión mínima de US\$ 15 millones se refiere al monto de la obra que ha sido sujeta a supervisión.
36	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: 35 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al ítem e.2.1.2. Personal que complementa al personal clave, el INGENIERO DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN, indica una incidencia del 100% por el tiempo de 12 meses. Favor de confirmar, que este periodo se dará desde el inicio del servicio. Caso contrario, aclarar.	<u>Respuesta 36:</u> El literal a) del numeral 16.3 del Requerimiento indica que el Programa de Ejecución de Servicio (PES) será elaborado en base al Programa de Ejecución de Obra (PEO) y sus respectivas actualizaciones. Al respecto el PEO de la obra se adjunta en el Anexo N° 02 del Acta de Acuerdo (folios 97 al 101 de las Bases)
37	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: 35 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al ítem e.2.1.2. Personal que complementa al personal clave, se menciona (3) El personal de ítems 1 y 2 estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Favor de aclarar qué Calificación deberán consignar.	<u>Respuesta 37:</u> Para el Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización se aceptarán profesionales de las carreras de Ingeniería Civil o Ingeniería de Transportes o Ingeniería de Tránsito, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones de las Bases. Para el Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional se aceptarán profesiones de las carreras de Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero en Recursos Naturales Renovables o Ingeniero Agrónomo o Biólogo, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones de las Bases.
38	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: 35 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica En la página 35, se menciona la letra b) En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional (...) o experiencia técnica (desde la obtención del título técnico o su equivalente) mínima acumulada de 02 años en su especialidad. Favor de aclarar, que el TOPÓGRAFO y TÉCNICO DE LABORATORIO, deberán acreditar el título de técnico	<u>Respuesta 38:</u> Se precisa que el Topógrafo y Técnico de Laboratorio deben contar con título de técnico o su equivalente, conforme se indica en el literal b) del e.2.1.2. Personal que complementa al Personal Clave.
39	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: 35 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica En la página 35, se menciona la letra a) El Postor consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave. Favor de aclarar, a qué formato se refiere y/o aclarar para no incurrir en error.	<u>Respuesta 39:</u> Para el personal que complementa al personal clave, el postor deberá presentar, los siguientes formatos: - El Postor presentará en su propuesta técnica la relación del personal clave y del personal que complementa al personal clave, según <u>Formato N° 5.</u> - Para el personal que complementa al personal clave, el Postor presentará en su propuesta técnica <u>el Curriculum Vitae no documentado, según Formato N°6.</u>
40	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: 36 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al ítem e.2.1.3. Personal de apoyo, la tabla indica 2)	<u>Respuesta 40:</u> La asignación del número de personal de apoyo técnico para las actividades de topografía y laboratorio será de acuerdo con la necesidad del servicio de supervisión en campo, por lo que será determinada por el Supervisor.

	Personal de apoyo técnico (Topografía, Laboratorio) y en la columna de cantidad "5". Favor de aclarar cuántos se considerarán de cada uno de ellos.	
41	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Favor de aclarar cuál será el orden de prelación en caso de divergencia, entre los Términos de Referencia, Pliego de Absolución de Consultas y la Integración de Bases.	Respuesta 41: Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego, en atención a lo dispuesto en el artículo 18 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN, aprobadas con Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN. Al respecto, en el numeral 1.5 del Capítulo I de la Sección General de las Bases, entre otros, se establece lo siguiente: <i>"(...) Las Bases integradas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones, en caso estas hubieran sido formuladas.</i> <i><u>Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego, sin perjuicio del respectivo deslinde de responsabilidades. (...).</u></i> El subrayado es nuestro
42	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: 77 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al anexo N° 1 Estructura del Presupuesto que se presenta la página 77, se aprecia que el Equipo para medir características funcionales del pavimento, se está considerando 1 mes. Dado que este equipo se requiere en la última etapa de la supervisión y alquilarlos para el inicio originaría que los equipos estén parados hasta su requerimiento. Favor confirmar en qué meses se deberá acreditar.	Respuesta 42: El literal a) del numeral 16.3 del Requerimiento indica que el Programa de Ejecución de Servicio (PES) que contiene la programación del personal y equipos de supervisión será elaborado <u>en base al Programa de Ejecución de Obra (PEO)</u> y sus respectivas actualizaciones. Al respecto el PEO de la obra se adjunta en el Anexo N° 02 del Acta de Acuerdo (folios 97 al 101 de las Bases)
43	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: 77 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al anexo N° 1 Estructura del Presupuesto que se presenta la página 77, se aprecia que el Equipo para medir características estructurales del pavimento, se está considerando 3 meses. Dado que este equipo se requiere en la última etapa de la supervisión y alquilarlos para el inicio originaría que los equipos estén parados hasta su requerimiento. Favor confirmar en qué meses se deberá acreditar.	Respuesta 43: El literal a) del numeral 16.3 del Requerimiento indica que el Programa de Ejecución de Servicio (PES) que contiene la programación del personal y equipos de supervisión será elaborado <u>en base al Programa de Ejecución de Obra (PEO)</u> y sus respectivas actualizaciones. Al respecto el PEO de la obra se adjunta en el Anexo N° 02 del Acta de Acuerdo (folios 97 al 101 de las Bases)
44	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: 78 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al anexo N° 1 Estructura del Presupuesto que se presenta la página 78, se aprecia que el Equipo para control de calidad de pavimentos, se está considerando 2 meses. Dado que este equipo se requiere en la última etapa de la supervisión y alquilarlos para el inicio originaría que los equipos	Respuesta 44: El literal a) del numeral 16.3 del Requerimiento indica que el Programa de Ejecución de Servicio (PES) que contiene la programación del personal y equipos de supervisión será elaborado <u>en base al Programa de Ejecución de Obra (PEO)</u> y sus respectivas actualizaciones.

	estén parados hasta su requerimiento. Favor confirmar en qué meses se deberá acreditar.	Al respecto el PEO de la obra se adjunta en el Anexo N° 02 del Acta de Acuerdo (folios 97 al 101 de las Bases)
45	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: 78 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al anexo N° 1 Estructura del Presupuesto que se presenta la página 78, se aprecia que la máquina de los ángeles se está considerando 6 meses. Dado que este equipo se requiere en la última etapa de la supervisión y alquilarlos para el inicio originaría que los equipos estén parados hasta su requerimiento. Favor confirmar en qué meses se deberá acreditar.	Respuesta 45: El literal a) del numeral 16.3 del Requerimiento indica que el Programa de Ejecución de Servicio (PES) que contiene la programación del personal y equipos de supervisión será elaborado <u>en base al Programa de Ejecución de Obra (PEO)</u> y sus respectivas actualizaciones. Al respecto el PEO de la obra se adjunta en el Anexo N° 02 del Acta de Acuerdo (folios 97 al 101 de las Bases)
46	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: 78 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al anexo N° 1 Estructura del Presupuesto que se presenta la página 78, se aprecia que, de los Equipos de comunicación, se está considerando Línea de conexión a internet; mientras que el Cuadro N° 7 Equipos de Comunicaciones, Cómputo y Transporte mínimo se está considerando Línea de teléfono y conexión a internet. Favor de aclarar y/o uniformizar el concepto	Respuesta 46: Se realiza la siguiente precisión en el numeral 3 (Equipos de Comunicación) del Cuadro N° 7.- Equipos de Comunicaciones, Cómputo y Transporte Mínimo: Se indica: Línea de Teléfono y conexión a internet. Debe indicarse: Línea de conexión a internet. En las Bases integradas se contemplará dicha precisión.
47	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: 78 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al anexo N° 1 Estructura del Presupuesto que se presenta la página 78, se aprecia que, de los Equipos de comunicación, se está considerando Celular o radio walkie talkie o similar; mientras que el Cuadro N° 7 Equipos de Comunicaciones, Cómputo y Transporte mínimo se está considerando Celular o radio walkie talkie. Favor de aclarar y/o uniformizar el concepto	Respuesta 47: Se realiza la siguiente precisión en el numeral 3 (Equipos de Comunicación) del Cuadro N° 7.- Equipos de Comunicaciones, Cómputo y Transporte Mínimo: Se indica: Celular o radio walkie talkie Debe indicarse: Celular o radio walkie talkie o similar. En las Bases integradas se contemplará dicha precisión.
48	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: 103 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Del Capítulo IV "EVALUACION DE PROPUESTAS", del 2.1. Experiencia del personal clave, para el JEFE DE SUPERVISIÓN, se solicita aclarar que se refiere que deberán corresponder por cada obra de inversión mínima US\$ 15 millones.	Respuesta 48: Respecto del numeral 2.1.1. Jefe de Supervisión del numeral 4.1. del Capítulo IV Evaluación de Propuestas se precisa que la inversión mínima de US\$ 15 millones se refiere al monto de la obra que ha sido sujeta a supervisión.
49	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: 103 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Del Capítulo IV "EVALUACION DE PROPUESTAS", del 2.1. Experiencia del personal clave, para el JEFE DE SUPERVISIÓN, se solicita la validez de los siguientes cargos: -Residente de Obras y/o -Supervisor y/o -Inspector de obra y/o -Jefe de Supervisión y/o -Gerente de Proyecto y/o -Supervisor de Obra y/o -Ingeniero Supervisor y/o -Jefe de Inspección y/o -Inspector y/o	Respuesta 49: Se aceptará como similar a Jefe de Supervisión a las siguientes denominaciones: "Ingeniero Jefe de Supervisión", "Supervisor General de Obra", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.

	-Ingeniero inspector y/o -Ingeniero Jefe de Supervisión y/o -Ingeniero Supervisor de Obra y/o -Supervisor General de Obra y/o En los servicios de consultoría de obra y/o estudios definitivos y/o expediente técnico y/o ejecución y/o inspección y/o supervisión de Obras Viales.	
50	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: 103 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Del Capítulo IV "EVALUACION DE PROPUESTAS", del 2.1. Experiencia del personal clave, para el INGENIERO DE METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES, se solicita la validez de los siguientes cargos: Ingeniero y/o especialista y/o jefe y/o responsable y/o supervisor o la combinación de estos en: - Metrados y/o - Costos y/o - Presupuesto y/o Valorizaciones y/o - Oficina técnica y/o -Liquidación y/o -Programación de obras y/o -Liquidaciones de obra y/o -Planificación - control de obra y/o -Valorizaciones de contrato y/o -Control y programación de obra y/o -Liquidación final y/o -Contrato y/o -Planificación y/o -Oficina técnica -Valorizaciones de obra En los servicios de consultoría de obra y/o estudios definitivos y/o proyectos de diseño y/o expediente técnico y/o ejecución y/o inspección y/o supervisión de Obras Viales.	Respuesta 50: Se aceptará como similar a Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones a las siguientes denominaciones: Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de "Metrados, Costos, Valorizaciones y Presupuestos", "Metrados, Costos, Valorización de Contrato", "Metrados, Costos, Valorización de Obra", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.
51	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: 103 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Del Capítulo IV "EVALUACION DE PROPUESTAS", del 2.1. Experiencia del personal clave, para el INGENIERO DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE, se solicita la validez de los siguientes cargos: Ingeniero y/o especialista y/o jefe y/o responsable y/o supervisor o la combinación de estos en: - Estructuras y/o - Puentes y/o - Estructuras de puentes y/o - Puentes y Obras de Arte y/o - Estructuras puentes y obras de arte y/o - Obras de arte, drenaje y puentes y/o En los servicios de consultoría de obra y/o estudios definitivos y/o proyectos de diseño y/o expediente técnico y/o ejecución y/o inspección y/o supervisión de Obras Viales.	Respuesta 51: Se aceptará como similar a Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte a las siguientes denominaciones: Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de "Estructuras, Puentes y Obras de Arte", "Estructuras, Puentes, Drenaje y Obras de Arte", siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.
58	<u>(En el documento fuente del participante obvió o no consideró el correlativo de la consulta, pasando del 51 al 58)</u> Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: 103 104 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Del Capítulo IV "EVALUACION DE PROPUESTAS", del 2.1. Experiencia del personal clave, para el INGENIERO DE SUELOS Y PAVIMENTOS, se solicita la validez de los siguientes cargos: Ingeniero y/o especialista y/o jefe y/o responsable y/o supervisor o la combinación de estos en:	<u>(En el documento fuente del participante obvió o no consideró el correlativo de la consulta, pasando del 51 al 58)</u> Respuesta 58: Se aceptará como similar a Ingeniero de Suelos y Pavimentos a la siguiente denominación: Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de "Control de Calidad de Suelos y Pavimentos", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.

	- Suelos y pavimentos y/o - Suelos, Asfalto y Pavimentos y/o - Mecánica de suelos y pavimentos y/o - Mecánica de suelos, asfalto y pavimentos y/o - Control de calidad suelos y pavimentos y/o - Especialista en Mecánica de Suelos y/o - Suelos y/o - Pavimentos y/o - Asfalto. En los servicios de consultoría de obra y/o diseño y/o estudios definitivos y/o proyectos de diseño y/o expediente técnico y/o ejecución y/o inspección y/o supervisión de Obras Viales.	
59	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: - Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto a la zona donde se realizará el servicio de supervisión, favor de aclarar si esta se encuentra libre de interferencias	Respuesta 59: La liberación de predios e interferencias se encuentra actualmente en proceso a cargo del MTC, la obra se iniciará cuando se cumplan las condiciones descritas en la Cláusula Quinta del Acta de Acuerdo de Obra (Ver anexo N° 2 del Requerimiento).
60	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: 125 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Favor de aclarar qué se consignará en 3. PERIODO del Formato N° 6 CURRÍCULUM VITAE DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO.	Respuesta 60: Al respecto, se consignará el periodo de tiempo (inicio y final) del estudio universitario del personal clave propuesto.
61	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: 125 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Favor de aclarar de la página 125 en 5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO del Formato N° 6 CURRÍCULUM VITAE DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO, qué se consignará en ESPECIALIDAD	Respuesta 61: Al respecto, se consignará la especialidad que se indique en el diploma, certificado u otro documento que acredite el nombre de la especialidad del personal propuesto.
62	Acápito de las Bases Sección: - Numeral y Literal: - Pág.: 126 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Del Formato N° 7 CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO, señala "nombre y firma del profesional". Favor de aclarar si esta firma hace referencia a una simple, más no legalizada	Respuesta 62: Con relación a la presente consulta, en el numeral 1.6 de la sección general de las Bases se establece que: "<u>Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales).</u> En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común. Por lo que, en las Bases no se está solicitando que los referidos documentos sean legalizados.

PARTICIPANTE 16: INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERU (INCOSA).

N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica De acuerdo con los principios que rige las DISPOSICIONES	Respuesta 1: Al respecto, se precisa que se considerará como una Obra Vial de complejidad similar a las definiciones 1) "o" 2) del literal e.1.2. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.

	COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS POR PARTE DE OSITRÁN donde promueve la Libre Concurrencia y Competencia que fomenta el libre acceso y la mayor participación de postores, así como la Igualdad de trato que prohíbe privilegios, ventajas o trato discriminatorio, manifiesto o encubierto, se solicita al comité confirmar que se podrá acreditar la experiencia específica de Obra Supervisada: 1. Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 Km., 2. Obras accesorias, en cualquiera de los contratos de concesiones viales bajo el ámbito de OSITRAN1 y no necesariamente ambos requisitos	
2	Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Para acreditar la experiencia específica del postor se indica lo siguiente: Se considerará como término equivalente de asfalto en caliente a "mezcla densa en caliente MDC". Se solicita al comité que para aceptar como equivalente a asfalto en caliente el siguiente término equivalente: • Mezcla Bituminosa en Caliente • MBC	Respuesta 2: Se considerará como término equivalente a asfalto en caliente a "Mezcla bituminosa en caliente", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.

PARTICIPANTE 17: META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU.

Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	Acápito de las Bases Sección: Capítulo 2.2.2 Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Se solicita CONFIRMAR que serán válidas las obras viales de complejidad similar, siempre y cuando se cumpla cualquiera de las siguientes: 1. Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 Km; o 2. Obras accesorias, en cualquiera de los contratos de concesiones viales bajo el ámbito de OSITRAN.	Respuesta 1: Al respecto, se precisa que se considerará como una Obra Vial de complejidad similar a las definiciones 1) "o" 2) del literal e.1.2. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.
2	Acápito de las Bases Sección: Capítulo 2.2.2 Numeral y Literal: e.2.1.1 Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Se solicita CONFIRMAR que, para la experiencia específica del Jefe de Supervisión serán válidos los cargos de gerente, director, responsable, supervisor, ingeniero, encargado, coordinador o posición de dirección o jefaturas o la combinación de éstos que haga sus veces en proyectos de diseño o supervisión de obra de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento en todas las obras viales.	Respuesta 2: No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Bases para el referido personal.

3	Acápito de las Bases Sección: Capítulo 2.2.2 Numeral y Literal: e.2.1.1 Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Se solicita CONFIRMAR que, para el Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones serán válidos los cargos de Ingeniero, Especialista, Supervisor, Ingeniero Supervisor, Responsable, Encargado, Coordinador o la combinación de éstos en proyectos de diseño o supervisión de obras viales.	Respuesta 3: No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Bases para el referido personal.
4	Acápito de las Bases Sección: Capítulo 2.2.2 Numeral y Literal: e.2.1.1 Pág.: 33 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Se solicita CONFIRMAR que, para el Ingeniero de Suelos y Pavimentos serán válidos los cargos de Ingeniero, Especialista, Supervisor, Ingeniero Supervisor, Responsable, Encargado, Coordinador o la combinación de éstos en proyectos de diseño o supervisión de obras viales.	Respuesta 4: No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Bases para el referido personal.

PARTICIPANTE 18: S.N.V. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAC		
Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	Acápito de las Bases Sección: III Requerimiento Numeral y Literal: 15.1 / 15.2 Pág.: 53 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Confirmar que los requerimientos de los últimos 20 años en la experiencia, se computará desde junio 2004.	Respuesta 1: Ver literal e.1.1. Experiencia General del Supervisor que indica: La experiencia general mínima del Supervisor debe corresponder a un máximo de tres (03) contratos de supervisión de Obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de US\$ 17 millones 9 (Diecisiete millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, <u>contados a la fecha de presentación de propuestas.</u>
2	Acápito de las Bases Sección: III Requerimiento Numeral y Literal: 15.1 / 15.2 Pág.: 53 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Confirmar que para experiencia específica, la participación mínima en caso de consorcio será 20%, igual que en experiencia general, restringir al 35% consideramos limita la mayor participación de postores, siendo que el % es un número que puede ser representativo de importante experiencia en el caso de megaproyectos con gran inversión.	Respuesta 2: Con la finalidad de incentivar mayor participación y competencia de postores se modifica el último párrafo del literal e.1.2. del Capítulo II (Del Procedimiento de Selección) como sigue: "La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica." Así mismo, se modifica el párrafo del numeral 15.2 del Requerimiento como sigue: "La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 30% en dichos

		servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica."
3	Acápito de las Bases Sección: III Requerimiento Numeral y Literal: 15.1 / 15.2 Pág.: 53 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Confirmar que la experiencia específica puede usarse para cumplir la experiencia general.	<u>Respuesta 3:</u> La acreditación para la experiencia general también podrá ser considerada para acreditar la experiencia específica, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y acreditación de Experiencia General y Experiencia Específica del literal e.1) del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.
4	Acápito de las Bases Sección: II Procedimiento de Selección Numeral y Literal: 2.3. Pág.: 37 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Confirmar que para el caso de MYPE, en remplazo de carta fianza se podrá presentar solicitud de retención de cada valorización un % como fondo de garantía, porque no alentar el crecimiento de las empresas.	<u>Respuesta 4:</u> Al respecto, el postor que desee participar en el presente procedimiento de selección deberá cumplir con las garantías establecidas en el numeral 3.2, Capítulo III de la Sección General de las Bases.
5	Acápito de las Bases Sección: III Requerimiento Numeral y Literal: 15.1 / 15.2 Pág.: 53 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Confirmar que la acreditación de las experiencias, también será válida con documento de la Entidad Contratante da la conformidad a la valorización por el servicio.	<u>Respuesta 5:</u> Se aclara que la experiencia general y específica deberá ser acreditada de acuerdo con lo establecido en el numeral 15 del Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.
6	Acápito de las Bases Sección: III Requerimiento Numeral y Literal: 15.1 / 15.2 Pág.: 53 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Confirmar que también serán válidas experiencias en ejecución con más de un (1) año de prestación continua del servicio.	<u>Respuesta 6:</u> No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con lo establecido en las Bases.
7	Acápito de las Bases Sección: No indica Numeral y Literal: No indica Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Confirmar que las valorizaciones mensuales de la Supervisión estarán sujetas a reajuste por variación de precios establecido por el INEI.	<u>Respuesta 7:</u> El numeral 19 del Requerimiento indica: " <i>La forma de pago se registrará por la aplicación de Tarifas y Precios Unitarios según los valores ofertados por el Supervisor hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obra.</i> "
<u>PARTICIPANTE 19: RBG INGENIEROS S.A.C</u>		
Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.1 d) Pág.: 28 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	<u>Respuesta 1:</u> Al respecto, se precisa (lo subrayado) lo siguiente: - En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una Declaración Jurada (formato libre) en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso.

	Respecto a la DOCUMENTACION LEGAL (CREDENCIALES) referida a que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una Declaración Jurada en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, solicitamos que pueda precisarnos que dicha DECLARACION JURADA es en FORMATO LIBRE, o se establece o estableció un formato ya establecido.	- En caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada (formato libre) que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera). - En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada (formato libre).
2	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.1 e) Pág.: 28 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto a la INFORMACION FINANCIERA (CREDENCIALES) referida a la presentación de una DECLARACIÓN JURADA de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años. Solicitamos que se precise si esta Declaración Jurada es de formato LIBRE donde única y literalmente se consigne la información solicitada en el literal e).	Respuesta 2: Respecto a la información financiera, se precisa que el postor debe presentar una <u>Declaración Jurada (formato libre)</u> donde indique textualmente lo solicitado en el numeral 2.2, sub numeral 2.2.1, literal e) del Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases. En caso de que, la referida Declaración Jurada se encuentre en un idioma distinto al castellano, el postor deberá presentar con la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado. Respecto al apostillado de los documentos el postor deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 1.6. de la Sección General de las Bases, que entre otros, establece lo siguiente: <i>"(...) salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción. (...)".</i>
3	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.2 a) Pág.: 29, 123 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR - FORMATO N° 4, donde se precisa en el cuadro en su última columna: % DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO), solicitamos precisar el cómo proceder el llenado de dicho formato cuando en el mismo contrato a acreditar se encuentran dos de los consorciados participantes en el presente proceso y cada uno con su porcentaje respectivo y no colisionar con la información y el formato requerido.	Respuesta 3: Al respecto, se aclara que, en dicha columna se coloca el porcentaje de participación que ha intervenido el postor en la ejecución de otro servicio igual o similar al objeto materia de la presente convocatoria. En ese sentido, se consignará el porcentaje de cada uno, es decir, uno por fila. No existe un número máximo de postores para presentarse como consorcio.
4	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.2 c) Pág.: 29, 125 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 4: Se confirma que en el Formato N°6 de las Bases, los numerales 7 y 8 están relacionados.

	Respecto al CURRÍCULUM VITAE del personal clave propuesto - FORMATO N° 6 , CONFIRMAR SI el numeral 8 - TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO, esta directamente relacionado al numeral 7 - CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO tomando en cuenta que dichos documentos que acreditan el tiempo mínimo solicitado están relacionados al cargo desarrollado y en dichos servicios se desarrollaron actividades relacionados.	
5	Acápito de las Bases Sección: Específica Número y Literal: 2.2.2 c) Pág.: 289, 125 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al CURRÍCULUM VITAE del personal clave propuesto - FORMATO N° 6, CONFIRMAR SI al presente FORMATO se adjuntara la documentación que sustenta la información plasmada como TÍTULO PROFESIONAL, COLEGIATURA, CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS, etc. por cada profesional.	Respuesta 5: Al respecto, en el literal c), sub numeral 2.2.2., numeral 2.2. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, se está solicitando lo siguiente: <i>“c) Formato N° 6, currículum vitae del personal clave propuesto para el servicio Para el personal que complementa al personal clave, el Postor presentara en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado, según Formato N° 6.”</i> En tal sentido, se precisa que, solo para el personal clave propuesto el postor deberá presentar en su propuesta técnica el Curriculum Vitae documentado.
6	Acápito de las Bases Sección: Específica Número y Literal: 2.2.2 e) Pág.: 29 - 36,125 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN - FORMATO N° 8, CONFIRMAR SI la información requerida en los sub numerales e.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR referido a la Experiencia General (e.1.1.) y Experiencia Específica (e.1.2.) y al numeral e.2) RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO referido al PERSONAL requerido como PERSONAL CLAVE (e.2.1.1), PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE (e.2.1.2.) y PERSONAL DE APOYO (e.2.1.3) serán adjuntados al presente FORMATO.	Respuesta 6: Al respecto, el postor en su propuesta técnica deberá presentar el Formato N°8 debidamente llenado y firmado. A ello, el postor acreditará los documentos solicitados en el numeral “2.2.2. – Propuesta Técnica” tanto para el perfil mínimo del Supervisor, así como también para el personal clave propuesto.
7	Acápito de las Bases Sección: Específica Número y Literal: 2.2.2 e) Pág.: 29 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR (e.1) referido a la EXPERIENCIA GENERAL (e.1.1.) donde requiere acreditar máximo 3 contratos de supervisión de obras con una inversión mínima acumulada de US\$ 17 millones (Diecisiete millones de dólares americanos), solicitamos PRECISAR SI hace referencia al monto presupuestado de ejecución de obra mas no al acumulado de supervisión de obra.	Respuesta 7: Se precisa que la inversión mínima acumulada de US\$ 17 millones se refiere a la inversión de obra que ha sido sujeta a supervisión en el contrato de supervisión.

8	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.2 e) Pág.: 29 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR (e.1) referido a la EXPERIENCIA GENERAL (e.1.1.), la antigüedad del contrato acreditado (últimos veinte (20) años) será contabilizado desde la fecha de finalización de la ejecución del servicio o firma de contrato de supervisión.	Respuesta 8: Ver literal e.1.1. Experiencia General del Supervisor que indica: La experiencia general mínima del Supervisor debe corresponder a un máximo de tres (03) contratos de supervisión de Obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de US\$ 17 millones 9 (Diecisiete millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, <u>contados a la fecha de presentación de propuestas.</u>
9	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.2 e) Pág.: 29 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR (e.1) referido a la EXPERIENCIA GENERAL (e.1.1.) donde requiere acreditar máximo 3 contratos de supervisión de obras con una inversión mínima acumulada de US\$ 17 millones (Diecisiete millones de dólares americanos), solicitamos PRECISAR SI para los contratos estipulados en SOLES, EL TIPO DE CAMBIO (a dólares) serán calculadas a la fecha de firma de contrato del servicio de supervisión o a la fecha de finalización de la Ejecución de la Obra (o de finalización del servicio de supervisión) o a la fecha de presentación de la oferta (primer día del mes).	Respuesta 9: Ver último párrafo del literal e.1.1. Experiencia General: Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la Obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de Obra. Este procedimiento también será válido para la conversión de soles a dólares americanos.
10	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.2 e) Pág.: 29 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR (e.1) referido a la EXPERIENCIA GENERAL (e.1.1.) donde requiere acreditar máximo 3 contratos de supervisión de obras con una inversión mínima acumulada de US\$ 17 millones (Diecisiete millones de dólares americanos), solicitamos PRECISAR SI en caso de CONTRATOS EN CONSORCIO se computara el monto total del contrato de ejecución de la Obra ejecutada siempre en cuando el porcentaje de participación sea mayor al 20% del consorciado o, en su defecto se considerara el equivalente al porcentaje de participación en dicho contrato.	Respuesta 10: Ver literal e.1.1. Experiencia General del Supervisor que indica: La experiencia general mínima del Supervisor debe corresponder a un máximo de tres (03) contratos de supervisión de Obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de US\$ 17 millones 9 (Diecisiete millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas. Así mismo se precisa que la inversión mínima acumulada de <u>US\$ 17 millones se refiere a la inversión de obra que ha sido sujeta a supervisión en el contrato de supervisión.</u>
11	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.2 e) Pág.: 30, 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR (e.1) referido a la EXPERIENCIA ESPECIFICA (e.1.2.), solicitamos PRECISAR SI, se acreditara con <u>un total de 03 contratos de supervisión, o se</u>	Respuesta 11: Ver literal e.1.1. Experiencia General del Supervisor que indica: La experiencia general mínima del Supervisor debe corresponder a <u>un máximo</u> de tres (03) contratos de supervisión de Obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de US\$ 17 millones 9 (Diecisiete millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

	acreditara con maximo 03 contratos, o se acreditara con un minimo 03 contratos de supervisión de obras viales, se pide la aclaración para tener un criterio de presentación uniforme.	
12	Acápito de las Bases Sección: Especifica Numeral y Literal: 2.2.2 e) Pág.: 30, 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR (e.1) referido a la EXPERIENCIA ESPECIFICA (e.1.2.), solicitamos PRECISAR SI, con dichos contratos solicitados (03 o según respuesta de consulta 10) deberán sumar un MONTO ACUMULADO de US\$ 15 millones (Quince millones de dólares americanos) o en su defecto CADA CONTRATO de ejecución de obra acreditado tiene que ser con un monto mínimo de US\$ 15 millones (Quince millones de dólares americanos).	Respuesta 12: El literal e.1.2. indica: La experiencia específica mínima de la empresa debe corresponder a contratos de supervisión de Obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 15 millones (Quince millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años. Respecto a la inversión mínima de la Obra supervisada, ésta debe ser de por lo menos US\$ 15 millones <u>por cada contrato de Obra</u>. Así mismo se precisa que la inversión mínima de US\$ 15 millones se refiere a la inversión de obra <u>que ha sido sujeta a supervisión en el contrato de supervisión</u>.
13	Acápito de las Bases Sección: Especifica Numeral y Literal: 2.2.2 e) Pág.: 30, 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR (e.1) referido a la EXPERIENCIA ESPECIFICA (e.1.2.), solicitamos PRECISAR SI, en caso de CONTRATOS EN CONSORCIO se computara el monto total del contrato de ejecución de la Obra ejecutada siempre en cuando el porcentaje de participación sea mayor al 35% del consorciado o, en su defecto se considerara el equivalente al porcentaje de participación en dicho contrato.	Respuesta 13: El literal e.1.2. indica: La experiencia específica mínima de la empresa debe corresponder a contratos de supervisión de Obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 15 millones (Quince millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años. Respecto a la inversión mínima de la Obra supervisada, ésta debe ser de por lo menos US\$ 15 millones <u>por cada contrato de Obra</u>. Así mismo se precisa que la inversión mínima de US\$ 15 millones se refiere a la inversión de obra que ha sido sujeta a supervisión en el contrato de supervisión. Con la finalidad de incentivar mayor participación y competencia de postores se modificará en las Bases el último párrafo del literal e.1.2. del Capítulo II (Del Procedimiento de Selección) como sigue: "La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica." Así mismo, se modificará el párrafo del numeral 15.2 del Requerimiento como sigue: "La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica." En caso de contratos en consorcio con porcentaje de participación mayor o igual al 30% en la ejecución de otro servicio igual o similar al objeto materia de la presente convocatoria, se considerará el monto de obra (monto de

		inversión de obra) supervisado equivalente al porcentaje de participación en dicho contrato.
14	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.2 e) Pág.: 30,31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR (e.1) referido a la EXPERIENCIA ESPECIFICA (e.1.2.) donde requiere acreditar contrato(s) de supervisión de obras con una inversión mínima acumulada de US\$ 15 millones, solicitamos PRECISAR SI hace referencia al monto presupuestado de ejecución de obra mas no al acumulado de supervisión de obra.	Respuesta 14: El literal e.1.2. indica: La experiencia específica mínima de la empresa debe corresponder a contratos de supervisión de Obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 15 millones 10 (Quince millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años. Respecto a la inversión mínima de la Obra supervisada, ésta debe ser de por lo menos US\$ 15 millones <u>por cada contrato de Obra</u>. Así mismo se precisa que la inversión mínima <u>US\$ 15 millones se refiere a la inversión de obra que ha sido sujeta a supervisión en el contrato de supervisión</u>.
15	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.2 e) Pág.: 30, 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR (e.1) referido a la EXPERIENCIA ESPECIFICA (e.1.2.) donde requiere acreditar contrato(s) de supervisión de obras con una inversión mínima acumulada de US\$ 15 millones, solicitamos PRECISAR SI, para los contratos estipulados en SOLES, EL TIPO DE CAMBIO (a dólares) serán calculadas a la fecha de firma de contrato del servicio de supervisión o a la fecha de finalización de la Ejecución de la Obra (o de finalización del servicio de supervisión) o a la fecha de presentación de la oferta (primer día del mes).	Respuesta 15: Ver párrafo del literal e.1.2. Experiencia Específica: Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la Obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de Obra. Este procedimiento también será válido para la conversión de soles a dólares americanos.
16	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.2 e) Pág.: 30, 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR (e.1) referido a la EXPERIENCIA ESPECIFICA (e.1.2.) donde requiere acreditar contrato(s) de supervisión de obras con una inversión mínima acumulada de US\$ 15 millones, solicitamos PRECISAR SI, referido a la definición de OBRAS SIMILARES se considerara validos los alcances de MEJORAMIENTO y/o REHABILITACION y/o CONSTRUCCION y/o RECUPERACION y/o CREACION.	Respuesta 16: No se acepta la solicitud, al respecto, se precisa que se considerará como una Obra Vial de complejidad similar a las definiciones 1) "o" 2) del literal e.1.2. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.
17	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.2 e) Pág.: 30, 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica EXPERIENCIA ESPECIFICA (e.1.2.) donde requiere acreditar contrato(s) de supervisión de obras con una inversión mínima acumulada de US\$ 15 millones, solicitamos PRECISAR SI, referido a la definición de OBRAS SIMILARES se considerara validos los alcances de CARRETERA y/o RED VIAL.	Respuesta 17: Se precisa que se considerará como una Obra Vial de complejidad similar a las definiciones 1) "o" 2) del literal e.1.2. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección. Así mismo, serán válidos los términos de autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

18	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.2 e) Pág.: 32, 33, 34 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al PERSONAL (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL CLAVE (e.2.1.1), específicamente a los cargos de JEFE DE SUPERVISION e INGENIERO DE METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES e INGENIERO DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE e INGENIERO DE SUELOS Y PAVIMENTOS, solicitamos PRECISAR SI, referido a la acreditación de la EXPERIENCIA DE OBRAS VIALES se considerara validos los alcances de MEJORAMIENTO y/o REHABILITACION y/o CONSTRUCCION y/o RECUPERACION y/o CREACION y/o AMPLIACION y/o RECONSTRUCCION o la combinación de estos.	Respuesta 18: Para acreditar la Experiencia General y Específica del Personal Clave serán válidos las Rehabilitaciones y/o Mejoramiento de Carreteras Asfaltadas (frío, caliente o TSB) siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.
19	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.2 e) Pág.: 32, 33, 34 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al PERSONAL (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL CLAVE (e.2.1.1), específicamente a los cargos de JEFE DE SUPERVISION e INGENIERO DE METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES e INGENIERO DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE e INGENIERO DE SUELOS Y PAVIMENTOS, solicitamos PRECISAR SI, referido a la acreditación de la EXPERIENCIA DE OBRAS VIALES se considerara validos los alcances de CARRETERA y/o RED VIAL y/o CAMINO VECINAL y/o RUTA VECINAL y/o PUENTE Y otros relacionados a OBRAS VIALES en general.	Respuesta 19: Para acreditar la Experiencia General y Específica del Personal Clave serán válidos las Rehabilitaciones y/o Mejoramiento de Carreteras Asfaltadas (frío, caliente o TSB) siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases. Así mismo, serán válidos los términos de autopistas y/o autovías como similares a carreteras. Así mismo, se considerará como término equivalente a carreteras a "Vías expresas", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.
20	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.2 e) Pág.: 32, 33, 34 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al PERSONAL (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL CLAVE (e.2.1.1), específicamente a los cargos de JEFE DE SUPERVISION e INGENIERO DE METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES e INGENIERO DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE e	Respuesta 20: No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Bases para el referido personal.

	INGENIERO DE SUELOS Y PAVIMENTOS, solicitamos PRECISAR SI, referido a la acreditación de la EXPERIENCIA DE OBRAS VIALES se considerara validos la experiencia adquirida tanto en SUPERVISION o INSPECCION DE OBRAS VIALES como también en la EJECUCION DE OBRAS VIALES.	
21	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.2 e) Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al PERSONAL (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL CLAVE (e.2.1.1), específicamente al cargo de JEFE DE SUPERVISION referido a la acreditación de la EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL, solicitamos PRECISAR SI, se considerara validos los cargos de Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Inspección y/o Inspector y/o Ingeniero Inspector y/o Inspector de obra y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Supervisor General De Obra y/o Ingeniero Residente y/o Residente de Obra y/o Gerente de Supervisión y/o Gerente de supervisión vial y/o Gerente Vial y/o Supervisor Residente y/o Ingeniero Residente de obra y/o Jefe Residente de Obra o la combinación de estos.	Respuesta 21: Se aceptará como similar a Jefe de Supervisión las siguientes denominaciones: Ingeniero Jefe de Supervisión, Supervisor General de Obra, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.
22	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.2 e) Pág.: 32, 33 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al PERSONAL (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL CLAVE (e.2.1.1), específicamente al cargo de INGENIERO DE METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES referido a la acreditación de la EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL, solicitamos PRECISAR SI, se considerara validos los cargos de especialista o ingeniero de: Metrados y/o Costos y/o Presupuesto y/o Valorizaciones y/o Oficina técnica y/o Liquidación y/o Programación de obras y/o Liquidaciones de obra y/o Planificación - control de obra y/o Valorizaciones de contrato y/o Control y programación de obra y/o Liquidación final y/o Planificación y/o Valorizaciones de obra o la combinación de estos.	Respuesta 22: Se aceptará como similar a Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones a las siguientes denominaciones: Especialista/Supervisor/Ingeniero de "Metrados, Costos y Valorización de Contrato", "Metrados, Costos y Valorización de Obra", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.
23	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.2 e) Pág.: 33, Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 23: Se aceptará como similar a Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte a la siguiente denominación: Especialista/Supervisor/Ingeniero de "Puentes, Obras de Arte y Drenaje", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.

	Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al PERSONAL (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL CLAVE (e.2.1.1), específicamente al cargo de INGENIERO DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE referido a la acreditación de la EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL, solicitamos PRECISAR SI, se considerara validos los cargos de especialista o ingeniero de: Ingeniero Especialista en estructuras, Obras de Arte y Drenaje y/o especialista en estructuras de concreto y Obras de Arte y/o especialista en puentes y/o especialista estructural y/o especialista en estructuras - puentes y/o especialista en puentes y/o estructuras y puentes y/o especialista en puentes, obras de arte y drenaje y/o especialista en puentes, estructuras y obras de arte y/o especialista en obras de arte, drenaje y puentes y/o especialista en estructuras y/o especialista en puentes y obras de arte y/o especialista en estructuras, puentes y obras de arte y/o especialista en estructuras y obras de arte o la combinación de estos.	
24	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.2 e) Pág.: 33 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al PERSONAL (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL CLAVE (e.2.1.1), específicamente al cargo de INGENIERO DE SUELOS Y PAVIMENTOS referido a la acreditación de la EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL, solicitamos PRECISAR SI, se considerara validos los cargos de especialista o ingeniero de: Especialista en mecánica de suelos y/o especialista en mecánica de suelos y pavimentos y/o residente en mecánica de suelos y/o especialista en suelos y pavimentos y/o especialista en laboratorio de suelos y pavimentos y/o especialista en pavimentos y/o responsable de suelos y pavimentos y/o jefe de suelos y geotécnica y/o especialista en Suelos y pavimentos y/o especialista en mecánica de suelos, asfalto y pavimentos y/o especialista en suelos, asfalto y pavimentos o la combinación de estos.	Respuesta 24: Se aceptará como similar a Ingeniero de Suelos y Pavimentos a las siguientes denominaciones: Especialista/Supervisor/Ingeniero de "Mecánica de Suelos y Pavimentos", "Mecánica de Suelos, asfalto y Pavimentos", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.
25	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.2 e) Pág.: 33 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 25: No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Bases para el referido personal.

	Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al PERSONAL (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL CLAVE (e.2.1.1), específicamente al cargo de INGENIERO DE SUELOS Y PAVIMENTOS referido a la acreditación de la CAPACIDAD PROFESIONAL DEL PROFESIONAL, solicitamos PRECISAR SI, se considerara valido las profesiones adquiridas como ingeniero de geología y/o geólogo y/o ingeniero geotecnista y/o ingeniero geotécnico y/o ingeniero transporte y/o ingeniero minas.	
26	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.2 e) Pág.: 35, 36 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al RECURSOS REQUERIDOS para la prestación del servicio (e.2.1) donde requiere acreditar al PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE (e.2.1.2), específicamente a los cargos requeridos de INGENIERO DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN así como también el ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL, SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL referido a la acreditación del CURRICULUM VITAE NO DOCUMENTADO, solicitamos PRECISAR SI, no será necesario presentar dentro de la oferta los documentos que acreditan lo presentado como TÍTULO PROFESIONAL, COLEGIATURA, CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS. etc. por cada profesional.	Respuesta 26: Ver documentos de Acreditación del Personal Clave que se detallan en el literal e.2.1.1. del Capítulo II del Procedimiento de Selección.
27	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.2 e) Pág.: 35, 36 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al PERSONAL (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE (e.2.1.2), específicamente a los cargos requeridos de INGENIERO DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN así como también el ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL, SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL referido a la acreditación del CURRICULUM VITAE NO DOCUMENTADO, solicitamos PRECISAR SI, NO SERÁ NECESARIO presentar dentro de la oferta los documentos que acreditan lo presentado como son el TÍTULO PROFESIONAL, COLEGIATURA, CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS, etc. por cada profesional.	Respuesta 27: Ver los literales a) y b) del literal e.2.1.2. que detallan los documentos y la oportunidad de presentación de documentos del personal que complementa el personal clave.

28	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.2 e) Pág.: 35, 36 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al PERSONAL (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE (e.2.1.2), específicamente a los cargos requeridos de INGENIERO DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN así como también el ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL, SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, solicitamos PRECISAR SI, referido a la acreditación de la EXPERIENCIA DE OBRAS VIALES se considerara validos la experiencia adquirida tanto en SUPERVISION o INSPECCION DE OBRAS VIALES como también en la EJECUCION DE OBRAS VIALES.	Respuesta 28: No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Bases para el referido personal.
29	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.2 e) Pág.: 35, 36 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al PERSONAL (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE (e.2.1.2), específicamente a los cargos requeridos de INGENIERO DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN así como también el ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL, SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, solicitamos PRECISAR SI, referido a la acreditación de la EXPERIENCIA DE OBRAS VIALES se considerara validos los alcances de CARRETERA y/o RED VIAL y/o CAMINO VECINAL y/o RUTA VECINAL y/o PUENTE Y otros relacionados a OBRAS VIALES en general.	Respuesta 29: Para acreditar la Experiencia del personal que complementa al personal clave serán válidos las Rehabilitaciones y/o Mejoramiento de Carreteras Asfaltadas (frío, caliente o TSB) siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases. Así mismo, serán válidos los términos de autopistas y/o autovías como similares a carreteras. Así mismo, se considerará como término equivalente a carreteras a "Vías expresas", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.
30	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.2 e) Pág.: 35, 36 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 30: Para el Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización se aceptarán profesionales de las carreras de Ingeniería Civil o Ingeniería de Transportes o Ingeniería de Tránsito, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones de las Bases.

	Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al PERSONAL (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE (e.2.1.2), específicamente al cargo requerido de INGENIERO DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN, referido a la acreditación de la CAPACIDAD PROFESIONAL DEL PROFESIONAL, solicitamos PRECISAR SI, se considerara valido las profesiones adquiridas como INGENIERO CIVIL y/o INGENIERO DE TRANSPORTES y/o INGENIERO GEÓGRAFO y/o INGENIERO DE TRÁFICO.	
31	Acápíte de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.2 e) Pág.: 35, 36 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al PERSONAL (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE (e.2.1.2), específicamente al cargo requerido de ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL, SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, referido a la acreditación de la CAPACIDAD PROFESIONAL DEL PROFESIONAL, solicitamos PRECISAR SI, se considerara valido las profesiones adquiridas como INGENIERO CIVIL y/o INGENIERO AMBIENTAL y/o INGENIERO DE RECURSOS AMBIENTALES y/o INGENIERO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA RENOVABLE y/o INGENIERO EN GESTIÓN AMBIENTAL y/o BIOLOGO Y/O LIC. BIOLOGIA y/o INGENIERO FORESTAL y/o INGENIERO AGRONOMO y/o INGENIERO INDUSTRIAL y/o INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL y/o INGENIERO GEOGRAFO y/o INGENIERO AGRICOLA.	Respuesta 31: Para el Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional se aceptarán profesiones de las carreras de Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero en Recursos Naturales Renovables o Ingeniero Agrónomo o Biólogo, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones de las Bases.
32	Acápíte de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.1 e) Pág.: 35, 36 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al PERSONAL (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE (e.2.1.2), específicamente a los cargos requeridos de TOPÓGRAFO, así como también el TÉCNICO DE LABORATORIO referido a la acreditación del CURRICULUM VITAE NO DOCUMENTADO, solicitamos PRECISAR SI, dicho PERSONAL CLAVE NO ES UN PERSONAL PROFESIONAL sino únicamente PERSONAL TECNICO.	Respuesta 32: Se considera personal técnico al Topógrafo y Técnico de Laboratorio.

33	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.2 e) Pág.: 35, 36 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al PERSONAL (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE (e.2.1.2), específicamente a los cargos requeridos de TOPÓGRAFO así como también el TÉCNICO DE LABORATORIO referido a la acreditación del CURRICULUM VITAE NO DOCUMENTADO, solicitamos PRECISAR SI, NO SERÁ NECESARIO presentar dentro de la oferta los documentos que acreditan lo presentado como son el CERTIFICADO TECNICO-PROFESIONAL, CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS, etc. por cada profesional.	Respuesta 33: Ver los literales a) y b) del literal e.2.1.2. que detallan los documentos y la oportunidad de presentación de documentos del personal que complementa el personal clave.
34	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.2 e) Pág.: 35, 36 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al PERSONAL (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE (e.2.1.2), específicamente a los cargos requeridos de TOPÓGRAFO así como también el TÉCNICO DE LABORATORIO referido a la acreditación del CURRICULUM VITAE NO DOCUMENTADO, solicitamos PRECISAR SI, referido a la acreditación de la EXPERIENCIA DE OBRAS VIALES se considerara validos la experiencia adquirida tanto en SUPERVISION OBRAS VIALES como también en la EJECUCION DE OBRAS VIALES.	Respuesta 34: El literal b) del literal e.2.1.2. indica: <i>"En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional (desde la obtención de la colegiatura, en caso ésta se haya obtenido en Perú; o, de haberse obtenido la experiencia en el extranjero, se contabilizará el periodo que indique el documento que sustente la misma) o experiencia técnica (desde la obtención del título técnico o su equivalente) mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB). (...)"</i>
35	Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.2 e) Pág.: 35, 36 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 35: El literal d) del literal e.2.1.2. indica: <i>"Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras."</i> Así mismo, se considerará como término equivalente a carreteras a "Vías expresas", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.

	Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al PERSONAL (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE (e.2.1.2), específicamente a los cargos requeridos de TOPÓGRAFO así como también el TÉCNICO DE LABORATORIO referido a la acreditación del CURRICULUM VITAE NO DOCUMENTADO, solicitamos PRECISAR SI, referido a la acreditación de la EXPERIENCIA DE OBRAS VIALES se considerara validos los alcances de CARRETERA y/o RED VIAL y/o CAMINO VECINAL y/o RUTA VECINAL y/o PUENTE Y otros relacionados a OBRAS VIALES en general.	
36	Acápíte de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.2 e) Pág.: 35, 36 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO (e.2) reterido al PERSONAL (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL DE APOYO (e.2.1.3), específicamente a los cargos requeridos de ASISTENTE ADMINISTRATIVO, así como también el PERSONAL DE APOYO TÉCNICO (Topografía, Laboratorio) así como también el CONSERJE así como también el GUARDIÁN, solicitamos PRECISAR SI, deberán ser acreditados dentro de la oferta a presentar mediante la presentación del FORMATO 05 (o similar) donde se detalle sus datos.	Respuesta 36: Con relación al personal que no será motivo de calificación, en las Bases de indica lo siguiente: - Para el personal que complementa al personal clave, el postor deberá presentar, los siguientes formatos: ▪ El Postor presentara en su propuesta técnica la relación del personal clave y del personal que complementa al personal clave, según <u>Formato N° 5</u>. ▪ Para el personal que complementa al personal clave, el Postor presentara en su propuesta técnica el <u>Curriculum Vitae no documentado, según Formato N°6</u>. - Para el personal de apoyo no es materia de calificación en el presente procedimiento de selección. Tampoco en las Bases se está solicitando acreditarlo para la firma o suscripción del contrato. En relación con la propuesta económica el postor deberá presentarlo según lo establecido en el Formato N°9 y Formato N°10 de las Bases
37	Acápíte de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.2 e) Pág.: 35, 36 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	Respuesta 37: Respecto al personal de apoyo solicitado en las Bases, no es materia de calificación; por lo que, <u>no se requiere que en su propuesta técnica acreditar con documentación alguna.</u>

Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al PERSONAL (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL DE APOYO (e.2.1.3), específicamente a los cargos requeridos de ASISTENTE ADMINISTRATIVO , así como también el PERSONAL DE APOYO TÉCNICO (Topografía, Laboratorio) así como también el CONSERJE así como también el GUARDIÁN , solicitamos PRECISAR SI , los antes mencionados como PERSONAL DE APOYO no se solicita condiciones a acreditar dentro de las bases como son: EXPERIENCIA adquirida Y CURRICULUM VITAE (sea o no documentado).		
---	--	--

PARTICIPANTE 20: DOHWA ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL DEL PERU		
Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	Acápíte de las Bases Sección: Requerimiento Numeral y Literal 8.2 Pag.: 4 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica El numeral 8.2 prevé el plazo de ejecución de la obra, el cual asciende a 600 días calendario. Dado que nos encontramos frente a un contrato de supervisión, se solicita se especifique que, en el supuesto que el plazo de la obra varíe, sucederá igualmente con el contrato de supervisión, al ser contratos vinculados	Respuesta 1: Las modificaciones contractuales del contrato de supervisión, dentro de las cuales se encuentran las ampliaciones de plazo del servicio de supervisión, se sujetarán a las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositran aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00049-2023-CD-OSITRAN, conforme se ha establecido en el numeral 24 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de selección. Por lo que se mantiene el texto del Requerimiento sobre dicho extremo.
2	Acápíte de las Bases Sección: Requerimiento Numeral y Literal 9.1 Pag.: 4 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Se indica que los servicios no son limitativos; sin embargo, no se prevé el alcance de lo señalado. Solicitamos se declare que, en caso de requerir servicios adicionales a los contemplados en el numeral 9.1 y que modifiquen el alcance/plazo/costo de los trabajos contratados, sea materia de reconocimiento en términos de costo y/o plazo.	Respuesta 2: Las modificaciones contractuales del contrato de supervisión, dentro de las cuales se encuentran las prestaciones adicionales, se sujetarán a las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositran aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00049-2023-CD-OSITRAN, conforme se ha establecido en el numeral 24 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de selección. Por lo que se mantiene el texto del Requerimiento sobre dicho extremo.
3	Acápíte de las Bases Sección: Requerimiento Numeral y Literal 9.4 Pag.: 6 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Se ha previsto un listado extenso de obligaciones a cargo de la supervisión; sin embargo, se indica que ello no será limitativo. Al respecto, consideramos que, no establecer debidamente las obligaciones de la supervisión, dejando ello abierto a interpretación de OSITRAN, constituye una transgresión al principio de equidad entre las Partes; por lo cual, consideramos que la frase "Sin ser limitativo" debe ser eliminada	Respuesta 3: Las obligaciones de la supervisión se encuentran detalladas a lo largo del Requerimiento previsto en Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de selección, en cumplimiento del principio de transparencia recogido en el numeral 6.5 del artículo 6 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositran aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00049-2023-CD-OSITRAN. De acuerdo al numeral 9.1 del Requerimiento, se establece que la descripción de servicios no es limitativa, con la finalidad de alcanzar el objeto de Supervisión. De ser el caso, y durante la ejecución contractual se advierta la necesidad de

		ampliar los servicios, dicha situación se sujetará a las mencionadas Disposiciones Complementarias, conforme se ha establecido en el numeral 24 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de selección. Por lo que se mantiene el texto del Requerimiento sobre dicho extremo.
4	Acápito de las Bases Sección: Requerimiento Numeral y Literal 15.1 Pag.: 12 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Para la acreditación de la experiencia se han listado 3 supuestos. Por favor, indicar si estos son excluyentes entre sí; o, de ser el caso, debe cumplirse con presentar todos los documentos listados (contrato y conformidad, copia de comprobante de pago, otros documentos).	Respuesta 4: La Experiencia General del Supervisor debe acreditarse fehacientemente de acuerdo a <u>cualquiera</u> de los tres (3) supuestos de documentos indicados en el listado del numeral 15.1 del Requerimiento.
5	Acápito de las Bases Sección: Requerimiento Numeral y Literal 16.1 Pag.: 13 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Tanto para el personal clave mínimo como para el personal complementario se contabilizan plazos de 23 meses, lo cual no es legal, pues no se prevé el plazo de vacaciones. Debe modificarse este extremo, a fin de incluir la contabilización de meses de vacaciones del personal, en ambos casos.	Respuesta 5: Ver los procedimientos descritos en el numeral 16.3 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de selección, en el cual se regula la presentación del Programa de Ejecución de Servicios (PES) que incluye las fechas de incorporación y salida de cada recurso de supervisión (personal y equipos de control de calidad), los procedimientos para reemplazos de personal de supervisión, entre otros; resaltándose en el literal d) del referido numeral, que el Supervisor deberá cumplir con las exigencias de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con este, detallando otros aspectos. Por ello, no corresponde la modificación solicitada.
6	Acápito de las Bases Sección: General Numeral y Literal 2.2.1 Pag.: 27 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Se está solicitando una vigencia poder con 30 días de expedida por Registros Públicos, para acreditar la representación de la persona jurídica. Este es un requisito ya no exigible, en atención a la interoperabilidad de las Entidades de la Administración, derivada del Decreto Legislativo N°1246. Solicitamos se supriman los 30 días para validar la acreditación, pues OSITRAN puede realizar la verificación directamente, en el marco de la fiscalización posterior.	Respuesta 6: Al respecto, en el literal d), sub numeral 2.2.1, numeral 2.2, Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, entre otros, se establece lo siguiente: <i>"(…) d) Documentación Legal Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</i> <i>Acreditación: Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</i> Con relación a ello, en las Bases también se indica la siguiente nota importante: Importante <i>De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir copia del certificado de vigencia de poder ni el Documento Nacional de Identidad.</i> EL subrayado es nuestro. En ese sentido, el postor deberá tener en cuenta la referida nota importante de las Bases.

7	Acápite de las Bases Sección: Requerimiento Numeral y Literal 21 Pag.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Se ha previsto la imposición de penalidades; sin embargo, no se ha diseñado un procedimiento para su imposición, ni mucho menos un plazo para subsanar el presunto incumplimiento objeto de penalización. Solicitamos ello sea incorporado, a fin de no desequilibrar la relación contractual entre las Partes.	Respuesta 7: De acuerdo con el artículo 32 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositran aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00049-2023-CD-OSITRAN, el área usuaria debe incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el proceso de verificación del supuesto a penalizar, de manera clara y objetiva. Al respecto, en el numeral 21 "Penalidades" del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de selección se establece el Cuadro N° 08 "Penalidades aplicables" que prevé los supuestos de aplicación de penalidad (concepto), forma de cálculo y procedimiento de verificación, debiéndose precisar que no se ha contemplado plazo para subsanar el presunto incumplimiento objeto de penalización. Por lo que se mantiene el texto del Requerimiento sobre dicho extremo.
8	Acápite de las Bases Sección: Requerimiento Numeral y Literal 22 Pag.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Si bien se ha previsto un plazo de 15 días para que OSITRAN evalúe el informe mensual presentado por el Supervisor, lo cierto es que no hay una consecuencia sobre ello. Solicitamos se establezca de forma clara que, en el supuesto de no emitir pronunciamiento luego del plazo de 15 días señalado, se tenga por consentido el Informe y se proceda a presentar la factura.	Respuesta 8: De acuerdo con el numeral 22 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de selección, se ha establecido que, la conformidad del Informe Mensual de Servicio de Supervisión, contemplado en el numeral 17.2, es requisito para efectuar el pago de las valorizaciones, estableciéndose para ello, la emisión de un Acta de Conformidad e informe. De manera que, establecer una aprobación sin pronunciamiento sería contrario a lo establecido en el Requerimiento. Por tanto, no se acepta lo solicitado, manteniéndose el texto del numeral 22 del Requerimiento consultado.
9	Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.1. Pag.: 29 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Para La experiencia General, por favor confirmar si la acreditación de la experiencia específica también se considerará para la experiencia general.	Respuesta 9: De acuerdo con el último párrafo del numeral 15.2 del del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de selección los servicios presentados para acreditar la Experiencia Específica servirán para acreditar la Experiencia General.
10	Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.1. Pag.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Para la experiencia específica, solicitamos de considere los puntos 1) y/o 2) quedando de la siguiente forma: ".. Se considerará como una obra vial de complejidad similar: 1) Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (frio, caliente o tsb), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5km. y/o 2) Obras accesorias, en cualquiera de los contratos de concesiones viales bajo el ámbito de OSITRAN."	Respuesta 10: Al respecto, no se acepta lo solicitado, se precisa que se considerará como una Obra Vial de complejidad similar a las definiciones 1) "o" 2) del literal e.1.2. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.
11	Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.1. Pag.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Acerca de la experiencia específica en.. " Se considera como una Obra Vial: 1) Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (frio, caliente o tsb), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5km.	Respuesta 11: No se acepta la solicitud, el Participante deberá ceñirse en lo establecido en el Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.

	Solicitamos se considere también como Obra vial de complejidad similar a Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o creación y/o ampliación y/o reubicación de carreteras asfaltadas (frio y/o caliente y/o tsb) y/o pavimentación de carpeta asfáltica en caliente y/o pavimentación de tratamiento superficial bicapa, en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5km.	
12	Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.1. Pag.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Acerca del Ingeniero de Suelos y Pavimentos, solicitamos se considere también los siguientes cargos: *Especialista y/o Ingeniero y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en /de suelos y pavimentos o, mecánica de suelos o, geotecnia, en todas las obras viales.	<u>Respuesta 12:</u> Se aceptará las combinaciones de denominaciones "Especialista/Supervisor de mecánica de suelos y pavimentos" como equivalentes a Ingeniero de Suelos y Pavimentos, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones solicitadas en las Bases.
13	Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.1. Pag.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Acerca del Ingeniero Estructuras y obras de arte, solicitamos se considere también los siguientes cargos: *Especialista en obras de arte, Especialista en Obras de Arte y Drenaje, Especialista en Estructuras.	<u>Respuesta 13:</u> Se aceptará las combinaciones de denominaciones "Especialista/Supervisor/Ingeniero de Estructuras, Obras de Arte y Drenaje como equivalentes a Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones solicitadas en las Bases.